





John Carter Brown  
Library  
Brown University

WILLIAMS & WORRAT  
BOOKSELLERS  
79 BRIDGE STREET  
OXFORD



Azbe

V6c

Americo

El mundo de la Torre

235

246

1/91

TRINOS  
DEL SANTO OFICIO PER VANO.

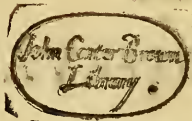
RELACION  
PANEGYRICA, HISTO-  
RICA, Y POLITICA.

DEL AVTO PVBLICO DE FÈ CELEBRA-  
do en la Inclita, Regia Ciudad de Lima por el  
Sagrado Tribunal de la Inquisicion del Reyno  
del Perù, superior, y principal Provincia  
de la America Austral, el dia 23. de  
Diziembre del Año de 1736.

ESCRIVIALA

DON PEDRO JOSEPH BERMUDEZ DE LA TOR-  
re y Solier, Doctor Decano en ambos Derechos en la  
Real Univerfidad de San Marcos de la misma Ciudad de  
Lima, Alguacil mayor de su Real Audiencia, y Consul-  
tor del Santo Oficio de la Inquisicion deste Rey-  
no, à cuyo Sagrado Tribunal con reverente  
afecto la dedica.

Con Licencia de los Superiores. En Lima en la Impren-  
ta Real. Año de 1737.



DEL SANTO OFICIO

RELACION

PANORAMICA

DE

DEL SANTO OFICIO DE

DE

DE

DE

DE

DE

ESCRIVANA

DE

DE

DE

DE

DE

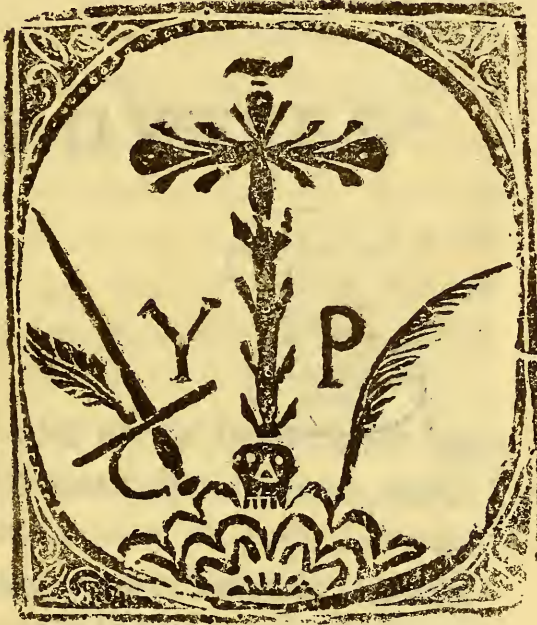
DE

DE

DE

DE

EXVRGE\*



DOMINE\* I V-

D I C A \* C A V -

Psalm. 73.

S A M \* T V A M . \*

1987



THE  
LIBRARY OF  
THE



John Carter Brown  
Library

1850



AL MVY ILUSTRE Y SAN-  
to Tribunal de la Inquisicion de  
estos Reynos.

MVY ILVSTRE S.<sup>OR</sup>

*John Carter Brown  
Library*



I aun en la impaciente ira  
del mas culpable error, enfu-  
recido al verse quebrantar en  
dulces oppressiones de la triun-

fante planta de la Fè, hazen gloriosos  
ecos de alabanza aun los torpes gemi-  
dos de la embidia, que admira y reco-  
noce copiados con superiores realces  
en este Sagrado Tribunal el Carro de  
Exechiel, en que triunfa la gloria de

1 \*

Dios

Dios conducida de sublimis Spiritus;  
el Trono del Sabio Salomon, la Fuente  
de la Reyna Elther, la Columna que  
guio al Pueblo, entonces escogido, mo-  
strando tener luz para su acertada di-  
reccion, y fuego para el justo castigo  
de los que de ella se desviasen, y final-  
mente tratado con los finos colores,  
que matizan los inclitos blasones de su  
Escudo, el mas luciente Iris que ha di-  
buxado el Cielo, hara mas agradable  
consonancia empleado en sus aclama-  
ciones vn afecto, que, obsequiosamen-  
te rendido a su mandato, quando se a-  
plicò a obedecer, no se embarazò en el  
recelo de peligrar, porque para no ver  
el riesgo le dexò deslumbrado el es-  
plendor de la apreciable honra que de-  
bió a V. S. en esta generosa confianza.  
Sacrifiquè à tan alto precepto con  
reverente y docil promptitud las mue-  
stras de mi veneracion, desseando que  
se repitiesen sus trofeos à la perpetui-  
dad

dad de la memoria por medio de los moldes de la estampa quando los imprimè la estimacion en las laminas de la eternidad, siendo estos los que consiguen el fervoroso zelo de V. S. que à un tiempo se muestra esplendor de la Religion Catholica, y rayo de la Pravedad Heretica.

A esta accion me alentò la confianza fundada en la experiencia de que haze mas accepta y agradable la victima la noble circunstancia de ir guiada por el impulso de la obediencia: Y agora espera deber mi debil pluma al sagrado respeto de V. S. quanto à la luz del mayor Luminar consiguen las de la Aguila y el Fenix, y que en la soberania de sus aras se vea, que, al contrario de lo que sucedia en otros menos bien consagrados sacrificios, adquieren vida inanimados cuerpos, y se afianza en la sublime elevacion del Templo la mas constante eternidad del cul-

Fè tan galanamente encomiado se me viene  
las delicias de la memoria aquel en que Pompe-  
yo el Magno avassallada la Palestina passò Pla-  
zas y Cales de Roma hasta escalar la celsitud  
augusta del Capitolio, porque entre todos los que  
solemnizó con aclamaciones hermosas el Impe-  
rio Romano ninguno se llevó mas la diversion  
con la gala, la admiracion con la novedad. Iban  
en él por delante, como en los otros en dura  
cadena aherrajados aquellos Reos de la Fortuna,  
à quienes el espiritu del brazo triunfante lleva-  
ba no tanto afrentados quanto ennoblecidos,  
pudiendo quedar al favor de la mano, y al es-  
plendor del golpe iluminados; y como la Pale-  
stina vencida era la region mas fertil en Arbo-  
les peregrinos, en Balsamos aromaticos, segun  
cantó en su Jerusalem el Tasso.

Jerusalem Cant.  
12. estanc 45.

Balsamo, Calsia, Incenso, Amomo, e Croco  
Visono e piante & Erbe à mille à mille  
Mirra ivi ancor nel dilettofo Loco  
Versa il dolore in Lacrimose stille.

Cargados todos estos Arboles admirables en  
ombros para vestir en magestad el Triunfo tribu-  
taban en sus hojas la gala. y en expresiones do-  
lorosas del vassallage, los copetes delgreados no  
sudaban congoja sino aromas; las heridas abier-  
tas no vertian sangre sino resinas; y los ojos  
rasgados apuraban vnas lagrimas que ni la A-  
rabia feliz tenia cara para verlas, ni el Ofr opu-  
lento tesoros con que comprarlas. En el Carro,  
ensin, iba florida, y deliciosamente hospedada  
vna Primavera andante, como diciendo, que si  
en

en otros Triunfos la gloria Romana en las Cam-  
pañas de Marte se havia cogido á ramilletes; y  
quando más á hazes, en este de Pompeyo se cogia  
à Bosques, y se segaba à Selvas: *Arbores in Trium-  
pho gerimus*, que dixo Plinio. Caminaba el Carro,  
y à cada passo que daba, al impulso del movimien-  
to los Arboles sacudian flores, los Balsamos su-  
daban Atomos, dexando à las espaldas y à la di-  
versión de los que atrás venian entestimonio de  
su magestad vna Estampa galana, vn Retrato flo-  
reciente, en que estaban los ojos divertidos y  
las respiraciones regaladas; que es lo que dixo  
allá Tertuliano: *Spectaculi sicut & spiraculi res.*  
Encomendóse con discreta providencia la  
Descripcion hermosa de este Sagrado Triunfo de  
nuestra Fé al pulso bizarro del Señor Doct. Don  
Pedro Joseph Bermudez de la Torre y Solier,  
(vno de los mas insignes Varones que ha sa-  
cado al Theatro de la admiracion nuestro Perú  
que dà mas Ingenios de Oro que rinde Oro en  
sus Ingenios, à quien mantendrá la Fama en el  
nicho de la veneracion siempre vivo à la immor-  
talidad de la memoria, no como exemplo, sino  
como milagro en la literatura; y en quien las  
Facultades de que està llenamente ilustrado tie-  
nen tan melindroso pulimento que se duda si en  
sus obras es más precioso el material de que las  
enriqueze, ó la filigrana de que las viste) y des-  
cribe el Triunfo con pluma tan amena que al de  
Pompeyo no lo remeda, sino lo adelanta; no  
lo sigue, sino lo mejora. Vn Bosque peynado en  
bellezas, vna Selva entera de erudiciones, es el  
tra-

Tertuliano. de  
Corona Militis  
cap. 5.

San Bernard.  
Serm. 59 in Can-  
tic.

trage de que adorna su contextura ayrosa: de todo haze motivo para florecer, de todo forma razon para engalanar: no dà passo el Carro triunfante que no alfombre el Theatro en alleos, que no regale el ayre en fragancias: la que cae palabra se levanta flor, hablando en frase del gran Padre San Bernardo: *Sonant vox, & resplendunt flori.* Que el animado estudio del Señor Doct. Don Pedro Joseph, es como el que allà delineo el sabio Manuel Thefauro que era Musè, y era Bosque; era libreria, y era Selva; y [ como los Sabios de Mindanao ] se entiende y explica con vn Abecedario de flores; y assi sus Clausulas son Ramilletes, sus Escritos Paraïsos. Toda la Arabia feliz carga en el Carro en aromas; toda la Palestina fertil se lleva en Balsamos: *Arbores in Triumpho geruntur;* aunque con esta diferencia que en el Triunfo de Pompeyo la Selva iba aprisionada, pero acá va aprisionando; allà los grillos al pie, acá la cadena en los labios, porque de los del Señor Don Pedro Joseph quedan cautivos y pendientes quantos tienen la fortuna de escucharle aun en sus mas familiares, discretas siempre conversaciones, en que no parece que dice, sino que embelesa, que razona, sino que encanta; que no solo en los labios de la Esposa havian de ser las discretiones Prision, y Balsamo, Lazo, y Ramillete: *Labia eius lilla distillantia Myrrham primam: sicut vltia cocinea labia sua.*

Cant. cap. 9.  
vers. 3. & cap. 4  
vers. 3.

Es puntual correspondencia el ornamento deste Triunfo al de aquel con que coronò sus immortales hazañas y trofeos el inclito Patron de

de la Fè mi adorado Padre San Pedro Martyr.  
 Celebróse en Bosque; solemnizose en Selva.  
 Depositafon su Venerable Cuerpo en vn Carro  
 para que entrasse en la Ciudad triunfante  
 el que havia escaldado ya con palma victoriosa  
 el Capitolio de la eternidad; y (ò por darle  
 sombra, ò por prestarle pompa) echaron mano  
 de aquella peynada Selva, y le texieron Prima-  
 vera de Arboles, Corona de flores, para que,  
 como en el de Pompeyo, fuesen los Balsamos,  
 y Arboles prisioneros: *Arbores in Triumpho ge-  
 ritus*, siendo circunstancia peregrina que iba en  
 el Carro hecho ya de Casa de Domingo el  
 que, segun notò el erudito P. Jacobo Lubrani,  
 era de Casa-Balsamo; y aqui el Balsamo de  
 nuestro Carro es de Casa de Domingo, como  
 evidencia su diligentissimo Nobiliario; que el  
 Balsamo mas noble, el mas generoso, el Princi-  
 pe, es aquel que de el Can Celeste bebe en el as-  
 pecto el influxo, y en el influxo toma el paren-  
 tesco: *Estote sub ortu Canis arboribus Arbor Prin-  
 ceptu vnguentum*, que de autoridad de Dioscorides  
 dixeron Serario, y Flores. Ello la Descripcion  
 es como lo que forma Habacuc de otro Triun-  
 fo, idea del nuestro, en que iban por despojos  
 vnos Reos ignorantes: *Canticum Habacuc pro ig-  
 norantibus*; alli la Muerte pàlida vencida, acà el  
 Demonio ardiente hollado: *Anie faciem eius  
 ibit mors. Egre dietur Diabolus ante pedes eius*. Y  
 para vestir de gala el Triunfo se tomó la Cor-  
 nucopia en las manos: *Cornua in manibus eius*.  
 La Cruz, dicen vnos, que iba en las manos en-

\* 3

ar.

Agiologio Do-  
 minicano.

Lubrani ferm;  
 de S. Pedro Mart

Flores in Eccl<sup>ia</sup>  
 hist. num 1946

Habac. 3. vers. 51.

Tamay. in He-  
zamer. fol. mihi  
175.

[Isai. 28. V. 15]

Ecclesiastic. cap.  
24. vers. 18.

atbolada como Estandarte: *Cornucopia in manibus eius*, glosa el docto Padre Tamayo en el Hexameron: assi en el nuestro, en que vãn arrastra- dos como despojos vnos Reos que hicieron comercio con la muerte, y con el infierno formaron pacto: *Percussimus fedus cum morte, & cum inferno fecimus pactum: ibi mors, egredietur Diabolus*, echa mano advertido nuestro Tribunal venerable para florecerlo, de el Señor Doct. Don Pedro Joseph, que lo que toma en las fuyas para escribir no es pluma, es Cornucopia: *Cornucopia in manibus eius*; y si es pluma, es como la que se dió al Angel del Apocalypsis, pluma delgada parecida à vara amena: *Calamus similis virgae*: porque no borra, sino engalana; no forma caractères, sino se desabrocha floreciente en Primavera: todos los mas selectos Doctores Tribunalcios con prolixo estudio comprehendidos, vierte, y derrama de su Cornucopia amenissima en sus mas escogidas noticias, y con juiciosa Crisi haze vnas reflexiones, en que dexa lo incierto, y toma lo cierto; y siendo la materia que describe en horribles causas fea, la saca hermosa; siendo desapacible, la buelve agradable; que en su limpia pluma es verdad lo que se dixo allà de el Christal artificioso: *Vel feda nitecant.*

En solas quatro palabras se dibuxa este Triunfo, comprehensivas de sus qualidades, y de su ornamento: *Quasi Palma exaltata sum in Cadès.* En la Palma en vulgar glosa està simbolizada la Cruz: *Ascendam in Palmam: ascendam in*



*In Crucem;* y no la Cruz como quiera, sino la Cruz Verde que es el Estandarte glorioso que en sus Triunfos enarbola, y despiiega al ayre de la veneracion y del aplauso el Tribunal Santo de nuestra Fé, porque es atributo hermoso de la Palma mantenerse immarcescible en su gala, sin que ni el cano Invierno se la envejezca, ni el ardiente Estio se la encenize: *Palma semper virens*, y assi mereció por epigrafe: *Parcere nouit hyems*. La Palma, pues, en el cuerpo gentilmente engreida, y en el Alma, en la Cruz verde, gloriosamente ensalzada; por vn lado parece espada, por otro lado parece triunfo: parece triunfo porque era la insignia que en sagradas, y humanas letras empunaban en sus manos los vencedores: *Palme in manibus eorum*, y el *Sic Apia Triumphis*, de Claudio: por el otro lado parece espada, porque en la Palma, segun observacion de Plinio, las hojas que viste son espadas que desnuda: *Folli sultrato mucrone*. Es pues, la Palma breve, y puntual descripcion de los Triunfos del Tribunal Santo de nuestra Fé, porque llena el cuerpo de la empresa, y honra el blanco del respeto la Cruz verde en triunfante ensalzamiento engreida, à quien sirven en simbolos por vn lado la espada que amenaza, por otro lado la palma que corona: *Sepe ipsa coronat*. Estaba levantada esta Palma en Cadés, ó en Engadi, que es lo mismo: *Exaltata in Cades: exaltata in Engadi*, en cuyo territorio residia en gallarda cresta empinado vn Peñasco que se llamó

Plinelli. Mund  
Symb. lib. 9.  
cap. 26.

Claudian. de  
Bello Getic.  
Plin. lib. 13  
cap. 4.

Florés in Eccle  
siast. num. 1736.

Segun version de los 70. *Dèi fides, ò Petra fidei.*  
El peñasco de la Fè; y en el iublime, y glorio-  
so Padre San Pedro Martyr, à quien en su Re-  
zo llama la Iglesia Peñasco de la Religion, en  
quien se recuenta la Fè: *Dum sic in Petra Fidei*  
*Petri tenet vestigia*, descuella como Palma este  
Estandarte verde, à quien nunca podrá infestar  
el pestilente baho de la Heregia: *Exaltata in En-*  
*gaddi: in Petra fidei*. Honto à mi Dominicana fa-  
milia con esta exposicion curiosa el insigne  
Padre Flores: *Dominicana familia petra & rupes*  
*fidei, ubi fidelium Asylum instar saxi adversus ho-*  
*stiles hereticorum impetus*. Destinò la Providen-  
cia para dar risueño riego à essa Palma ensal-  
zada como en Triunfo en el inaccessible Peñas-  
co de la Fè; vna Fuente, que le lame el pie, no  
con lengua de christal sino de Oro, no con  
labios de ondas sino de Estrellas; esso quiere  
decir en Idioma Hebreo Engaddi: *Fons Stella-*  
*rum*, y es Fuente que lleva Estrellas, porque  
vn Luzero del Cielo la mirà con vista tierna,  
la agafaja con influxo benigno: *Oculus Stellarum*  
*Aspectus Stelle*. Esta es la Fuente que baña en  
inundante golpe de festivos esplendores el  
presente Triunfo, debido à la Cruz verde, ensal-  
zada, ya como espada, ya como palma, en el  
incontrastable Peñasco de la Fè Pedro; vna  
Fuente en los labios del Señor Don Pedro Jo-  
seph, que no dicen rosas que caducan efime-  
ras; parlan luzeros que se immortalizan inex-  
tinguibles, porque el Patriarca Domingo, que  
en el Firmamento de la Iglesia se encaxa bro-  
che;

Flores. *ibidem.*  
num. 2734.

che: *Stella micans*, le mira como à hijo,  
le atiende como à deudo: *Oculus Stellæ:*  
*Aspectus Stella*, (\*) y como à empeña-  
da Clacie de su sagrada luz, le corres-  
ponde con benignos agrados y favores  
à los nobles generosos obsequios, y li-  
berales beneficios, que la Religion Do-  
minicana reconoce à su illustre Casa, y  
estimable Persona, en quien reside el an-  
tiguo y esclarecido Titulo de vnico Pa-  
tron de la Insigne y gran Capilla de  
San Juan de Letrán en este Convento  
grande del Rosario, el primero y ma-  
yor desta Provincia de San Juan Bapti-  
sta del Orden de Predicadores deste Rey-  
no, y assi mismo influye en que esta ad-  
mirable Obra, como nitida Fuente, que  
de siempre regando de luzes esta victo-  
riosa Palma ensalzada en este glorioso  
Triunfo: *Quasi Palma exaltata sum in Ca-*  
*des: in Engaddi*, siendo toda tersa, lim-  
pia, clara, y elegante, sin que tenga mas  
que vn borron en que le descuydò su  
discreta y elevada pluma en el excel-  
sivo elogio con que su noble generosi-  
dad me favorece, haviendole formado  
su voluntad sin dar parte à su entendi-  
miento. Y pues no le hallo ni contra la  
Fè que ensalza, ni contra las buenas  
costumbres, ni Prematicas Reales, api-  
ce; que ligeramente manche, me pare-  
ce muy digna de la luz comun, en que

\*4

ten-

(\*)

El glorioso Patriarca  
Sanot Domingo fue  
Nieta de la Señora  
Doña Sancha Ber-  
mudez, Hija del Cõ-  
de de Castro y Tra-  
stamara, legitimo As-  
cendiente del Señor  
Don Pedro Joseph,  
como refieren los  
Nobiliarios del Rey-  
no de Galicia.

gendrá vn aprecio singular. Así lo sien-  
to en este Convento del Rosario de Lima  
en 28 de Abril de 1737.

*Fray Juan de Gaztina.*

**Licencia del Real Gobierno:**

Lima 29. de Abril de 1737.  
Imprimase por lo que toca a este Super-  
ior Gobierno.

**EL MARQUES DE VILLA GARCIA:**

*Don Alonso de Ribera  
y Vadillo.*

*John Carter Brown  
Library*

APRO

APROBACION DEL M. R. P. M. FRAI IVAN  
Ruiz de Alvarado, Calificador y Consultor del Santo  
Oficio de la Inquisicion deste Reyno, Doctor Theolo-  
logo, y Cathedratico de Prima de Dogma del gran  
Padre San Augustin en la Real Vniversidad  
de San Marcos, Examinador Synodal.  
del Arçobispado de Lima, del Or-  
den de Hermitaños de Nue-  
stro Padre S. Augustin.

John Carter Brown  
Library

**D**E orden del Señor Doctor Don Andrés  
de Munibe, Arcediano desta Santa  
Iglesia Metropolitana desta Ciudad de  
Lima, Cathedratico Jubilado de Prima de Sa-  
grados Canones en esta Real Vniversidad de  
San Marcos, Provisor, y Vicario General deste  
Arçobispado, tengo reconocida la Relacion  
Panegyrica, Historica, y Politica, del Auto  
Publico de Fè celebrado en esta illustre, Regla  
Ciudad de Lima, el Año passado de mil se-  
tecientos y treinta y seis, que ha escrito  
el Señor Don Pedro Joseph Bermudez de la  
Torre y Solier, Doct. Decano en ambos Dere-  
chos en la Real Vniversidad de San Marcos,  
Alguacil mayor de la Real Audiencia, y Con-  
sultor del Santo Oficio. Y aun que empezé à  
leer esta puntual, indispensable, y exacta Rela-  
cion con las formalidades de Censor, la fina-  
lizè con todas las expresiones de Panegyristas  
libre de incurrir en la detestable maxima, que  
abo.

(A)  
Qui, quo incautius de-  
cipiat, palam laudat.  
Cornel, Tacit. lib. 1.

(B)  
In te omnia vigent, fi-  
des in testimonijs, vir-  
tus in argumentis, pro-  
prietas in epithetis, op-  
portunitas in exemplis,  
punitas in sensibus, vis  
fortis in verbis, & ful-  
men in clausulis. Sy-  
donius Apoll. lib. 9.  
Epist. 7.

abomina la ingenuidad de Tacito en los que alevosamente se valen de la alabanza publica para hacer más seguros y menos conocido el tiro de la injuria. (A)

Porque igualmente llenô mi admiracion la hermosura de la idéa, la magestad, y eloquencia del estilo, la singularidad, y proporcion de las noticias, la erudicion escogida en puntos Tribunalicios, la comprehension inmensa de letras Sagradas, y profanas, la doctrinal profunda advertencia de las Disertaciones cerca de la entidad, y diferencia de los delitos contra la Fè, y la diversidad de las penas; la solidéz de las reflexiones sobre el vso, y origen de las melancolicas insignias de los Reos, descubriendo nuevas sendas, tan fundadas en autoridad y razon, que ministran la noticia, y la enseñan; la ingeniosa novedad de las alusiones; lo respetoso y proprio de los dictados; lo cortésano, y discreto de los tratamientos; el orden, serie, passos, y operaciones executadas por el Santo Tribunal de la Fè, y por el Catholico Brazo Secular en los Reos pertinazes, para exemplo de la innocencia, y terror de la malicia. Y exclamé con Sydonio, valiendome de lo que dixo por otro cèlebre Escrip-  
tor. (B)

Todo esto, que compendiado aqui,  
 es vn obscuro diseño, y leído en la Re-  
 lacion Panegyrica, es vn diáfano globo  
 de luz, que todo lo ilumina, y espera  
 impaciente la publicidad, para desatar-  
 se en elogios, (C) pedia vn eloquen-  
 te Espiritu, que con proporcionados ele-  
 gantes periodos expressara el valor a-  
 preciable de obra tan singular, y prodi-  
 giosa; pedia vna delicada pluma, que  
 con líneas de luz descubriessse los fon-  
 dos que contiene. Diré lo que concibo;  
 Pedia el mesmo eloquente Espiritu de  
 su Autor, y su erudita pluma, para que  
 esta formassse las líneas, y aquel dictassse  
 los elogios; la pluma escribiesse los cara-  
 cteres, y el Espiritu animassse las voces:  
 Digolo de vna vez. Pedia vn Eliseo Po-  
 litico, formado de todo lo que al Au-  
 tor sobra de erudicion, y eloquencia,  
 para que este con la pluma hiziera lo  
 que el Sagrado Eliseo hizo con la  
 Capa de Elias. Lo que hizo fue vn  
 milagro en credito de su Maestro, que,  
 como Sabio de superior Esfera, pas-  
 seaba en Carto de esplendor el amè-  
 no Sitio del Arbol de la Ciencia. (D)  
 Y ajustada la proporcion, no se puede  
 negar, que à la pluma del Autor so-  
 bra la gracia en escribir, para hazer  
 milagros, y que el que executó Eliseo  
 en el Jordán se debió vnicamente à la

\* 5

Ca-

(E)

(C)

Non commendatione  
 eget, dummodo detur  
 innotescere. Philo. de  
 Opere perfecto.

(A)

(D)

Eliam traductum fuisse  
 in Paradisum terrestre.  
 D. Ireneus, Justinus. D.  
 Thom. 1. p. q. 102.  
 att. 2.

(E)

Pallio Eliz, quod ceciderat ei, percussit a-  
quas, & divisæ sunt. 4.  
Reg. cap. 2.

[F]

Doctor Elias, & Supre-  
mus Magister. D. Gre-  
gor. lib. 2, in Ezechie-  
lem.

(G)

Requievit Spiritus Elia  
super Eliseum. 4. Reg.  
cap. 2.  
Ipsè est Elias. Matth.  
cap. 11. Joannes in spi-  
ritu Elia erat; in per-  
sona Elias non erat. D.  
Gregor, Magnus.

(H)

*Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page.*

**Capa de Elias,** (E) porque con menos noble, milagroso instrumento, no pudiera el Eliseo Politico, y Sagrado, hazer prodigios en obsequio de tan Grande Doctor, y Maestro. (F)

Dos Eliseos, si bien se advierte, tuvo el grande Elias; vno, à quien dió su propia Capa, pero no el nombre; y este fue Eliseo, su compañero, nacido en Galgala, Ciudad de la Tribu de Benjamin; otro, sin el nombre, y sin la Capa; y este fue el Baprista, nacido en las montañas de Judea, y criado en las riberas del Jordán, y en ambos dos Eliseos se hallaba todo el Espiritu de Elias, como asegura la verdad Divina: (G) No obstante, solo el que tuvo la Capa, y no el nombre de Elias, hizo milagros; y ninguno el que no la tuvo; tambien consta de la Escripura. Tanto valia aquella Capa sagrada, para hazer milagros como Elias, y tanto, proporcional, y politicamente, vale la pluma del Autor para hazer prodigios en credito de su mesma Obra.

Lo que à mi, pues, me pertenece; es ser el Eliseo sin nombre, y sin milagros; y assi saldrá tambien la Aprobacion sin nombre, porque este en mi es ninguno; sin milagros, porque me falta la pluma del Autor; pero no saldrá la Aprobacion sin Relacion de mi-  
lae



lagros, porque me sobra la noticia de los innumerables Escritos, que el Autor tiene formados con la pluma, como Sabio en todas letras, y como profundo Consultor del Santo Oficio; siendo esta Relacion Historica vno de los milagros de su pluma, y el vltimo, en que igualmente manifiesta lo que advierte como testigo, y lo que enseña como Maestro. Maxima superior, que practicó para el cumplimiento de su ministerio, el Aguila de los Evangelistas porque, hablando con los Partos, y Persas, haze vna Relacion Historica de todos los successos, de que fué testigo de mayor excepcion, de la vida del Redemptor del mundo. (H) Y nota Tertuliano, que, à bueltas de la Relacion, se empeña el Evangelista en vna sagrada instruccion de la Economia de Christo Nuestro Bien, y de los principales Misterios de la Fè Catholica; (Y) porque, para escribir como testigo de vista, bastaba referir lo que vió; pero, para escribir como Maestro, instruido en los profundos secretos de la verdad infalible, [K] no bastaba: era necessario escribir lo que comprehendió su elevado entendimiento; era necessario que la Relacion no fuesse sola Relacion de successos, sino instruccion de verdades pertenecientes à la pureza de la Fè.

Afsi

(H)

Quod vidimus oculis nostris, quod perspeximus, & manus nostrę contractaverunt, annunciamus vobis. Joan. Epist. I. cap. 1.

[Y]

Verfatur potissimum in instruenda Christi Oeconomia, & præcipuis Fidei nostrę documentis tradendis. Tertull. & D. Iustinus.

(K)

Qui supra pectus Domini in cœna recubuit. Joan. cap. 13.

Asi lo executa esse Sabio Con-  
sultor del Santo Oficio en su Relacion  
Panegyrica de los dos Autos de Fè, en  
que testifica los sucesos; pero como, á  
bueeltas de lo que refiere, instruye con elo-  
quencia, y hermosura, manifestado quan-  
to tiene de Consultor, y quanto le sobra  
de Erudito, será preciso, para cumplir  
con miobligacion, considerarle baxo  
destas dos reflexiones, paraque conste  
que tengo suficiente noticia de los  
milagros de su pluma: y pues hago el  
oficio de Eliseo sin nombre, serán Elias,  
y Eliseo los que den especifica pro-  
porcion con la materia.

(L)

Tullit. Elias pallium su-  
um, & percussit aquas,  
que divisæ sunt in v-  
tramque partem. 44  
Reg. cap. 2.

(M)

Percussit aquas, & di-  
visæ sunt huc, & illuc,  
ibidem. vers. 14.

(\*)

Elias per se elegit Elise-  
um in Prophetam. Pa-  
ram. de Orig. Officij  
S. Inquis. lib. 1. titul.  
3. cap. 3. pag. 71.  
num. 46.

El yltimo milagro, que hizo Elias,  
fue en las riberas del Jordán; [L] y  
este mesmo fue el primero, que en las  
mesmas riberas hizo Eliseo. (M) Y pa-  
rece, que aquel grande Profeta dexò  
escrito el milagro en sus niargenes con  
Caracières de crystal, paraque Eliseo  
lo repitiesse, alicionado de tan venera-  
do Maestro. (\*) siendo la repeticion la  
màs calificada Aprobacion de Obra tan  
singular: Los Padres, y Expositores hallan  
en esta repeticion milagrosa mas pro-  
fundo mysterio, porque afirman que fue  
paraque Eliseo conociesse quanto se de-  
bia al superior merito de Elias, y á sus  
elevados talentos, y que en aquella re-  
petida milagrosa operacion le dexaba  
Eli-

Elias vna regla infalible, con que Eliseo se instruyesse en el alto ministerio, à que le tenia destinado la Providencia. [N]

Esta singular exposicion, aunque està fundada en vn milagro traido por regla, no me admira; porque es doctrina de mi Augustino, que los milagros de la Providencia no se executan para ostentacion del poder, sino para doctrina de la razon; que en estas operaciones milagrosas no se debe atender à lo prodigioso, sino à lo doctrinal. (O) Y

para persuadirlo con claridad, supone el Santo que los milagros tienen lengua, con que hablan, y voces, con que se explican; que estas se perciben solo con el costo de ser repreguntados: (P) y siendo assi, no debe estrañarse que el grande Elias, Maestro consumado en prodigios, y assombros, dexasse à Eliseo particular doctrina en vn milagro: y solo resta para el conocimiento preguntar al milagro por su mesma doctrina, segun la regla de Augustino. Aqui està toda la dificultad, y tambien toda la proporcion.

Discurro, que meditado el milagro, el lugar, y el modo, con que se executò, fue vn prodigioso extracto, y compendio de instrucciones, pertenecientes al Santo Tribunal de la Fé, para

\* 6

que

(N)

Hoc est primum Elisei miraculum, ut sciret hanc aquarum divisionem, non suis, sed Elie meritis, tanquam regulam, obtinere. Abulens. & Caietan. hic.

(O)

Neque enim tantum miracula, propter miracula faciebat; sed ut illa que faciebat, mira essent videntibus, vera essent intelligentibus. P. N. August. serm. 44. de verb. Dni.

[P]

Interrogemus ipsa miracula, quid nobis loquantur; habent enim, si intelligatur, linguam suam. Tract. 24. in Joann.

(Q)  
Qui facit uel ab illa so-  
lus. Psalm. 74. v. 18.

(R)  
Si habueritis fidem &  
non hēsitaveritis, sed  
et si monti hanc dixe-  
ritis, tolle, & iacta te  
in mare, fiet. Math. cap.  
21.

(S)  
Nisi signa, & prodigia  
videritis, non creditis.  
Joan. cap. 4.

(T)  
Si homo Dei sum, des-  
cendat ignis de Cēlo,  
& devoret te, & quin-  
quaginta tuos; descen-  
dit ignis &c. 4. Reg.  
cap. 1.

que Eliseo lo tuviese presente en el cumplimiento de su obligacion; y aora se haze mas perceptible, que Elias se valiese de tan prodigiosa operacion, para dar reglas á Eliseo, porque, aunque la virtud patrativa de milagros, por ser regalia privativa de Agente superior á todo lo criado, (Q) no se adquiere por medios humanos; pero la virtud de la Fē, y su grande firmeza, tiene por sí el singular privilegio, no solo de hazerlos, sino dá regla infalible para executarlos, como asegura la Verdad Divina: (R) desuerte, que entre la Fē, y los milagros, se dá tal conexion, y dependencia, que la Fē en vnos sirve de regla para los milagros, y en otros sirven los milagros de regla para la Fē. (S) Esto supuesto.

Páso á provar el que supone el discurso; y no me parece difícil, atendiendo al empleo de los dos Profetas, y al destino singular del famoso, y celebrado Jordán entre todos los Rios, que fecundaban á Israel. Fueron Elias, y Eliseo aquellos dos Sagrados Integerrimos Ministros del Altissimo, que con vn mesmo doblado espíritu, zelaron el honor de Dios; y los debidos cultos; Elias con la espada de fuego, que imperiosamente hazia baxar de la Esfera, para abrasar, y consumir á los Infieles; (T)

Eli-

Eliseo con la violenta ruina de los Idolos; porque, en sentir de San Epifanio, le destinò la Providencia desde su nacimiento, para destruir el bárbaro culto de los mentidos Dioses; de que, asustada la infernal malicia prorrumpió en espantosos perceptibles gemidos, que se oyeron en toda Jerusalèm por boca de vn inanimado Bezerro de oro, que havia fabricado Idolatra Jeroboán, para darle culto. ( V ) Este era el sagrado empleo destes dos Profetas.

Era el Jordán, no solo famoso, y conocido por sus saludables aguas, sino por ser el Theatro de los Triunfos Públicos y Particulares de la Fé, teniendo destinado los dos referidos Profetas para que fuesse el sitio de los castigos, y tambien de los apetecidos remedios; porque Elias mandò entregar al cuchillo en el Torrente de Cison ochocientos y cinquenta obstinados Pseudoprofetas del Idolo Baal; ( Z ) y aunque la distancia entre este Torrente y el Jordán parece que arguye diversidad de lugares, es ninguna la diferencia, porque, registradas las Tablas Sagradas Geograficas, consta, que el Torrente de Cison, fluyendo al Austro desde el elevado Monte Thabor, forma vn mismo engrossado cuerpo con el Jordán; ( A ) y en esta parte se executó aquel justo sermi-

( V )

In die quo natus est Eliseus, vitulum aureum à Jeroboam conflatum vocem edidit tam sonoram, ut audiretur Jerosòlimis; qua significabatur, illa die natum esse infantem, qui vitulos aureos, ceteraque Idòla everteret. D. Esiph. in vita Elisei.

[ Z ]

Dixitque Elias: apprehēdit. Prophetas Baal; quos cum apprehēdisse duxit eos Elias ad Torrentem Cison, & interfecit eos ibi. 3. Reg. cap. 18.

( A )

Dicitur etiam Cison; pars quæ ad Jordanem currit at. Ex Tabulis Geographicis, Bibliæ Sacræ.

(B)  
Vide, & lava te septies  
in Jordane. 4. Reg. cap.  
5.

(C)  
Lepram, salsam esse  
doctrinam Hæreticorū,  
P. N. Augusti, lib. 2.  
in Evang.

midable castigo; como nota el Texto Sagrado con prolixidad, y reflexion Divina. Y à lo menos, en esta ocasion que se entumecieron vnas y otras aguas, teñidas con la sangre de tan abominables Víctimas, no se les puede negar la consanguinidad. Eliseo curò medicinalmente, y como Ministro Sagrado de la Fè, con las aguas del Jordan, y no con otras, la pestilente Lepra de Naamàn Syro, professor Idòlatra de Remmon, à quien, con su Monarca, doblaba la rodilla; [B] y de ambos males le dexò sano y libre, siendo cierto, que la Lepra del cuerpo, y el error intelectual, de que adolecia Naamàn Syro; son los dos mayores delitos contra la Fè, que son la Idolatria expressa, y la Heresia formal, symbolizada en la Lepra, en comun sentir de los Padres: (C)

Estos tremendos castigos, y estos saludables remedios, aplicaban Elias, y Eliseo, à los delinquentes contra la Fè, segun el merito de las Causas, y la qualidad de los Reos; pero siempre en el Jordán, y sin salir de sus margenes. Y antes de contraer toda esta doctrina à la regla de aquel milagro, que queda pendiente, permitase vna breve digression, en que se diga, sin violentar los hechos, ni exprimir las alegorias, que estas justificadas providencias, pra-  
ti-

dicadas en el Jordán por los dos sagrados Profetas, fueron dos Autos de Fé, vno Publico, y otro Particular, celebrados en cumplimiento de su alto ministerio, para que sirviessen de norma, y regla à la posteridad Catholica de los siglos futuros; (\*) porque Elias, auxiliado de el Rey Acab, convocó al numeroso Pueblo de Israel, formando para la auto- ridad, y respeto de su sagrada Judicatura, Theatro publico, y Trono superior, en la espaciosa falda del Carmelo (en donde no consta que assistiese en publico la Magestad) y mandando que los Reos compareciesen aprisionados en el mismo lugar, para que, convictos de su pertinacia, padeciesen la pena de Relaxacion, correspondiente à sus delitos. (D)

Eliseo, en el sitio de su habitacion particular, observò todas las indispensables formalidades de Juez de la Fé; porque, enterado de la enfermedad, y delito de Naamán Syro, y siendo vno solo el Reo, mandò potestativamente al Nuncio que le assistia, intimasse lo que Naamán debia executar para sanar de sus dolencias. (E) sin permitir que el Reo se pudiese en su presencia, sino despues que corregido, y advertido de sus errores, los abjurò, y detestò con sinceridad en presencia de Eliseo. [ F ] Y siendo, en lo formal, y substancial, todas e-

(\*)

Elias Inquisitorem agite acerrimum.

Param. de orig. Offic. Sanct. Inquisit. lib. 1. tit. 3. cap. 3. pag. 71. num. 44.

Coram Elifzo, qui tunc Inquisitorem agebat.

Idem ibidem.

pag. 72. num. 63.

(D)

Congrega ad me vniuersum Israel: apprehendite Prophetas Baal: quos duxit Elias, & interfecit eos ibi. 3. Reg. cap. 18.

[ E ]

Misitque ad eum Elifcus Nuncium. 4. Reg. cap. 5.

(F)

Venit, & stetit coram eo, & ait: Verè scio, quod non sit alius Deus in vniuersa terra nisi tantum in Israel. ibi. v. 18.

Estas providencias las mismas que práctica con los Reos el Santo Tribunal de la Fè en los Autos Publicos, y Particulares; no parece voluntario decir, que las operaciones de ambos dos Sagrados Profetas fueron regla para semejantes providencias.

Y solo resta ver la que dió Elias en el Jordán, haciendo que Eliseo recibiese el mismo milagro que executó antes de su partida à mejor Emisferio. Fue el milagro la division de las aguas del Jordán. Y quien no ve en esta sola operacion muchos milagros de doctrina perteneciente al ministerio de la Fè? Notese bien. Huvo golpe para dividir las aguas. (G) Huvo division executada, y obedecida; (H) y finalmente, la execucion fuè en las aguas del Jordán, porque estas, y no otras, impedian el passo à los Profetas, y el progreso del cumplimiento de su ministerio, resistiendose à Eliseo. (I) Pues toda es doctrina práctica del Santo Tribunal de la Fè. El golpe es el justo castigo de los Reos; la division, las especies de sus delitos; y las aguas del Jordán, son los que especificamente están sujetos à la correccion del Santo Tribunal por su condicion y estado: ni tienen en lo criminal mas que hazer los Juezes Apostolicos; ni contiene menos la

(G)

Percaussit aquas. 4. Reg.  
cap. 2.

(H)

Et divisit sunt aquæ. ibid.  
vers. 14.

[I]

Super ripam Jordani.  
ibid. vers. 13.



la regla dada por Elias à Eliseo en vn milagro repetido, ni comprehende mas ni menos la doctrina, que eruditamente vierte, como Consultor del Santo Oficio, el Autor en esta su Relacion Panegyrica, Historica, y Politica de los dos Autos de Fè, el vno Publico, y el otro Particular, celebrados en esta Ciudad el año pasado, y el presente.

Bien se reconoce en las doctas Disertaciones, que forma en el cuerpo de la Relacion, haciendo de lo Historico vn Sabio documento. Por aqui empieza la reflexion, dexando el golpe de las aguas para lo vltimo; porque, siendo castigo, tenga su proprio lugar en la execucion, y en la doctrina. Divide las Disertaciones en tres Classés [ como Elias, y Eliseo dividieron el Jordàn en dos brazos para transitarlo ] (K) que comprehenden las especies mas graves de los delitos mas ò menos deformes, que estàn sujetos al juicio, y conocimiento de los Inquisidores Apostolicos, y los grados de abjuracion, que les corresponden como pena ordinaria. Y toda esta dilatada materia, que es la mas precisa, y essencial para el juicio de los Consultores, y para el progreso de las Causas de Fè, la toca el Autor con claridad, Magisterio, y methodica distincion, que nada se echa menos, para

(L)

(K)

Et divisæ sunt aquæ in  
vtramque partem huc,  
& illuc. 4. Reg. cap. 2.

passar à pie enjuto; no solo el caudaloso Jordán, sino el mar inmenso destas emmarañadas especies, en que, fluétuando prolixa la reflexion, no suele hallar pie la penetracion mas aguda.

La Dissertacion, en corriente latinidad, es vn eloquente esparcimiento, con que se trata alguna materia, dividiendola en sus partes. Esta es Dissertacion, segun el vniforme sentir del Nebricense, y Zerda, y por esso las Divisiones de los Patrimonios entre los Confortes, se dicen Disserciones, ó Discreciones. (L) Y este Sabio Consultor corre la pluma en sus Dissertaciones, dividiendo con discrecion eloquente, y esparcida las harmoniosas reglas en que estriba toda la Sagrada Judicatura del Santo Oficio, distinguiendo con los mismos hechos que refiere, los cassos, y adyacencias, en que tiene lugar, y exercicio la potestad de sus Apostolicos Juezes. Y sobre todo añade solidissimas reflexiones para lo que pudiera parecer novedad, si no dexara convencida la razon con demonstraciones evidentes, y con la grave autoridad de los primitivos Escriptores, y Fundadores. Tribunalistas; trabajo, y prolixidad digna de su grande Magisterio, y de su inimitable aplicacion, con que en breves ratos faca vna quinta essencia de la doctrina

(L)  
Dissertiones, Divisiones  
Patrimoniorum inter  
Confortes. Zerda. Ne-  
bris. verb. Dissertim.

doctrina Tribunalística; Compendiando con claridad, y hermosura todo lo que en confusas dilatadas paginas ministran los Autores, dexando algunos mayor confusión que enseñanza; y con las eruditas Dissertaciones del Autor se hallan los Calificadores, y Consultores del Santo Oficio con todo el costo hecho, y con el ahorro del consumo de muchas horas que debieran gastar en las difusas, aunque siempre eruditas Consultaciones del docto Pignatelli, y sin la fatiga de nuevas dudas por la abreviada concision de los respetables Aforismos de Sousa.

Y sin negar à estos grandes Maestros la primera enseñanza, tampoco se puede negar el reconocimiento à lo que el Autor pone de sí mismo en materia tan vtil, libando, como Abeja solícita, de silvestres flores, el delicado humor para formar dulzuras. Razon, de que se vale el Justo de los Historiadores para calificar que no exceden los Escritores Antiguos à los Modernos, ni en la novedad, ni en el trabajo: porque, aunque aquellos con delicado ingenio recogieron las flores, estos formaron panales con el hilo sutil de sus inimitables reflexiones. (M) No necesita de mucha aplicacion esta tan verdadera como experimentada adyertencia,

(M)

Nec araeorum textus  
ideó melior, quia ex se  
filagignunt; nec noster  
vilior, quia ex alienis  
libamus, vt apes.  
Just. Lips. in Notis  
ad Lib. 1. Politicos.  
cap. 1.

cia, si se pone atención en todo lo que ministra el Autor en este Libro.

Y passo á mas profunda doctrina, que contiene esta mysteriosa division de las aguas, y la mas esencial del ministerio. Dividir la luz de las tinieblas fue el primero cuydado del Artifice Divino, aun conociendo toda la bondad de la luz, (N) porque su delicada hermosura no solo havia de ser objeto de los ojos Divinos, sino de los humanos; no solo la havian de ver los ojos, que saben discernir entre luz y tinieblas, aunque estén mezcladas, sino los que no las distinguen, porque están confundidas. Esta Dissertacion, que es la mas importante, fue la que practicò Dios, separando la luz de las tinieblas, para el gobierno vniversal del mundo; y la mesma enseñaron los Profetas, para instruccion del ministerio, separando las aguas de las aguas, porque en la separacion milagrosa ministraron el modo de discernir entre luz y tinieblas.

Preguntan los Expositores, qual fué la materia, que escogió Dios para formar la luz? Y responde el Docto á Lapide, que las aguas obscuras del Abyssmo: porque de ellas separò vna porcion orbicular, q̄ condensò en forma crystallina; y en esta imprimió la forma de luz. (O) Pongase, pues, la reflexion en aque-  
llas

(N)

Vidit Deus lucem quod  
esset bona: et divisit lu-  
cem à tenebris. Gen.  
cap. 1.

(O)

Itaque Deus lucem pro-  
ducturus, ex aquis A-  
byssi condensavit instar  
crystali corpus aliquod  
orbiculare, ei que lucem  
indidit. Cornel. in Gen.  
cap. 1.

Las dos partes immobiles de agua, en que dividieron los Profetas al Jordán, (P) y se considerarán dos globos de esos, estables de crystal, que arrojan de sí mesmos grande porcion de luz para el ministerio; y en ambos dos globos se verá con claridad la qualidad de los delitos, y la naturaleza de los Reos; se verá el que se engloba para negar, y el que se suelta para decir; se verán las artificiosas paleadas ignorancias, que pretextan para acreditarse innocentes; se verán las cavilaciones, con que manchan à otros para disculparse à sí mesmos; se verá la persistente negativa, en que insisten, alegando enemistades para desvanecer las testificaciones; se verán los complicés, los artificios de las confesiones, las ficciones, y maliciosos inventos para pactar con el enemigo comun; las hiprocresias, la pertinacia, las falsedades; y vitimamente, se verán los ineficaces voluntarios fundamentos, con que se quieren defender.

Y con la refraccion de luz tan necesaria, que despiden aquellos dos globos de crystal purissimo, passaron los Consultores à formar dictamen seguro, absolviendo ò condenando al Reo del delito imputado ò cometido; porque en la mesma diafanidad de los globos se conoce que la primera agencia  
de

(P)

Et divide sunt aquæ in  
utramque partem. 44  
Reg. cap. 2.

de las tinieblas es ocupar toda la superficie de los hechos ( por esso formó Dios la luz de las mismas tinieblas ) abultando sombras para disfrazar los errores, y ocultar las verdades; y este es el primer passo, que dá astuta la malicia en los delitos enormes, y tambien es el primer escollo, en que tropiezan tímidos los Conjuézes, rezelando de crear las penas que prescriben las leyes, tergiversando en las sentencias; siendo cierto, que este impremeditado rezelo proviene muchas vezes de no haver separado la luz de las tinieblas, como hizo Dios, ni las aguas de las aguas, como hizieron estos dos singulares Juezes de la Fé. Y debieran considerar que la luz siempre tiene calificada su bondad, y hermosura, aunque por accidente se mezcle alguna vèz con las tinieblas, y que la pureza del siempre grande, y venerado Jordàn nunca se vicia, por que incauto admitió en su dilatado, y espacioso cuerpo algun arroyo forastero,

Admirablemente, aunque con discreta concisión, se dà por entendido de la necesidad desta importante luz el Autor de la Relacion en su Anacephaleosis, y breve Summario de los Reos, y Sentencias de sus Causas, en que para excitar la reflexion de los Juezes, segun la

la enorme qualidad de los delitos, y sus perniciosas consecuencias, refuerza las razones, y cita los Doctores de mayor autoridad, y aceptación, para demostrar que las providencias reguladas del Santo Oficio, por rozarse mas con el justo rigor de las Leyes, no suelen aprovechar à algunos Reos en tanto que no se les pone delante de los ojos el fuego voraz del Brafero, que es llama al horror, y luz al escarmiento. Son sus palabras.

Pero aun mas escurpulosos estuvieron los dos Profetas para el cumplimiento de su enseñanza, si se atienden con nueva reflexion los hechos. Hazese reparable, que igualmente se empeñaron en repassar al Jordán, por su profundo cauce en seco, y sin fiar la planta de sus ondas, (Q) quando el Principe de los Apostoles pisó las inquietas olas del lago de Genesareth, [R] y otros Santos de la Ley de Gracia firmaron de su propria Capa seguro Baxel para transportarse sobre la instable superficie del caudaloso Vándalo: (S) y en verdad que no tuvieron la milagrosa Capa de los dos mayores Profetas de aquel tiempo, y pudieron ellos con mayor confianza fiarse de las serenidades del Jordán, sin necesidad de penetrarle los fondos. Qual sería la causa?

\* 9

Dif.

(Q)

Transijt Elízus, & sic:  
co pede transijt. 4. Rego  
cap. 1.

(R)

Uter liquidam huma-  
nis gressibus solidam  
preberet obsequium. D.  
Chrisol. Serni. 50.

[S]

Vandalum fluvium a-  
quis redundantem, nu-  
llo navigio usus, traie-  
cit, socijs quoque ex-  
panso super vndas pa-  
llio traductis. In vita  
D. Hyacinthi.

Discurrió que no fue temor, sino  
doctrina. Penetrar el fondo de los he-  
chos, y aqui fixar la planta para la re-  
solucion, y sentencia, segun las reglas  
más seguras, es la verdadera maxima  
de vn Consultor de la Fè; y esta im-  
portante enseñanza ministró la justifi-  
cacion de tan sagrados Juezes en aque-  
lla accion tan milagrosa como reflexi-  
va. El empleo de Consultor del Santo  
Oficio, puesto que no es de potestad pri-  
vativa, es empero de consilio, y adver-  
tencia; y no puede aconsejar bien, ni  
advertir à la veneration de vn Santo  
Tribunal quien, detenido en la superfi-  
cie de las doctrinas, despreciando con  
ligereza los hechos, no desentraña el  
oculto pestilente veneno heretical, que  
escondido en las cavidades, y senos de  
la malicia, solo demuestra con simula-  
cion artificiosa vna paleada sinceridad;  
y si no dexáran los delitos por sí me-  
mos vna sigilacion que induce grave  
y violenta sospecha del error que pro-  
fessan los Reos, pocos delinquentes  
contra la Fè experimentàran el justo me-  
recido castigo de sus culpas.

Este fundado motivo parece que  
tuvieron los dos Sagrados Juezes pa-  
ra penetrar vna y otra vèz el fondo  
del Jordàn, sin fiarse de la serenidad  
que manifestaban sus aguas en la su-  
per-



perficie; si no es q se acordassen de lo que  
en algun tiempo hizo este famoso Rio.  
En algun tiempo, dicen San Geronio  
mo, y San Gregorio, se ocultaron en el  
Jordán los errores de la Idolatria. Es-  
tos fueron, y significaron por su obstina-  
da dureza, aquellas doze piedras, que  
por mandado de Dios hizo Josue sac-  
car de sus entrañas, y arrojar á sus ri-  
beras, donde yacian immobiles por per-  
petuo patron de su mesmo delicto,  
sin recibir vitalidad alguna de sus a-  
guas: (T) para que ni el poder, ni el  
tiempo pudiesen removerlas de aquel  
destinado sitio, en que las puso la pro-  
videncia; y estas endurecidas, obstinadas  
piedras, fueron las que despues de mu-  
chos siglos apuntò con el dedo, y con  
la doctrina, el Precursor, por reducir la  
pertinacia de los Fariseos: (V) y sien-  
do tan inmediata la cercania entre el  
Jordán y estas malignas piedras, tanta  
la vecindad de aquellos duros, enveje-  
cidos errores con la innocente, sice-  
ridad de las aguas, se debiera rezelar,  
prudentemente alguna infeccion, y con-  
tagio, que necesitasse de remedio.

Ultimamente los dos Juezes Sa-  
grados dexaron regla importante para  
el ministerio en el golpe con que di-  
vidieron las aguas del Jordán: (Z) y  
aunque esta acción misteriosa pareció

(T)

Vt tollerent de medio  
Jordanis alveo duode-  
cim durissimos lapides,  
quos ponetis in loco  
Castrorum in monu-  
mentum. Josue. cap. 4<sup>o</sup>

Tulit Josue de Jorda-  
ne duodecim lapides,  
per quos Gentiles si-  
nantur tracti de fundo  
erroris, & idololatrie.  
D. Hieron. & D. Grego-  
Magn.

(V)

Potens est Deus de lapis  
dibus istis suscitare filios  
Abrahe. Lucx. cap. 3<sup>o</sup>

(Z)

Percussit aquas, ubi sus-  
citavit

necesaria para la sujecion de las aguas,  
es doctrina admirable para el justo ca-  
stigo de los Reos: por esso el Texto Sa-  
grado describe el golpe de las aguas,  
como herida sensible, y dolorosa; y un  
golpe en lo insensible ni es pena ni ca-  
stigo, pero en lo racional los golpes  
por delitos contra la Fè son penas, y  
heridas penetrantes, con que se desan-  
gra el honor, y la vida. Si no es que  
se diga que, siendo la de estos Sagrados  
Juezes de la Fè doctrina general para  
todos los casos, comprehende tambien  
à lo insensible; porque, muerto el Reo  
contumaz en sus errores, se haze indis-  
pensable el borrar de la memoria su  
memoria, descargando el golpe en sus  
muertas cenizas, y en su Estatua, para  
que quede consignado à la posteridad,  
y sirva de escarmiento à los vivos el  
afrentoso castigo de los muertos, lo que  
describe el Autor con profunda elo-  
quencia, tratando de los Relaxados en  
Estatua, y exemplifica con los Reos po-  
sthumos, cuyos graves delitos, si falle-  
cieron impenitentes, se castigaron con  
el fuego voraz que todo lo consume,  
y con las afrentosas insignias puestas  
en sus Estatuas, si murieron arrepen-  
tidos.

(18)

Todo esto ministra la regla. Y solo  
queda la duda especulativa de que Elias,

y Eliseo eligiessen las aguas del Jordán para estas doctrinales operaciones, y no las de otros Rios, que fecundaban los dilatados campos de Israel, quando lo flexible, y docil de aguas tan apreciabiles no merecia tan severo golpe, ni que se destinassen para Theatro de sangrientos castigos. Assi parece à la primera vista; pero no debe ser assi, penetrando la qualidad del Jordán. Las aguas del Jordán no eran aguas comunes, sino particulares; no eran aguas gentiles como las del Abána, y Pharphar, Rios famosos de Damasco en la Syria, (A) ni symbolizaban con estos, como las aguas de Jericob, inspidas, y esteriles, vecinas al Jordán: (B) eran aguas Catholicas, oriundas del Libano, y Tabor: (C) eran aquellas aguas, que hincaron la rodilla, doblando en partes divididas su rapida corriente, à la Arca, y à la Ley, prestando adoracion, y culto al verdadero Dios: (D) eran las aguas del Jordán las que destinò la providencia Divina para noble sagrada materia necesaria de aquel primero Sacramento, que entre todos los de la Ley de Gracia es la llave del Cielo, y supone indispensable la creencia de los Mysterios Divinos: todo esto era el Jordán, y no otro de los Rios de Israel. Y passando al sentido mistico, contrahido al instituto del

\* 10

San-

(A)

Nunquid non meliores  
sunt Abana, & Pharphar,  
fluvij Damasci  
omnibus aquis Israel? &  
Reg. cap. 5.

[ B ]

Aquæ pessimæ sunt, &  
terra sterilis. ibi. cap. 2.

(C)

Jordanis fluvius sub Li-  
bano, & Thabor Mon-  
te, gemino fonte ori-  
tur, Ex Tabul. Geogra-  
phic.

(D)

Ite ante Arcam Domi-  
ni Dei vestri, ad Jor-  
danis medietatem Jo-  
sue. cap. 4.

(E)  
Quid enim mihi de ijs,  
qui fortis sunt iudicare?  
2. Corinth. cap. 5.

Santo Tribunal, se deduce que solo en los Reos, que despues de haver profesado la Fè, reconocido al verdadero Dios, y recibido el Bapritmo, apostatan, y resisten las verdades Catholicas, y abusan de sus infalibles Mysterios, tiene lugar el golpe, y el castigo del Santo Tribunal de la Fè, reconociendolos sujetos à su potestad, y sagrada judicatura, no empero, en los Paganos, y Gentiles, que separados de el gremio de la Iglesia, no estàn sujetos à las penas legales, como enseña el Apostol, [E] sirviendoles de pena, y castigo, su mesmo error, que los conduce à la vltima desgracia.

Aqui acaba la milagrosa instruccion de los Profetas, y aqui acaba tambien la Relacion Historica del Autor, y no se puede negar que formò con la pluma vna imagen perfecta, en que con eloquencia inimitable retratò el prospecto de los dos Autos de Fè, que fue horror à la vista, y con los delicados doctrinales colores con que la delineó hizo al horror objeto deleytable. No se note de impropria la frase, porque vna Relacion Historica formada con la pluma, es vna Imagen escrita, y vna Imagen delineada con el pincel, es vna Relacion pintada, en que se dibuxan los sucesos del Original; y la Imagen, que  
pin.

pinta, y escribe el Autor en su Relacion Historica, es en todo tan perfecta, que se opone á la que reprueba la Sabiduria Divina por inutil, y porque faltò el Arte al pinçel y á la mano, para animarla en frutos apreciables, gastando la fatiga en sombras, y colores. Así se explica el Texto. (F)

La mesma Relacion dice por sí lo que es, porque manifiesta la alta comprehension del Autor, no ciñendose su singular entendimiento á las materias, que symbolizan con su estado, sino á las que pide el respetoso empleo de Confultor del Santo Oficio, en que se vierte todo con exaccion singular. Y siendo hasta aqui esta Obra la vltima que dà á la Estampa para la admiracion, y la doctrina, quedan sentidas, y quexas las Prensas de que, restando otras innumerables, que tiene trabajadas la Sabiduria del Autor, no logran la mesma fortuna para gloria de nuestra America, y generosa emulation de sus delicados ingenios.

Las Obras que se admiran impresas con esta Relacion Panegyrica, son diez y ocho, de que es testigo la mesma publicidad; las no impresas, de peregrina fabrica, así en discreta Prosa, como en elegantes numeros Poeticos, con variedad de elevados assumptos, y

file-

(F)

Malæ artis excogitatio,  
vmbra picturæ, labor  
sine fructu, effigies  
sculptræ per varios co-  
lores, & mortuæ ima-  
ginis effigies sine ani-  
ma. Sap. cap. 15.

18. Obras impresas.

69. Obras no impres-

37.

(11)

[ las.

(\*)  
La Verdad Servida:

[ G ]  
Et novem vbi sunt? Luc.  
ce 17. Et sexaginta no-  
vem vbi sunt?

(H)  
Trajan. Bocalini. Cea-  
sur, 2. Raguell. 46.

selectas nobles materias son sesenta y nueve, q hazen por suma el numero de ochenta y siete. Todo consta de el Indice manuscripto, que acompaña vna de las singulares, y mas doctas Obras del Autor. (\*) Y comprehendiendo toda esta laboriosa aplicacion vn mar inmenso de erudicion delicada, y escogida literatura, nos dexan sedientos los sesenta y nueve Manuscriptos, que restan sin imprimir, y sin que los merezca la utilidad comun; y provoca su falta a que, siendo mas notable por la qualidad de la materia, y por el crecido numero, se glosse con sentimiento la pregunta que hizo Nuestro Redemptor por otra falta. (G) Y los sesenta y nueve Manuscriptos donde estàn? Puedo testificar, que tengo vistas, y leidas muchas destas singulares Obras, en que igualmente apprehendia, y admiraba mi capacidad, y mi aplicacion, teniendo por conveniente satisfacer al escrupulo que pudiera dexar vn tan crecido numero de Obras, y por que el genio critico de la emulacion no me aplique la satirica viveza del Bocalini por el desmedido llanto de Cesar Caporal, que sentia la parte perdida de las Decadas de Titolivio, sin jamàs haver leído la que restaba. [ H ] Yo, empero, he logrado el tiempo en los de mayor aprecio por la gravedad de las materias,

y porque esta delicada pluma siempre escribe con novedad, y hermosura, y sin fatiga de quien merece leer sus Escritos, en que buela por lo sublime sin caer en lo obscuro; y se haze preciso, que la utilidad del entendimiento eche menos lo que le està bien à la razon.

Fue pensamiento singular de mi Augustino, que los nueve Leprosos, que no comparecieron despues de mundificados, symbolizaban otros tantos Escritos, que saca à luz la ignorancia fatifecha de su sabiduria. (I) Para que corra limpia la interpretacion de la luz de la Iglesia, se debe suponer que habla de Escritos expurgados de sus errores. Pues, si la providencia Divina echa menos nueve cuerpos de Escritos, que antes fueron errores, y despues enseñanza, como no se han de echar menos sesenta y nueve, que solo con el nombre del Autor, y su vniversal literatura, dexan calificada la doctrina, y acreditados los aciertos? Como no avivaran los deseos los titulos de vnas Obras que por sí mueven al animo para faciar el gusto en su lectura? Pongo exemplo. ¶ *La Verdad Servida*, (\*) en que el Autor con principios Dogmaticos, Textos de la Escritura, y Conciliares, prueua, que es articulo de Fè la muerte vniversal del genero humano.

\* II no.

(I)

Leprosi non absque intelligentia possunt qui non abscondunt imperitiam suam, sed pro lumina peritiam proferant in lucem. P. N. Aug. lib. 2. in Evang. cap. 49.

(\*)

Veritas.  
Anagnon.  
Servita.

no. ¶ *La Traducción de los Sermones de San Pedro Chrysologo, en que se admira la agudeza del Traducido, y la del Traductor, como la Purpura junto à la Purpura.* ¶ *Los Sabios con Estrella. Panegyrico Historial, y Politico, de los tres Santos Reyes Magos, en que se hace preciso advertir que el Autor se miraria à si mismo con estrella contraria à sus prendas y meritos.* ¶ *La Imagen del Siglo de Oro.* ¶ *Sombras Sagradas de MARIA.* ¶ *El Templo de la Memoria.* ¶ *El Museo Politico.* ¶ *Duelo de la Justicia y la Piedad.* ¶ *Triunfo de la Eloquencia.* ¶ *El Poema de Telemaco.* ¶ *Delicias de Apolo.* ¶ *Afectos Geniales.* ¶ *El Apostol del Perú San Francisco Solano. Auto Sacramental.* ¶ *La Athena Peruana.* ¶ *Panegyricos Varios.* ¶ *La Historia de Semiramis.* ¶ *El Poema de Laodamia.* ¶ *El Triunfo de Judith, y otras innumerables; Latinas, Castellanas, Juridicas, Poeticas, Morales, y Politicas, que ilustrarán las Prensas, y [ como de las mesmas elegantes Obras dixo otro canoro Cisne de nuestro claro Rimac ] serán otro Perú de intelectual, pero mejor riqueza.*

Nada de lo referido se roza con los hyperboles, porque la comunicacion familiar con este Sabio saca de dudas à la admiracion, reconociendo que solo su capacidad inmensa, y su erudicion



cion incomprehensible; pueden dar abasto à todo lo que escribe, y à lo que de sílla à sílla dice en vna conversacion. Y siempre admira que sea el mesmo con la pluma en la mano, que con las voces en los labios, y que la mesma eloquente expedicion, que tiene para escribir, sea la que vsa para hablar; privilegio de que se gloriaba el Rey entre los mayores Profetas, [ K ] y poco merecido de los grandes Ingenios. No se dà Facultad Principe, de que no tenga comprehendidos los Elementos. Los dos Derechos Canonico, y Civil, fueron su primer Cuna; y los maneja con tal destreza, que (si se ofrece) le admiran los Reales Estrados, y Doctores de Astrea, vn Demosthenes Justiniano en lo que alega y dice en sus proprias defensas; y las Sabias Escuelas desta Real Universidad de San Marcos, que ha ilustrado como su aclamado Rector seis repetidas vezes en otro igual numero de años, le veneran discreto Oraculo, y benefico Numen. La Escritura Sagrada la estudiá como que la expone, y siempre con novedad, y solidéz. Los Concilios, y Padres de la Iglesia, son su trato comun, y familiar. En lo Expositivo, no tiene que emular á los Guerras, y Vieyras, porque sobrepasa la viveza en lo que discurre, y deleyta la eloquencia en lo que dice.

Las

(K)

Lingua mea calamus  
scribae, velociter scri-  
bentis. Palm. 44.

Las dudas morales de los casos arduos las resuelve con madurez, y docilidad, como si tuviera presentes los Diáscalos, y los Sánchez; porque, comprendidos los principales fundamentos del Hombre Moral, los coadjuba con las Leyes Canonicas, y Civiles, en que es estremadamente consumado, y no ay dificultad que con facilidad no resuelva. La Moderna, y Antigua Filosofia, Medica, y Natural, no viven que-xosas de su noticia, porque la tiene á mano quando las necessita para la ilustracion de lo que escribe. No ay Idioma apreciable, materia selecta, libro vtil, Escriptor célebre, Historiador, Politico, antiguo, ó moderno, en prosa, ó verso, de que no tenga exacta comprehension; y todo este caudal de literatura lo expende liberal, si es necesario, en vna conuersacion, como Thesoro purissimo que sacò su infatigable aplicacion de el espinoso campo de las letras, consiguiendo que no se dè Facultad estraña para su elevado y superior entendimiento, y mostrando ser esta prodigiosa singularidad aquella que vn discreto intituló vnica maravilla del ingenio, el arte, y el estudio, que se vé quando se halla quien sepa jugar todas las armas en el campo de las letras. Finalmente, si se atiende al tempera-

peramento que oy goza su noble natu-  
raleza despues de tan prolixo continua-  
do estudio, se verifica el singular pen-  
samiento del Padre San Gregorio, que,  
aunque no lo expresa con formales pala-  
bras, lo inducen de necesidad las pre-  
missas que sienta por verdaderas en la  
exposicion literal de los talentos que  
entregò el Señor á la fidelidad libe-  
riosa de sus Siervos. (L) Los talentos  
entregados, dice el Santo Doctor, son  
en lo literal los cinco sentidos exterior-  
es del hombre, y en lo moral la cien-  
cia de todo lo exterior, y las singula-  
res operaciones del entendimiento. (M)  
Supuesta esta literal inteligencia, se de-  
duce, que, habiendo cada vno de estos  
Siervos, sobreogrado otro tanto igual  
á la entrega; (N) el primero se hallò  
con cinco sentidos mas, y el segundo  
con duplicado entendimiento, y dupli-  
cadas operaciones: mas claro; el primero  
con diez sentidos exteriores, y el segun-  
do con dos entendimientos, y con du-  
plicadas intelecciones: esta consequen-  
cia es necesaria, segundamente del Sar-  
to, y debe velar, si no para la multipli-  
cacion física individual, para la virtuo-  
sa, y activa en orden al augmento, y  
actividad de las potencias. *enolaturus*  
Pues, esta es realidad experimen-  
tada en este illustre, esclarecido, y fa-  
\* *12* *enolaturus* *bio*

(L)

Vocavit servos suos, &  
tradidit illis bona sua;  
& vni dedit quinque  
talenta, alij autem duo,  
Math. cap. 25.

[M]

Quinque ergo talentis;  
donum quinque sen-  
sum; duobus vero, in-  
tellectus, & operatio,  
designantur: quinque  
ergo sunt corporis sen-  
sus; videlicet, visus,  
auditus, gustus, odora-  
tus, & tactus. D. Gre-  
gor. in Math. cap. 25.

(N)

Ecce alia quinque: ecce  
alia duo superlucratu  
sum. Math. ibid.

(O)

Fatum est etates numero annorum metiri.  
Santa Cruz in Antilog.

bio Cavallero, por haver sido fidelissimo en el logro de los talentos, que le entregò el Supremo Autor de la naturaleza. La aplicacion laboriosa la testifican sus Letras, y sus Obras; la edad es crecida (no formará quexa su grande discrecion de que se apunte, porque numerar los años no es anotar la vida.) [O] El sentido apreciable de la vista està en su ser, con tan aguda perspicacia, que no necessita de auxilio; el pulso constante con la pluma sin tremor; la atencion, y viveza de los demás sentidos es de edad juvenil; el entendimiento no es vno solo, sino muchos en vno, segun lo que trasciende, y atesora su inexplicable comprehension; las operaciones q̄ le corresponden son por sí mesmas innumerables, y por la peregrina variedad de las materias; las reflexiones no tienen termino, ni en la continuacion, ni en la novedad, conque se producen. Luego, aunque fue parabola q̄ los Siervos logaron con el noble sudor, y la fatiga, duplicados sentidos en el manejo de los talentos; se haze experimentada realidad en este Sabio fiel, y Siervo de la Ciencias, q̄ por su inimitable aplicacion à las Letras, se halla con este premio singular de la naturaleza, dado por su Autor Soberano, para que en los mesmos estudios, y en los Libros, tuviesse el mejor Jordán de su rejuvenecencia. Por

Por las crystalinas aguas de este cèlebre Rio empezé la Aprobacion; y aqui me detuviera contemplando á este Sabio, como hizo Eliseo en las riberas del Jordàn despues de haver elogiado á su grande Elias, si no considerára que mi antigua voluntad, y veneracion al Autor, ( P ) pudieran malquistar las expresiones. Pero tengo á mi favor, que mi genio dice con ingenuidad lo que conoce; y que los crecidos talentos de este Sabio hazen de necesidad desiguales las alabanzas; y es preciso seguir el consejo de Symmaco:

(\*) *Equidem, quamquam laudator impar, bonum saeculi publicabo: nihil ex hoc derogabitur Operis tui gloria: nam & Homerum novimus à dissimilibus predicari. Careret quippe fama magnorum Virorum celebris, si etiam minoribus testibus contenta non esset.* Así, siendo esta Obra admirable vna fiel expression de los hechos publicos y particulares del Santo Tribunal, en los dos Autos de Fè, vno Publico, y otro Particular, y no teniendo impedimento alguno, sino laudable, vtil, y especiosa doctrina, propia de tan grande Consultor del Santo Oficio, sepuede dar licencia para que se imprima la Relacion Panegyrica, Historica, y Politica, de los dos Autos de Fè. Así lo siento en este Convento grande de Nuestra Señora de  
Grag

( P )

Elisæus autem videbatur,  
& clamabat: Pater mi,  
pater mi, currus Israel;  
& auriga eius. Et re-  
versus stetit super ripam  
Jordanis. 4. Reg. cap. 2. vers. 12, & 13

( \* )

Symmac. lib. 8. pist. 122

Gracia, Orden de N. P. S. Augustin, en 9. de Diciembre de 1737. Años.

*Fray Juan Ruiz de Alvarado.*

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Provisor de los Reyes &c. Por la presente doy licencia para que se imprima el Libro intitulado Triunfos del Santo Oficio Peruano. Relacion Panegyrica, Historica, y Politica de los dos Autos de Fe Publico y Particular, que ha escrito el Señor Doctor Don Pedro Joseph Bermudez de la Torre y Solier, Alguacil mayor desta Real Audiencia, y Consultor del mismo Santo Oficio, por constar no contener clausula alguna contraria à nuestra Santa Ley, y buenas costumbres. En los Reyes en 11. de Diciembre de 1737.

*Doctor Don Andrés  
de Munibe.*

*Por mandado del Señor Provisor.*

*Don Miguel del Molino.*

*John Carter Brown  
Library*

AL LECTOR.

John Carter Brown  
Library



O puede hallarse alguna mas justa-  
mente acreditada sentencia que la  
que afirma ser el amor proprio el  
mas improprio amor; pues, advir-  
tiendose sin la pesada obscura sombra de la  
ceguedad, passa à ostentar aguda perspicacia  
en descubrir, y apreciar en sus obras à la  
mas trêmula lumbre del reparo la màs leve  
apariencia del acierto, cuya confianza le per-  
suade à voir la presumpcion de los primo-  
res à la incredulidad de los defectos, siendo  
rato el animo à quien llegue à deber algun  
cuydado el difícil estudio del proprio cono-  
cimiento.

Pero tambien es cierto que ay acciones  
que dexan disculpable la complacencia de su  
execucion, y entre las del ingenio observa  
el docto Padre Pedro Moyné en su Arte de  
la Historia, elento con destreza elegante en  
su

su idioma Francès, que esta excepcion de las leyes de la modesta ingenuidad se practica sin nota quando el que escribe por obedecer habla magnificamente de el assumpto que se fiò à su cuydado, porque la estimacion de la materia no es vanidad de la obra; y assi puede recomendarla al modo que celebra el Escultòr los marmoles de que fabrica sus Estatuas.

La nobleza, pues, de las plausibles Funciones que describo como solemnes Triunfos de la Fè à cuyo honor y obsequio los dispuso el providente fervoroso zelo del Santo Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion deste fidelissimo Reyno del Perù en los dos Autos Publico y Particular, celebrados en el corto y successivo espacio destes dos años de 1736. y 1737. haze menos preciso à la modestia el empeño de disculpar los defaciertos de la pluma, y solo la obliga à dar breve razon de la puntualidad con que aspirò à observar los preceptos Historicos, y como principal el de apartar y extraer la Relacion presente de los comunes exemplares de otras desta naturaleza, antiguamente



te escritas en el que llama el mencionado Autor del Arte de la Historia estilo de Diarios y Gazetas, teniendo aora por justa estimacion del argumento la respetosa urbanidad de tratarle con menos desaliño, porque el activo anhelo de vestirle con algun adorno, aun sin gasto del tiempo, ha tenido atencion à que este pueda ser el atractivo del ageno agrado, pues (como infiere el mismo discreto Preceptor) à quien fuere agradable vn modo de explicarse tosco, grosero, insulto, y desgreñado, quizà le oleràn bien ramilletes de ruda, y cazoletas de plumas quemadas.

Y por esta razon dàn por tan debido el ornato, y por tan precisa la elegancia de la diction historica Aristoteles, Cicero, Luciano, y Hermògenes, que con severa autoridad defienden que en ella se debe vsar la frase poetica; pues se muestra pesada, y sin agilidad de movimiento la Nave de la Historia si el viento de la Poesia no la dexa triunfante de las olas inspirando el alentado impulso de sus velas; bien que debe templarse su hinchazon con el suave ayre de la claridad.

De la Descripcion, que llama el idioma Latino Hypocipòlis, dicen ser en la Historia vna evidente representacion de las materias que se tratan, haciendolas ver como pintadas, y no sencillamente referidas. Y de las Digressiones sienten que comunican la mas clara perspicuidad à la hermosura de la narracion, en que sityen de igual adorno al quàn à vn Palacio los Porticos y las Galerias.

El reverente afecto, con que atiende y venera esta Nobilissima Ciudad los ritos de la Santa Inquisicion, me persuadiò à que seria bien admitido el empeño de haver examinado con diligente aplicacion las intimas noticias de su origen, en las hojas de diferentes y especiales libros como en las de distintas y fecundas plantas liban las solicitas y providas avejas la delicada **A**ma de las flores infundida en el puro destello de las nubes.

El respetoso tratamiento, con que se nombran en esta Relacion, escrita en terminos de Historia, las illustres Personas que aumentaron esclarecidos reatces de esplendor à estas Funciones, tambien se aprendiò en las reglas que dà el referido Padre Moyne, y  
en

entre ellas se observò la que advierte que estos decorosos recuerdos y ajustados elogios son vnos politicos retratos copiados con los fieles colores que ofrece la tabla de la verdad à los pinceles de la estimacion à fin de q̃ à ninguno se despoje de las prerrogativas y el honor que ha recibido de la naturaleza y la virtud.

En consideracion de que esta Obra (que sale à la luz publica favorecida de las doctas y elevadas plumas que, mostrando en lo que aplauden lo que disimulan, la han honrado con sus eruditas y elegantes Censuras) contiene las memorias de los Triunfos y aplausos de este Santo Oficio Peruano, puede animarse à esperar mi honrado empeño alguna acceptacion, acordandose la benignidad de los que la leyeren de las admiraciones y assombros que con prodigiosos efectos logrò Fidias quando labrò la Estatua de Minerva, y gravò su pequeño trassumpto en el Escudo que embrazaba la representada Deidad, consiguiendo con aquella industriosa diligencia vincular à vn tiempo, sin temor de la inestabilidad de la Fortuna, la veneracion de la Diosa, y la perpetuidad de su fama.

Lo que aora con fiadamente pido à tu  
piedad, ò prudente y benevolo Lector, es que  
se incline ( como tambien te lo suplico en la  
buelta de la hoja 179. y vltima de este Libro )  
à hacer corregir y emendar con la pluma los  
descuydos y errores de la prensa, que se apun-  
tan en la misma plana: y despues de los que  
en ella se refieren se ha advertido que en la  
Dedicatoria, y en la primera Aprobacion aun  
no se libraron de esta fatalidad los venerados  
nombres del Profeta Ezechiel, y el Patriarca  
Santo Domingo; porque, aun haviendo sido  
el vtilissimo Arte de la Imprenta el noble Aly-  
lo, à cuya afable sombra, à despecho del  
Tiempo y el Olvido, deben y reconocen las  
Obras Literarias el beneficio de salir de el mil-  
mo humo à la luz, padecen sus mas cèlebres  
y cultas Oficinas esta comun desgracia, mas  
digna de sentirse quando aquel agradable lu-  
gar, donde se halla el alivio, se recibe el am-  
paro, y se logra el remedio, es el mismo en  
que con desiguales y contrarios extremos se  
experimenta en el socorro el detrimento, en  
el antidoto el veneno, y en el puerto el nau-  
fragio. Esta expressada sùplica repite à tu be-  
rig-

nignidad mi confianza, que no recela padecer la continuada nota en el comun descredito de necia, porque se funda en tu discreta generosidad, que es preciso que advierta que no puede formarse, como ni de mi pena tu lisonja, de mi infelicidad tu complacencia. Atiende, pues, tambien à que es el mas heroyco blason de la piedad ser la que siempre favorece, y VALE.



John Carter Brown  
Library

IN.

# INDICE.

## DE LO QUE SE CONTIENE

en este Libro.

|   |         |
|---|---------|
| <b>I</b> ntroduccion.                     | Fol. 1. |
| Publicacion del Auto de Fè.               | 18.     |
| Descripcion del Theatro.                  | 27.     |
| Conclusion de las Causas.                 | 37.     |
| Procession de las Cruzes Verde, y Blanca. | 42. B.  |
| Procession de los Reos Penitenciados.     | 61.     |

## DISSERTACIONES.

|  |         |
|--|---------|
| <b>D</b> issertacion primera de las Insignias Penitenciales de los Reos.         | 64.     |
| Dissertacion segunda de los Delitos cometidos por los Reos penitenciados.        | 72. B.  |
| Dissertacion tercera de las Abjuraciones.  | 80. B.  |
| Progreso de la Relacion.   | 84.     |
| Sermon predicado el dia del Auto Publico de Fè.                                  | 94.     |
| Profigue la Relacion.  | 129. B. |
| Anacephaleosis, ò breve Summario de los Reos, Meritos, y Sentècias de sus Causas | 133.    |
| Triunfo de la Fè.  | 161.    |
| Relacion del segundo Auto Particular de Fè.                                      | 164.    |



# RELACION PA-

# NEGYRICA, HISTORICA, Y

# POLITICA DEL AVTODE FE CELE-

brado en la Inclita, Regia, Ciudad de Lima

por el Sagrado Tribunal del Santo Oficio

de la Inquisicion del Reyno del Perù, supe-

rior, y principal Provincia de la America

Austral, el dia 23. de Diciembre

del Año de 1736.

*John Carter Brown  
Library*

## INTRODVCCION.



E la etherea, sublime, lumino-

sa region, en cuya plácida, cla-

ra, tranquila estera es orden el

menor movimiento, y harmo-

nia el mas leve rumor, se desprende à los

A

sub-

subordinados elementos, y sublunares mixtos el eficaz influxo con que dirige el cuydado del Cielo con acertada y justa proporcion el gobierno del Mundo.

(A)  
Aristotel. lib,  
a. Polit.

Observacion fuè ya del delicado ingenio del Principe de los Peripateticos, que todo està pendiète de las celestes causas: (A) y à esta su venerada autoridad se añade la continua enseñanza de la comun experiencia, por cuya claridad se transparenta à la despierta atencion de la vista, no hallarse produccion de la naturaleza, que no reconozca el sèr que goza à la fecunda virtud, que se conduce por los limpios senderos, y atarones lucientes de los Supremos Astros, à infundirse en los inferiores cuerpos.

Y en moderna opinion enseñan cõ plausible novedad los Maestros de las Ciencias Mathematicas, que en futil profusion de imperceptible lumbre, descende de la esfera vna substancia pura, clara, tenue, y diafana, que es el candido effluvio, que brota, y se revierte de el esplendido manantial del Sol, como de el claro centro de la luz; porque, siendo essa mayor lumbiera aque-  
lla



lla inmensa, difusa, primitiva claridad, criada, y esparcida en el primero dia de la admirable formacion del Orbe, y despues recogida en el dia quarto con vigorosa condensacion al Sol, como à su centro, fuè desde entonces esse brillante pròvido destello, vna invariable prene emanacion de su esplendor, que se intitula influxo celestial, y se concede, y comunica con generosa providencia à la vaga region, y à los inferiores Orbes, fecundandose con este noble aliento los Astros para el vtil efecto de su parcial concurso, con el qual se habilita, y establece toda la prodigiosa variedad, que hermosea, y adorna el Vniverso.

Este sagrado ardor que repartido en atomos, enciende, segun Ideas Poeticas, la luz q̄ hace animar en nueva vida à la prodigiosa Ave de la Arabia, (B) y conforme à doctrinas Philosophicas, es la alma del Mundo de Platon, y acredita la solida verdad con que afirmò Aristoteles, que todo el sèr del Orbe sublunar tiene su noble origen de las causas sublimes, y celestes.

Però tambien es cierto, que de las di-

fe-

(B)

... *Properè flammæ  
è crinibus unguæ  
Concussa cervicæ  
ce iacit, missaque  
volentem  
Vitali fulgore  
ferit, nam sponte  
crematur,  
Vt redeat, gau-  
detque mori festi-  
nus in ortum.*

Claudian, in  
Phœnic.

*Auto de Fe celebrado en Lima*

ferentes disposiciones de la Tierra reconoce, y recibe el mismo Cielo la determinacion de dar forma, y essencia à sus distintas, y varias producciones, à proporcion de la diversidad de temperamentos, y elevacion de Polos, resistiendo la desigual complexion de sus regiones, que puedan producir en todas partes vnos mismos efectos los celestes influxos.

Illuminan estos con pròdiga liberalidad à la opulenta America, esparciendo en sus estendidos espacios los agradables resplandores del metal mas precioso, por la proporcionada disposicion con que recibe su actividad la Tierra en este Clima: Pero no se fatigan las Estrellas en fecundar de esas lucientes opulencias otras estériles Provincias; porque, no hallándose en ellas igual aptitud para fertilizarse de preciosidades, y hermosuras, solo engendran, y abortan Serpientes en Libia, Leones en Africa, Tigres en Hircania, Osos en Misia, Topos en Beocia, y Langostas en Magnesia.

No enciende el Cielo rayos, si la Tierra, verdadera Oficina de Vulcano, no le  
em-

ambia sutiles exhalaciones, y quando esta le ofrece humedos vapores, les buelve con apreciable vsura de lluvias y rocios, manifestando en todo ser propria del Cielo la propension benigna con que se proporciona à las disposiciones de la Tierra para medir en su Sagrado Tribunal al recto compàs de su ajustada promptitud las altas providencias de su gobierno Superior. (\*)

De esta experiencia tomaria ocasion vn Ingenio de Italia para defender por Moral Paradoxa, que el Cielo depende de la Tierra, ofreciendo por pruevas del discurso repetidos exemplos, no solo de efectos de la naturaleza, sino tambien de otros sobrenaturales, y de superior orden, observados antes de la aguda elegancia de San Pedro Cryfologo, que entre ellos numerò por el primero el de Moysès, como el de mas diestro Anthon, y mas imperioso, dulce, atractivo Orfeo, pues à su voz postrò los elementos: (C) despues el de Iosue, que como mas favorecido, y feliz Prometheo, mandò en la luz, y carrera del Sol, y consiguió que se mostrasse obediente al

B

im

(\*)

Esta diversidad de efectos atribuyen à influxo superior del Cielo Empyreo otros muchos gravissimos Autores citados por el Doct. Valle de Moura en su erudito Libro de Incantationibus. Sessio. 2. capo 11. num. 13. pag. 3. 9.

(C)

Fit Moyses Deus & ad triumphos suos militare sibi omnia mandare elementa. Chryfolog. Sec. m. 41.

(D)  
Obediente D:º  
voti hominis.  
Josue 10. vers.  
24.

(E)  
5. Reg. 14.  
vers. 1.

(F)  
4. Reg. 1. vers.  
20.

(G)  
Dimitte me vt  
irascatur furor  
meus.  
Exod. 32. vers.  
20.

(H)  
Non enim ad  
mensuram dat  
Deus Spiritum.  
Ioan. 3. vers.  
34.

(I)  
In qua mensura  
mensuraveritis re-  
miserit vobis.  
Math. 7. vers.  
2.

imperio de vn hombre la Soberania de Dios: (D) y finalmente el de Elias, que como mas Supremo Iupiter, dominò en las nubes, impidiendo que pudiessen dar à luz las concebidas lluvias, (E) y fulminò los rayos, desatando contra los Ministros del Rey Acab ardientes, inflamados, y furiosos incendios. (F)

Muestrase Dios en el capitulo 39. del Exodo queriendo ostentar el rigor de su vèganza contra la pertinacia, obstinacion, y rebeldia de vnos hombres inflexiblemente protervos, y al mismo tiempo pide à Moysès licencia, y no la alcanza, para aquella indignada execucion. (G)

La divina liberalidad no es circunscripta à termino, ni la comprehende la medida. Es vn rio rapidissimo, cuyo impetu no se detiene en diques, ni se ataja en orillas. La Aguila de los Evangelistas afirma, que no dà Dios con mensura: (H) Pero el mismo Señor dice por S. Matheo, que serèmos medidos con la que midieremos: (I) Y estos dos Textos, que parecen, y no son repugnantes, se concilian, advir-  
tien-

tiendo que las celestes gracias, que se derivan de vna liberalidad sin mensura, se dispensan al compàs y medida de las operaciones humanas, y se prescriben de la Tierra al Cielo los movimientos, y las influencias.

Resplandeciente Cielo es el sublime, Sagrado Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion; pues, si los Cielos se emplean en publicar la gloria Dios, (K) y esta consiste en estender su Fè, (L) en este brillan, llenando de esplendor la illustre Esfera de su luciente Escudo, por celestes imagenes, y gloriosos blasones, la esplendida, triunfante Cruz, señal de sus victorias; la pacifica Oliva, simbolo de su misericordia; y la desnuda Espada, hieroglifico de su Iusticia, repartiendo en estos dos vltimos timbres dos seguras prendas, en que halle el delito el rayo mas airado, y el arrepentimiento el Iris mas benigno.

Sea licito al afecto decir que à esta quarta parte del Mundo la iluminò mas favorable el Cielo, dibuxando entre las que se nombran Constelaciones del Sur las

pro-

(K)  
Celi enarrand  
gloriam Dei.  
Psalm. 18. versu  
1.

[L]  
Caelum recessit  
id est, recedit hinc  
de ab impiorum  
consortio.  
Hug. Cardin.  
in cap. 6. Apo  
calyps. vers. 14

*Auto de Fè celebrado en Liam*

propias Armas del Santo Tribunal, como lo muestra en nuestros Horizontes el Cruzero de Estrellas, que describe en su elegante Astronomia Rythmica la discreta pluma del Conde de la Ericeyra: (M)

(M)

Conde de la Eri  
ceyra. Astro-  
nom. Rythmic.  
Estanc. 77.

Luego de pura Fè Templo Sagrado,  
Lustre del Cielo, de la Tierra Asilo,  
Se ve en la Cruz, que en celebre victoria  
Indicio es de dolor, señal de gloria:

y assi mismo se descubre à esta parte del  
Cielo, la candida Paloma, que con el ru-  
bio pico cortò el ramo de Oliva, y el pro-  
celoso Orion ceñido con la terrible Espada.

Este espacioso Templo de la Fè pare-  
ce que fuè el que en las vltimas palabras  
que pronunciò en la Tierra el Redemptor  
del Mundo, expresò ser el que havia de  
eternizar con su ministerio Apostolico los  
trofeos de la Redempcion en los postreros  
terminos del Orbe: (N) y à este sagrado  
Cielo le ha triplicado en nuestro siglo los  
Atlantes, los Hercules, y los Soles, al mo-  
do que al tiempo de nacer el verdadero

Nu.

(N)

*Eratis mihi tes-  
tes in Ierusalè, &  
in omni Iudea,  
& Samaria, &  
vsq ad vltimum  
Terræ.  
Act. 1, vers. 8.*

Numen se viò en España aquel prodigio Phenòmeno en que lucian tres Soles vnidos, como tambien lo estàn en la noticia los Sagrados Doctores Angelico, (O) y Serafico, (P) pues este Santo Tribunal de esta inclita Corte del Perù es oy vn vigilante Argos de muchos ojos, vn fuerte Briateo de cien brazos, y vn respetoso Gerion de tres vnidos cuerpos en los Muy Ilustres Señores Doctor Don Gaspar Ybañez de Peralta, del Orden de Calatrava, Don Christoval Sanchez Calderon, y Don Diego de Vnda y Mañilla, de cuyos tres esclarecidos nombres se oye ser los que en estos espaciosos ambitos de la Tierra dan claro testimonio de la Fe; (Q) y siendo todos tres vn mismo Sol, (R) desprenden de su luciente esfera el vital esplendor en beneficio del que dessea con el ruego, el llanto, la penitencia, y el arrepentimiento imitar en la nueva vida al Fenix, [S] quando, por no hallar disposicion para excitar estos nobles

C mo

(O)

*In Hispania apparuerunt tres Soles paulatim in unum coeuntes*  
S. Thom. 3. p. qd 36. artic. 3. ad 3.  
(P)

*Tres Soles apparuerunt in Occidente, & paulatim in unum corpus solare sunt redacti.*  
S. Bonaventur. libr. de 5. Festiv.

(Q)

*Tres sunt qui testimonium dant in terra.*  
1. Joan. 5. ver. 8.  
(R)

*Et hi tres unum sunt.*  
Ibidem.

(S)

*Hic sedet, & Solem blando clangore salutat  
Debilior, miscetque preces, & supplicii cantu*

*Præstatura novas vires incendia poscitis  
Clandia, in Phœnic.*

motivos de la misericordia y la piedad, fulminan desatado en espantosos rayos el castigo contra las astutas, venenosas, formidables Serpientes de la Heregia; contra los rugientes, vorazes, iracundos Leones del Judaismo; manchados, fieros, rabiosos Tigres de la Apostasia; audazes, torpes, violentos Osos del Mahometismo; obscuros, ciegos, deslumbrados Topos de la Idolatria; y vagas, fugazes, intrépidas Langostas de la Supersticion, y el Sortilegio, sin que su activo zelo perdone diligencia, fatiga, ni cuydado al fervoroso empeño de extraerlas de el mas lobregó retiro, como, de iguales Superiores Iuezes, que imitan la virtud y propiedad del Ciervo en atraer las Serpientes al destrozo, lo insinua discreto, y elegante nuestro docto Politico el Señor D. Juan de Solorzano: (T) y de los mismos escribió Cassiodoro, q̄ mantenian recia batalla, pero la convertian en serena paz, comprimiendo con el rigor constante de las penas el licencioso extremo de las culpas: (V) La

(O)

*Exemplum unum est ad  
omnes. Ut in unum  
sunt. Ut in unum  
sunt. Ut in unum  
sunt.*

(I)

*Exemplum unum est ad  
omnes. Ut in unum  
sunt. Ut in unum  
sunt. Ut in unum  
sunt.*

(D)

(T)

*Judicis in munus:  
nullis delicta latebris  
Tuta suat: virus  
detegat arte latens.*  
Solorzan. emblem.  
70.

(V)

*Est vobis ingens pugna  
civilis. Omnia pa-  
cata vos redditis, si  
extrema scelerum com-  
primatis.*  
Cassiodor. libr. 12.  
variis, epist. 14



La llama que castiga el delito es-  
parece mucha luz al escarmiento. Y es-  
to significò la docta Antigüedad repre-  
sentando al irreverente, ofiado Phle-  
gias, que sobervio abrasò el Templo  
Delphico, y en medio de sus asperos  
tormentos, los intima à los hombres  
como avisos, exortandolos à guardar  
los divinos respetos. (X)

Estos radiantes Soles iluminan el  
esplendido Cielo del Santo Tribunal,  
que en sus rectos juicios imita el exem-  
plar de los de Dios, ya en el particu-  
lar y secreto, y ya en el publico y  
universal, en que à vista del Mundo  
tambien se ha de ver residenciado el  
Cielos; pues no solo lo han de ser las  
criaturas racionales, sino que el mis-  
mo Soberano Iuez ha de ser sindica-  
do de los Hombres, como se lo decia  
el Real Profeta: *Vencerèis, Señor, quã-  
do fuereis juzgado;* (Y) pues, aunque no  
penètre la humana admiracion la des-  
igual fortuna de vn Abèl hombre di-  
chofo, y vn Luzbèl Angel desgracia-  
do,

[X]

*Phlegyasque misa  
cervimus omnes*

*Admonet, & maga-  
na testatur voce per  
vibrati:*

*Dicite iustitiam  
moniti, & non tem-  
nere Divos.*

*Virgil. lib. 6. Æn-  
eid. vers. 18.*

(Y)

*Iustificeris in sermoni-  
bus tuis, & vincas  
cum iudicaris.*

*Psalm. 50 vers. 52  
Imple promissa, de  
opinionem hominum  
vincas, qua te iudis  
cant.*

*Incognit.*

*Auto de Fè celebrado en Lima*

do, ni alcance el modo con que en el mismo dia de la Vniversal Redempcion se salve vn Vandolero, y se pierda vn Apostol, confesarà còvencida la razon con el mismo David la reètitud con que en todo procediò la Divina Iusticia en su incomprehensible providencia. (Z)

En el processo fulminado contra nuestros primeros Padres hallò el sapientissimo, y erudito Paramo varias analogias, que aora, retocadas de nuevas reflexiones, mostraràn, que correspondiò à la Soberania de Dios el empleo de primer Inquisidor; (A) ya procediendo contra reos incursos en crimen opuelto, y contrario à la Fè; (B) ya ciñendose à la reèta y judicial instruccion del processo, y ajustandose à la formalidad en el cuydado de la citacion actuada en las palabras: *Donde estàs, Adam?* (C) ya, despues de hecha la presentacion, inquirendo el delito; (D) ya en la firme constancia del secreto; (E) ya en la reconciliacion del

(Z)

*Iustus es, Domine, &  
reètuus iudiciam tuum  
Psalm. 116. vers.  
137.*

(A)

*Param. de Orig. &  
progres. Offic. S. In  
quisition. lib. 1. tit.  
1. per totum.*

(B)

*Primè Parentes infi-  
delitatis labera contra-  
xerunt.  
Idem, eodem lib.  
cap. 3. num. 6.*

(C)

*Vocavitque Dominus  
Adam, & dixit ei:  
Vbi est?  
Genes. 3. vers. 6.*

(D)

*Param. dict. lib. 1.  
tit. 2. cap. 1. num. 6.*

(E)

*Idem. cap. 3. num. 1.*

del reo convicto; (F) ya en la afrentosa vestidura de las texidas tunicas de pieles, de que (formándolas de nada) vistió Dios, en representación del Sambenito, à los primeros penitenciados; (G) y ya en la condenacion à confusa vergüenza: (H) Y no hallandose satisfecha la Justicia con dexarles la nota de ignominiosa infamia, (I) procedió à la pena del embargo, y pérdida de bienes, de que havian enriquecido al Hombre la naturaleza y la gracia, y despues al duro melancolico destierro de la agradable amena habitacion del Paraíso, y al grave molesto afán del perpetuo solícito trabajo. (K)

El Hombre, pues, que, formado de la fragilidad del polvo, quiso afectar la robustez del bronce. El Hombre, que, viviendo de fundamento à la naturaleza humana, fuè el mismo que la induxo à la ruina, y por ser tan singular su atrevimiento, se hizo tan general y comun su delizo, dando à la muerte el arbol en que pudiesse suspen-

D dex

( F )

Idem. cap. 4. num. 24

( G )

*Fecit quoque Dominus Deus Adæ & uxori eius tunicas pellicæ, & induit eos.*  
Genes. 3. vers. 21.

( H )

*Timui eo quod nudus essem.*

Genes. 3. vers. 10.

*Erubui quod nudus essem.*

P. Marian. in Scholâ ad hunc locum.

( I )

*Deus primis Parentibus ignominia notam iniecit.*

Parac. lib. 1. tit. 24 cap. 7. num. 1.

( k )

*Proh dolor! Deus, non his contentus, hominẽ omnibus bonis exersum, sauciatum in naturalibus, & spoliatum gratuitis, à loco voluptatis expulit, cum que duris ac perpetuis addidit laboribus.*  
Idem. ibidem,

der el trofeo. El Hombre, hermosa imagen, que perdió los colores por copiarle al temor las palidezes; pues, disipandole à Dios los vitales alientos, se sujetò à los ruidos del mayos, quando à los quatro Rios del Paraíso les creció con sus lagrimas el caudal de las ondas, fuè el que à la luz de vn mismo dia se vió en el Solio Rey, y en el Tribunal Reo, constituyendo à Dios primero y Soberano Inquisidor en el conocimiento y castigo de su culpa, (L) en que se ostentò adornado gloriosamente de los blasones de la Espada y la Oliva en los atributos de la Iusticia y la Misericordia.

Y este supremo juicio, que, como dice el referido Paramio, imitan los reos venerados Iuezes del Sacto Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion, (M) parece que à los ojos del respeto dexa mas parecido su retrato en el que ilustra este Peruano Imperio, siendo su estendido àmbito, en opinion de muchos, y muy graves Autores, el

(L)  
Deus, omnium Inquisitorum heretica pravitatis fuit primus & maximus Magister.  
Idem, cap. 1. num. 1.

(M)  
Eodem ordine quo Deus contra primos Parentes processit, iudicè etiam procedunt Inquisitores contra heresis labe infectos.  
Idem, cap. 2. num. 1.

lugar delicioso en que fuè criado y plantado el Paraíso, de que, despues de los que citan los sapientísimos Doctores Solorzano, y Moura, (N) se halla larga copia, y fiel traslado en los dos Tomos manuscriptos en que se contiene la insigne Obra que intitulò la diligente pluma de su erudito Autor el Licenciado Antonio de Leon *El Paraíso en el Perú.*

Este, en fin, Sagrado Tribunal, que entre los veynte que en los Reynos de Castilla y Aragon mantiene honrosamente la Monarchia de España, y se nombran al margen, (\*) es el que parece que se halla mas vecino al ameno lugar en que Dios, como primer Inquisidor, conociò de la causa de Adam; y assi en imitacion de tan soberano exemplar ha celebrado desde su ereccion, solemnizada en esta Ciudad el dia 1. de Enero del año de 1570. crecido numero de Autos de Fè, Publicos vnos, y otros Generales; siendo en estos los mas dignos de transparentar su

(N)

Solorzan. tom. 1. de Indiar. Iur. lib. 19. cap. 7. num. 7. & 8.  
Mour. Opuicul. 1. de Incatationib. sect. 2. cap. 12. num. 21.  
vbi ait: *Ad sentiant locum Paradisi fuisse in America, seu Orbe Novo ad partem Austrialem.*

(\*)

Toledo:  
Sevilla.  
Valladolid;  
Granada.  
Cordova.  
Murcia.  
Llerena.  
Cuenca.  
Santiago.  
Canaria.  
\* \* \* \* \*  
Logroño.  
Zaragoza.  
Valencia,

*Auto de Fè celebrado en Lima*

Barcelona.  
Palermo.  
Mexico.  
Lima.  
Cartagena.  
Mallorca.  
Cerdania.

su clara reverberacion en el espejo fiel de la Memoria los que, ocupandole à la Fama en la vista y la historia los ojos y las plumas, se executaron con mag-nifica pompa, el primero en el año de 1573. en tiempo que reynaba en Espa-ña Don Phelipe Segundo el Prudente, y governaba este Reyno su Christia-no Licurgo el Señor Don Francisco de Toledo; y despues en el de 1608. reynando Don Phelipe Tercero el Piado-so, y siendo Virrey de estos Reynos el providente Marquès de Montelclaros Don Iuan de Mendoza y Luna; en el de 1625. volando el Tiempo y la For-tuna por entre auras del Cielo en el Reynado de Don Phelipe Quarto el Grande, y en el Virreynato del benigno Marquès de Guadalcazar Don Die-go Fernandez de Cordova; en el de 1639. à iguales prosperos auspicios del mismo Reynado, y del Gobierno del sabio y experimentado Conde de Chin-chon Don Luis Geronimo Fernandez de Cabrera Bobadilla y Mendoza; en el

el de 1664. en tiempo del mismo Catholico Monarca de las Españas y las Indias, y gobernando en su Augusto Real nombre este Peruano Imperio el ingenioso Conde de Santistevan Don Diego de Benavides y de la Cueva; dos en los años de 1693. y 1694. en el Reynado de Don Carlos Segundo el Justo, y en el fausto aclamado Gobierno del magnanimo Conde de la Monclova Don Melchor Fernandez Portocarrero Lasso de la Vega, porque se duplicassen las glorias de la Fè en el tiempo en que el mismo heroico Principe multiplicaba los trofeos de la Caridad; siendo aquella el firme arbol, y esta el precioso fruto, y reflecciendo por la transparencia de aquel puro, diafano crystal el ardor de esta resplandeciente, hermosa luz; y el ultimo en el año de 1733. reynando el Rey Nuestro Señor Don Phelipe Quinto el Animoso, y con su Regia Representacion gobernando los distantes dominios del Perú el inclito Marquès de Castel fuerte Don Joseph de Armendariz, que, mereciendo iguales palmas y laureles por los continuados

E

aciers

*Auto de Fè celebrado en Lima*

aciertos y repetidos triunfos que logró en los politicos y belicos empleos de la Paz y la Guerra, puede usar dignamente, añadidos à los lustrosos timbres de su Escudo; los mismos generosos blasones de la Oliva y la Espada.

Estiende este Sagrado Tribunal su dilatada jurisdiccion en estos Reynos, midiendo sus distritos à mas de mil leguas sus espacios, y en obsequio de la Fè que defiende es vn Lince que vè desde muy leños; vna Aguila con ojos en las alas que todo lo que buela lo registra; y vna Nave, quanto mas fatigada mas robusta; y nunca sumergida, aunque mas zozobrada. Y habiendo visto con gloriosa vñia tantas vezes triunfantes de las densas sombras de los errores à sus agudas perspicacias; victoriosas de las inaccesibles asperezas de las distancias à sus velozes diligencias; y respetadas de las procelosas tormentas de las contradicciones à sus firmes constancias, deseaba executar las justas penas en la irreverente osadía de repetidas culpas, celebrando Auto Publico de Fè en la  
Pla.



Plaza mayor de esta Ciudad; à cuyo espacioso Teatro saliesen con las insignias de sus penitencias quantos Reos tenia contenidos en el retirado recinto de sus Carceles, estrecha habitacion que les dispuso la propria libertad de sus delitos, y que, negada ( como toda prision ) al ayre y à la luz, parece que solo con la culpa tiene correspondencia, siendo su horrible estancia, como la describió elegante pluma, Celda de los gemidos, Casa de la tristeza, y lugar ciego con perpetua noche. (O)

Destinòse à esta publica funcion el dia 23. de Diciembre del Año de 1736. con ajustada correspondencia, y hermosa proporcion, pues en este solenne dia ( no solo digno de señalarse con blanca piedra, sino con fausta estrella ) esigò el invicto Judas Macabeo los muros de Jerusalem: (P) Y siendo el Santo Tribunal de la Inquisicion el Muro inexpugnable de la Jerusalem Celestial, debiò ser atenta reflexion y harmoniosa consonancia à essa sacra memoria la destinacion de esse dia à funcion que tan poco pudo conducir à su defensa; mayormen-

(O)

*del monasterio  
de San Juan  
de los Reos  
de la Plaza  
de San Juan*

(O)

*Cella gemituum  
tristitie domus,  
& locus perpetuae  
noctis carceris.  
Cassiodor. lib.  
11. variar. for-  
mal. indulgentij*

(P)

*Machab. 1. cap.  
4. vers. 60.  
Beyersl. in Theat.  
tr. vit. human.  
tom. 2. lit. D.  
ve. b. Diss. pag.  
140.*

te quando la misma luz señalada à la pena de las culpas y fuga de las sombras o-  
pueltas à la Aurora de la Fè, fuè el que se  
viò rayar en el dia antecedente à la Vigi-  
lia de la Natividad del Señor, cuyo Orien-  
te coronado de esplendores Divinos formò  
impulso à la ruina de los Idolos, y silen-  
cio à la voz de los Oraculos. (Q)

(Q)  
Nicephor. lib.  
5. histor. cap.  
17.

S. Ignar. in E-  
pist. ad Ephes.

Tambien anunciaba el Triunfo de la  
Fè el nombre de la gloriosa Virgen Vi-  
ctoria, cuyo illustre Martyrio acuerdan y  
solemnizan en este mismo dia los Fastos  
de la Iglesia.

Determinada para èl esta magnifica  
funcion, fuè el primer passo à su feliz efe-  
cto el que diò la elevada discrecion del Se-  
ñor Licenciado D. Diego de Vnda y Mallea,  
Eiscal de esta Santa Inquisicion, dirigièn-  
dole, con el acierto q̄ en todas sus acciones  
sirve de gloriosa fatiga à las plumas y vo-  
zes de la Fama, à dar parte de esta dispo-  
sicion al Excelentissimo Señor Virrey el  
dia 13. de Noviembre del mismo Año de  
1736.

Debido à Su Exc. esta noticia, no so-  
lo

lo aceptación, sino alabanza, y después ofreció su generosa piedad (en conformidad de lo dispuesto por la Ley 29. del Título 19. de la Recopilación de las de Indias) aumentar esplendores al día con su autorizada presencia, siendo preciso que tan claro reflexo le dexasse mas esclarecido.

Aquí admiró el respeto con reverente y afectuosa ternura ver que reconociesen a la Fè por corona todas las excelentes, heroicas, y sublimes virtudes, que tienen por su Templo, Altar, y Trono el magnanimo pecho del Excelentissimo Señor Don Antonio Joseph de Mendoza Camaño y Sotomayor, Marqués de Villa Garcia, Conde de Barrantes, Señor de Vista Alegre, Rubianes, Lamas, y Villanafur, Gentil hombre de Camara de Su Magestad, y su Mayordomo, Virrey, Governador, y Capitan General de estos Reynos y Provincias del Perú: Principe, en cuya mano se ve el Baston mas recto; bien que, templando lo severo con lo afable, y haciendo que se mande el respeto por la espaciosa puerta del agrado, aun precisa al delito

F a

[Faint bleed-through text from the reverse side of the page]

à que siempre postrado al temor, nunca se vea rendido al defecto. En su esclarecida Ascendencia se pierde gloriosamente la memoria con la distancia de la antigüedad. En sus prendas y honores firmaron pazes la Naturaleza y la Fortuna; y à vista de vna y otra (como à la de la Europa y de la America; porque no tenga menos capaces Theatros que dos Mundos) impone y executa la integridad de su desinterès tan inviolables leyes que aun con el beneficio no permite amistad al agradecimiento, anhelando solo à librar su aclamado Gobierno de aquel borron obscuro que advierte Ciceron ser el que mas deslustra la fama de los Principes y Governadores de los Reynos. (R) Y assi mismo dessea que las triunfantes palmas y gloriosos laureles que rezen y subliman el excelso dosèl de la Piedad y soberano solio de la Fè, sean los faustos auspicios de la immortalidad de sus aciertos. (S)

Pasò tambien el Señor Fiscal à combatir, paraque llevasse el triunfal Estan-

dar.

(R)

*Nullum est te-  
trius vitium, quàm  
avaritia, preser-  
tim in Principi-  
bus, & Republi-  
cam gubernanti-  
bus.*

*Tull. lib. 2. O-  
ficior.*

(S)

*Gaudere & glo-  
riari ex Fide sem-  
per volumus, sciën-  
tes magis Religio-  
ne, quàm officijs,  
& labore corporis,  
nostram Repu-  
blicam contineri  
Constantius Im-  
perator in lege*

*In qualibet.  
Cod. de Sacro-  
sanct. Eccles.  
in Theodosian.*

parte de la Fè en la solemne Procession de la Cruz Verde, al Señor Don Mauro de Mendoza Camaño Sotomayor Montroy y Barrionuevo, Cavallero del Orden de San Juan, del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de las Indias, esclarecido Hijo del Excelentissimo Señor Virrey, Capitan de su Guarda de Alabarderos, y retrato tan fiel de su talento, prendas, y virtudes, que no ha visto la admiracion copia que mas parezca original, y que, siendo reflexo de su luz, consiga dar aumento à su esplendor, acreditando desde la anticipada madurez que fazonò la suave amenidad de su florida juventud, que havia de ser su mas ilustre gloria, como de Octavio Augusto lo ponderaba Ovidio, (T) y de su Estilicon lo celebrò Claudiano, (V) intitulandole honra de la mayor fortuna.

De esta Esfera de esplendores Politicos passò el Señor Fiscal al Cielo de respetos Sagrados visitando para el mismo efecto de noticiar el Auto Publico de Fè en su Palacio Arçobispal al Ilustrissimo

Se.

(T)

... Nec enim  
de Cesaris actis  
Vllum maius  
opus, quam quod  
Pater extitit hu-  
ius.

Ovid. lib. 15.

Metamorphos.

(V)

Si nihil egisset  
clarum, . . . .

Sufficeret nam  
tus Stilico: mens,  
ardua semper

A puero, tene-  
visque etiam ful-  
gebat in annis

Fortunę maio-  
ris honos. . . .

Claudian. lib.

1. de Laudib;  
Stilicę

Señor Don Francisco Antonio Escandon,  
meritissimo Arçobispo de esta Santa Me-  
tropolí de Lima, en cuya sabiduria, dis-  
crecion, y eloquencia se admiran retra-  
tadas à rasgos llenos de prodigiosa luz la  
elegancia, profundidad, erudicion, vehe-  
mencia, agudeza, y dulzura, que eleva ron  
las plumas y las voces de los sagrados elo-  
quentes Padres Ambrosio, Augustino, Ge-  
ronimo, Basilio, Chrysologo, y Bernar-  
do, llegando à causar decente y noble emu-  
lacion por ofrecerse los Pellicos del Ta-  
jo, y Purpuras del Tiber, à vn Pastor,  
cuyo zelo es vn fuego que arde, alumbra,  
y resplandece, dexando en cada accion  
de su activa, eficaz, y suave providencia  
vna luz, que, derivada de la Suprema Po-  
testad de la Iglesia, descubre la destreza y  
perfeccion con que, usando en estos Rey-  
nos las dos llaves que la significan, tie-  
ne vna para entrar, y otra para salir de  
la ahogada mansion de las mas estrechas  
y arduas dificultades que pudieran cerrar  
el passo à sus insignes y acertadas resolu-  
ciones. Y aunque no havia de lograr la  
fun.

funcion el visible esplendor de su presen-  
cia, por disponerlo assi la Real Cedula  
expedida en 3. de Octubre del año de 1604.  
y remitida al Virrey de Mexico Conde de  
Monte Rey (\*) por las razones y motivos  
que expresa, no impidió el retiro del Nu-  
men las afectuosas veneraciones que pudie-  
ran consagrar sele en el Templo, y los ojos  
sedientos de su luz conocieron que no toda  
distancia hace visos de ausencia quando ar-  
der en la contemplacion mas que en la vif-  
ta es ventaja que hace al sentido la volun-  
tad dirigida por el entendimiento. **Y**

El dia 16. del mencionado mes de No-  
viembre llevó tambien de parte del Santo  
Tribunal el aviso de la funcion dispuesta  
su exacto Secretario del Secreto Don Jo-  
seph Thoribio Román de Aulestia a los  
Señores de esta Real Audiencia, en cuyo  
autorizado Cuerpo se ve impresa la Ina-  
gen del Monarca Español, y en cada vno  
de sus doctos resclarcidos Ihezes un me-  
jorado Fenix de los que en otros menos  
dichosos siglos dieron estable honor al A-  
reopago de Grecia, y al Senado de Roma.

G Esta

(\*)  
Solorzan. toma  
2. de Indiar. Gu-  
bernar. lib. 3.  
cap. 24. num.  
54. & in Polito-  
lib. 4. cap. 24.  
pag. 205.

(\*)  
Alm. xxi. lib.  
xvi. lib. 10.  
v. 1. 2. 3. 4. 5.  
6. 7. 8. 9. 10.  
11. 12. 13. 14.  
15. 16. 17. 18.  
19. 20. 21. 22.  
23. 24. 25. 26.  
27. 28. 29. 30.  
31. 32. 33. 34.  
35. 36. 37. 38.  
39. 40. 41. 42.  
43. 44. 45. 46.  
47. 48. 49. 50.  
51. 52. 53. 54.  
55. 56. 57. 58.  
59. 60. 61. 62.  
63. 64. 65. 66.  
67. 68. 69. 70.  
71. 72. 73. 74.  
75. 76. 77. 78.  
79. 80. 81. 82.  
83. 84. 85. 86.  
87. 88. 89. 90.  
91. 92. 93. 94.  
95. 96. 97. 98.  
99. 100.

Auto de Fe celebrado en Lima

Estaban à este tiempo los Señores Ministros ocupando en aquel mejor Templo de Astrea repartido en las Reales Salas de la Audiencia, como en excelsos Solios de la Iusticia, los sublimes asientos correspondientes à los q̄ dibuxò la Diosa Minerva en aquella artificiosa tela q̄ texio à competencia de Arachne, en que copio à los Celestes Numenes, que, colocando en medio del Augusto dosel la Real Imagen del Supremo Iupiter, cada vno en magestuosa Representacion la repetia en si mismo. (X) Y baxando de esta digna elevacion de su respeto (concluidas las horas del despacho) à la Puerta de la principal Sala, recibieron la expressada noticia, à que correspondiò su discreta y atenta urbanidad en voz de su dignissimo Oydor Decano el Señor Doctor Don Joseph de Santiago Concha, del Orden de Calatrava, Marqués de Casa Concha, Governador y Capitan General, que fuè, del Reyno de Chile, y que fundò la Villa de San Martin de la Concha, Governador de Guancabellica, actual Assessor del Tribunal de la

San.

(X)  
Bis sex caelestes  
in medio Iovis  
sedibus altis  
Augusta gratitate  
sedent: sua quemque  
Deorum inscribit facies.  
Iovis est REGALLIS  
IMAGO. Ovid. lib. 6.  
Metamorphos.

(X)  
Bis sex caelestes  
in medio Iovis  
sedibus altis  
Augusta gratitate  
sedent: sua quemque  
Deorum inscribit facies.  
Iovis est REGALLIS  
IMAGO. Ovid. lib. 6.  
Metamorphos.



Santa Cruzada, y del mayor de Cuentas de este Reyno, Iuez de Alzadas ò Apelaciones en el del Consulado, y alto honor de Lima su Patria, que, agradeciendo el que le aumenta con su ingenio, elegancia, sabiduria, y prudencia, y con la indeficiente luz de su infatigable aplicacion al beneficio de la causa publica, se ofrece por immortal Padron de su constancia. Y despues remittieron à hacer al Santo Tribunal nueva expressiõ de su aprecio y gratitud, à cuya accion passò desde la misma Real Audiencia su Escribano de Camara Don Joseph de Quessada y de los Rios, Capitan de Corazas mas antiguo de la Cavalleria de este Reyno, que fue recibido en la misma forma, y con igual cortès correspondencia. iv nro sup. 201011 20111011 2012  
Con otro igual aviso passò el mencionado Don Joseph Thoribio Román de Aulestia de parte del Santo Tribunal, q̄ fia à su juicios prudentia y acreditada capacidad los mas acertados desempeños, à participar la noticia al Venerable Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana,  
com-

*Auto de Fe celebrado en Lima*

compuesto y gravemente autorizado de Personas sublimes en nobleza, letras, y virtudes; con que esmaltan sus mismas Dignidades; siendo à vn tiempo Querubines por la plenitud de su Ciencia, y Serafines por los incendios de su amante afecto empleado tan fervorosamente en el Divino Culto; que no cede su continua invariable asistencia à la mas estrecha Religiosa observancia. Y si la Casa de la Sabiduria es la Iglesia, esta Ilustre Metropoli es la Casa de la Sabiduria; sin que se halle Silla alguna de todas las que ocupan y guardan con de lustroso respeto su esclarecido Corro; que no sea en todo tiempo excello Nido de caudales Aguilas, que remontan el generoso buelo à la sacra eminencia de otras felicissimas Iglesias, que han visto coronarse las Mitras con sus sienes, y florecer los Báculos Pastorales en sus manos.

Tambien fue el mismo Secretario del Secreto à executar semejante atencion con el Ilustre Cabildo, Justicia, y Regimiento de esta Nobilissima Ciudad; formado de los Padres Conscriptos de la Patria;

que

que en la ocasion se iluminaba con dos nuevos Astros en sus aplaudidos Alcaldes Ordinarios, el Coronel de Infanteria Española Don Geronimo de Boza y Solis, del Orden de Santiago, Marquès de Casa Boza, y Don Francisco Fernandez de Paredes y Clerque, Marquès de Salinas y de Torre Bermeja, y siempre aumenta nuevas Coronas à su Real Escudo, texidas de sus Capitulares, como de fertiles, estendidas ramas de los mas nobles troncos de la Europa.

A expressar la misma insinuacion pasó à la Real Vniversidad, que, pudiendo causar honrosa embidia à las que veneraron por mas célebres Menfis, Heliopolis, Rodas, y Alexandria, es el mas lustroso Palacio de las Ciencias, el mas excelso Trono de las Letras, el mas florido Huerto de las Gracias, el mas ameno Monte de las Musas, y el mas luciente y espacioso Templo de todas las Virtudes, cuyo pie besan reverentes las espumas del Rimac, que corte placentero y ufano de aplicarse à servir de cristalino espejo à

H

esta

*Auto de Fe celebrado en Lima*

esta Peruana Athenas, en que se admiran fielmente copiados los mas doctos Liceos, que en Paris, Salamanca, y Alcalà bañan los frescos apacibles margenes de la Sena, el Tormes, y el Henares.

Fuè recibida con grato reconocimien-  
to tan plausible noticia en el insigne Clau-  
stro por su meritissimo, docto, erudito, y  
eloquente Rector el Doctor Don Alonzo  
Eduardo de Salazar y Cevallos, Cathe-  
dratico de Visperas de Leyes, Aboga-  
do de esta Real Audiencia, y del Tri-  
bunal del Consulado, y Assessor del Ca-  
bildo desta illustre Ciudad, y por los de-  
mas Sapienatissimos Cathedraicos, Docto-  
res, y Maestros, que en crecido y autori-  
zado numero hacen respetar en el lumino-  
so ambito de este inclito Atheneo mas sa-  
bios laureados Academicos que los Cal-  
deos de Assyria, los Gymnosofistas de la In-  
dia, los Magos de Persia, los Druidas de  
Francia, y los Hipparcos de Lacedemonia.  
Por el Venerable Cabildo Eclesiastico  
passaron à corresponden à la atencion del  
Santo Tribunal, y à consultarle varios

puntos pertenecientes à la forma de su asistencia à la funcion, los Doctores Don Pedro de Zubieta, Canonigo desta Santa Iglesia, y Don Juan Joseph Marin de Pobeda y Vrdanegui, Cathedratico de Artes en esta Real Vniversidad, Racionero, y Secretario del mismo Venerable Cabildo. En sus dos dignissimas Personas sobrà meritos, letras, y virtudes para superiores Dignidades; y saliendo à esta accion en calidad de sagrados Mercurios, pudo servirles este grave empleo de misterioso auspicio al Pastoral Cayado, pues entre las Pinturas de la Antiquedad se venera la de aquel velòz Numen de la Eloquencia, y alado Nuncio del esplendido Coro del Olympo, en trage de vigilante Pastor de hombres, conduciendo con suaves blandos silvos dociles racionales rebaños. (Y) Por el Cabildo, Justicia, y Regimiento desta Nobilissima Ciudad fuè el Maestro de Campo Don Francisco de Agüero y de los Santos, Regidor perpetuo, y en repetidos años Alcalde Ordinario, luezy Alcalde de Aguas, en que tuvieron claros es.

(Y)

*Prudens Antiquitas Mercurium Populorum, Hominumque Pastorem fecit, ac soluit.*

Solorzan. emblem. 110.

*Auto de Fe celebrado en Lima*

espejos sus aciertos, y se hicieron corrientes sus aplausos, Chanciller perpetuo desta Real Audiencia, y Familiar del Santo Oficio, y en todos estos tan honrosos cargos acreditado con iguales, frequentes, y ayrosos desempeños.

Por la Real Vniversidad fueron los Doctores Don Diego Hurtado de Mendoza, Cathedratico de Visperas de Canones, y Don Antonio de Vargas, Cathedratico de Instituta, Maestros dignos de las primeras aclamaciones en estas floridissimas Escuelas, y Abogados de plausibles primores en los Estrados de esta Real Audiencia, y en los del Santo Oficio, donde tambien lo son de Fisco, y Presos.

Al Nobilissimo Tribunal del Consulado, principal Emporio del Comercio de este Reyno, actualmente adornado del esplendor que le participan sus illustres Iuezes Don Iuan Lopez Molero su dignissimo Prior, Don Ioseph de Vrrunaga, y Don Iuan Lucas Camacho sus vigilantes Consules, y asistido de sus prudentes Aseffores, Abogados, y demàs Ministros, y à los

Re-

Reverendísimos Prelados de las Sagradas Religiones fuè con el proprio avito el Licenciado Don Manuel Prieto de Luna, antiguo, puntual, diligente, y zeloso Procurador del Real Fisco.

Estas autorizadas prevenciones despertaron la universal expectacion, no ya como proprio y natural efecto de la curiosidad, sino como activa inclinacion de la constante fe desta Ciudad, que fervorosamente se empeña en el desseo de ver corregidos los errores opuestos à la Christiana Religion, ya porque los asulte la vista del castigo, y ya porque los turbe la luz del escarmiento, sin que este sea culpable gozo del ageno daño, sino alegre lisonja, y agradecido aplauso à la dichosa libertad del riesgo, pues se insinua suave el horror de las iras del goño al que divisa en la quietud del puerto los destroncados mástiles, q̄ en el furioso pielago son infausito destrozodel proximo naufragio, no porque dexè de hazer sangre à la lástima el estrago, sino porque el mas tierno suspiro de la compassion se esparce como alien-

(Z)

*Suave, mare  
magno turbanti-  
bus aequora ven-  
tis,*

*Et terra magis  
non alterius spe-  
ctare laborem:*

*Non quia vexa-  
vi quemquam est  
iucunda voluptas,*

*Sed, quibus ipse  
malis careas, quia  
cernere suave est.*

*Lucret. lib. 2,  
de rer. natur.*

to de la seguridad. (Z)

Es la Memoria vn eco, que dura con-  
stante, aun despues de la voz, que passò  
fugitiva: Y para perpetuar la de vna tan  
magnifica Accion, dispuso el Santo Tri-  
bunal que se escribiesse y estampasse esta  
ajustada Relacion, que à los que estuvia-  
ron presentes pueda ser vn Relox del as-  
ombro puesto à la cabeçera del respeto,  
y à los demàs que se hallaron distantes pa-  
rezca vn Pinçel que suple la presencia con  
el rasgo y color de la noticia. Y poniend-  
do en prompta execucion aquel mandato,  
se han tirado estas lineas, que, aunque  
llenàs de sombras, por la misma rason

vestiràn con mayor propiedad en  
perspectivas de la reflexion el Prof-

pecto de vn Theatro, en que  
con tragicas divisas se mo-

strò el Desengaño diestro  
afectuoso Actor de

verdaderas repre-  
sentaciones.

22222222222222

22222222222222



PUBLICACION DEL  
AVTO DE FE.

**L**A antigua Erudicion, no me-  
nos observante de las propie-  
dades de cada vno de sus firmes  
objetos que supersticiosa en o-  
cultarlas en la ruda corteza de las Fáb-  
ulas, discurrió que la Guerra havia salie-  
do de las lobregas grutas del Averno con-  
ducida de las Tartareas Furias, que, eri-  
zando sierpes por cabellos, y con igual es-  
panto enmarañando de aspides el viento,  
volaban, esparciendo por su vaga region  
la macilenta lumbre de melancolicas en-  
cendidas Teas, à cuyo infausto tremulo re-  
flexo se descubria la congojada mal distin-  
ta fenda abierta al desaliento de la asusta-  
da pavorosa fuga que al horror de su vi-  
sta hazia de la Tierra la plácida Deidad  
de la Concordia.

Pero siempre que à pesàr de sus crueles

ame

*Auto de Fè celebrado en Lima*

amenazas se publicaban Pazés, ò Victorias; tremolando sus blancos Estandartes al ayre del Aplauso, era la aclamacion eco del Triunfo, juzgandose mas propicio el favor de la Fortuna al cantar la victoria, que al vencer la batalla, y teniendose por menos glorioso el golpe del azero en la cuchilla. si le faltaba el estruendo del bronce en el clarin.

Las Pazés que publica la Fè despues de sus Victorias son efectos de vn valor que con titulo de Paz ofrece à Dios la mas excelsa gloria, al modo que tambien para su honor se consagrò el Altar que con el mismo nombre le edificò Gedeon entre las graves fatigas de la guerra despues de haver despedazado el Idolo Baal, y destruido el bosque dedicado à su culto. (A) Y las Victorias que consigue la misma Fè guerrera y valerosa, aunque solo armada de agrado y suavidad, se aplauden con sonoro rumor, como la que logrò Joluè arruinando con el sonido de las trompetas los soberbios muros de la infiel Ciudad de Jericò. (B)

(A)

*Ædificavit ergo  
Gedeon altare Do-  
mino, vocavit-  
que illud, Domi-  
ni Pax.*

Judic. 6. vers.  
24.

(B)

*Igitur omnè po-  
pulo vociferante,  
& clangentibus  
tubis :: : muri  
illicò corruerunt.*

Josue. 6. vers.  
20.

Los

Los mas diligentes Historiadores del Derecho Civil (C) refieren que el dia 20. de Noviembre del Año 533. del Señor se publicaron los quatro Libros de las Instituciones del Emperador Iustiniano compilados por los tres ilustres, doctos, y magnificos Varones Triboniano, Theodilo, y Dorotheo, (D) que ( como dice la Glosa de su Proemio ) componian y formaban sublime y respetoso Tribunal. (E) Y los tres integerrimos, zelosos, sabios Inquisidores Apostolicos, que autorizan el del Santo Oficio en este Reyno, dando feliz principio a sus Sentencias, como aquel justo Emperador a la Coleccion de sus Leyes, con la Invocaci6n del Soberano Nombre de Christo Señor Nuestro, señalaron el mismo dia 20. de Noviembre para que en el se publicasse el Auto de Fè que se havia de celebrar en el de 23. de Diziembre del ya mencionado Año de 1736.

Tambien parece que fuè plausible circunstancia, si ya no misteriosa providencia, que, haciendose esta solemne Publicacion con la lustrosa Comitiva de los fieles Mi-

K

nistros

(C)

Pompenius, Aï  
marlus, Bibe-  
lus, Fersterus,  
& Antorius C6  
cius in Historia  
Iur. Civil.

Bermudez in  
Arte Legalle  
c. 9: pag. 43.

(D)

Triboniano Vira  
magnifico, nec-  
non Theophilo &  
Dorotheo Viro  
illu ribus &  
In Proem. Iur  
stitutione.

(E)

Quod ante Impe-  
ratorem pro Tri-  
bunali sederent  
Gloss. in Pro-  
em. Institut.

erat in quibusdam

et in quibusdam

et in quibusdam

et in quibusdam

et in quibusdam

et in quibusdam

et in quibusdam



ha atribuye la gloria de extinguir todas las Heresias, (H) como la suave fragancia del Cedro destruye las mortíferas serpientes.

Salid, pues, el dia referido de las Casas del Santo Tribunal à las tres de la Tarde el ostentoso Acompañamiento formado de los Ministros y Familiares del Santo Oficio, vestidos de lustrosas galas de primoroso y exquisito realçe, y montados en gallardos y briosos Cavallos, que ostentaban nuevo y mas generoso engreimiento con el brillante adorno de ricos jaezes y ayrosos encintados, rompiendo por la densa viviente Valla compuesta del crecido y atropellado numero de Lacayos adornados de costosas y bien matizadas Libreas. Precedian à la esplendida Condueta varios sonoros Instrumentos de Chirimias, Trompetas, y Atabales. Formaban luego el vistoso Paseo los Ministros y demás Cavalleros Familiares del Santo Oficio, que en Casaca y Venera ostentaban su Insignia por duplicar su estimacion. Iban pareados de dos en dos en la forma siguiere.

Don

(H)

*Cunctas Hareses  
sola interemistâ  
in universo mû-  
do.*

*Eccles. in Of.  
sic. B. Maria V.*

Auto de Fe celebrado en Lima

Don Christoval de Ampuero Davalos  
y Ribera, y Don Alvaro Gaspar Enriquez,  
Capitane de Cavallos Corazas de vna de las  
Compañias del Comercio.

Don Francisco Hurtado de Mendoza,  
Regidor perpetuo desta Ciudad, y Don  
Diego de Morales y Aramburu, Capitan  
de Infanteria del Batallon.

Don Francisco de Agüero y de los  
Santos, Chanciller desta Real Audiencia,  
y Don Antonio Mogollon y Orofco, am-  
bos Regidores perpetuos desta Ciudad.

Don Lorenzo de Zaraté y Agüero, y  
Don Domingo de Negreyros y Gondra,  
Marqués de Negreyros.

Don Luis de Oviedo Herrera y Echa-  
buru, Conde de la Granja, y Don Diego  
Carrillo de la Pressa Bravo de Castilla.

Don Joseph Cayetano Hurtado Da-  
vila, del Orden de Santiago, y Don Pedro  
de Alzainora Ursino y Concha.

Don Joseph Lobaton y Hazaña, Do-  
ctor en ambos Derechos, y Don Miguel  
de Mudarra y Roldán.

Don Geronimo de Taboada y Valen-

zuela, Marqués de Otero, y su Hijo Don  
Francisco de Taboada Valézuela y Castilla.

Don Juan de Cevallos Guerra Dava-  
los y Ribera, Primogenito del Señor Con-  
de de las Torres Don Joseph de Cevallos  
Guerra, Oydor desta Real Audiencia, y  
Don Joseph Sarmiento del Campo Câce-  
res y Zarate, Conde de Portillo.

Don Mathias Vazquez de Acuña y  
Menacho, Conde de la Vega del Ren, y su  
Hijo Don Joseph Geronimo Vazquez de A-  
cuña, Comissario de la Cavalleria deste  
Reyno.

Don Martin de Zamudio y las In-  
fantas, Marqués del Villâr de Tajo, y  
su Nieto Don Andrés de Mena Cavallero  
Zamudio y Castro, Marqués de Villa Blaca.

Don Juan Joseph Bermudez de la Tor-  
re y Solier, Capitan de la Compañia de  
Gentiles hombres Lanzas de la Guada de  
S. Exc. y deste Reyno, y Don Antonio San-  
cho Davila Bermudez y Castilla, Señor de  
Valero.

Don Luis Carrillo de Cordova, Mar-  
qués de Santa Lucia de Cochàn, y Don

L

Fer-

*Auto de Fe celebrado en Lima*

Fernando Carrillo de Cordova y Roldan,  
Don Melchor Malo de Molina y Es-  
pinola, Marqués de Monte Rico, Conde  
del Castillejo, Correo mayor de todas las  
Indias descubiertas, y por descubrir, y Pa-  
tron de la Santa Provincia de los Doze  
Apostoles del Perú del Orden del Serafico  
Padre San Francisco, y Don Dionisio Pe-  
rez Manrique y Roxas, Marqués de San-  
tiago, y al tiempo de salir à luz esta Re-  
lacion nuevamente electo Alcalde Ordina-  
rio desta Ciudad.

D. Joachin de Lamo y Zuñiga, y D.  
Manuel de Olea, Gentiles hombres de  
Camara de S. Exc.

Don Juan Augustin Frade y Sierra,  
Embaxador, que fuè, de S. Exc. y su actual  
Cavallerizo mayor, y Capitan de la Sa-  
la de Armas del Presidio del Callao, y D.  
Alfonso de Santa Ortega, Capitan de la  
Sala de Armas desta Ciudad.

Don Baltasar de Abarca, Coronel de  
Dragones de los Reales Exercitos de S.  
M. y Teniente General de la Cavalleria  
deste Reyno, y Don Cesario de Sevilla,

Te



Teniente Coronel de los Reales Ejercitos;  
 Los Licenciados Don Antonio Lopez  
 de Luzuriaga, Portero del Santo Tribunal,  
 y Don Manuel Prieto de Luna, Procura-  
 dor del Real Fisco. Don Phelipe Altola-  
 guirre, Secretario de Cartas de S. Exc. y Capitan del Tren  
 de la Artilleria desta Ciudad, y Don Ig-  
 nacio de Yrazaval, Secretario del Secre-  
 to. Guiaba la lustrosa Cavalgata Don  
 Manuel Ruiz Hidalgo, Nuncio del Santo  
 Oficio, y la coronaba de nueva copia  
 la luz Don Thomàs Chacon Medina  
 y Salazar, del Orden de Calatrava, Al-  
 guacil mayor del Santo Tribunal, llevan-  
 do à su lado à Don Alonso de Ribera y  
 Vadillo, Secretario de S. Exc. y Oficial  
 huesped desta Inquisicion con puevas para  
 serlo en las de España. En esta forma corrió el ostentoso Pas-  
 seo las principales Calles de la Ciudad; y  
 al partir de las Casas del Santo Tribunal  
 se dió por voz de Pregonero el Pregon si-  
 guiente,

*El*

Auto de Fe celebrado en Lima

El Santo Oficio de la Inquisición ha  
ze saber à todos los fieles Christianos estan-  
tes y habitantes en esta Ciudad de los Reyes  
y fuera de ella, que el dia 23. de Diziem-  
bre deste presente año de 1736. celebra Au-  
to de Fe para exaltacion de nuestra Santa  
Fe Catholica en la Plaza mayor desta dicha  
Ciudad, para que acudiendo à el los fieles  
ganen las gracias e indulgencias concedidas  
por los Summos Pontifices à todos los que as-  
sistieren, acompañaren, y ayudaren à dicho Au-  
to, que se manda publicar y pregonar para que  
llegue à noticia de todos.

El segundo Pregon se diò en la Esqui-  
na del Correo mayor. El tercero en la del  
Señor Arçobispo. El quarto enfrente de  
la Puerta principal de Palacio. El quinto  
en la Esquina de las Casas de Cabildo. El  
sexto en la Plazuela del Convento del Ro-  
sario del Orden de Predicadores. El sep-  
timo en la de la Iglesia del Convento de  
San Augustin. El octavo en la del Cole-  
gio Maximo de San Pablo de la Compa-  
nia de Iesus. El noveno en la del Mona-  
sterio

terio de la Purissima Concepcion. Y el dezimo y vltimo en la del Colegio de Santo Thomàs. Y por la Calle del de la Caridad bolviò à las Casas del Santo Oficio aquel noble Acompañamiento, que, rompiendo volubles resonantes olas de concurso, corriò guarnecido de vna crecida Tropa de Cavalleria de la Compañia de Cavallos de la Guarda de S. Exc. bien adornada de vistosa vniforme gala, dexando tan pomposo aparato à toda la Ciudad en impaciente ansiosa expectacion del dia prometido y señalado, y entreteniendo por entonces sus desseos con tributar à tan magestuoso lucimiento la fiel correspondencia del aplauso.

Estendiòse despues por el espacioso ambito del cuydado del Santo Tribunal el que à su fervoroso zelo era renaz: latido en la inquieta fatiga de dar proporcionada providencia à la Fàbrica del Teatro correspondiente à tan grave magnifica funcion. Y aunque pudiera esperar que el Cabildo de la Ciudad pudiesse hacerse cargo de su costo por hallarse en Relaciones de

M

Au-

estas hb. etc.  
-ad. te. etc.  
v. etc.  
de. etc.

*Auto de Fe celebrado en Lima*

Autos Generales de Fe celebrados en la Villa de Madrid, que los Señores Don Philippe Quarto, y Don Carlos Segundo, por sus Reales Decretos expedidos en 22. de Junio de 1632. y en 16. del mismo mes del año de 1680. declararon y mandaron que la expressada Villa hiciése los Tabladoss y Vallas, y en este Reyno despachò Provision al mismo Cabildo para igual efecto el Señor Don Francisco de Toledo el año de 1518. tuvo presente su atencion los atrasos que al presente padecia la Ciudad; y assi solo propuso lo que expressò en Carta del tenor siguiente:

**MUY NOBLE Y LEAL CABILDO**

de esta Ciudad de los Reyes.

Carta del Santo  
Tribunal el Ca-  
bildo, Justicia, y  
Regimiento de  
esta Ciudad.

**P**OR medio de nuestro Secretario del Secreto Don Joseph Thoribio Romàn de Aulestia dimos parte à V. S. el dia diez y seis del corriente, como teniamos resuelto celebrar Auto Publico de Fe en la Plaza mayor desta Ciudad el dia veinte y tres de Diciembre (caso que otras cosas no lo

embarazassen ò impidiessen) y porque discutimos que V. S. estará enterado de la Provision del Señor Don Francisco de Toledo, remitida à esse Cabildo el año de 1518. por la que declara ser del cargo de V. S. la construccion y fábrica del Tablado, preciso para dicha funcion, lo que se halla en vno de los Libros colorados de su Archivo, lo ponemos en la consideracion de V. S. para que en su inteligencia concorra por su parte à tan recomendable acto: Y aunque, por fundamentos que no alcanzamos, para los que se celebraron en los años pasados de 1595. y 1600. se relevó la Ciudad de esta obligacion con solo la de contribuir 700. pesos, tambien lo ponemos en la noticia de V. S. para que, prevenido de vno y otto, se sirva de dar las providencias convenientes à fin de que el Tablado se execute, proporcionandose à la necesidad en que se halla este Real Fisco, quien desseàra relevar en todo à V. S. de este gravamen: pero la constitucion y estrechez de los tiempos nos han puesto en estado de solicitar por todos medios el auxilio y fa-

*Auto de Fè celebrado en Lima*

Por que esperamos de V. S. Guarde Dios à V. S. muchos años. Inquisicion de los Reyes, y Noviembre 19. de 1736. años. Doctor Don Gaspar Ibañez. Doctor Don Christoval Sanchez Calderon. Licenciado Don Diego de Vnda. Por mandado del Santo Oficio de la Inquisicion. D. Joseph Thoribio Romàn de Aulestia, Secretario.

Tambien se remitiò à la Real Vniversidad la siguiente:

**AL SEÑOR RECTOR, Y CLAV-  
stro desta Real Vniversidad de San Mar-  
cos de Lima.**

Otra à la Real  
Vniversidad.

**P**ARA el dia 23. de Diziembre tiene resuelto este Santo Oficio celebrar Auto Publico de Fè en la Plaza mayor desta Ciudad, à que desseatà concurra V. S. como parte tan principal al lustre de dicha funcion; y porque las demàs Comunidades concurren à fomentar por su parte la construccion del Tablado, por estar hechas cargo de la necesidad y estrechez en que

se halla este Real Fisco, y las rentas desta Ciudad, de quien es esta obligacion; nos ha parecido manifestar esta noticia à V. S. para que con ella nos participe si podià concurrir con alguna ayuda de costa para dicha Fàbrica, en que es preciso tenga el lugar tan digno à el que tiene en nuestro aprecio. Guarde Dios à V. S. muchos años. Inquisicion de los Reyes, y Noviembre 19. de 1736. Doctof D. Gaspar Ibañez. Doctof D. Christoval Sanchez Calderon. Licenciado D. Diego de Vnda. Por mandado del Santo Oficio de la Inquisicion. Don Joseph Thoribio Romàn de Aulestia, Secretario.

Otra como la antecedente se escribiò con respetoso tratamiento al Tribunal del Consulado en 24. de Noviembre. Y por haverse ofrecido nueva materia sobre que repetir otra al Cabildo, se le remitiò la siguiente:

**N**

**MUY**

*Auto de Fe celebrado en Lima*

**MUY NOBLE Y LEAL CABILDO**  
de esta Ciudad de los Reyes.

Otra á la Ciudad

**S**iendo nuestro principal cuydado la distribución de los lugares, y assientos para las Personas de respeto desta illustre Republica, que deben ser atendidas en la funcion del Auto que se ha de celebrar el dia 23 del corriente, como tambien de nuestro arbitrio el destinar la forma y parage en que debia construirse el Tablado, resolvimos elegir el que ya es notorio à todos, con el motivo de dexar libres los Arcos de la Casa de Cabildo para señalar en ellos lugar decente à las Señoras principales, que son acreedoras desta atención; y estando haziendo memoria de las que respectivamente podrian tener cabimento, entre las quales ocupaban en nuestro respeto el primer lugar las que con inmediatecion tocan à los individuos de essa illustre Comunidad, hemos entendido que V. S. comprehendia ser esta providencia de su arbitrio; y porque en quanto está de nuestra parte deseamos satisfacer con  
la



la legal autoridad que para ello assiste à este Tribunal, ponemos en su consideracion, que por la Magestad del Señor Phelipe Quarto, de gloriosa memoria, se despachò orden al Presidente y Chancilleria de Valladolid en 25. de Enero del año de 1639. declarando que toda la distribucion de asientos en dias de Autos de Fè, assi del Tablado, como de los Balcones, de donde commodamente se puede ver, toca al Santo Oficio, y en esta inteligencia, y de no haver pràctica en contra en esta Ciudad, dimos la providencia de que en el referido sitio se formasse el dicho Tablado para que las Galerias y Balcones de essa Casa Capitular sirviessen à dichas Señoras, no imaginando q en esta materia se huviesse ofrecido la menor duda ni disputa, porque esta la evitamos, mudando el parage de dicho Tablado à donde commodamente pudieramos valernos de otros Balcones para este efecto; lo que ponemos en consideracion de V. S. para que, movido de nuestra eficaz razon, no embaraze la determinacion tan justa que tenemos, para que

*Auto de Fè celebrado en Lima*

raque dichas Señoras no carezcan de hallarse presentes à esta funcion, que por su natural les es agradable. Guarde Dios à V. S. muchos años. Inquisicion de los Reyes, y Diziembre 11. de 1736. Doctor Don Gaspar Ibañez. Doctor Don Christoval Sanchez Calderon. Licenciado Don Diego de Vnda. Por mandado del Santo Oficio de la Inquisicion. Don Joseph Thoribio Romàn de Aulestia, Secretario.

De las tres referidas primeras Carras escritas por el Santo Tribunal al Ilustre Cabildo, Real Vniversidad, y Noble Consulado, fueron respuestas las execuciones, remitiendo igualmente la Ciudad y el Claustro la cantidad de seiscientos pesos, y el Comercio la de quatrocientos, por contribuir en parte cada inclito Congreso al costo del magnifico Theatro. Y estimulados generosamente de tan nobles exemplos los Cavalleros del Real y Mayor Colegio de San Phelipe intitulado alguna vèz por vna de sus discretas plumas Arbol Real que lleva en sus hojas las señas de su Co-

ronado Agricultor, continuaron el encendido ardiente zelo con que sus invictos heroicos Ascendientes se expusieron à costear con las vidas en estos lexanos Horizontes, que ciñen los retirados terminos del Oibe, la extension de las glorias de la Fè, cuya alta inspiracion tambien se inclinò en la voluntaria liberal promptitud con que en esta ocasion remitièren al Santo Tribunal (aun sin ser requeridos) lo que permitió à sus nobles animos la cortedad de medios, que en continuada esterilidad de fortuna les obliga à suplir por las celestes lluvias el honrado sudor de sus fatigas, que acrisolan el merito con la ausencia que padecen del Numen y del premio, y en esta demonstracion de su fineza hizieron mas recomendable su generosidad con la distinta y separada contribucion, haviendo tambien tenido parte en la que hizo la Real Univeridad, assi por el crecido numero de Doctores, que, como resplandecientes Astros, iluminan y esmaltan con el color de Cielo de la Beca y el Manto la clara esfera de su insigne Atheneo, como por

O

COMI

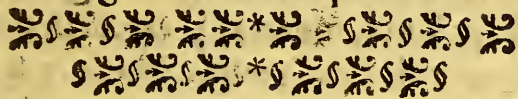
*Auto de Fe celebrado en Lima*

cóponer vn mismo Cuerpo, y comunicarse ámbos Reales Edificios con la correspondencia que mantenian la Virtud y el Honor en sus antiguos Téplor. Y por estos motivos se numeran entre sus privilegios, ajustados á la proporcion de los que obtienen en Salamanca los Colegios Mayores, el del tercio menos en los detechos de los Grados, el de la precisa annual eleccion de vno de sus Alumnos por Consiliario de la Vniuersidad, y el que dispone que en las Oposiciones á sus Cathedras ptesiera, en igualdad de Votos, el Collegial de San Phelipe que fuere Opositor, sin proceder á nueva votacion, ni conceder arbitrio ò facultad á Persona alguna para dirimir la discordia, que en tal ocasion resulta de la misma conformidad.

Pero el mas apreciable honor de este Real y Mayor Colegio es merecer por su insigne, docto, discreto, benigno, y favorable Protector al Señor Don Alvaro de Navia Bolaño y Moscoso, del Orden de Santiago, Oydor que fué de la Real Audiencia de los Charcas, y oy de esta de Lima,

Juez

Juez Mayor del Juzgado de Bienes de Difuntos, y Auditor General de la Guerra, porque à su elevada Sabiduria y esclarecida Nobleza sirven de duplicada igual Estatuas, reducidas à vn mismo Simulacro, las Imagenes de Minerva y Palas, como de Tutelares Diosas de Letras y Armas, cuyas glorias se continuan oy en ambos Orbes por sus illustres Hijos, y à sus repetidos aciertos corresponden, se oyen, y se juzgan, tambien discretos, nobles, mayores, y generales los aplausos.



## DESCRIPCION DEL THEATRO.

**P**OR mas que la heroica fatiga de la Fama hiziesse resonar en sus Clarines el eco de las voces q̄ oyò esparcidas en los Theatros, y aunque de sus plausibles Fàbricas, elevadas en las veloces plumas de sus alas,   
graf-

*Auto de Fè celebrado en Lima*

trasladasse à su Templo muchas copias tiradas en la tabla de la memoria de los que en temporaria sumptuosa Architectura hizieron ser peso à la Tierra, y embarazo al Ayre, Marcelo, Escauro, Curion, Lucio, y Pompeyo, (A) quedò limitado, y ceñido su empeño al cuydado de que occupasse toda su extension ofrecido el rùmor de la alabanza à la magnificencia de la obra, dexando solo à sus Autores la gloria material de sus aplausos, sin la de haver acreditado la elevacion de sus ingenios en la idea, planta, montea, y execuciõ de tan sublimes edificios, porque esta solo se empleasse dignamente en la inmortalidad del nombre del Señor Doctõr Don Christoval Sanchez Calderon, Inquisidor Apostolico desta Ciudad, que, hallandose por tiempo de dos años en el Turno del Despacho del Santo Tribunal, donde pudiera verse con razon aclamado de Virgilio por firme Atlante que sostiene en sus hombros el Cielo, à quien dan luz ardientes Astros, (B) y aplaudido de Claudiano, ponderando que excede en prudencia, dictamen, y consejo

(A)

S. Augustin. lib.  
1. de Civitat.  
Dei. cap. 6.  
Valer. Maxim.  
lib. 2. cap. 4.  
Bulèger. de The  
at. lib. 1. & 2.  
Alexand. ab A-  
lexandr. lib. 4.  
Dier. Genial.  
cap. 25.  
Cassiodor. lib.  
4. variat. epist.  
51.

(B)

..... Ubi  
Maximus Atlas  
Axem humero  
torquet stellis ar-  
dentibus aptum.  
Virgil. lib. 4.  
Æneid.

à quantos hombres grandes ha producido el Oibe, (C) y (como à su Theodosio se lo decia Pacato) al modo que el Cielo se mueve con perpetuo indeficiente gyro, el Mar niega à sus ondas el fosiiego, y el Sol à sus tareas el descanso, assi, aplicando esse claro activo Luminar de la sagrada Esfera de la Fè, adornado de el esplendor de todas las Virtudes, las de su fortaleza, piedad, justicia, sabiduria, y constancia, y à la mas prompta y facil providencia, exercita en acertados expedientes de continuos negocios sus infatigables desvelos. (D) Y por que en su admirable comprehensio, y elevada capacidad, se viesse como nueva maravilla al mismo Atlante fabricar la Estera, y pudiesse repetir Estacio que assistiò el Numen à erigir el Templo, (E) delineò su delicado ingenio la Fábrica del Theatro, eligiò la comodidad del sitio, y aplicò la hermosura del adorno, y sin valerse de socorros del tiempo, logrò la perfeccion de la obra con promptitudes de vna celeridad, à cuya vista pudo parecer tarda aun la ve-  
 lozidad del pensamiento, porque à la ins-

P

pira,

(C)

*Tu legeris  
magnosque viros,  
quos obtulit Orbis*

*Intra consilium  
vincis . . . .  
Claudian. lib. 1.  
de laudib. Silli-  
con.*

(D)

*Vo indefessa ve-  
tigo Calamitatis  
ut maria astitibus  
inquieta sunt,  
Pare Sol ressit,  
ita tu continuatio  
negotij sempit.  
exercitus . . .*

*Pacat. in Pana-  
gyric. Theodo-  
tij.*

(E)

*. . . Deu. adf. . .  
Arces  
Erexit suas . . .  
Stat lib. 3. Syl-  
var. ly. 49*

piracion de su presencia aun el fatigado sudor de las frentes fuè en el copioso numero de Artifices rendida actividad del afecto, y no violenta extorsion del trabajo, debiendo las manos nueva infusa ligereza à sus influxos. (F)

Con tan faustos auspicios passò la artificiosa Maquina à ocupar la region de los assombros, y à declarar à la firmeza por la unas noble calidad de la hermosura.

La Descripcion de la Plaza mayor de esta Ciudad se omite agora, por haver sido antes su pintura noble empleo à diestras lineas de diligentes delicadas plumas. (G)

Està situada en vn perfecto quadro, y en su centro y sus angulos ofreciò à esta funcion todos sus terminos y adornos, pues el maravilloso Surtidor de su admirable Fuente se aplicò à llevar en la misma alegre rifa de sus aguas, que suben à formar blandas lluvias, hechas las lagrimas para llorar humanas caidas. La Estatua de la Fama cediò alas y clarin à la Memoria: Los Leones y las Serpes se hizieron hieroglyphicos de la brutalidad de las Culpas, que

(F)  
Forma Dei pra.  
sens, operique in-  
venta inventus  
Miratur plus  
posse manus. Stre-  
pit arduus pulsu  
Machina.  
Idem. lib. 1.  
Sylvar. Sylv. 1.  
(G)  
Minime necessa-  
rium esse credi-  
gerim, ut de his  
qua recte, et ab  
alijs dicta sunt,  
deum sermo haec  
beat. Polyb. lib. 1. in  
principio



que se havian de expressar en las Causas. El gran Templo acusaba la oposicion al culto en los que à Dios negaron el obsequio. Los Palacios juraban Reyna à la Fe. Las Torres fortalecian su elevacion. Las Galerias consagraban à su Imagen sus espacios. Los Arcos eran señas de sus Triunfos. Los Porticos daban passo à sus Trofeos. Y las Columnas, symbolizando su firmeza, acreditaban su Constancia.

La Planta del Theatro constaba de docientos y quatro pies de longitud, y ciento y dos de latitud, formando vn paralelogramo rectángulo, cuya planicie contenia veynte mil ochocientos y ocho pies quadrados planos superficiales, que comprehendian toda su extension, habiendo sido la del primer plano de ciento y cinquenta pies de longitud, y quarenta y ocho de latitud, que hizieron siete mil y docientos pies quadrados. Y fuera de este plano se formò otro Tablado superior en la estendida y espaciosa Galeria de las Casas de Cabildo para asiento de las Señoras, y se componia de ciento y dos pies de longitud

*Auto de Fe celebrado en Lima*

gitud, y diez y ocho de latitud, con cinco Gradas de alto, cuya extension contenia mil ochocientos y treynta y seis pies quadrados, que con los mencionados en la suma del plano inferior, hazian en el todo veynte y dos mil seiscientos y quarenta pies quadrados. Y por evitar prolixidad, se dexan de reducir a mensura los que se pudieran calcular de las diagonales de las Gradas levantadas en todos los Tablados, que para los assientos de las Religiones, Colegios, y Familias de Ministros del Santo Oficio, se enlazaban al principal, de cuyo plano salian veynte y siete pies por cada vno de los quatro lados del paralelogramo referido,

Daban passo y entrada al espacioso Theatro dos Puertas de dilatada capacidad, por cuyos claros entrasse sin opresion, y con descanso, todo el autorizado Acompañamiento. Miraba vna al Oriente, y otra al Mediodia; y la subida a ocupar el firme y adornado pavimento se hazia por dos estendidas y anchas Escaleras principales, y por otras ocultas y menores, cuyo paso

so franqueaban otras diez y seys Puertas, que caian a la Plaza, y servian para subir à los Tablados accessorios, además de la grande Escalera de las Casas y Galerias de Cabildo, en que estaban dispuestos y elevados en sus Gradas los asientos para las Señoras, que desde alli, multiplicando al dia mas lucentes Auroras, exercitaron en vna misma accion la vista, la hermosura, y la modestia, pues solamente con inclinar los ojos esparcian al suelo flores de luz que esmaltaßen el Theatro.

En frente de la Puerta que miraba al Mediodia se erigió el alto Solio, en que, iluminado la excelsa sombra del sublime Dosel, havia de ocupar el Excelentissimo Señor Marqués de Villa Garcia, Virrey de estos Reynos, sentado en medio de los dos Señores Inquisidores Don Gaspar Ibañez de Peñalta, y D. Christoval Sanchez Calderon, mas lustroso lugar que el que aspirò à obtener el desvanecido Cosroes, Monarca de los Persas, en aquella artificiosa Maquina que hizo fabricar su soberbia para embelofo de la admiracion, siendo su forma vn

Q

imi.

(17)

estaba en el  
monarca a un  
lado de la  
columna, y en  
el otro el  
Virrey de  
estos Reynos  
sentado en  
medio de los  
dos señores  
inquisidores  
don Gaspar  
Ibañez de  
Peñalta, y  
don Christoval  
Sanchez Calderon,  
mas lustroso  
lugar que el  
que aspirò à  
obtener el  
desvanecido  
Cosroes, Monarca  
de los Persas,  
en aquella  
artificiosa  
maquina que  
hizo fabricar  
su soberbia  
para embelofo  
de la admiracion,  
siendo su forma  
vn

Auto de Fe celebrado en Lima

imitado Cielo, en cuyo luminoso espacio brillaban las Celestes Imágenes, resplandecía las Constelaciones, engañaban los ojos y los oídos los rayos y los truenos, y en medio de las luzes y los Angeles se ostentaba el mismo respetoso Principe atento à todo con visos y esplendor de humano Numen. (H)

(H)

*Caelestes Rex Per-  
larum Machinam  
fixit, in qua Cae-  
lestis officio, Astro-  
rum que conversiones,  
cum Angelis aspen-  
sibus, admirabili  
spectaculo cerni-  
bantur. Ipse in  
medio quasi Deus  
humanus specta-  
bat omnia.*

*Cedren. apud P.  
Causin. in Poly-  
histor. Symbolic.  
lib. 1. Sym-  
bol. 56*

Seguianse los asientos de la Real Audiencia en Sillas que corrían dando la diestra al Occidente, y remataba con las del Tribunal Mayor de Cuentas, y à la siniestra las Bancas del Cabildo de la Ciudad que llegaban hasta la Puerta que caía azia el Oriente, y miraban à los asientos que se pusieron para la Real Universidad, para el Colegio Real y Mayor de San Phelipe, y para el Capitan de la Compañia de Infanteria q assiste à la Guarda del Palacio de Su Exc.

Al siniestro lado de la Entrada de la Puerta que miraba al Mediodia se colocò el Altar, Pulpito, y Bancos para los Ministros del Santo Tribunal, y así mismo el espacioso Cadahallo cubierto de luto para

luz

lugar de asiento de los Reos, con tranfite  
 y passo à la Tarima, en que asentaba la  
 Jaula de Verjas con sus Gradillas para  
 que subiesfen, y entiaffen à oir en piè sus  
 Causas y Sentencias. Delante del Altar, en que havia de fi-  
 zarfe la Cruz Verde cubierta de negro ve-  
 lo, se colocò al lado de la Epistola un Bu-  
 fete con dico reliz de brocado de oro pa-  
 ra que se pudiesse en el la Arquilla en que se  
 havian de traer las Causas, y à la Cabeze-  
 ra del Bufete la Silla para el Señor Inqui-  
 sitor Fiscal Don Diego de Vada, luziente  
 nitida Onda de las puras, risueñas, claras  
 Fuentes de la Fè, la Piedad, y la Iusticia. (1)  
 Del Ala frente de las Casas de Cabil-  
 do que dà la vista al Oriente se seña-  
 laron lugares à los Cavalleros Comissarios  
 de la reparticion de los asientos.  
 En la parte inferior de los Tabla-  
 dos se formaron diferentes apartamientos,  
 à cuyas divisiones y espacios, distintos del  
 que se fabricò para decente recogimiento  
 del Sagrado eloquente Orador, se baxaba  
 por acomodados Escouillones, por donde  
 pu

(1)

.....Lati Fonā  
 tes pravitentibus  
 Vndis.

Pet. Crinit. ci-  
 tat. à Textore in  
 Epitmet. pagino  
 948.

pudiesen los que se hallassen con alguna fatiga passar con seguro sosiego a conseguir proporcionado alivio. Y en el lugar delante de las Sillas de los Señores de la Real Audiencia tuvieron prevenido autorizado lugar las Señoras de sus Regias Familias, y otras que siguiesen la luz de sus Estrellas.

En el espacio y ambito de los veynte y siete pies, que salian afuera del plano principal por los quatro lados de toda su extension, se corrieron otras lineas, en que se formo otro segundo plano, quedando pie y medio mas alto que el primero; y por estas lineas corrio la Balaustrada que componia vistosos Corredores de curiosa labor Salomonica. Y de el termino de los nueve pies correspondientes al complemento de los veynte y siete se tiraron las lineas diagonales de alfardas, que enlazandose por diferentes partes de su longitud, sostenian la arquitectura y trazazon de los Tablados.

Por el respaldo de la Coladura del Dosel corria el Passadizo que se abrio pa-

(11)  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

ra entrar à la Galeria de Palacio, formándose sobre la firmeza de dos gruesas alfardas, ó grandes quarcnes de treynta y seis pies de longitud, y nueve de latitud; y para su estructura se cortò vn paño, que ocupaba el espacio de tres Celsias de la misma dilatada y hermosa Galeria, que por distintas Escaleras se comunica con las Salas de la Real Audiencia. Y todo su ambito y el de los Conedores del Passadizo se adornaron de vistosas Tapizarias, ricas Colgadas de Terciopelos y Damascos carmesies, y finas matizadas alfombras, dexando por debaxo entre el principal plano y la balconeria de Palacio vna anchurosa Calle que permitia passar sin dificultad las Carrozas, y marchar sin opresion formadas vnas y otras Companias.

Al diestro lado de este Passadizo corrían los Tablados dispuestos para las Santas Religiones de los dos sagrados Atlantes de la Iglesia y del Mundo Santo Domingo y San Francisco. De vna y otra ponderò dignamente el Summo Pontifice Gregorio Dezimo en el Concilio celebrado

B en

(1)

(2)

(3)

(4)

(5)

(6)

(7)

(8)

(9)

(10)

(11)

(12)

(13)

(14)

(15)

(16)

(17)

(18)

(19)

(20)

(21)

(22)

(23)

(24)

(25)

(26)

(27)

(28)

(29)

(30)

(31)

(32)

(33)

(34)

(35)

(36)

(37)

(38)

(39)

(40)

(41)

(42)

(43)

(44)

(45)

(46)

(47)

(48)

(49)

(50)

Auto de Fe celebrado en Lima

en Leon de Francia, que la evidente utilidad que de las dos havia provenido à la Iglesia era la mejor aprovacion de sus insignes Institutos. (K)

(K)  
*Prædicatorum,  
& Minorum Ordī  
ner, quos evidens  
exercitū itas Ec-  
clesie universali  
proveniens perbi-  
bet approbasos.  
Concil. Lugdu-  
nenf. relat. in  
cap. vnic. de  
Religios. do-  
mib. in Sext.*

(L)  
*In quæ desiderant  
Angeli prospicere.  
2. Petr. 1. vers.  
12.*

(M)  
*Ioann. 10. vers.  
12.*

(N)  
*Vestimenta autem  
eius facta sunt al-  
ba sicut nix.  
Matth. 17. vers.  
2.*

En Tablado inmediato al de la Religion del Serafin humano se destinò el lugar à la del gran Padre San Augustin, que, siendo à vn tiempo Sol, Aguila, y Fenix, remontò luzes, plumas, y llamas, hasta donde llegan la elevacion, el vuelo, y la Ciencia de los iluminados Querubines en la sublime esfera de los divinos rayos, de q̄ deslean las celestiales puras inteligencias ver los claros esplendidos reflexos. (L)

Delante de los Arcos y Corredores de las Casas de Cabildo se formò el Tablado que havia de transformar en Monte Libano, ò en Via Lactea, el candor del sagrado Habito que visten como Angeles (M) los Hijos de Maria Santissima en su illustre, Real, y Militar Orden de la Merced, y fue la misma luciente gala que vistió en el Tablor el dia de su mayor gloria el Redemptor Divino, (N) para que despues fuesse inclita divisa de esta celestial Religion de Redemptores Mercedarios. El





(\*)  
Acosta.  
Menicho.  
Avila.  
Alloza;  
Peñafiel.  
Avenidaño.  
Castillo.  
Jauregui.  
Saavedra.  
Maza.  
Clea.  
Valdéz.  
Lopez.  
Melilla.  
Andrade.  
Pardo.  
Sotomayor.  
Aguilar.  
Mirabal.  
Torrejon.  
**DE DE DE**  
Mudarra.  
Cabeza.  
Cabeza.  
Rotalde.  
Irisarri.  
Moncada.  
Fustér.  
Castros.  
Saleza.  
Alvarado.  
Salazar.  
Merlo.  
Melendez;

dose en todas las horas de su luz vn tan principal Triunfo de la Fè, debia elevarse esta generosa Aguila, cuyas plumas en sublime remonte se han convertido en rayos para fulminar à la Heresia. Diganlo las de los sapientissimos Padres Turriano, Belarmino, Canillo, Costero, Tisco, Valencia, Molina, Suarez, Pererio, Vasquez, Serario, Possivino, Maldonado, Greifero, Señeri; los del margen, en que se nombran algunos de los que en esta Ciudad han sido, y son Oraculos de la Sabiduria; (\*) otros innumerables, en cuyo elogio habla aora el silencio en nombre del aplauso.

Pero la Religion de los Minimios, gloriosa Familia del gran Padre y Patriarca San Francisco de Paula, Asilo de los Fieles, Cielo que espanta lluvias de milagros, diamante Espejo de la Caridad, y Sol que rayò luzes à Nàpoles que dorassen su Oriente, pretendiò se le diessè aquel lugar señalado à la Compania de Iesus, alegando la antiguedad de su Fundacion, aunque en la de esta Ciudad fuesse anterior, y primera en el tiempo, la de la otra santa Religion,

à cuyos Padres diò traslado desta demanda el Santo Tribunal. Y estos, que siempre tienen vnida à la virtud la discrecion, y conocen que en estas competencias es triunfo el que parece rendimiento, se apartaron de toda la razon con que pudieran entrar en la contienda. Pero prevaleciò la possession en que se hallaban para ser amparados en ella, y tambien lo fue en la que goza de aplauso y alabanza la sentencia de Seneca, quando escribiò que entre Personas de tan alto respeto corren los litigios sin tropezar en desafectos. (O)

A este tiempo saliò la Religion del Abraham de la Ley de Gracia, amado Isaac, sacrificado en finezas, valiente Jacob, coronado de triunfos, Padre de los Pobres, y Serafin ardiente entre los mas amantes, S. Iuan de Dios, cuyo renòbre es elevada recomendacion de la excelencia de su santidad, y pidiò que tambien se declarasse que debia preferir à la de los Padres Minimios en el mismo derecho de possession, no obstante ser la otra mas antigua en quanto al tiempo de su Fundacion.

S

Ca.

(O)  
*Si verum affectum eorum inspicias non oderunt, sed litigant.*  
 Senec. epist. 22.

*Auto de Fe celebrado en Lima*

Cada vna de las dos Religiones vltimamente mencionadas alegò y ponderò su derecho, cuyo recuerdo no se enlaza al asumpto, y antes parece mas curiosa y peregrina novedad dar à conocer à la atencion que no todas las Relaciones de Autos y Causas se texen y componen con Memoriales de pleytos y demandas, y que lo que se hallò traído à la vista fue, que, acceptando los Religiosos de San Francisco de Paula aquella cortésana y modesta cession hecha por parte de los Padres de la Compañia de Iesvs con generosa liberalidad (primorosa virtud, que dexa tan ayrosos y bien puestos à los que dan como à los que reciben) quedò su Tablaro anterior al de la Compañia, empezando por donde remataba el de la Religion de Nuestra Señora de la Merced, y despues de los de estas tres sagradas Religiones proseguian en el mismo àngulo que daba la frente al Septentrion los de la piadosa Hospitalidad de San Juan de Dios, y de la santa Compañia Bethlemitica.

Al siniestro lado del Passadizo, enfren-

te de la Puerta que miraba al Mediodia ò Sur, empezaba el q̄ se fabricò para los Apostolicos, exemplarissimos, y terrocosos Padres de la Congregacion del Oratorio del insigne Patriarca San Phelipe Neri, y proseguia el de los caritativos, constantes, y diligentes Padres Cruciferos, zelosos Asistentes à los Enfermos Agonizantes, continuando despues los que se formaron para los Colegios de San Martin y Santo Thobio, Nidos de Aguilas, Caistros de Cifnes, y Eclipticas de Soles, que con el Real y Mayor de San Phelipe aumentan y duplican à los blasones desta Regia Ciudad sus tres Coronas; y todos remataban con el que se asignò à las Familias de los principales Ministros del Santo Tribunal.

Muchos dias antes del destinado à la publica y ostentosa funcion era innumerable el concurso del Pueblo à vèr y admirar tan prodigiosa Maravilla nunca otra vèz formada aun en dibuxos de la imaginaciò, y en la firmeza del nuevo magnifico Edificio vacilaba el discurso en la duda de que pudiesse fabricarse para la edad esmera  
de

*Auto de Fè celebrado en Lima*

de vn dia el que por muchos siglos pudiera coronarse de trofeos del tiempo y el olvido, como aora se coronaba de vittosos, sobrepuestos Piramides, en que remataba toda su hermosa contextura, cuya puntual execucion se fiò al solcito cuydado del primoroso Artifice Santiago Rosales, Maestro mayor subalterno de Arquitectura, y Maestro de la Fabrica de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad.

(P)

*Et sinuosa vago  
pendebant Vela  
Theatro.*

Propert. lib. 1.  
eleg. 1.

*Carbasus vt  
quondam magnis  
intenta Theatris*

*Dat crepitum  
malos inter iacta-  
ta, trabesque.*

Lucret. lib. 6.  
*Lentulus Spin-  
ther primus in  
Theatro Carbasina  
Vela dedit.*

Plin. lib. 19 c. 1  
Tertulian. Lam-  
ptid. & alij apud  
Cæsarem Sulea-  
ge: in de The-  
atr. lib. 1. cap.  
10

En la razon que dãn Autores eruditos de la sumptuosa Fabrica de los antiguos Theatros refieren que para defender à los q assistian à ellos (ocupãdo sus Proscenios y Orchestras) de las destẽplanzas del Ayre y rigores del Sol, los cerraban con tupidos lienzos, ò Velas de Navios. (P) Y estos mismos reparos se aplicaron à esta artificiosa Maquina con tal disposicion que se pudiesen correr con facilidad paraque tambien corriessẽ libre la respiracion.



CON-

CONCLVSION DE LAS CAVSAS.

**P**ARA significar discretamente la mysteriosa Antigüedad los vtilis efectos que resultan de la eleccion de sabios Confejeros en calidad de doctos Consultores solicitados, para el mas claro acierto de los Criminales Iuicios, decian que el supremo de sus Dioses no vibraba los ardientes rayos para castigo y escarmiento de los graves delitos sin consultar à otros Celestes Numenes. Quando no lo escribieran otras célebres plumas (A) bastaban à dar subliue autoridad à esta symbolica erudicion vn Jeluita Maestro en todas Ciencias, (B) y vn Confejero docto en todas Letras, (C) que lo refieren en elegâtes numeros, manifestando à quan erguidas cumbres asciende la Poesia quando la infunde la Naturaleza, y la mejora el Arte, (D) de cuya experimentada verdad se omiten varias y difusas pruevas por saber que tambien pesan las flores quando se traen à cargas.

Esta discreta y acertada eleccion de

T

sa

(A)

Senec. lib. 2. natur. quæst. cap. 43. Bias sylv. 10. vbi canit:

*Consuluit Superos, & Mæstate volenti,*

*Quod plures sensere probat &c.*

(B)

*Inconsulta cauet iaculari fulmina serus,*

*Nec sine Consilio fulgurat Altis potens.*

P. Euseb. Nicæb. in Gnomoglyphic. Gnom. 40.

(C)

*Consilio melioro viget Saturnius Heros,*

*Fulmina dum vibrat, non nisi ducta Djs.*

Dom. Solotzan. emblem. 454

(D)

Horat. in Act. Poeticæ

*Auto de Fè celebrado en Lima*

fabios Consultores fuè la que diò mayor autoridad à las insignes resoluciones del zeloso, recto, y prudente Moysès, Legislador y Juez del Pueblo de Dios, y ardiente rayo despedido contra los enemigos de la Fè, sin que pudiesen extinguir su activo fuego con las aguas del Nilo aun en su mas debil infancia las ondas que le mecieron fragil cuna; (E) y despues, usando en obsequio y defensa de la misma Fè el alto ministerio de Inquisidor, condenò à la voraz violencia de las llamas el Bezerro de oro de los Israelitas, precisandoles à beberle deshècho, y reducido à polvo, (F) y haziendo de esse modo que padeciessen el castigo de la Idolatria con aquel proprio afecto de incorporarse el Idolo. Y advierte el Autor de la Historia Escolastica sobre el mismo lugar de la Escritura, que aquel polvo desatado en bebida les dexò bañada de oro la barba, paraque, conocidos por aquella prodigiosa señal, padeciessen à manos de los Levitas el ultimo suplicio veynte y tres mil Idolatras. (G)

Y aunque el mismo Moysès se hallaba

(A)

Exod. 17. vers. 12.

Exod. 17. vers. 12.

Exod. 17. vers. 12.

Exod. 17. vers. 12.

Exod. 17. vers. 12.

Exod. 17. vers. 12.

Exod. 17. vers. 12.

Exod. 17. vers. 12.

Exod. 17. vers. 12.

Exod. 17. vers. 12.

(E)

Exod. 2. vers. 36

Exod. 2. vers. 36

Exod. 2. vers. 36

Exod. 2. vers. 36

Exod. 2. vers. 36

Exod. 2. vers. 36

Exod. 2. vers. 36

Exod. 2. vers. 36

Exod. 2. vers. 36

Exod. 2. vers. 36

(F)

Exod. 32. vers. 20

Exod. 32. vers. 20

Exod. 32. vers. 20

Exod. 32. vers. 20

Exod. 32. vers. 20

Exod. 32. vers. 20

Exod. 32. vers. 20

Exod. 32. vers. 20

Exod. 32. vers. 20

Exod. 32. vers. 20

Exod. 32. vers. 20

Exod. 32. vers. 20

Exod. 32. vers. 20

Exod. 32. vers. 20

Exod. 32. vers. 20

Exod. 32. vers. 20

(G)

Exod. eodem c.

vers. 58.

Exod. eodem c.



ba altaméte instruido en el empleo de aquel superior cargo para vincularle la gloria del acierto, eligió de las Tribus para las publicas determinaciones sabios y nobles Consejeros, (H) conforme à lo que Dios le havia intimado. (I)

Y habiendo sido virtud caracteriffica en Moysès, y como su proprio ayre natural, y su vital respiracion, la suave Mansedumbre, en que fuè insigne, como lo ponderò pluma elegante, (K) no pudo dexar de ser original y espejo del Señor Inquisidor Decano deste santo y piadoso Tribunal Doctor D. Gaspar Ibañez de Peralta, del Orden de Calatrava, que despues de haver sido nueva Corona à la illustre Beca del Real y Mayor Colegio de San Phelipe, y hecho lucidiffimas y plausibles oposiciones en estas celeberrimas Escuelas, en que obtuvo vna de sus Cathedras, passò en florida edad al grave empleo de este superior Cargo, en que ha labrado nuevo sublime Templo à su gloriosa Fama, y oy le dà mas alta perfeccion elevandole sobre las proprias ruinas de su importantiffima salud, que no han

(H)

Tullque de Tribus  
 vestris Viros  
 sapientes & no-  
 biles.  
 Deuteronom. 1.  
 vers. 15.

(I)

Congregamini:  
 Viros: : : :  
 et sustentent testi-  
 onus populi.  
 Numeror. 11.  
 vers. 6 & 17.

(K)

Inter cerastas ver-  
 satus & colubros,  
 fuisset insigniter  
 missi.

P. Mascall. in  
 Encom. Saer.  
 pa. 1. 2. encom.  
 23. pag. 103.

po

Auto de Fè celebrado en Lima

podido quebrantar su constancia, ni hazer menos frecuente su asistencia, à cuya vista, y à la atencion de sus prudentes, sabios, y acertados dictámenes, exclama absorta aunque no muda la admiració repiriendo aquella cortesana duda expresada en las voces de la Lira dulcissima de Horacio diciendo en elogio y aplauso de Quintilio: Quando à este gran Varon le hallaràn igual ò semejante el modesto Recato, la pura Fè, la cóstante Iusticia, y la ingenua Verdad: (L)

¶ Pero à esta pregunta responde sin pasion el afecto con otras clausulas de la Citarra heroica de Virgilio, que ya hallaron essas altas virtudes essa difícil igualdad en los dos nuevos Soles que iluminan la Esfera del Santo Tribunal, ambos insignes en sus illustres animos, (M) y cada vno el primero en la piedad. (N) Y como Eneas y Hector fueron estimados por la mayor fortuna del gran Reynò de Troya, (O) assi los dos Señores Inquisidores Don Christoval Sanchez Calderon, y Don Diego de Vnda hazen que se veneren à vn tiempo en cada vno el Hector y el Eneas del poderoso Imperio de la Fè. Y

(L)

Qui Puder,  
Iustitia soror  
Incorrupta Fides,  
nudaque Veritas

Quando vllum  
inuenient parem?

Horat. lib. 1.  
Carmin. od. 24

(M)

Ambos animis,  
ambo insignes : : :  
Virg. lib. 11.  
Æneid.

(N)

Hæc pietate prior,  
Idem ibidem.

(O)

Hectoris, Eneæque  
manu victoria  
Gratum

Hæc sit.  
Idem ibidem.

Y si à Eneas dice el mismo Poeta que le diò vna Deidad por señas de su mas prof. pera fortuna la vista, el vuelo, y la harmonia de vnos blancos, sublimes, diestros Cisnes, (P) tambien pudo juzgarse nuevo auspicio de la felicidad del progreso à la Conclusion de las Causas, que se havian de publicar en este Auto la asistencia y concurso del M. R. P. M. Fray Francisco Guierrez Galiano, del Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, Ex. Provincial de esta Provincia del Perú, Cathedratico Jubilado de Prima de Sagrada Theologia en esta Real Vniversidad, Calificador del Santo Oficio, y Iuez Ordinario con la respetosa representacion de los Illmos. Señores Arçobispos Metropolitanos, y Obispos Sufráganeos en el distrito desta Inquisicion, en cuyos terminos se oyé clamar sus meritos, sin que llegue à olvidos desu modestia, por verle haziendo realidad la representacion.

La Casa de Abraham, grande, inclito Padre de los Heroes de la Fè, copiados en laminas de Estrellas, (Q) fue sombra

V

de

(P)  
*Aspice bis senos  
 letantes agmine  
 Cygnos.  
 Idem lib. 1:  
 signa felicitatis  
 congerit.  
 P. Cerda hic*

(Q)  
 Genes. 12. vers.  
 17.

Auto de Fe celebrado en Lima

(R)  
Genes. 15. vers.  
7.

(S)  
Genes. 21. vers.  
10.

(T)  
*Percusserunt ca-  
ecitate à minimo  
vsque ad maxi-  
mum, ita vt osti-  
um invenire non  
possent.*  
Genes. 19. vers.  
11.

de este Santo Tribunal, ya por la oposicion que el fiel Patriarca hizo à los Caldeos que adoraban al Fuego por Deidad, (R) y el con su desprecio logro la honra de quedar mas claro, que el mismo Numen à quien componian con la ceniza la immortalidad, y ya por el empeño con que defendió el honor Divino su illustre y santa Esposa, siempre fecunda de virtud aun quando mas esteril de familia hasta el prodigioso natal de Isaac, à quien dió nombre de rifa ha- viendo de ser para Abraham causa de llan- zo quando ofreció à la llama al que Sara havia dado à la luz. Esta, pues, gran Se- ñora de su Casa hizo desterrar de ella al Idolatra Ismael, y à su Madre Agar, esclava Egypcia por evitar el contagioso ayre que pudiera correr contra la Fe. (S)

Y si à esta Casa de Abraham, symbo- lo de la Sánta Inquisicion, entraron tres An- geles como nobilissimos huespedes en oca- sion que estaba Dios para castigar con el fuego à los q se opusieron à la luz infaman- do con duplicada ceguedad la region de Pentàpolis: (T) Y la venida destes tres

Ce.

Celestiales Ministros dice el Angelico Doctor, que fue para la publica execucion de aquel Juicio: (V) Y prosigue advirtiendo que en el aspecto, eloquencia, y actividad de los tres resplandecia vn modo Real, imperioso, y soberano: (X) y que, sentándose à la inmediata vista, y apacible sombra de vna frondosa Encina ( que era el Arbol mencionado en la letra del Texto ) representaron en ella el sublime Arbol de la Cruz; (Y) todo esto parece que se vio desfigurado entrando à concurrir como Consultores ( en conformidad de lo dispuesto por la Ley 21. Título 14. Libro 1. de la Recopilacion de las Indias ) à la Conclusion y Sentencia de las Causas de los Reos que havian de salir en este Auto de Fé, tres Angeles en los tres Superiores Ministros los Señores D. Alvaro de Navia Bolaño y Moscoso, del Orden de Santiago, Don Joseph de Cevallos Guerra, Conde de las Torres, Oydores de esta Real Audiencia, y Don Francisco Xavir de Salazar y Castejon, su Alcalde de Corte mas antiguo, y todos tres Colegiales Mayores en los

[V]

*Ad reuerationem  
Divini Consilij &  
Iudicij.*

Div. Thom. in  
Genes. cap. 18.

(X)

*Tam in aspectu,  
quam in locutione,  
& efficacia, resul-  
gebat quidam mo-  
dus maiestatis,  
& dominativus,  
& Divinus.*

Idem D. Thom.  
ibidem.

[Y]

Idem ibidem.

*Auto de Fè celebrado en Lima*

los cèlebres Liceos de S. Salvador de Oviedo, San Bartholomè, y Santa Cruz de Valladolid, en la insigne Athenas de España, Salamanca, ameno Viridario de Minerva, donde ni las Flores se marchitan, ni las Yedras arrastran, ni los Laureles niegan fruto, ni le retardan las Palmas.

Estos ilustres y sabios Consultores concurrieron con afectuosa promptitud, no solo à la severa correccion de las culpas opuestas como sombras à la luz de la Fè, sino à la justa enmienda del concepto de Juvenal que afirmò no caber à vn tiempo dos distintos cuydados en los humanos pechos; (Z) pues, asistiendo estos grandes Ministros en vnos mismos dias à la Real Audiencia, y al Santo Tribunal (lo que tambien se duda en la Ley Real citada que se pueda actuar sin embarazo, dandose este rezelo por motivo à la limitacion del numero) merecian que en cada vno de los tres convalecièsse de el achaque de lisonja la mas noble alabanza, que diò Plinio à Trajano, diciendo, que en el Tribunal recobraba su continuà asistencia los alien-

tos

[Z]

*Pectora nostra  
duas non admittē-  
tia curat.  
Juven. Satyr. 7.*

ros que le huviessse dissipado otra fatiga,  
(A) y que en tantas admitia por descanso  
la mudanza, y de la variedad formaba nue-  
va respiracion. (B) Y por que tuviessse su in-  
fatigable aplicacion mas solido premio que  
el de la voz que es ayre, debiera correspon-  
der à sus continuados aciertos en las reso-  
luciones de los Reales Estrados, y en las  
Consultas para la Conclusion de las Cau-  
sas de Fè, el honor que refiere el exudito  
Carlos Pascasio que se daba à los Juezes,  
que, pasando de vnos à otros Juicios, se  
coronaban en los segundos con immarces-  
cibles guirnaldas texidas por la misma  
Themis, Diosa de la Justicia. (C)

Pero la mas estimable Corona es la q  
les fabrica el Honor q este empleo les aun-  
ta; pues, assi como à los Señores Inquisido-  
res Apostolicos entre sus mas autorizados  
privilegios les cõcedieron varios Summos  
Pontifices referidos en la Decretal de  
Bonifacio Octavo expedida el año de  
1296. (D) esta facultad de elegir Consulto-  
res, de que difusamente tratan Simancas,  
Eymerico, Peña, Sousa, Carena, y Pi-

(A)

*Ad hoc tam assid-  
uus in Tribuna-  
li, ut labore refi-  
ci ac reparati vñ-  
deretur.*

Plin. in Paneg.

(B)

*Quod si quando  
cum influentibus  
negotijs paria fe-  
cisti, instar refe-  
ctionis existimas  
mutationem laboris.*

Idem ibidem.

(C)

*Hic quidem iudi-  
ces videntur sub-  
sse coronati ab ip-  
sa Themide.*

Catol. Paschali.  
de Coronis. lib.  
6. cap. 10.

(D)

Bonifac. Octav.  
in cap. VI. com-  
missi. s. Advo-  
candi. de hære-  
tic. in Sexto

*Auto de Fe celebrado en Lima*

[E]

Simancas de Ca-  
tholic. Institu-  
tio. ib. cap. 41.  
num. 11.

Bymeric. in Di-  
rector. Inquisi-  
tor. p. 3. quæst.  
78 num. 1 & 2.

Pegna in Com-  
mentarijs. part.  
3. commentar.  
1. 6. pag. 630.

Sousa in Apho-  
rism. Sanct. Of-  
fic. lib. 1. cap.  
1. num. 14.

Carena de Of-  
fic. Sanct. In-  
quisition. part.  
1. tit. 8. num. 1.

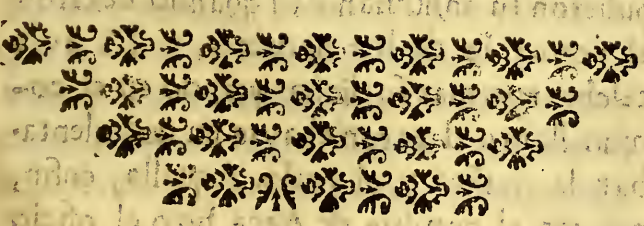
Pignatelli in Cõ-  
sultationib. Ca-  
nonic. circa S.  
Inquisit. Tribu-  
nal. tom. 1. con-  
sult. 130. pag.  
328.

ñateli, (E) tambien expressa este las tempo-  
rales honras, y sepirituales gracias conce-  
didas à los Consultores, q̄ ordinariamente  
son Personas cõstituidas en superiores Dig-  
nidades, y por esta laboriosa ocupacion,  
que admiten en el Santo Tribunal, gozan  
la inmunidad de concurrir à las sentencias  
de las Causas de Fe, aun siendo Seculares  
y Casados, sin incurrir aun por las penas  
capitales en alguna Censura, ni irregula-  
ridad, por declararlo assi la Constitucion  
de Paulo Quarto dada en 24. de Abril del  
año de 1557, y assi mismo, en atencion à  
ser Juezes en tales Causas, la de traer arma-  
das las Familias, y poder faltar à la obli-  
gacion de otras assistencias por emplear  
el tiempo en la del Santo Oficio, donde  
son seguidos y estimados sus dictámenes  
como de Maestros en la Judicatura; y final-  
mente ganan por esta varias Indulgencias,  
y la plenaria con remision de toda culpa,  
por Constitucion de Urbano Quarto, y  
por Breve de Paulo Quinto expedido en  
el Siglo passado à 29. de Julio del año  
de 1611. para el caso de acabar felizmen-



te en tan gloriosa ocupacion la vida.

Con tan invictas auxiliares fuerzas se consiguió la victoriosa Conclusion de las Causas, cuyas justas sentencias, haziendo corresponder las penas à las culpas, no solo dirigieron el rigor à la correccion de los delitos, sino à la utilidad de los exemplos, teniendo presente el cuydado con que insta Cassiodoro en ponderar la severidad y entereza con que deben proceder los Juezes en virtud de las Leyes, no olvidando los Tribunales la obligacion de convertir los castigos en espantosos truenos que causen horror à los delitos, (F) cuya pena es ley viva para la perfeccion de la Republica; pues, como escribiò el gran Padre San Ambrosio, donde la iniquidad se destierra, la santificación se consagra. (G)



PRO.

(F)  
*Sit Iudicibus vigor ex Legibus  
Subsellia non desinant iura malis  
moribus intonare*  
Cassiod. lib 12  
variar. epist. 54

(G)  
*Ubi abominatio  
aboletur. sanctificatio  
consecratur.*  
D. Ambros lib  
2. de Para dis.

PROCESSION DE LAS CRUZES  
de Verde y Blanca.

**A**quella prodigiosa Nave mas digna de asombros y de aplausos que quantas despues en pie-lagos de siglos le surcaron al Tiempo muchos golfos. Aquella, en cuya rara navegacion hecha sin mastiles ni velas se baxaron los Cielos à ser mares, y subieron los mares à ser Cielos. Aquella, cuya estraña arquitectura hazia en cada golpe de su singular fábrica resonar el eco de la comun ruina. Aquella, y à cuyo seno se acogieron para reservarse las especies de hombres, aves, y brutos, à quienes fue segura prenda de la libertad la estrechez de la carcel, en q las fieras depusieron su inhumanidad quando dexaron el comercio de los hombres, y las aves celebraron mas su dicha quando en el comun llanto dexaron el ayte en que alentaban la musica y el vuelo. Aquella, enfin, que con el nombre de Arca hizo el oficio de

de Ara, que, eminente à los montes y à las ondas, fue inmunidad y asilo de las vidas. Aquella, pues, que, formada de vnidos leños, representò à la que en otros semejantes havia de redimir à la naturaleza de el comun naufragio de la culpa, dice el Abad Rupertto que symbolizaba la Catholica Iglesia, en que reside y se reserva la Divina Fè; y los que en su piadoso seno no solicitan y consiguen acogida y abrigo fueron representados en los que perecieron en aquel formidabile vniversal Diluvio. (A) Y en sentir de los insignes Padres San Ambrosio, (B) y San Juan Damasceno, (C) fue aquella Arca expressa imagen y sombra de la Cruz. En esta atencion parece que se puede admitir por curiosa, y ajustada noticia para el caso en que se halla la Historia del Auto de Fè, de que se haze esta exacta Relacion, que en aquel vniversal estrago, aplacado ya el ceño con que las nubes transformaron sus lluvias en saetas, y apretados sobre sus vagos lienços los diafanos colares de aquel Arco, q̄ fue lustrosa p̄n-

Y da

(A)

*Arca Noe significat Catholicam Ecclesiam, in qua sola manet Christi Fides, & illi qui diluvio perierunt, hereticos, quibus non est in Arca locus.*

Rupert. lib. 4.  
Commentar. in  
Genes. cap. 71.

(B)

*Arca Noe Lignum est in quo suffixus est Dominus Iesus.*

D. Ambros. lib.  
de his qui myste-  
rijs inchantur  
cap. 3.

(C)

*Lignum vitæ in Paradiso, & Arca lignea Noe domum eius salvans, apertissime Crucem ostendunt.*

D. Joan. Damas-  
cen. lib. 4. de  
Fide. cap. 12.

Auto de Fè celebrado en Lima

da de la Paz del Cielo, llegó aquella Arca, en que guardò sus tesoros la Naturaleza, à descansar en las erguidas cumbres de los Montes de Armenia el dia 22. de Diciembre del Año de 1657. de la Creacion del Mundo. (D) Y aora en el de 1736. de Nuestra Redempcion se viò en el mismo dia 22. de Diciembre navegar duplicada en Imagenes, surcando olas de gète, la Santa Cruz, de que tambien fue Imagen aquella triunfante Arca, pudiendose admirar en esta circunstancia nueva correspondencia entre este sagrado Original y aquella su antigua anticipada Copia.

Esta Triunfal Insignia, al modo que la Nube se ilumina con los rayos del Sol en su Occidente, recibió en el Ocaso del Soberano Sol de Justicia tan luciente esplendor, y agradable hermosura, q' oy se venera elevada sobre las Coronas de los Principes, las Cumbres de los Montes, y Torres de los Templos, ostentando mas luzes que el Sol, Luna, y Estrellas. Sus quatro dimensiones, ò proyecciones, longitud, latitud, altitud, y profundidad, significan que

(D)

*Decembris mensis  
Die vigesimo  
eundo Noe libera  
tur a diluvio, in  
Arca in monti-  
bus Armenia con-  
stitisset anno M<sup>di</sup>  
di 1657.*

Lauren. Be-  
yerl. in Theat.  
vit. hum. tom.  
2. lit. D. verb.  
Dies. pag. 140.  
columna 1.

(D)

*at subterranis  
et in montibus  
et in arboribus  
et in herbis  
et in animalibus  
et in hominibus  
et in omnibus  
creaturis  
et in universis  
rebus  
et in omnibus  
partibus  
et in omnibus  
modis  
et in omnibus  
locis  
et in omnibus  
temporibus  
et in omnibus  
locis  
et in omnibus  
temporibus*

sal.

salva à los que habitan en las quatro regiones del Oriente, Occidente, Mediodia, y Septentrion, y que por ella tuvo el Redemptor Divino el Imperio del Mundo, dividido en sus quatro partes, y elementos.

Por la misma razon vsa la Iglesia en todos sus ritos y funciones esta sagrada Insignia. Y assi tambien lo observa la Santa Inquisicion, que en sus severos Juicios representa aquel supremo y vltimo Tribunal, en que Dios ha de dar gloria à los justos, y pena à los culpados; y atendiendo à que este victorioso Blason ha de ser el primero en la inmensa Pompa, superior Aparato, y solemne Triunfo de aquel extrenio Juicio, mostrandose colocado en el Cielo, le saca en Procession en los Autos de Fè, en que se repite, como en todos los demàs sagrados, reverentes cultos, aquella misma suprema adoracion que se ofrece à la Summa Deidad.

Pero empeñará piadosamente el cuydado atenta y religiosa la curiosidad en el desseo de saber la razon de esmaltar el

*Auto de Fe celebrado en Lima*

Color Verde el sagrado Trofeo de la Cruz que en sus Publicos Autos expone el Santo Tribunal a la comun veneracion, esforzando sus ansias este anhelo con la experiencia de no hallar clara luz desta noticia en los Autores que con tan diligente y desvelado estudio tratan de el Origen, Progressos, y Juicios del Santo Oficio de la Inquisicion.

Y assi, passando à ver si entre la luciente y respetosa obscuridad de la sagrada erudicion, se pudissen llegar à descubrir, corriendo algunos de sus texidos velos, las congeturas, que suelen dar motivo y fundamento à los discursos; y asentando haver visto y venerado quantas varias y vniversales doctrinas produce el docto y erudito Inquisidor del Reyno de Sicilia, à quié con alusion discreta intitulò Limese pluma Paramo bien poblado de toda variedad de erudicion, se reconoce el solido primor con q̄ discurre simbolizadas las Theandricas acciones y Divinas virtudes de Nro. Redemptor en la diversidad y significacion de los colores. (E)

[E]

Param. de Orig.  
& Progress.  
Offic. Sanct.  
Inquisit. lib. 2.  
tit. 3. esp. 10.  
num. 35.

Y

Y prosigue advirtiéndolo que de esta Cruz fueron expresas sombras las antiguas figuras de los Arboles de la Vida y la Ciencia plantados en la verde amenidad del Paraíso; la Patoma que bolvió á la Arca con el ramo de Oliva; y la Leña q̄ Isaac conduxo al hombro para la perfeccion del sacrificio. (F)

Pero, refiriendo las palabras que à las Hijas de Jerusalèm dixo el Señor cargando el pesado madero de la Cruz, y fueron estas: *Si esto hazen en el Leño Verde, que se hará en el seco?* (G) se halla, que, apartándose este grave Autor de la comun inteligencia y sentido que dan à estas palabras los Santos Padres, y estudiosos Interpretres, diciendo que habló Christo Señor Nuestro de sí mismo, y de su Sacrosanto Cuerpo, à quien llamó Leño Verde, para significar con este Symbolo su innocencia, pureza, y santidad, desierde, que, haviendose cortado de verdes Arboles aquel sagrado Leño de la Cruz que llevaba en sus hombros el Señor, se entiende con la justada proporcion que aquel de que habla.

Z

(H)  
 Idem ibidem.  
 num. 43.

(G)  
*Si in Viridi Liga  
 no hec faciunt, in  
 arido quid fiet?*  
 Luc. 23. v. 31.

(I)

(H)

*De ipsa rament  
Cruce ex viridi  
ligno præcisâ, quâ  
super humeros  
portabat, conde-  
nenter satis in-  
telligatur.*

*Param. vbi su-  
pra. num. 41.*

(I)

*Sapient. 7. vers.  
26.*

(K)

*Apocalyps. 22  
vers. 16.*

blaba era la misma Cruz. (H) <sup>vbi supra</sup> Y  
Mi cortedad se inclina à discurrir que  
pudo la Santa Inquisicion hacer esmaltar  
de esse color la Cruz en reverente y piado-  
sa memoria de las mencionadas palabras  
de Nuestro Redemptor. Y para el desem-  
peño de esta que tambien pudo ser inspira-  
cion, no muda vno ni otro sentido la glo-  
ria del acero, ò ya se llamasse Leño ver-  
de la Cruz, ò ya lo dixesse de si el mismo  
Señor, que era Divino Atlante de su sagra-  
do peso. <sup>vbi supra</sup>  
La otra eleccion de la Cruz Blanca  
se pudo hazer con alusion à la innocencia,  
y santidad del que en el Libro de la Sabi-  
duria fuè llamado Candor de la eterna luz,  
(L) y en el Apocalyps Estrella candida:  
(K) Si no es que en la Cruz Verde se qui-  
siesse significar la esperanza de la correc-  
cion y penitencia de los Reos: Y en la  
Blanca la indignacion de la Iusticia con  
los que abusan de la Misericordia, y la  
Clemencia. Y no ha faltado quien discor-  
ra, que, como està lo blanco indiferente à  
recibir otro qualquier color, tambien la



Fè ( aunque se halla ofendida ) está dispuesta à recibir de los culpados el tinte que le dieren sus afectos.

Determinadas ya y dispuestas las solemnes funciones del preverido Arto de Fè, y teniendo presente los Señores Inquisidores la promptitud con que se hallan los generosos animos de los Excellos Principes à proteger las inclitas acciones del Santo Tribunal, que es el Lecho del Sabio Salomon guarnecido de estos fuertes Alcides, y vigilantes Argos, (L) y que el Excelentissimo Señor Marqués de Villa-Garcia, Virrey de estos Reynos, trae en su heroico pecho, y en su lustroso Escudo, la Cruz de Santiago teñida de el color de la sangre que vertió en la huya Christo Señor Nuestro, y el Nombre de Maria en las primeras voces que pronunciò el Nuncio Celestial anunciando en la Encarnacion del Verbo Divino el primer passo que diò à la Redempcion del Genero Humano, que niega obstinado el Judaismo, y atendiendo à que por vna y otra Insignia es S. Exc. tan empeñado Protector del Santo Tribunal,

(L)

*Teneantur Principes  
per hos fortes et  
fortes, et eis  
opportunitum auxi-  
lium prabere, ne  
somnia Salomo-  
nis, id est, quies  
et pax Ecclesie  
Christi turbetur.  
Param. vbi su-  
pra, num. 47.*

Auto de Fe celebrado en Lima

bunal de la Fe, en que la Cruz se venera por Trono de Christo, y el Nóbre de Maria por Tesoro de Dios, se ocurriò à vincular la mayor decencia y autoridad de tan grave funcion en las admiradas providencias de tan inclito Nomen Tutelar, como nuestro Excmo. Virrey, en cuyo fausto aclamado Gobierno se ven repetidos vnos aciertos que se parecen mucho a los prodigios.

(3)

Este aclamado Principe, en cuyo generoso animo se ha hecho la religion otra nobleza, y su continua infatigable providencia vital respiracion de su constancia, aplicando siempre el fervor de vna y otra virtud al mas glorioso obsequio de la Fe, que es principio, fundamento, y honor de las demas, se sirvió de mandar, correspondiendo a la justa representacion del Santo Tribunal, se publicasse vn bando, en que, a vnanza de guerra, se intimasse a todos los vecinos y moradores de esta Regia Ciudad, saliesse promptamente a executar las ordenes de S. Exc. que les participassen los Capitanes de las Companias

de

de su Tercio, haviendolas oido expresar al Señor Don Joseph de Llamas, Cabo Principal de las Armas, General del Presidio del Callao, y Lugarteniente de Capitan General deste Reyno, en que su acreditado valor, fina prudencia, y Militar pericia han continuado las illustres acciones, que en los de España, y en servicio de S. M. fueron digno empleo del Aplauso en las mas ardientes y terribles batallas que en tiempo alguno ha hecho heroicos assumptos de la Fama el formidable Teatro de la Guerra.

Las operaciones arregladas à estas superiores ordenes, que se intimaban de parte del Señor General por su Ayudante Don Andrés de Aguirre, Professor Veterano de la Marcial Escuela, haviendo servido por mas tiempo de treynta y tres años en el Reyno de Chile desde la Plaza de Soldado hasta la de Ayudante de Capitan General, y que despues lo fuè del Batallon desta Ciudad, en que actualmente sirve la de Ayudante General, se executaron en la forma siguiente.

Aa

El

*Auto de Fe celebrado en Lima*

El mencionado dia 22. de Diziembre del Año de 1736. marcharon à ocupar el terreno de la Plaza mayor desta Ciudad desde la hora de las dos de la tarde las Compañias del Batallon comandadas de su Sargento mayor Don Pedro de Encalada Tello de Guzmàn, que ocupò el lugar del Maestro de Campo Don Francisco de Villalta y Ginèr, Cavallero del Orden de Santiago, que se hallaba con grave enfermedad. Los Capitanes de las insinuadas Compañias del Batallon desta Ciudad fueron el Comandante de su Tercio Don Antonio Miguel de Arebalo, Don Diego de Morales y Aràmburu, Don Alonso Xavier Pinto de Leon Garabito y Aliaga, Don Diego Bernardo Ximenez de Morales y Peralta, Marquès de Santa Rosa, y Don Juan Fernandez de Castro y Otarola:

Las Compañias del Tercio del Comercio comandadas por su Sargento mayor Don Juan Antonio de Tagle, Cavallero del Orden de Santiago, salieron conducidas de sus Capitanes Don Clemente Fernandez de la Cueva, Don Balthasar

Hug.

Hurtado de Chaves, Don Domingo Morillo, y Don Juan de Muxica.

La Cavalleria siguiò à su Capitan Comandante Don Joseph de Quessada y de los Rios con las Compañias à que precedian sus Capitanes D. Domingo de Negreyros y Gondra, Marquès de Negreyros, Don Alvaro Gaspar Enriquez, y el Teniente Don Francisco Falconi.

Vinieron tambien para este efecto tres Compañias del Tercio y Gente de Guerra pagada en el Presidio del Callao. Estas venian gobernadas por sus Capitanes D. Francisco de Alvarado Perales y Saavedra, que ha servido à Su Magestad desde su tierna y mas florida infancia, siguiendo la Militar doctrina de su eselarecido Padre Don Eugenio de Alvarado y Colombo, Cavallero del Orden de Santiago, que por sus continuados meritos y servicios obtuvo el superior Cargo de Governador de las Provincias del Popayàn, y despues el de Maestro de Campo de la misma Plaza jurada en el expressado Presidio, Don Juan de Errànz, y D. Geronimo Munòz y Ochoa

*Auto de Fe celebrado en Lima*

Ochoa Hurtado de Mendoza. Y recibido el orden, entraron por la Puerta de la Muralla, que està à espaldas de la Recoleccion de Nuestra Señora de Betlem, marchando ayrosamente en la militar forma que describe la elevada pluma del ilustre Conde de la Granja, que en todos sentidos fue honra deste Reyno, en su elegante Heroico Poema de Nuestra gran Patrona Santa Rosa; (M)

(M)

Conde de la  
Granja. Poem.  
Heroic. de Sain-  
ta Rosa, Cant.  
8.ó. Estanc. 19.

La tierra se estremece al verse hollada  
De su Marcial reglado movimiento,  
Que en Marcha, ya violèta, ya pausada  
Obedece al compàs de vn instrumento;  
En cuya esfera concava encerrada  
La Fama infunde espiritus al Viento:  
Sin duda el Sol por instrumentos tales  
Organiza el valor à los mortales.

Y en otro Canto del mismo Poema, tratando de otras Compañias que passaron de esta Ciudad de Lima al Presidio del Callao, dixo con igual elegancia lo que ahora se pudiera ponderar de estas que vinieron

son de aquel celebrado Presidio à esta in-  
clita Ciudad: (N)

Manda el Virrey juntar la gēte al punto  
Y echar, para que passe al Callao, Vādo:  
Parece al vēr salir el Campo junto,  
Que la Tierra en Vergeles vā marchādo;

El Capitan Don Manuel de Caycuel  
gui y Salinas, del Orden de Santiago, y  
Comandante de las Companias del referi-  
do Presidio del Callao, y que ha muchos  
años que sirve à Su Magestad en la mas  
antigua, que es la que assiste en esta Ciu-  
dad à la continua Guardia del Palacio de  
S. Exc. pasò con toda ella à guarnecer el  
Theatro hasta el siguiente dia despues de  
haverse terminado la funcion; y ocupan-  
do con la mitad de la gente de su Guar-  
dia de Infanteria la Puerta que daba la  
frente al Mediodia, fiò la otra que mira-  
ba al Oriente, con igual guarnicion, al  
vigilante y zeloso cuydado de su Alferes  
Don Joseph de Velaochaga y Zuñiga, cu-  
yo infatigable animo ha aplicado siem-

Bb

pre

(N)  
Cant. 126  
Estanc. 269

*Auto de Fè celebrado en Lima*

pre en mar y tierra su valor y afecto à la  
noole ambicion del Real servicio.

Las demàs Companias del Batallon;  
contio tambien las del Comercio, estuvie-  
ron formadas à la misma hora en la Pla-  
za mayor, dedonde se destacò de las del Ba-  
tallon la del Capitan D. Antonio Miguel  
de Arebalo, y de las del Comercio la del  
Capitan Don Balthasar Hurtado de Cha-  
ves, que marcharon à bolverse à formar  
en la Plazuela de la Inquisicion para venir  
guarneciendo la autorizada y magestuosa  
Procession de las dos Cruces Verde y Blan-  
ca, que este dia saliò de la Capilla del San-  
to Tribunal consagrada à honor de su glo-  
rioso Tutelar, y Martyr Inquisidor, San  
Pedro de Verona, firme Piedra salpicada  
de purpura en honra de la Fè, por quien da-  
ba la vida, quando para escribir el Sym-  
bolo le fueron( herido ya de muerte) plu-  
ma el dedo, tinta la sangre, y làmina la  
tierra; à cuyo tierno assumpto, celebra-  
do esta immortal hazaña, cantò devota  
Castellana Musa las suaves consonancias  
del siguiente



SONETO.

El Sol del rostro al golpe reducido  
Ocaso hallò en el pecho, que ultrajado,  
Se viò de los martyrios apagado,  
Se hallò de los favores encendido.

Sintièdo la Alma, el Cuerpo sin sentido,  
Lo mortal y viviente equivocado,  
Viva la Fè à los ojos del cuydado,  
Muerto el Valor en brazos del olvido.

En tierra imprime Pedro la Fè ardiente  
( Porque en la tierra quede eternizada )  
Con voces de piedades ofendidas.

Aun mutiendo mostrò lo reverente,  
Pues para publicar la Fè sagrada  
Lenguas de azero tienen sus heridas.

Tambien se plantò en la Plaza ma-  
yor el Esquadron de la Cavalleria, dando  
la frente à la Iglesia Cathedral, y el costa-  
do derecho al Portal de los Mercaderes,  
formando en su planta los Alumnos de  
Marte la figura que llaman de Martillo: y  
el terreno anterior à este Portal de Mer-  
caderes quedò con proporcion y proprie-  
dad

Auto de Fè celebrado en Lima

dad ocupado de el Tercio y Compañias del Nobilissimo Comercio, dando el del Batallon la frente al Portal de los Escribanos, como que en él buscase su constancia nuevas plumas con que aumentar las alas de la Fama.

A las quatro de la tarde empezó à salir la solemne Proceßion, y à marchar por delante de ella en la Avanguardia montado ayrosamente à cavallo el Capitan D. Joseph de Quesada y de los Rios, Comandante del Esquadron de la Cavalleria, siguiendole en la marcha la referida Compañia del Capitan Don Antonio Miguel de Arebalo, Comandante del Batallon de Infanteria.

Diò principio à la autorizada Proceßion el sagrado Estandarte de la Fè ocupando la illustre mano del Señor D. Mauro de Mendoza Camaño Sotomayor Monroy y Barrio nuevo, Cavallero del Orden de San Juan, del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de las Indias, y llevando la Borla de la mano derecha el Señor Don Joseph de Llamas, Cobo General  
de

de los Armas deste Reyno, y General del Presidio del Callao, y la siniestra el Señor Don Balthasar de Abarca, Coronel de Dragones de los Reales Exercitos, y Teniente General de la Cavalleria deste Reyno, à quienes seguia toda la esclarecida y numerosa Nobleza desta Ciudad, cuya lustrosa y exquisita gala en honrada amigable competencia acreditaba que solo à la fineza se le permite ser emulacion.

Por delante del Triunfal Estádarte de la Fè iba D. Geronimo Ruiz Hidalgo, Nuncio del Santo Tribunal de la Inquisicion deste Reyno, y despues de los Cavalleros el Doct. D. Iuan Estevan de Peña Roca y Zamorano, Presbytere, docto Professor de ambos Derechos, y Receptor general del Santo Oficio, llevando con respetosa reverencia el sagrado blason de la Cruz Blanca.

Para ir guiando el Acompañamiento de la Nobleza salieron con bastones negros en las manos los Cavalleros Familiares que para este efecto fueron Comissarios nombrados por el mismo Santo Tribunal, y eran Don Pedro de Zarate Verdugo,

Cc

Don

*Auto de Fe. celebrado en Lima*

Don Geronimo de Taboada y Valenzuela, Marquès de Otero, D. Ignacio de Morales y Aràmburu, y Don Pedro Cavalero de la Cueva.

Para guiar las Comunidades de Religiones y Colegios, fueron nombrados, de los Familiares del Santo Oficio que visitan las Becas de los tres de San Phelipe, San Martin, y Santo Thoribio, D. Luis de los Rios Beris y Miranda, D. Ioseph de Morales y Aràmburu, D. Pedro Gonzalez de Arbulù, y los Doctores Don Ioseph Lasso de la Vega Hixar y Mendoza, D. Christoval Messia de Valenzuela, Conde de Sierra bella, y Don Ioseph de Tagle Bracho.

Por Comissarios nombrados para custodia del gran Theatro, y repartimiento de sus Asientos, assistieron en su espacioso àmbito con bastones negros desde la mañana deste dia hasta la tarde del siguiente despues de fenecida toda la funcion D. Melchor Malo de Molina y Espinola, Marquès de Monte Rico, Conde del Castillo, y Correo mayor delas Indias. Don Dionisio Perez Manrique de Lata y Roxas,

Año de MDCCXXXVI. 52

xas, Marqués de Santiago, Don Diego Miguel de la Pressa y de la Cueva Carrillo y Esquibel, Escribano mayor del Mar del Sur, (oy, al tiempo de salir à luz este Libro, se hallan los dos electos Alcaldes Ordinarios de esta Nobilissima Ciudad, ) el Coronel de Infanteria Española Don Geronimo de Boza y Solis, Marqués de Casa Boza, y en aquel año Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad, D. Francisco de Mendoza Davalos y Ribera, y Don Lorenzo de Zarate y Agüero. Y para el repartimiento de los Assientos señalados en las Casas de Cabildo fueron nombrados Comissarios D. Martin de Zamudio y las Infantas, Marqués del Villar de Tajo, y Don Antonio Sancho Davila Bermudez y Castilla, Señor de Valero, que el año antecedente havian tenido el mismo empleo de Alcaldes Ordinarios de esta Regia Ciudad.

Guiaban tambien la magestuosa Proceßion los Licenciados Don Antonio Lopez de Luzuriaga, Portero del Santo Tribunal, y D. Manuel Prieto de Luna, Procura-

Auto de Fe celebrado en Lima

curador del Real Fisco.

Seguianse las sagradas Religiones, ocupando de dos en dos el vno y otro lado; y observando el orden de sus antigüedades, iban en esta forma. Los Padres Ministros de los Enfermos Agonizantes, y la Compañia Bethlemitica; la Hospitalidad de San Juan de Dios, y la Religion de los Padres Minimios de San Francisco de Paula; la de Nuestra Señora de la Merced, y la de San Augustin; y las vltimas las de San Francisco, y Santo Domingo. Prosseguián los Calificadores del Santo Oficio, cuyo grave autorizado numero componian las expresadas Religiones con la sagrada Compañia de Iesvs, y el venerable Clero. Y despues los Familiares, y demás Ministros del Santo Tribunal.

Por delante de la Cruz iba cantándole en Hymnos y Psalmos la gala de sus Triunfos toda la Musica de la Capilla de la Santa Iglesia Cathedral, en cuyas diestras voces no solo parece acreditada verdad la fabulosa exageracion de la suave atractiva violencia de la Lira de Orfeo, y

Ci-

Citara de Anfon, sino que afirman con ellas mismas el oido, el gusto, y el entendimiento, que muchos de los que en este Coro sirven Plaza de Musicos son tan plausibles Maestros que pudieran causar decente y noble embidia nuestros insignes Aparicios, y Zapatas, à los célebres Durones, y Lorentes. Y como toda la harmonia y consonancia de los Celestes Orbes sigue el concento de su primer Movil, obedecia tambien la suave destreza deste dulce rumor el orden y compàs de su aclamado Maestro Don Roque Cheruti, excelente y ventajoso competidor de los canoros Cifres Gracianes, Ceronos, y Corelis, cuyo aliento ha hecho resonar igualmente el Clarin de la Fama que el de los antiguos Jaquetos, Jusquinos, Fabricios, Roguieres, Folianos, y Rosetos, que anidaron en los mismos Laureles de la illustre Parthenepe, cuyos bosques salpican las resacas del Golfo de las musicas Sirenas.

La Cruz Verde, que se estrenò en la illustre funcion del Auto Publico de Fè celebrado en esta Ciudad el dia 23. de Enero

*Auto de Fe celebrado en Lima*

ro del año de 1639. en cuyo tiempo componian este magestuoso Tribunal los Señores Inquisidores Don Juan de Mañozca, Licenciado Andrés Juan Gaytán, Don Antonio de Castro y del Castillo, Don Leon de Alcayaga Lartaun y Don Luis de Betancur y Figueras, Fiscal del Santo Oficio, se colocò despues en el xarifo y lustroso Altar del Glorioso San Pedro Martyr, sirviendo de remate y corona à su Retablo en la Iglesia del Convento grande del Rosario del inclito Orden de Predicadores, cuyos doctos, atentos, y exemplares Religiosos la conduxeron en autorizada Proceßion con dilatado numero de luzes à la Capilla de la Inquisicion este dia 22. de Diciembre del año de 1736. quando tambien esparcia sus rayos la luz de la mañana. Llevò entonces aquel sagrado Leño que se dilara à la medida de tres varas de longitud, y se hermosea con copioso numero de naturales nudos, el M. R. P. M. Fray Roque Bravo, Doctor Theologo en esta Real Vniversidad, Calificador del Santo Oficio, y Prior del referido Convento gran-



grande del Rosario, que, acompañando la memoria y reconocimiento de otros de los primeros desta Santa Provincia, que han venerado y aplaudido su prudente gobierno, compite con gloriosa emulacion los sublimes elogios que repiten las Escuelas Religiosas à su elevado ingenio, que ha sido en todas el mas alto esplendor de sus literarios lucimientos.

De alli, pues, salió en esta solemne Procecion la misma Cruz, llevandola el Rmo. P. Mro. Fr. Joseph de Peralta y Barnuevo, Doct. y Cathedratico de Prima de Sagrada Theologia en esta Real Universidad, Calificador del Santo Oficio, y tres vezes electo y aclamado por sus prédas y meritos dignissimo Prior Provincial desta Santa Provincia de S. Iuan Baptista del Perú, cuya Superior Prelacia actualmente honra, habiendo siempre militado la razon à favor de sus justificadas elecciones, que ha hecho mas plausibles el concurso de tantos benemeritos, prendandose los juicios y los animos de los Electores, de el generoso y natural amor q̄ le concilian igualmente

*Auto de Fè celebrado en Lima*

mente sus insignes virtudes de mansedumbre, sabiduria, y prudencia, de que esse mismo racional afecto le texe las coronas tres vezes ofrecidas, como cantò la discrecion de Alciato, preguntando al Amor el noble origen de esse illustre blason, que adornaba su mano: (N) y en la respuesta advierte que de todas las tres passaba à elevarse hasta la dicha de ceñir su frente la Corona de la Sabiduria. (O)

(N)

... Tres vnde  
Corollas.

*Fert manus?*  
Alciat. emblem;

209.

(O)

... *Aque ipsa*  
*exco virtute corollas.*

*Quarum que*  
*Sophie est, tempo-*  
*ra prima tegit.*  
*Edem ibidem.*

Y paraque en tan grave y autorizada publicidad se le aumentassen otras dos sabias superiores coronas llevandolas à la vna y otra mano, iba à su diestro lado el Rmo. Padre Lector Iubilado Fray Alonso Lopez de las Casas, del Sacro Orden Serafico, Calificador y Consultor del Santo Oficio, Ex. Definidor, y Padre de la Santa Provincia de Granada, Examinador Synodal de su Arçobispado, y del Obispado de Iaen, y Comissario General de todas las Provincias del Perú &c. y al siniestro el Rmo. Padre Maestro Fray Francisco Montañes, del Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redempcion de Captivos, Doctor

*inscriptio  
July*

tor Theologo, y Cathedratico de Sa-  
grada Escritura en la Vniversidad de Se-  
villa, Calificador y Consultor del Santo  
Oficio, Rector del Colegio de San Lauro-  
no de la misma Ciudad de Sevilla, Exa-  
minador Synodal del Obispado de Cadiz,  
y Vicario General de las Provincias del Pe-  
rú, Tierra firme, y Chile, copiandose con  
gallardos perfiles en los respetosos aspectos  
de estos dos superiores amabilissimos Pre-  
lados ( vistos en este dia tan cercanos al  
mejor Iris que ha dibuxado el Cielo) aquel  
propicio, favorable Signo, que componen  
en el Zodiaco las lucientes Imagenes co-  
nocidas por los nombres de aquellos dos  
celebres Semideos Castor y Polux, el pri-  
mero con señales de vna estrecha Zona, o  
ceñido Cordon, (P) y el segundo con al-  
bores de nieve por diuisa. (Q) Pero mas  
dignamente observaria la veneracion que  
retrataban dos Cherubines, mirando de vn  
lado y otro à la Sagrada Cruz, que fue el  
mas grato Propiciatorio para Dios. (R)

A esta iban ofreciendo reverente obse-  
quio y fervoroso culto con luzes en las ma-

E e nos

(P)  
*In Signo Gem-  
inorum vnus Zoo-  
nam habet.  
Casus Germanico  
apud. P. Lelium  
Bilciola lib. 4.  
Horat. succisa-  
var. cap. 10.  
Est pro Zona Fuo-  
niculus.  
Malurda in An-  
nalib. fol. 153.*

(Q)  
*Alba Nautio  
Stella refulset  
Horat. lib. 1.  
carm. od. 11.*

(R)  
*Cherub vnus sit  
in latere vno, &  
alter in altero. ::  
::: Respicantque  
se mutuo verhs vub-  
tibus in Propicia-  
torium.  
Exod. 25. versu  
19, & 20.*

*Auto de Fe celebrado en Lima*

nos los mas graves y autorizados Padres de la Sagrada Religion del gran Patriarca Santo Domingo, nuevos Armiños dedicados à ser gloriosos timbres del generoso Escudo en que se ven gravados los illustres blasones del mejor de los inclitos Guzmanes, cuyos Hijos le son fieles trasladados, debiendoles la Fe la mayor parte en la Conquista deste Nuevo Mundo, y destinando el Cielo à su heroica fatiga en vna tierna, pura, virgen Rosa la mas digna, excelente, y liberal correspondencia.

Seguianse luego los restantes Ministros Titulares, y Oficiales del Santo Tribunal, cuyo Cuerpo no ayudò à componer en esta Accion su Alcayde D. Francisco Romo de Angulo y Barajas, por quedar en custodia de las Carceles, y guarda de sus Reos, teniendo en su cuydadoso ministerio esta continua infatigable asistencia por la mas grave y honrada obligacion de su precisa vigilancia: Pero le adoraban con igual firmeza los quatro Secretarios del Secreto Don Andrès Garcia Calvo, Don Joseph Thoribio Romàn de

Aulestia, D. Manuel González de Arbulú,  
y D. Ignacio de Irazabal, el Secretario de  
Sequestros D. Geronimo de la Torre y de  
las Afas, y los Doctores D. Diego Hurta-  
do de Mendoza, Cathedratico de Uispe-  
ras de Sagrados Canones, y Abogado del  
Fisco, y Don Ignacio de Valverde y Ce-  
vallos, Relator del Santo Tribunal, y  
despues, como insigne Cabeza, y esplendi-  
da Corona de aquel lustroso Cuerpo, el  
S. Inquisidor Fiscal D. Diego de Vnda y  
Mallea, llevando à su lado à D. Thomàs  
Chacon, Medina y Salazar, del Orden de  
Calatrava, Alguacil mayor del mismo  
Santo Tribunal de la Inquisicion.

Cerraba todo el Acompañamiento  
de la estendida Procession la Compania de  
Infanteria del Tercio del Comercio que  
iba de guarnicion marchando en la Re-  
taguardia, precedida de su Capitan Co-  
mandante D. Balthasar Hurtado de Cha-  
ves Giron, nombrado por el Superior Go-  
vierno con retencion del honroso empleo  
de General Governador de las Armas de  
la Villa de Caxamarca, y sus Provincias;

esto es lo que se hizo y

y en el centro de la misma Compañia marchaba, llevando con ayrosa gallardía terciada la Vandera, su Alferéz Don Andrés Ximenez de Maqueda, que en los Reales Exercitos de España lo fue de Mar y Guerra, y concurrió con Militar destreza á los Sitios de Messina, Barcelona, Yviza, y otros de los mas célebres en las renidas guerras de estos tiempos.

Así llegó la referida Proceßion á la Puerta del Theatro, que daba la frente al Mediodia, donde recibió de mano del Reverendissimo Padre Provincia Ma Cruz Verde el M. R. P. Prior ya mencionado, y siempre digno del mayor elogio, y la colocó en medio del Altar, quedando junto á ella cercada de luzes y de flores la Imagen que aspiró á ser Espejo en que copió sus luminosos rayos la Estrella del gran Padre Santo Domingo, á quien sirvieron y adornaron Cielo y Tierra, para que destruyesse sombras y tinieblas, con un Astro y una Hacha, y con la fervorosa devoción del Rosario abriese real esclarecida senda para subir á las Estrellas por camino de Rosas.

Def-

Despues de haverse colocado en aquel Altar la Cruz Verde, y quedado en su guarda crecido numero de Religiosos del sagrado Orden de Predicadores, passaron los Familiares y Ministros del Santo Tribunal à conducir la Cruz Blanca al lugar del Brafero dispuesto por la Justicia Ordinaria para el suplicio de los Reos que en el Auto le fuessen relaxados, y su fábrica constaba de diez y ocho pies de altura, y el plano de cinquenta y quatro pies en quadro. Allí fixaron la Cruz Blanca en vn Pedestal ò Peaña levantada azia la parte que miraba al Oriente, y al tiempo de colocarla hizieron salva los Soldados de las dos Companias de Infanteria, que con las otras dos de Cavalleria que se han insinuado, havian venido marchando por delante, y de estas quedò la de Infanteria del Capitan Don Antonio Miguel de Arevalo en guarda de la Cruz, y de aquel sitio, hasta el siguiente dia despues de la execucion de las Sentencias, que empezò en el primero.

En el Altar erigido en el Theatro de

Ff

la

*Auto de Fè celebrado en Lima*

la Plaza mayor empezaron antes de amanecer à decir Missas los Religiosos de Santo Domingo que en él havian passado la noche, y formado su Coro para continuar el Divino Oficio; y despues de haverse esparcido la luz, y abierto el dia, celebraron otras con inmenso concurso los Sacerdotes de otras Religiones.

A la hora de las diez del dia antecedente, que fue el 21. de Diziembre, se notificò à Maria Francisca Ana de Castro, natural de la Ciudad de Toledo en los Reynos de España, la sentencia de relaxacion à la Justicia y Brazo Secular por Iudia judaizante, convicta, negativa, y pertinàz: Y desde esta hora se le fueron introduciendo de dos en dos en cada hora de las que corrieron despues, los mas doctos y graves Theologos, Prelados de las sagradas Religiones, Cathedraicos de la Real Vniversidad, y Calificadores del Santo Oficio, paraque procurassen reducirla à que confessasse la verdad que siempre havia negado, y constaba de las pruebas de su Causa; y tambien de hora à hora se nombra-



ron para cada vna dos Cavalleros Familiares paraque estuviessen de guarda asistiendo al lugar señalado para su prision en las Carceles del Santo Tribunal, hasta que el dia 23. à las seis de la mañana entraron à assistirla hasta el Cadahalso los Reverendissimos Padres Comissario General de San Francisco, y Vicario General de la Merced ya mencionados con igual respeto al que observò en su infatigable asistencia los extremos de su piedad, sabiduria, y constancia.

La noche del dia 22. se acuartelaron las Compañias del Batallon en el Portal de los Escribanos; las del Comercio en las Casas de sus Capitanes; las del Esquadron de la Cavalleria en la Plazuela de la Santa Inquisicion; y las del Campo se mantuvieron rondando toda la noche la Ciudad, repartidas por Barrios y Parrochias. La Compañia del Capitan Don Iuan Erranz se acuartelò en vna de las Casas del Santo Tribunal para rondarlas todas, como tambien lo executaron las de Cavalleria acuarteladas en su Plazuela, cumpliendo las ar-

Auto de Fe celebrado en Lima

regladas ordenes del Señor General Don Joseph de Llamas, que, ardiendo en las que noblemente levanta su fervoroso zelo, rondò toda la noche los Cuarteles, asistido de sus promptos Oficiales; y hallando à todos los valerosos Militares cumpliendo tan exactamente con su obligacion, y al Capitan D. Antonio Miguel de Arevalo atendiendo con los Soldados de su Compañia al mayor culto, reverencia, y veneracion de la sagrada Cruz colocada en el sitio del Brafero, les expusò à todos con discreta urbanidad su aacceptacion, y gratitud. Y à vista del sosiego que ofrecia al descanso comun aquel desvelo, parece que en virtud de tan zelosa vigilàcia aun puede ahora con seguridad recogerse la pluma para volver à su tarea desde la Aurora del siguiente dia.



# PROCESSION DE LOS REOS PENITENCIADOS, Y RE- lacion de sus Causas.

**E**N vna misma Imagen da-  
ba la Antigüedad culto y  
adoracion à las Deidades  
de Minerva y Palas, per-  
suadiendose à que ambas  
Diosas fuesen vna sola;  
que con igual veneracion reconocida por  
Tutelar Protectora de Sciencias y Armas,  
produxo la Oliva, que en su fruto ofrece  
esplendores de luz à los desvelos estudiosos;  
y vibrò la Espada, q̄ en su corte ostenta  
calidades de rayo à los combates belicos.  
Tambien se ponderaba que esta Diosa dio  
al invicto Perseo el cristalino Escudo, en  
cuya diafana transparencia se viò la atròz  
Medusa, que peynando serpientes por ca-  
bellos, y bolviendo con la horrorosa vista  
de sus ojos desiertos bosques los amenos  
valles, transformaba en piedras insensi-  
bles

Gg

*Auto de Fè celebrado en Lima.*

bles à los vivientes racionales, haziendo que ellos mismos sirviessen de elado marmol à su proprio sepulcro. Pero, copiandose en el bruñido espejo el monstruoso original, quedò fatàl estrago de su ardiente mortifero veneno;

No de otra suerte la Santa Inquisicion; que se haze conocer y venerar por los mismos blasones de la Oliva y la Espada, puso à la luz del dia 23. de Diziembre del Año de 1736. el claro Espejo deste Auto de Fè, en que las venenosas horribles Fieras que la ofenden, padeciessen el mas grave castigo en la viva representacion de la propria fealdad de su delito, y muriendo este de mirarse, pudiesse repetir este Santo Tribunal lo que antes cantò Ovidio diciendo: Aunque la infiel, aleve, cruel Medusa venga à encontrar las furias de sus ojos con la luz de los nuestros, aqui ella misma perderà sus fuerzas. (A)

(A)  
*Ipse Medusa oena  
lis venias licet  
obvia nostris,  
Amittet vires ipsa  
Medusa suos.  
Ovid. lib. 1. de  
Ponto eleg. 2.*

No tienen las serpientes otro mayor contrario que su vistas; y por esta razon discursiò San Cesario Arelatense que para remedio del daño y mal que hazian al Pueblo

blo

blo de Israel las que le inficionaban, mandò Dios à Moysès que les pusiesse à los ojos vna serpiente de metal, (B) porque las otras, sobresaltadas de su confusion, se viesse en pantofas en su imagen. (C)

Desde que empezò à rayar la luz del señalado dia se esparciò saludando à la deseada Aurora al tierno compàs de las canoras voces de las aves el belico rumor de los militares instrumentos, en cuyo noble idioma se expressaba à las aquarteladas Compañias la orden de formar el Batallon dando la frente à la principal Puerta del Palacio del Exmo. Señor Virey, de donde salió la Compañia de su guarda de à Cavallo precedida de su ilustre Capitan Don Pablo Travi y Tazo, su Mayordomo mayor, y se formò en el terreno inmediato al Theatro enfrente del Sagrario de la Iglesia Cathedral. Y luego que salió Su Excelencia, acompañado de la Real Audiencia, Tribunal mayor de Cuentas, y Cabildo de la Ciudad, para ir à las Casas de la Inquisicion, marcharon à ocupar el terreno que se les havia señalado en su Pla.

(B)

Numetor. 172

vers. 8.

(C)

S: Cæsar. Area

latens, homil. 44

*Auto de Fe celebrado en Lima:*

zuela, donde ya estaba montado à Cavallo el Señor General, y de su orden ocuparon la Ala derecha con sus Compañias de Cavalleria Don Joseph de Quessada y el Marquès de Negreyros, y con las suyas de Infanteria D. Francisco de Alvarado y D. Geronimo Muñoz, y el centro las de Don Diego de Morales y Aràmburu y D. Balthasar Hurtado; y la siniestra las Compañias de Cavalleria de Don Alvaro Gaspar Enriquez, y Don Francisco Falconi, y las de Infanteria del Marquès de Santa Rosa, y Don Iuan Fernandez de Castro y Otarola. Y al punto de empezar la marcha fuè el primero en ella el Señor Teniente General de la Cavalleria Don Balthasar de Abarca, siguiendole vnas y otras Compañias, en cuyo centro iban encaxados los Reos, cuyos crímenes, causas, vestiduras, abjuraciones, y proporcion de penas, se procurarán descifrar en obsequio de la arraygada Fe, y discreta atencion de esta inclita Ciudad, entreteniendose algunas breves, varias, y precedétes Dissertaciones.

El dia antecedente se havia echado Pregon

gón por todas las Calles por donde havia de passar la Proceſſion de los Penitenciamos para que ninguna persona anduieſſe por ellas à Cavallo ni en Coche hasta el Domingo à la hora en que ſe huvieſſe finalizado toda la funcion, y para que ſe colgaſſen para la Proceſſion de la Cruz Verde las referidas Calles, como ſe executò, con luſtroſo aparato, y magnifico adorno, en todas ſus Ventanas, Galerias, y Balcones. Tambien ſe previno de parte del Santo Tribunal que desde la hora de las doce del mencionado dia ſe tocáſſen plegarias en todas las Iglesias, y ſe repitiéſſen à las dos y à las ſeis de la tarde, y à las ſeis de la mañana deſte dia Domingo 23. de Diziembre; ſeñalado para eſta grande Accion por ſer práctica del Santo Tribunal, conforme à la doctrina del docto Canonista Iuan Andrés, (D) y à la Inſtruccion de Madrid, expedida el año de 1561. (E) que los Auros Publicos ſe celebren en Dias Fefivos para que ſean mas numerosos los concurſos en que puedan hazer clara impreſſion los eſcatnientos.

H h

Ce

(D)

Ioann. Andræs  
in cap. Ve com-  
miſi de hæreti-  
cis in Sexto

(E)

Inſtructio Marti-  
riana ann. 1561;  
cap. 77.

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

Cerraba ayrosamente la Marcha y Retaguardia de las Compañias D. Joseph Geronimo Vasquez de Acuña, Comissario General de la Cavalleria, y luego daban principio à la solemne Pompa las Cruces de todas las Parrochias desta Ciudad con Velos negros, y sus Curas acompañados de otros Sacerdotes con sobrepellizes, rematando en la Cruz de la Iglesia Cathedral zambien con Velo negro, señal con que la Iglesia significa su dolor y tristeza, viendo en la apostasia y demàs culpas de aquellos sus ingratos hijos que por ellas han dexado padecer muerte à la alma por la substraccion de su espiritual vida, que es la divina gracia, quedádo à vn tiempo muerta vna immortal substancia, y viva vna mortal materia; y como la Iglesia es tan piadosa Madre, viste de luto à su mas noble Insignia por la muerte de aquellos que aun en vida son fantasmas y sombras, muertos vivos, cadaveres movibles, que habitan en el cuerpo como en vn prestado y porratil sepulcro, donde en desprecio de los desengaños, y falta de atencion à los castigos



gos, no se oyen estallar los truenos, ni se ven esparciendo luz los rayos.

Iban los Reos con las insignias de sus penitencias, Sambenito, Coroza, Soga, y Vela verde, de q se formará el Discurso siguiente:

DISERTACION PRIMERA  
de las Insignias Penitenciales de  
los Reos.

**E**L discreto y sentencioso Seneca, en su ya Casa, como en seguro Asilo, hallò acogida la mas solida Moral Filosofia de su tiempo, escribiò censurando à los Ingenios, que, no atreviendose à escalar la cumbre del acierto por el repecho de la novedad, figuen con subordinada servidumbre las huellas que estampò la autoridad de antiguos Escritores, moviendo vna misma rueda, como de Ixion lo persuadian las Fámulas. Decia, pues, el Estoyco: Yo siempre irè por el camino acostumbraado, y por la senda antigua: Pero, si descubriere otra mejor, mas llana, y propria senda, me inclinare à seguirla, pues los q antes camina  
ron

*Auto de Fè celebrado en Lima:*

ron, pueden conducirnos como guias, pero no deben mandarnos como dueños. Y concluye, diciendo: A todos es patente la verdad. (F)

(F)

*Ego utar via veteri. Sed si propiorum, planiorum que invenero, hanc mutuiam. Qui ante nos ista moverunt, non domini nostri, sed duces sunt. Patet omnibus veritas. Senec. epist. 33.*

(G)

*Pegna in Commentarijs ad Directet, Eymetic. Parr. 3. Comment. 42. num. 174. & Comment. 43. num. 189.*

(H)

*Param. de Orig. & Progreſ. Sanct. Inquisit. lib. 1. tit. 2. cap. 5. num. 1. 2. & 7.*

El docto Peña en sus Commentarios à la tercera Parte del Directorio del sapientissimo Eymérico, (G) y despues de estos el erudito Paramo, (H) assientã igualmente que la Vestidura penitencial que sobre las demàs se pone à los Reos tomò el nombre de *Sambenito* por el de *Saco bendito*, y la imagẽ y forma de la Cruz transversal, porque, poniendoles antes la Cruz recta en señal de su reconciliacion, bolvian algunos à sus antiguos y primeros errores, y desnudandose de aquella vestidura, pisaban cõ desprecio, y en odio de la Fè, la Cruz que estaba dibuxada en ella; y que por evitar este nuevo agravio de la sagrada Religion Catholica, se les pone oy la Cruz en forma obliqua, manifestando quanto ellos se han desviado de lo recto.

Pero, sin escusarse el respeto de ofrecer la debida veneracion à las doctrinas y sentencias que deben superior autoridad à las


las plumas de tan doctos y sabios Escritores, me persuado à que debo proferir y expressar la estrañeza que me hazen las dos mencionadas noticias y opiniones, pues, haziendo reflexion de la primera, se ofrece grave dificultad y repugnancia en que essa ignominiosa vestidura se pudiesse llamar *Saco bendito* por tener semejanza en algun modo con la que vsaban los voluntarios penitentes, haziendo mayor dissonancia la razon en que funda su discurso el referido Peña diciendo que se le dà titulo de bendito à este Saco por ser insignia de penitencia, y considerarse que esta es la que dispone al hombre à la bendicion y salvacion; (1) pues, poniendose el Sambenito à los impenitentes, relaxados à la Iusticia Secular, à las Estatuas de los que murieron embueltos en las sombras de su error, y à los Iudios Iudaizantes, protervos, y pertinazes en su ceguedad y obstinacion, y sentenciados à padecer vivos el rigor del fuego, no se halla de que inferir su penitencia, y que de ella se origine su bendicion, dando esta el titulo al Saco que se

(1)

*Vocatur Saccus benedictus, propterea quòd sit apertus ad penitentiam, per quam benedicimur, & salvamur.*

Peña vbi supra num. 174.

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

les ha vestido por ignominia, y pena publica. Y siendo licito dexar de seguir la opinion que no satisface, y abrazar otra, como en su eleccion no se proceda con voluntariedad, y sin comprobacion, me inclino à que esse nombre tuvo su origen de la costumbre observada en los antiguos y primitivos tiempos por el Tribunal del Santo Oficio, compuesto entonces de vnos Abades, Monjes de San Benito, que remittian à los Monasterios de su Religion à los que se havian de castigar por haverse apartado de la Iglesia; y en estos Monasterios cumplian su penitencia, y vestian su Escapulario: Y como era la forma expresada en las publicas Sentencias, que fuesen llevados para aquel efecto à *San Benito*, se diò este nombre al habito que les hazian vestir. Noticia hallada en los Archivos de la misma sagrada y antigua Religion, y referida por docto y grave Autor, que fue su General, y assi mismo Calificador de la Suprema, y General Inquisicion. (K) La segunda assercion de que la Insignia puesta en el Sambenito era Cruz recta, , y que

(K)  
S. VICTORES en  
su Libro del Sol  
del Occidente.  
prelud. 8. cap.  
2. §. 3. num. 26

que, por los desprecios q̄ hazian à su imagen los reos impenitentes, se mudò en la inverfa, obliqua, ò transversal, obliga tambien à prevenir, que, siendo libre el campo de sentir y juzgar dentro de los medidos limites de la decècia y el respeto, y confessando el mismo docto Paramo en el lugar citado fundarse este dictamen en su proprio discurso, por no haver hallado su estuudioso desvelo Autor que hiziesse mencion alguna desta temporal mudanza, (L) dà ocasion y permiso para poder seguir otra opinion, que es la de que essa insignia es la que representa la Aspa en q̄ el inclito Apostol S. Andrès, padeciò su glorioso martyrio, elevando en dos troncos su trofeo, siendo la razon que ay para copiarla en essa penitente vestidura, que, como, al componer los Santos Apostoles el Symbolo, fue su primer articulo el que expresò San Pedro, Principe de todos, diciendo: *Creo en Dios Padre todo poderoso Criador del Cielo y de la Tierra,* y el segundo el que pronunciò San Andrès en la clausula que dice: *Y en Iesu Christo su vni-*

(L)  
Param. vbl. su-  
pra. num. 7e.

*Auto de Fè celebrado en Lima.*

co Hijo Señor nuestro; que es el successivo orden con que le compusieron, como lo enseña doctamente el sapientissimo y Santo Pontifice Innocencio Tercero en su insigne Obra de los sagrados Mysterios del Altar, (M) advirtiendo que assi en este Symbolo Apostolico, como en el Niceno, compuesto en tiempo de Constantino el Grande por los Padres de aquel Concilio contra los perfidos Arrianos, y en el Constantinopolitano contra Macedonio en el Imperio de Theodosio, siendo este el que en la Mis- sa usa la Iglesia por disposicion de su gran Pontifice San Damafo ( que assi le apellidò el mismo Theodosio en vn publico Edicto referido por el Cardenal Cesar Baronio, (N) y el Concilio Constantinopolitano Sexto le intituld *Diamãte de la Fè*, por la firmeza, claridad, y constancia, con q̄ la defendió, procediendo con severo rigor contra las heregias y sus necios Autores, habiendo sido cèlebre Jurista, insigne Theologo, y dulcissimo Poeta, à cuyo nombre debe consagrar mi amante devocion esta tierna memoria, assi porque en este mes,

(M)

Petrus. Credo in  
Deum Patrem om-  
nipotentem, crea-  
torem cali &  
terra.

Andreas. Et in  
Iesum Christum  
filium eius un-  
icum dominum no-  
strum.

Innocent. Tert.  
de fact. Altaris  
Myster. lib 2.  
cap. 49.

(N)

Baron. in Anna  
lib, ann, 380.

mes, en que se celebrò este Auto de la Fè, solemniza su Fiesta la Iglesia vniversal, de quien fue tan zeloso Pastor, como porque en su dia vi la luz primera } corresponde siempre el primer articulo al que expusò San Pedro, y el segundo al que pronunciò San Andrès: Y como lo que esta clausula contiene se opone al ciego y obstinado error del Iudaismo q̄ niega à Iesu Christo, y à los delirios de los Hereges Carpòcrates, Cerintho, Apolinar, Arrio, Eutyches, Nestorio, y otros, que afirmaron haver sido puro hombre, recibido fantastico cuerpo, y tenido al Verbo en lugar de alma, se pintò, atravesada por el habito q̄ se vestia à los q̄ professaban vivir en la region de las sombras que producen tan torpes ceguedades, la Aspa en q̄ murió el Apostol S. Andrès predicando las verdades contenidas en la clausula de su segundo articulo de los que forman el Symbolo Apostolico.

Esta opinion se ilustra con la doctrina de los graves Autores que se citan al margen, (O) y se hallan alegados por el doctissimo Cesar Catena para confirmacion

K k

cion

(O)

Cantera de Hæreticis, cap. 12 num. 56.

Farinac. de hæreticis, quest. 193. num. 91.

Sousa in Aphorismis. Inquisit. lib. 2. cap. 44. num. 11.

Castro Palao in oper. moral. tractat. 4. disputat. 6. punct. 3.

*Auto de Fè celebrado en Lima.*

cion de su sentència, que es la siguiente: *Aquella Vestidura es el Saco, en que està pintada la Cruz de San Andrés;* (P) y se confirma con lo que se escribe en el insigne Diccionario de la Lengua Castellana compuesto por los mas eruditos, y elegantes Ingenios de la Real Academia Española, que han dado nuevo esplendor con tan esclarecida Obra à la ilustre Monarchia de España, y en el tomo 1. en la letra A. dicen: *Aspa de San Andrés:* La Cruz de paño ò bayeta colorada, que en el capotillo amarillo del mismo material manda poner el Sâto Oficio de la Inquisicion, por tener la forma de la Cruz en que murió este Santo Apostol.

[P]

*Vestis à la est Saco  
cus, in quo est  
depicta Cruz Beati  
Andree.*

*Carende Offic.  
Sanct. Inquisit.  
part. 3. tit. 13.  
p. 9. num. 84.*

¶ De el infame Turbante, ò Tocador, que llevaban los Reos en las Cabezas, cuyo remate en punta se erigia por infame Piramide à su afrenta, hazen breve memoria dos insignes Autores, intimos en los fueros y costumbres del Santo Tribunal. El primero es el docto Luis de Pàramo, Inquisidor del Reyno de Sicilia, q̄  
es



escribe la razon de ponerse esta risible Insignia à las personas viles y despreciables que han cometido los atrozes crímenes de la blasfemia y la polygamia, y que no se aplica, ni recibe por sensible pena, ni por penitencial divisa, sino por afrentosa ignominia. (Q) El segundo es el erudito D. Sebastian de Covarruvias, Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion, de quien dice que por nota de infamia manda sacar con esta que la Lengua Castellana llama *Coroça*, y la Latina intitula *Mitra scelerata*, à los Reos que han de ser relacionados, à los casados dos vezes, à los hechizeros, y à otros, conforme à la gravedad de sus delitos. (R)

Fortuna ha sido de la diligencia haver hallado, no distante ni extraño de el intento, vn insigne lugar de Tertuliano, q̄ en su libro de *Pallio* refiere de vn Atleta nombrado Cleomaco, que ( como advierte su Interprete Iacobo Pamelio ) fue natural de Magnesia, Region de Macedonia, y despues de haver ostentado su valor en los célebres Olympicos Juegos, en que confid

(Q)  
 Páram. lib 2.  
 tit. 3. cap. 11.  
 num. 7.<sup>a</sup>

(R)  
 Covarruv. Theor.  
 for. de la Leng.  
 Castellana. fol.  
 165.

*Auto de Fè celebrado en Lima.*

(S)

*Pugil Cleonachus  
post Olympia, in-  
ter fullones iam  
Novianos coronã-  
tus.*

*Tertullian. lib.  
de Pallio cap. 4.*

(T)

*Spartian. in  
Adrian.*

(V)

*Quædam sunt Co-  
rona, indæces, aut  
etiam exprobrati-  
ces sordium, de-  
decoris, & ig-  
nominiæ eorum  
qui solent insigniri  
Mitra picta.*

*Carol. Paschal.  
de Coronis, lib.  
4. cap. 21.*

guiò premios y aplausos, cometió vn gra-  
ve y asientoso delito, por cuya causa fue  
coronado por escarnio y burla, en q̄ la mis-  
ma corona que le ciñò la frente hizo mas  
reparable y declarada su ignominia. (S)

Esparciano refiere que el Emperador  
Adriano condenò à los fraudulentos deco-  
ctores, ò falidos ( que es lo mismo que de-  
cir hombres que vían engaños para alzar-  
se con caudales agenos ) à que saliesen à la  
vista del publico Anfiteatro con vnas co-  
ronas de papel que los hazian despreciable  
objeto de la risa del vulgo. (T)

No es menos singular noticia la que,  
teniendo fiel correspondencia y ajustada  
proporcion con el assumpto, se dexò ha-  
llar de la ansia del desseo aun estando es-  
condida en las hojas del docto Libro de  
Coronis que escribiò el erudito Carlos Pas-  
chalio, en que enseña que ay Coronas de  
infamia que en figura de vna pintada Mi-  
tra se ponen en señal de ignominia y des-  
honra. (V)

De estas haria memoria la Madre de  
Encas Silvio, que despues, electo Pontifice,  
se

se llamó Pio Segundo, pues de esta, cuyo nombre era Victoria, refieren los Autores de Historias Pontificias, citados por Lauréncio Beyerlinck, que, teniendo à este illustre Hijo en su materno claustro, soñó q̄ daba à luz vn Niño, cuyo rostro se esmaltaba de perlas y de flores; pero que de aquel parto tambien nacian enlazados el gozo y el rezelo, porque al hermoso infante le ceñia las delicadas sienes vna Mitra, cuyas puntas empezaron à herir sus imaginaciones; discutiendo que aquella insignia bosquejada con las sombras del sueño anunciaba la mas sensible afrenta à su noble familia: Y assi desde aquel dia quedó su sobresalto abrigando aquel susto en el obscuro seno del temor hasta que debió al tiempo el beneficio de traerle en la velocidad de sus alas la quietud de sus dudas con la fausta noticia de que el Summo Pontifice Nicolao Quinto havia nombrado à su hijo Eneas Silvio por Obispo de Trieste, de cuya Iglesia fue despues promovido à la de Sena, de donde se elevò al Pontificado. (X)

(7)

Platini. Sabeli  
Campan. & alij  
apud Laurent Beyerl. in Theara  
vit. human tom.  
1. lit. D. verb.  
Divinatio. pag.  
277. column. 1.

(X)

Platini. Sabeli  
Campan. & alij  
apud Laurent Beyerl. in Theara  
vit. human tom.  
1. lit. D. verb.  
Divinatio. pag.  
277. column. 1.

*Auto de Fe celebrado en Lima:*

¶ La Soga, ò Cuerda gruesa, que enlazaba el Cuello de algunos de los Penitenciados, llevando en ella echados tantos nudos quantos havian de ser los centenares de los azotes à que iban sentenciados, ( que esto es lo que esos nudos significan ) ha sido siempre simbolo del delito, y por esta razon se reconoce mysteriosa elegancia en la energia enfatica que se contiene en el verbo *Absolver*, que es lo mismo que *Desatar*, ò librar de los lazos de la culpa, y el nombre *Absolucion* denota la accion de poner en foltura, ò libertad de esta estrecha y aspera prission.

(Y)

*Ennes peccatorum  
circumplexi sunt  
me.*

*Psalm. 118.*

*vers. 61.*

*Foleng. hic.*

(Z)

*Pluit super pecca-  
tores laqueos.*

*Psalm. 10.*

*vers. 7.*

Pero el delito, que mas propriamente se significa por el lazo, es el de la Heregia, como lo dà à entender el Real Profeta en los que llama lazos de los pecados, (Y) y lo atribuye à los de este crimen el sapientissimo Folengio. Y con mas claridad lo manifiesta en otro Psalmo el mismo David, diciendo que el Señor lloverà lazos sobre los pecadores, (Z) y en este lugar advierte Ougines que no se ha de entender como suena en sus vezes el rumor, pues  
no

no se puede hallar quien se persuada à que el Cielo desate y llueva estrechos nudos en vez de ardientes rayos. Y assi por estos lazos se representan las viles Heregias, y los falsos dogmas, en que suelen caer los pecadores en castigo y pena de otras culpas; pues, como enseña el gran Padre S. Augustin, nunca esta es la primera, sino la que, pisando à otras la estampa, es verdugo y suplicio de las antecedentes.

Por esta causa, y por la de observar el antiguo rito de la Iglesia, dispone sin duda el Santo Oficio de la Inquisicion que lleven aquel lazo pendiente y à la vista los q̄ le recibieron texido de las hebras del engaño, y adviertan, q̄ aun llevandole dispuesto à su castigo, puede romperle su arrepentimiento, viendo à la clara luz del desengaño, que, haciendo nuevo aliento de el ahogo, cabe vn suspiro entre el dogal y el cuello.

¶ De esta fiel esperanza pudo hazerse symbolica divisa el color verde, de que iban teñidas las Velas que en sus manos llevaban

*Auto de Fè celebrado en Lima.*

ban los Reos apagadas para tenerlas encendidas al tiempo de asistir à la sagrada Missa, y tierna ceremonia de su piadosa reconciliacion. Y para satisfacer al desseo de dar en esta breve luz clara razon de no tenerse prevenidas en el mismo lugar de la funcion estas antorchas para que se repartan à los Reos que alli han de tenerlas encendidas, sino hazer que desde q̄ salen de la Capilla del Santo Tribunal para ir en esta Procession las lleven ellos mismos apagadas para que à su tiempo las enciendan, entrò diligente el aydado à buscar en vn abierto Paramo iluminadas huellas que seguir para el efecto de expresar que esta accion significa, que, como la Fè es luz, segun la intitulan las sagradas Letras, diciendo la Aguila de los Evangelistas: Mientras teneis la luz, creed en la luz; (A) y en esta clausula se entiende q̄ los que tienen la luz de la Fè crean en Christo, que de si mismo dixo: Yo soy la luz del mundo; (B) y San Pablo escribiò à los habitantes de Epleso despues que havian salido de las sombras de la infide-

(A)  
Joann. 12. vers.  
36.

(B)  
Joann. 8. vers.  
12.

fidelidad: En algun tiempo erais tinieblas; pero aora sois luz en el Señor, (C) dispone justamente el Santo Tribunal que los Reos, que han de ser absueltos de culpas opuestas à la Fè, lleven apagadas essas luzes, manifestando que por delitos de infidelidad se extinguiò en ellos la luz de la Fè, y que aora aspiran à bolverla à encender en la llama de la penitencia.

Ni carece de symbolica significacion el docil material de que se componen las antorchas que llevan estos Reos en las manos; pues, siendo vna de las propiedades de la Cera informarse de diversas figuras, caractères, y sellos, representa la variedad de aquellos animos, que, haviendo recibido la imagen de la Fè, la borraron con la torpe impressiõ de sus errores, y aora pueden bolver à retocarla con los finos colores de sus penitentes afectos, que, endurecidos antes con las culpas, no se resistan à la ternura de liquidarse con las lagrimas, vertidas al impulso de sus penas, pues ablanda y suaviza la afficcion quanto havia obstinado la impiedad. Y esto pa-

M m

re

(C)  
 Ad Ephes. 5.  
 vejl. 8.

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

recé que es lo que dio à entender el Real Profeta diciendo que los Montes se derretieron como cera; (D) pues por los Montes entiende sobre este lugar San Gregorio Nysseno aquellos sobervios y entumecidos corazones en q̄ se hallò deleznable la Fè hasta q̄ con el fuego de la tribulaciòn los desató el ardor del arrepentimiento.

Tambien se halla harmoniosa alegoria en las tres partes que componen las encendidas Velas, y corresponden à las tres principales Virtudes, siendo la Fè el hilo interior; la Esperanza la cera que abriga y viste à la alma y à la misma Fè; y la Caridad la lumbre y fuego que arde y resplandece. Y todas las tres partes de la antorcha representan que por las culpas de que ha conocido el Santo Tribunal se extinguiò en las almas de aquellos infelizes la luz que en el Baptismo recibieron, y assi la llevan apagada y muerta hasta que, al conseguir la absolucion, la vuelvan à encender y animar, prometiendo manifestarla en obras correspondientes à las mismas Virtudes.

En

(D)  
*Montes sicut cera  
fluxerunt.  
Psalm. 96. vers.  
54*



En los Romanos Triunfos salian los vencidos por delante del magnifico y opulento aparato de su pompa encadenados al Carro Triunfal del Vencedor: Y los que no podian ir, declarando en las mudas tremulas voces de su confusion las desalentadas expreffiones de su rendimiento, por haverles impedido esta accion la anterior contingencia de la muerte ò la fuga, se mostraban copiados en imagenes ò estatuas que al vivo retrataban sus personas. (E) Y à este modo se ofrecian à la vista en este solemne Triunfo de la Fè los Reos, vencidos de las radiantes armas del Santo Tribunal, caminando à oir la relacion de sus Causas, y penitencia de sus culpas, que son las que labraron sus cadenas à duros golpes repetidos en tantos graves yerros como los que arrastran los delitos de la Polygamia, la Supersticion, la Idolatria, la Heregia, y el Judaismo, atrozès Fieras, que, tambien como rendidas, iban aprisionadas por los crueles estragos, de cuyo pavoroso recuerdo se compondrà el siguiente Discurso.

DI.

(E)

Rosin. de Anti-  
quitatib. Roma-  
nor. lib. 10. cap.  
29. & ibi Dem-  
pster,

*Auto de Fè celebrado en Lima:*

DISERTACION SEGUNDA  
de los Delitos cometidos por los Reos  
que salieron penitenciados en este  
Auto de Fè,

§. I.

De la Polygamia:

Siendo la Iglesia el Cielo de la Fè, era ajustada y fiel correspondencia que tuviese en su visible adorno y luciente esplendor por mejores Planetas à los siete Sacramentos, cuyos Sagrados nombres son contrarios y opuestos à los profanos y fabulosos de los Astros errâtes, y à sus adversos y fatales influxos; pues à la melancolica aspereza del infeliz Saturno se oponia la risueña felicidad restaurada en la gracia del Baptismo; al vengativo Jupiter la benigna y piadosa Confirmacion en essa gracia, y en la robusta fortaleza para mantener la recibida Fè; al airado Marte la humilde Penitencia; al roxo, ardiente Sol la candida, vital Eucharistia; à la

insta

instable Luna la constancia que dà la Vn<sup>ta</sup>cion Extrema; à Venus torpe el Sacerd<sup>o</sup>cio casto; y al infiel engañoso Mercurio la fidelidad à que obliga el Matrimonio.

Y como los delitos opuestos al sagrado esplendor destes siete admirables Sacramentos son oscuros vapores que aspiran à empañar la clara luz de los siete superiores Planetas que iluminan el Cielo de la Fè, y sus palidas sombras se arrebujan para formar la ciega noche de la vaga Heregia en que se embuelven, y à la luz de los rayos se conocen, formandose estos de los mismos vapores, y teniendo por noble propiedad consumir los venenos, es preciso que los Reos que han cometido el crimen de la Polygamia, que es el de contraer matrimonio con dos ò mas mugeres, causen grave sospecha de que han incurrido en el de la Heregia, y por esta razon pertenece privativamente el conocimiento de sus Causas al Tribunal del Santo Oficio.

Y que sea vehemente esta sospecha lo defiende docta y difusamente el sapientis-

Nn

simo

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

lino Carena, asentando por práctica y verdad siempre observada en el Supremo Tribunal de la Santa Inquisición Romana que los Reos deste Crimen causen vehementemente presumpcion de haver incurrido por él en el de la Heregia, y que assi deben abjurar *de vehementi*, en cuya prueba discurre en la siguiente forma.

Aquella es y se llama vehemente sospecha ò presumpcion de Heregia que se funda en exteriores signos de obras ò palabras de que ordinariamente resulta juzgar y tener por Herege al que executa las vnas ò profiere las otras. Es assi, q̄ por el abuso de vn Sacramento se juzgara y tuviera por Herege al que baptizasse à vna imagen ò estatua, porque abusaba de el Sacramento del Baptismo. Luego debe ser vehementemente la sospecha ò presumpcion de Heregia en el Polygamo, que con pluralidad de conyuges abusa de el Sacramento del Matrimonio. (F)

(F)  
Carena de Of.  
fic. Sanct. Inqui-  
sit. part. 2. tit.  
3. §. 17. num.  
58.

Y parece que se comprueba la vehemencia y gravedad de la sospecha que resulta contra el Reo incurso en el delito de la

la Polygamia, en que ( conforme à la referida doctrina de Carena ) abusa de el Sacramento del Matrimonio, y se haze sospechoso de Heregia, por cuya razon queda sugeto al Fuero de la Santa Inquisicion, pues se vè que por sentencia del mismo Tribunal se castigan tambien los falsos testigos presentados por parte y en favor del mismo Reo deste delito, no por otra razon, sino porque estos cooperaron de esse modo con el que abusò de aquel Sacramento.

Pero el docto Simancas en sus Instituciones Catholicas, (G) y Gutierrez en sus Questiones Practicas, (H) sienten que los Polygamos solo son levemente sospechosos de Heregia, y por esta razon es general costumbre de las Inquisiciones de España que abjuren *de levi* por la correspondencia y proporcion que en igual grado deben observar entre si la sospecha y la abjuracion; y que, atendiendo à que regularmente fuele ser el origen deste delito de la Polygamia la ceguedad del torpe amor, ò la fragilidad del sensual apetito, no constan-

(G)

Simanc. de Catholic. Institut. tit. 40. de Matrimon. num. 6.

(H)

Gutierrez Practicar. Question. lib. 2. quest. 8. num. 1. & sequent.

*Auto de Fè celebrado en Lima:*

stando de confession, ò prueba, haver cometido el Reo esta culpa por hazer menoscupio de el Sacramento del Matrimonio, solo debe ser leve la sospecha, y en su conformidad hazer también de *levi* la abjuración. Y respecto de q̄ todos los puntos, y casos pertenecientes à este crimen se hallan docta y difusamente escritos por insignes y gravissimos Autores, en cuyo Coro son muy señalados Farinacio, Massino, el Illustrissimo Trasmiera, el citado Carena, y el moderno Piñateli, y es preciso evitar aqui mayor prolixidad, se remite à la vista y reconocimiento de los lugares apuntados al margen (I) la curiosa atencion de los Lectores; y para la diversidad de las abjuraciones, à otra separada Disertacion; que de esse punto se formará despues de la presente.

(I)

Farinaci; de Hæresib; quæst. 178. & 179. Masin. in Praxi S. Officij. part. 9. assert. 46.  
Illm. Trasmiera de Polygamia lib. 1. per plures quæstiones. Carena vbi suprà; Pignatelli in Cõsultationib; Canonico-rom 1. Cõsultat. 118. pag. 488.



DE LA SUPERSTICION, Y el Maleficio.

Aquel precipitado Luzero, cuyo fatal influxo solo se inclina al mas violento daño armando vna y otra cautelosa asechanza à la mortal incauta inadvertencia, de quien tiene el comun enemigo por su triunfo el despeño, por sus conquistas y victorias las perdidas y ruinas, por su gozo el tormento, por su timbre el destrozo, y por termino à su furor el exterminio, engaña la razon con mentirosos simulacros, y deslumbra los ojos con fingidos reflexos; y como sus implacables iras son ardientes Volcanes que rebientan desde el lobrego Averno los adustos vapores; que, saliendo de sus profundas càrcavas, se introducen en los faciles senos de vnas nubes muchas vezes obscuras, las hace producir y abortar terribles rayos para causar estragos cruéles en fuerza del arroj

O o

Ma-

[Faint bleed-through text from the reverse side of the page]

*Auto de Fè celebrado en Lima.*

(K)  
Sprenger in Ma-  
lles Maleficar.  
part. 1. quæst.  
14.  
Castro de iusta  
hæreticor. puni-  
tion. lib. 1. cap.  
15. & 16.  
Simancas de Ca-  
tholic. Institutio-  
nib. cap. 37.  
num. 9.  
P. Marr. del  
Rio lib 5. Dis-  
quisit. Magic.  
sect. 16. num.  
7. pag. 775.  
Torreblanc. de  
Magia, lib. 2.  
cap. 36. per to-  
tum, & cap. 39.  
á num. 32. Ca-  
rena de Strigib.  
§. 14. num. 8.  
& 9.  
Pignatelli in Cõ-  
sultationib. Ca-  
nonic circa 5ã &  
Inquisit. Tribuo.  
tom. 1. consul-  
tat. 49. & 120 &  
tom. 2. consulte.  
174. & alij plu-  
res.

Maleficio que en el systema del presente tiempo es el veneno traydor de la malicia, y el achaque habitual de la innocencia,

De la gravedad de esta culpa hazen larga y conforme ponderacion, señalandola por la mayor entie las mas horribles, el insigne Fray Jacobo Sprenger, el profundo Fray Alonso de Castro, el prudente Jacobo de Simancas, el sapientissimo Padre Martin del Rio, el docto D. Francisco Torreblanca, el eloquente Cesar Carena, el erudito Iacobo Piñateli, y otros innumerables, que tambien tratan de las terribles penas que le corresponden. (K) Pero es preciso q̄ prevalezca la observancia que en cada Tribunal se debe à la costumbre, mayormente quando no se halla suficiente prueba del delito.

§. III.

DE LA IDOLATRIA, HERE.

gia, y Judaismo.

**L**AS culpas cõtenidas en estas tres Clases insinuadas, no solo corresponden a las



à las tres Eumenides, ò Furias infernales, fino que exceden con sus graves errores à quantos reprobos espiritus pueblan la region de las sombras, pues de estos escribió el Apostol Santiago, no solo que obedecen, sino que creen y tiemblan; (L) y como los Reos destas tres fuentes de espantosos delitos no creen ni obedecen à Dios, no le respetan temerosos; antes, como enenigos de la Fe, se le oponen rebeldes, y le resisten obstinados.

(L)  
Dæmones credunt,  
& contremiscunt.  
Jacob. 2. vers.  
19.

¶ La Idolatria, ò Polytheismo es vn supersticioso error de aquella torpe infelicez que con directa negacion contradice la vnidad del verdadero Dios, y admite, adora, y reverencia pluralidad y multitud de Numenes, siendo assi que aquella vnidad del Supremo Artifice del Vniverso contiene tan soberana singularidad que haze y dexa imposible otro Dios, y el que le niega es preçito que ofiezca sus deslumbradas adoraciones à vnas falsas Deidades, y se llame Polytheista ò Idolatra; requiriendo esta ciega profission de errado cul-

*Auto de Fè celebrado en Lima.*

to las tres siguientes circunstancias: la opinion de vna Divinidad supuesta, y creida en el venerado Idolo; el afecto de la voluntad inclinada à su adoracion; y el reconocimiento à alguna imaginada excelencia en el objeto de esta misma adoracion, que distingue el Angelico Doctor entre la que se actua con afectos, sin vista ni presencia de imagenes ò simulacros, y la que se exercita con veneracion de Idolos, en q̄ es cierta la adoracion, y falsa la Deidad. (M)

(M)  
D. Thom. 2. 2.  
quest. 94. artic.  
4.

Tambien dà el Sol de Aquino clara luz para que se conozca la gravedad de esta barbara culpa considerando ser la Idolatria vna de las mas duras ofensas cometidas contra la Magestad de Dios, porque al modo que en la humana Republica se juzgãra execrable delito dár à vn hombre ordinario aquel supremo honor que se debe al verdadero Rey, porque en quanto era de parte de quien executasse tan imprudente, inadvertida, y desatenta accion se negaba al que era vnico Dueño de esse honor su dominio, excelencia, y dignidad, y se llegaba à perturbar todo el orden que

den-

dentro de sus medidos límites tienen establecido las leyes del respeto, así también el que dà à las criaturas el culto que se debe al Criador, en quanto es de su parte le niega su vnica y singular soberania, y haziendo al Idolo otro Dios en el Mundo con poder y dominio en el Cielo, comete el crimen de laesa Magestad Divina.

(N) Y à este dice el docto Simancas. (O) seguido del erudito Pignatelli, (P) que quando se comete por hombre baprizado le corresponde la misma pena que al de la Heresia, por considerarse immedicable vna y otra enfermedad, respecto de su facil recaida, en cuya atencion hizo el Profeta Oseas comparacion de los que las padecen à las viles Arañas, y de los Idolos y errores à sus fragiles telas, diciendo que entre estas se veria embuelto el Bezetto de Samaria, (Q) significando en esto, que, así como la Araña produce y fabrica de lo intimo de sus propias entrañas los hilos de sus telas, pero, si estas se dissipan ò rompen, buelve vna y otra vez à texer otras muchas, sin desistir de su inutil fatiga ha-

P p sta

(N)

Idem D. Thomas  
eodem loco. artic.  
3.

(O)

Simanc. de Catholic.  
Institutionib. cap. 34.  
num. 10.

(P)

Pignatelli tomus  
1, consult. 34. in  
fine.

(Q)

In araneorum telas  
erit Vitulus  
Samarie.  
Olea 8. vers. 6.

*Auto de Fè celebrado en Lima.*

sta dexar con la vida la tarea, assi tam-  
bien à Idolatras y Hereges, aunque les lle-  
guen à deshazer sus imagenes, y delirios,  
persisten en sus achaques hasta los vltimos  
alientos. (R)

(R)

Param. lib. 1.  
tit. 3. cap. 2.  
num. 103. &c  
204

¶ De la aleve Heregia, feròz, soberbia,  
horrible Hydra de errores, que rectamen-  
te se define sentencia repugnante à la Fè,  
deserte que no pueda concurrir igualmen-  
te con esta luz aquella ceguedad introdu-  
cida en el entendimiento del que antes pro-  
fessò la Catholica Verdad, y despues con-  
tenàz pertinacia siguiò la sombra opuesta  
à su esplendor, y requiere para su comple-  
mento tres calidades, que son credulidad  
falsa, voluntad perversa, y defensa perti-  
nàz, escriben con igual, conforme, y docta  
ponderacion los Autores Tribunalistas an-  
tiguos y modernos ser el mas grave y de-  
testable crimen de quantos se cometen en  
el Mundo; y esta comun doctrina haze  
ajustada correspondencia à la aueridad del  
gran Pontifice San Leon referida en el ca-  
pitulo: *Quid autem?* de la causa 24. que-  
stion

tion 3. y à la de otros muchos Oraculos, cuyas voces resuenan en el Cuerpo del Derecho Canonico, y tambien haze eco à la razon por cuya claridad se conoce ser este el mayor mal, pues llega à impedir todo el bien, y à declararse por el peor entre todos los delitos opuestos à la Fè, cuya defensa pertenece y obliga à todos los Fieles que padecen su injuria cometida por los mas declarados enemigos de la Iglesia, que de el sagrado fuego de las Divinas Letras, de donde reciben los Catholicos el puro candor de la luz, sacan la ciega obscuridad del Lumor.

El docto y erudito Piñatelli define al Herege diciendo, que es el que despues de haver recibido el Baptismo, y tenido suficiente conocimiento de los mysterios de la Fè, internamente sigue con pertinacia errores opuestos y contrarios à sus claras verdades, y exteriormente los profere. (S) Y en otra parte trata de sus penas, (T) de que antes escribieron todos los Autores Juristas y Theologos, que hazen memoria de este crimen, ponderando ser la mas alta in-

(S)

Pignatelli in Consulta. Canon. tom. 1. consultat. 26.

(T)

Idem. eodẽ. tom. 1. consultat. 113.

Auto de Fè celebrado en Lima.

infidelidad, porque es el mismo Dios su termino, y por esta razon incluye este delito lo supriemo de la malicia, que es haver renido los que le cometen la Fè que profesaron, y haverla abandonado por eleccion, pues no es tan malo no querer prometer, como negar lo prometido.

Y como las mas de las erradas opiniones, y hereticas doctrinas, que desde las primeras auroras de la Iglesia se levantaron vagas à intentar ser nieblas de su luz, y despues, sepultadas en su misma obscuridad, han hallado quien buelva à suscitadas extrayendolas de el lobrego sepulcro del tenebroso Abismo, apenas se halla alguna de las horribles sombras que funestaron la infeliz memoria de los passados siglos q̄ no tenga auxiliat el precipicio de segundo Fae-ton que se despeñe por introducirla rompiendo las prisiones del silencio en que la havian puesto el tiempo y el olvido.

Vno de estos fue Miguel de Molinos, Clerigo Secular, del Reyno de Aragon, que, introducido en Roma al improprio credito de Maestro espiritual, renovò la antigua

rigua Secta de los Quietistas, aunque con las leves diferencias que advirtió en nuestro siglo la eloquente y docta pluma del sapientísimo Fray Bartholomé Durand, Franciscano, en su moderno y elegante Libro intitulado *Fides Vindicata* impresso en Aviñon el año de 1709. (V) y sus graves errores los convenció el Venerable Padre Pablo Señeri, de la Compañía de Jesus, Misionero de Italia, y Predicador de la Santidad de Inocencio Duodecimo, en su *Concordia entre la Quietud y la Fatiga de la Oracion*, (X) en que con el nombre de Concordia se presentó la guerra à la malicia oculta entre los velos de la exterior apariencia; y en su publicacion se dió à luz la noticia de que el dia 28. de Agosto del año de 1687. en la Iglesia de la Minerva se oyó la sentencia dada en la Santa Inquisicion de Roma, y se vió salir à este execrable Heresiarca à vn cadahalso à oir leer el processo que le declaró en las costumbres y sentimientos impurissimo, en la perfeccion de la virtud que mostraba professar, Hipocrita, y en la doctrina que havia pretendido

Qq

dido

(V)  
Durand in Libro  
cui titulus Fides  
Vindicata artic.  
39. pag. 526.

(X)  
P. Señeri in Cō  
cordia. part. 1.  
2. & 3.

Auto de Fe celebrado en Lima.

dido introducir, Herege Dogmatista, y fue sentenciado à carcel perpetua; y se le condenaron en particular 68. Proposiciones, q̄ antes havia censurado y prohibido la Santidad de Inocencio Undecimo; y en 5. de Febrero del siguiente año de 1588. se publicó vn Decreto, en que la misma Inquisición de Roma prohibió los Libros de otros alucinados Directores, que con debiles sutilezas enseñaban los mismos errores que havia intentado esparcir aquel Monstruo el mas formidabile y atrevido de quantos han tomado las armas contra la Iglesia; pues, como advierte el Traductor del mencionado Libro del Padre Pablo Señeri, los otros Herefiarcas abrieron vna ù otra senda à la perdicion, pero este abrió todas las puertas por donde pudiesen entrar à perderse las almas.

¶ La pèrfida y obstinada ceguedad del Iudaismo ha hecho que se hallen siempre sus sequazes tan anegados en las tinieblas de su infidelidad, que quando todos los elementos reconocen por verdadero Dios à

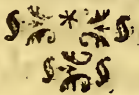
Chri-



Christo Señor nuestro, ellos no lo quisieron  
conocer, y oy, consintiendo en el atroz y  
aleve crimen de su muerte, executada por  
sus mayores, parece que traen las manos  
reñidas en la sangre del Cordero, y á aquel  
Velo que puso Moysès sobre su rostro, se  
le echan ellos á sus corazones, dexandolos  
tan tenazmente endurecidos que la Ley que  
no guardaron quando obligaba, la afectan  
oy guardar quando no obliga, y sentados  
á su antigua sombra, resisten todo el gol-  
pe de luz del Sol de Justicia, sirviendoles  
de tormentosa pena su esperanza.

Procede por Derecho el Santo Oficio,  
assi contra el Christiano que passa à pro-  
fessar la Ley de los Judios, como contra  
el que de esta passò à hazerse Christiano,  
y bolvió à seguir el Iudaismo, procedien-  
dose entonces contra el como Apostata, y  
Herege, y sentenciandole à padecer las pe-  
nas señaladas por los Derechos, y  
referidas por todos los

Autores.



DE

28 *Auto de Fè celebrado en Lima.*

DISERTACION TERCERA

DE LAS ABJVRACIONES.

**Q** Valquier Abjuracion expressada en la Sentencia del Santo Tribunal es vna solemne desestacion de la Heregia, y vna firme assercion de la Catholica Verdad con obligacion y juramento de permanecer en la Fè.

Todas las clausulas y partes de la definicion referida se pruevan claramente de la solemne Abjuracion hecha por Berengario, Diacono de la Iglesia de San Mauricio de Anjou, en vn Cócilio celebrado en Roma el año de 1059. compuesto de ciento y nueve Obispos, y presidido del Summo Pontifice Nicolao Segundo, y esta se halla literalmente escrita por Graciano en el capitulo: *Ego Berengarius, de Consecratione, distincl. 2.* Y las acciones penitentes y vltimas del mismo Berengario las refiere la diligente pluma del sabio Cardinal Cesar Baronio en el tomo 11. de sus An

Annales, (Y) y despues Elpondano en su Epitome, (Z) concluyendo vno y otro con autoridad de Gerson, (Aa) que entre sus vltimos alientos se le oyò prorumpir en estas vòzes: Oy me vendrà à juzgar mi Señor Iesu Christo, ò para darme gloria como espero por mi penitencia, ò condenación como temo por la corrupcion de otros, à quienes no pude redacir al camino de la verdad.

Aunque varios Autores señalan y distinguen quatro especies de Abjuraciones, correspondientes à otras quatro sospechas de Heregia en los delitos cometidos por los Reos penitenciados; y estas sospechas son de formal Heregia, de violenta, de vehemente, y de leve; y à proporción de estas se intitula la primera Abjuracion formal, la segunda de violenta, la tercera de vehemēti, y la quarta de leui, son convertibles y reciprocos los terminos de violenta y vehemēte; y por esta razon, no estando ya en vso la de violenta sospecha, solo se practican las tres, y de estas la Abjuracion en forma es la que hazen los q̄ se hallan conuictos

R r

Y

(Y)

Baron. tom. 11.  
Anal. circa annum Dñi 1509.  
& sequent.

(Z)

Spondan. in Epit.  
tom. ibidē. num.  
4. & 5.


(Aa)

Gerson. in serm.  
de Cena Domini.

Auto de Fe celebrado en Lima.

y confesos de el crimen de la Heregia; La Abjuracion de vehementi la hazen los que cometieron tan grave delito que por el mismo hecho causa vehemente sospecha de haver incurrido en el de la Heregia. Y esta Abjuracion tiene el mismo efecto que la formal, en quanto se sujeta el que la haze à que, si repite el delito, se le ha de castigar como relapso. (Bb) La de levi es la que hazen los Reos por delitos que inducen leve sospecha de heregia con actos semejantes à los que suelen hazer los que la siguen, como son los Polygamios, los Rebaptizados, los que cebran sin Ordenes, y otros semejantes.

La formula de la ultimamente mencionada Abjuracion de levi es la siguiente:

Yo N. vezino de N. que aqui estoy presente ante V. Señorias como Inquisidores que son de la heretica pravedad por autoridad Apostolica y Ordinaria, puesta ante mi esta señal de la , y los Sacrosantos Evangelios, que con mis manos corporalmente toco, reconociendo la verdadera, Catholica, y Apostolica Fe, abjuro, detesto, y anatematizo toda especie de heregia

(Bb)  
Quo de vehementi  
abjurat, si relapsus  
est in heresim, re  
latum p[ro]p[ri]a pu  
nitur, & Curia se  
culi traditur.

Param. lib. 3.  
quest. 9. num.  
254. & sequent.

Abjuracion de  
levi.

gia, y apostasia, que se levante contra la Santa Fè Catholica, y Ley Evangelica de Nuestro Señor, Redemptor, y Salvador Iesu Christo, y contra la Santa Fè Apostolica de la Iglesia Romana, especialmente aquella de que yo en este Santo Oficio he sido acusado, y estoy vehemente, ò levemente sospechoso: y juro y prometo tener y guardar siempre aquella Santa Fè, que tiene, guarda, y enseña la Santa Madre Iglesia, y que serè siempre obediente à nuestro Señor el Papa, à sus successores que Canonicamente succedieren en la Santa Silla Apostolica, y à sus determinaciones: y confieso que todos aquellos que contra esta Santa Fè vinieren, son dignos de condenacion; y prometo de nunca me juntar con ellos, y que quanto en mi fuere, los perseguirè, y las heregias que de ellos supiere, las revelarè, y notificare à qualquier Inquisidor de la heretica pravedad, y Prelado de la Santa Madre Iglesia, dondequiera que estuviere, y me hallare. Y juro y prometo que recibirè humildemente, y con paciencia, la penitencia que me ha sido, ò fuere impuesta,

con,

1776 MA  
de 1776

uobis  
1776

Auto de Fè celebrado en Lima:

Abjuracion de  
vehementi.

con todas mis fuerzas y poder, y la cumpliere en todo, y por todo sin ir, ni venir contra ella, ni cosa alguna, ni parte de ella.

El que abjura *de vehementi* añade à las palabras referidas las siguientes:

Quiero, y consiento, y me p'ace, que si en algun tiempo, lo que Dios no quiera, fuere, ò viniere contra las cosas susdichas, ò contra qualquiera parte dellas, q' en tal caso sea havido, y tenido por relapso, y me someto à la correccion, y severidad de los Santos Sacros Canones, para que en mi, como persona que abjura de vehementi, sean executadas las censuras, y penas en ellos contenidas, y consiento que aquéllas me sean dadas, y las haya de sufrir, quando quiera que algo se me probare haver quebrantado de lo susodicho por mi abjurado: y ruego al presente Secretario, me lo dè por testimonio, y à los presentes, que de ello sean testigos.

Abjuracion  
en forma,

La abjuracion en forma, que hazen los Judaizantes confessos, y penitentes, y los que han cometido el crimen de Heresia, es la infraescripta:

Yo

Yo N. Vezino de N. que aqui estoy presente ante V. Señorias, como Inquisidores de la heretica pravedad por autoridad Apostolica, y Ordinaria, puesta ante mi la señal de la  $\text{✠}$ , y los Sacrosantos quatro Evangelios, reconociendo la verdadera, Catholica, y Apostolica Fè, abjuro, detesto, y anathematizo toda especie de heregia y apostasia, que se levante contra la Santa Fè Catholica, y Ley Evangelica de Nuestro Redemptor, y Salvador Jesu-Christo, y còtra la Sede Apostolica, è Iglesia Romana; especialmente aquella, en que yo como malo he caído, y tengo confessado ante V. Señorias, que aqui publicamente se me ha leído, y de que he sido acusado, abjuro, y prometo de tener, y guardar aquella Santa Fè q̄ tiene, guarda, y enseña la Santa Madre Iglesia Romana; y que serè siempre obediente à N. Señor el Papa, y à sus Successores que Canonicamente succedieren en la Santa Silla Apostolica, y à sus determinaciones; y confieso, que todos aquellos, que contra esta Santa Fè Catholica vinieren, son dignos

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

de condenacion; y prometo de nunca me juntar con ellos, y que en quanto en mi fuere, los perseguirè, y las heregias que de ellos supiere las revelarè, y notificarè à qualquiera Inquisidor de la heretica praverdad, y Prelado de la Santa Madre Iglesia, donde quiera que me hallare; y juro, y prometo, que recibirè humildemente qualquier penitencia, que me son, ò fueren impuestas, con todas mis fuerzas, y poder, y las cumplirè en todo, y por todo, sin ir, ni venir contra nada de ellos, y quiero, y consiento, y me place, que si yo en algun tiempo, lo que Dios no quiera, fuere, ò viniere contra lo susodicho; ò contra qualquier cosas, ò parte de ellas, que en tal caso sea lavado, y tenido por impenitente, y relapso, y que me someto à la correccion, y severidad de los Sacros Canones, paraque en mi, como en persona culpada del dicho delito de heregia, sean executadas las censuras, y penas en ellos contenidas, y desde aora para entonces, y desde entonces para aora, consiento que aquellas me sean dadas, y executadas en mi, y  
las



las haya de sufrir quando quiera que algo se me probare haver quebrantado de lo por mi abjurado: y ruego al presente Secretario, me lo dè por testimonio, y à los presentes, que de ello sean testigos,

Iban por delante de los Reos el Nuncio del Santo Tribunal D. Geronimo Ruiz Hidalgo, y el Alcayde de sus Carceles secretas Don Francisco Romo de Angulo y Barajas con Baston en la mano, i signia de su Cargo, y empezaban el Acompañamiento los Colegios, viendose gravemente autorizado el de Santo Thoribio con su meritissimo Rector el Doctor Don Francisco Xavier de Gabriel, el Real de San Martin llevando por su nueva Corona à su luciente Astro Rector el R. P. M. Juan Lagos de la Barrera, de la Compania de Jesus, y siguiendo las veneradas luminosas huellas de las Comunidades de todas las sagradas Religiones, que se sucedian en la forma que salieron en la Procession de la tarde antecedente, como se ha referido, proseguia el Real y Mayor de San Phelipe

Profigue la  
Relacion

*Auto de F. celebrado en Lima:*

pe con su ilustre Rector el Doctor Don Thomàs de Rosas, Abogado de esta Real Audiencia, y Defensor de Legados y Obras pias en este Arçobispado.

Por delante del insigne Claustro de Doctores y Maestros de la Real Univerſidad de San Marcos desta Ciudad iban con sus Mazas sus Ministros, Alguaciles, y Bedeles, y despues su Contador, Theſorero, y Secretario, Maestros, Doctores, y Cathedralicos, presididos de su dignissimo Rector el Doctor Don Alonso Eduardo de Salazar y Cevallos, cuyas prendas quedaron ya insinuadas, aunque no bien aplaudidas.

Guiaba y regia la Proceſſion con atenta y acertada formalidad el Licenciado D. Juan de Cabrera y Barba, fervoroso Ministro, y Capellan mayor del Santo Tribunal,

El Venerable Dean y Cabildo desta Santa Iglesia Metropolitana no asistió a esta magnifica funcion por no haver dado lugar el tiempo a que se diesse providencia por el Real Acuerdo de Justicia sobre la representacion que por su parte se hizo.

en orden à la calidad de los asientos que aquel illustre Cuerpo debia ocupar en el publico Theatro.

En atencion à ser los Ministros Titulares, Familiares, y Oficiales, parte indivisible del Santo Tribunal, y à que era justo que se evitasse qualquier dificultad que pudiesse causar alguna confusion, se diò providencia para que fuesen de dos en dos en medio de la Procecion à los lados de los Reos, y como sus Padrinos, en la forma q̄ se dirà despues al referir sus Causas; y (observada esta disposició) ibã los vltimos el Alguacil mayor D. Thomàs Chacón Medina y Salazar, del Orden de Calatrava, y D. Alonso de Rivera y Vadillo, Secretario de Su Exc. y (como se ha expressado) Oficial huésped de esta Inquision, llevando entre los dos la Caxuela de plata de realce, en que se guardaban los Processos y Sentencias de los Reos, que se havian de leer en el Theatro.

Seguianse el Cabildo, Justicia, y Regimiento desta inclita Ciudad, antecediendo sus Porteros con sus Mazas de plata

T... y

*Auto de Fe celebrado en Lima:*

y vestidos de sus Gramallas de Damasco carmesi, à sus nobilissimos Capitulares, de cuyo numero no iban en este lugar los q̄ se hallaban en las ocupaciones de Comisarios del Repartimiento de los Assientos, y Padrinos de los Reos, como Familiares del Santo Oficio: y los que componiã el Cabildo eran los siguientes, empezãdose à referir sus nombres por los menos antiguos en atencion al orden en que iban.

**CABILDO Y REGIMIENTO**  
de la Ciudad.

- D. Joseph de Agüero y Añasco, Escriuano de Cabildo.
- El Doct. D. Phelipe Santiago Barrientos, Cathedratico de Prima de Leyes en esta Real Vniuersidad, Procurador desta Ciudad, y Assessor de sus Alcaldes.
- D. Joseph Montoya de Salazar, Regidor perpetuo.
- D. Francisco Hurtado de Mendoza, Regidor perpetuo.
- D. Diego Gonzalez Terrones y Medinilla, Regidor perpetuo. D.

- Don Antonio Mogollon y Orofco, Regidor perpetuo.
- Don Joachin de los Santos y Agüero, Regidor perpetuo.
- Don Manuel Negron y Luna, Depositario general, y Regidor perpetuo.
- Don Francisco de los Rios Tamayo de Mendoza, Regidor perpetuo.
- Don Francisco de Agüero y de los Santos, Chanciller desta Real Audiencia, y Regidor perpetuo desta Ciudad.
- Don Lucas de Vergara y Pardo, Regidor perpetuo.
- Don Henrique Ximenez Lobaton y Hazaña, Regidor perpetuo.
- Don Martin de Mudarra y de la Serna, Marqués de Santa Maria, Regidor perpetuo.
- Don Pedro Romero Camaño de Sotomayor, Regidor perpetuo.
- Don Antonio de Yturizarra Fernandez de Cordova, Alcalde Provincial.
- Don Martin de Mudarra y Zamudio, Alguacilmayor desta Ciudad.
- Don Pedro Lescano Centeno de Valdès, Alfez Real.
- D.

*Auto de F<sup>e</sup> celebrado en Lima.*

Don Francisco Calixto de los Santos y Torres, Factor Oficial Real.

Don Juan de Figueroa Davila, Thesoroero Oficial Real.

Don Joseph de Allende Salazar, del Orden de Calatrava, Contador Oficial Real.

Don Francisco Fernández de Paredes, Marqués de Salinas, y de Torre Bermeja, Alcalde Ordinario desta Ciudad.

EL TRIBUNAL MAYOR  
de Cuentas deste Reyno con los siguientes señores:

Don Ignacio Manrique y Saldias, Alguacil mayor.

Doctor Don Juan de Vergara y Pardo del Orden de Calatrava, Contador mayor del Juzgado de Bienes de Difuntos

Don Gabriel de Echeverria Zuloaga, Contador.

Don Manuel Feyxo de Sossa, del Orden de Santiago, Contador.

Doctor Don Joseph de Borda y Echeverria, Contador.

Do

Don Cayetano de Mansilla y de la Cueva, Contador.

Don Angel Ventura Calderon y Cevallos, del Orden de Santiago, Marqués de Casa Calderon, Contador.

D. Augustin Carrillo de Cordova, Regente.

Sucedía el Regio Superior Senado de

LA REAL AVDIENCIA, QUE se compone, y forma de los siguientes Señores.

Señor Doct. Don Pedro Joseph Bermudez de la Torre y Solier, Alguacil mayor.

Señor Doct. Don Pedro de Leon y Escandon, Protector Fiscal.

Señor Doct. D. Alfonso Carrion y Mercillo, Alcalde del Crimen.

Señor Don Juan Gutierrez de Arce, Alcalde del Crimen.

Señor Doct. D. Miguel de Gomendio, Alcalde del Crimen.

Señor D. Francisco Xavier de Salazar y Castejon, Alcalde del Crimen mas antiguo.

*Auto de Fe. celebrado en Lima.*

Señor Doct. Don Thomàs de Salazar, Oydor desta Real Audiencia, y Assessor general deste Real y Superior Gobierno.

Señor Doct. Don Pedro Joseph Bravo del Ribero, Oydor.

Señor Doct. Don Gregorio Nuñez de Roxas, Oydor.

Señor Doct. Don Joseph Ignacio Ortiz de Avilès y Guzman, Oydor.

Señor Doct. D. Gaspar Perez Buelta, Oydor

Señor Don Joseph de Cevallos Guerra, Conde de las Torres, Oydor.

Señor Doct. Don Alvaro Caverro, Oydor.

Señor D. Alvaro de Navia Bolaño y Moscoso, del Orden de Santiago, Oydor.

Señor Don Mauro de Mendoza Camaño Soromayor Monroy y Barrionuevo, del Orden de San Juan, del Consejo de Su Mag. en el Real y Supremo de las Indias.

Señor Doct. Don Joseph de Santiago Concha, del Orden de Calatrava, Marquès de Casa Concha, Oydor Decano desta Real Audiencia.

Per delante deste Regio integerrimo  
Se.



Senado iba llevando el Estádante de la Fe el Señor Inquisidor Fiscal D. Diego de Vnda y Mallea, y à su lado derecho con la primera Borla el Señor Don Lorenzo Antonio de la Puente y Larrea, Fiscal de lo Civil de esta Real Audiencia, y al izquierdo con la segunda el Señor Doctor Don Francisco Ortiz de Foronda, del Orden de Santiago, Fiscal del Crimen.

Sucedía, coronado el magnifico aparato de tan autorizada pōpa, el Excelentissimo Señor Marquès de Villa Garcia, Virrey de estos Reynos, que, mejorando assumpto à las voces de Horacio, expressan noblemente agradecidos que en su amable, excessa, y esclarecida Persona gozan el mayor bien que ha dado propicio, afable, y liberal el Cielo à los espacios deste Nuevo Mundo, ni le darà, aunque los varios tiempos se vuelvan à los dorados siglos, en que tambien esta superior fortuna se le passò por alto à la esperanza. (Cc)

Al diestro lado de Su Exc. iba el Señor Doctor Don Gazpar Ibañez de Peral.

ta,

!(Cc)

*Quo nihil maius  
meliusve terris*

*Fata donavere; boni  
nique divi:*

*Nec dabunt, quæ  
vis redant in  
aurum*

*Tempora pris-*

*cum.*

Horat. lib. 4<sup>o</sup>  
carmin. od. 2<sup>o</sup>

*Auto de Fe celebrado en Lima:*

ta, del Orden de Calatrava, Inquisidor mas antiguo, y al siniestro el Señor Doct. D. Christoval Sanchez Calderon, cubiertos de los Chapeos, como de Insignias propias de su Delegacion Pontificia.

Seguia à Su Exc. su noble Familia cõpuesta de los siguientes Cavalleros:

Don Phelipe Altolaguirre, Secretario de Cartas de Su Exc., y Capitan del Tren de la Artilleria.

Don Iuan Augustin Frade y Sierra, Cavallero mayor de Su Exc. y Capitan de la Sala de Armas del Presidio del Callao

Don Alonso de Santa Ortega, Capitan de la Sala de Armas desta Ciudad.

Don Ioachin de Lamo y Zuñiga, Gentil hombre de Camara.

Don Manuel de Olea, Gentil hombre de Camara.

Don Christoval de Leuro, Gentil hombre.

Don Bernardo Tinajero, Gentil hombre.

Don Francisco de Alvarado, Gentil hombre.

Don Ioseph Azcúe, Gentil hombre.

Don

Don Andrés de San Pelayo, Capellan de  
Su Exc. y de la Real Capilla de Palacio.  
El Doctor Don Domingo Silvano Luxán  
y Bedia, Capellan mayor de la Real  
Capilla.

En las dos Alas que guarnecian el lustroso Cuerpo del inclito Senado marchaba la Còpañia de Alabarderos de la Guardia de Su Exc. y cerraba todo el Acompañamiento la Retaguardia de la de Cavalleria. Y en este orden llegó la Proceffion à la Escalera que daba passo à la Puerta que miraba al Mediodia, y subiendo todos sin opression alguna por sus gradas, ocuparon los señalados y prevenidos assientos.

El aspecto que ofrecia el Theatro daba nobles empleos à la curiosa atencion de los ojos, que, dedicando al bien compuesto y adornado Altar sus primeros respetos, proseguia repartiendo admiraciones entre la magestad del superior Solio, à que hazia decorosa sombra el pendiente Dosèl, en que se adoraba vn Santo Crucifixo de marfil, y despues en la afable vista de Su Exc. que

Auto de Fè celebrado en Lima:

sobre el esplendor de sus blasones mantenia la alta luz de su Regia Representacion; el Santo Tribunal; la Real Audiencia; el Nobilissimo Cabildo; la Peruana Athenas, q̄ estendia las nobles ramas de sus Palmas y Laureles à sus Reales Colegios para que en ellos prendiesse la Fama el remontado buelo à los espacios de la eternidad; las Sagradas y Santas Religiones; la illustre vnion de Cavalleros Titulos y Cruzados; y delante de las Sillas de la Real Audiencia, como tambien en la Galeria de las Casas de Cabildo, ã que se trasladaban las Esferas del Cielo, las Señoras, q̄ con sus altas prendas de nobleza, hermosura, y discrecion, esmaltadas con realces de igual, perfecta, y exemplar virtud, hazian con su presencia imposible à la pluma su alabanza: y finalmente en el Cançel de la misma espaciosa Galeria ocupando decorosos assientos los Xefes y Cabos principales de la Milicia deste Reyno.

Al diestro lado del Altar, cuyo ameno esplendor doraban luzes y esmaltaban flores, formandole reflexos y matizes, en noble

ble oposicion y competencia y fragante Cielo y luminoso Campo, se ofrecia à la vista y al respeto el venerable Sacerdote que havia de celebrar el Santo Sacrificio de la Missa, y al siniestro se descubria vn espantoso Theatro de sombras y de horrores, en que los Reos, sentados à igual y competente distancia, se distinguian por las insignias de su penitencia, vniforme librea con que havia de servir vencido el error delinquente à la verdad triunfante. Precedian à estos las Estatuas de los que no pudieron salir en persona por haverlo impedido su ancipada muerte, ò su violenta fuga: Pero llevaban por divisa el Sambenito, y las demàs penitentes Vestiduras; y en todas las Estatuas se leian los nombres de los que en ellas se representaban, escritos con letras grandes y perceptibles, en rotulos que les corrían por los pechos, y alguna se acompañaba con la caja de sus huesos, miserable despojo de su estrecho sepulcro, de cuyo triste pavoroso seno, antes de haverse desatado en leve polvo, salieron destinados à resolverse en inutil ceniz.

*Auto de Fè celebrado en Lima:*

ceniza à la violencia de la impetuosa llama  
que havia de arder en la encendida hoguera.

Ocupados ya todos los asientos, y  
buelto el Señor Inquisidor mas antiguo à  
su Exc. para que hiziesse el juramento que  
en tales cassos hazen tambien los Reyes  
en protestacion de la Fè que professan,  
dixo assi:

V. E. jura y promete por su Fè y pala-  
bra, que como verdadero, y Catholico Virrey  
puesto por S. M. Catholica Don Phelipe Quin-  
to, defenderà con todo su podèr la Fè Catholica  
que tiene y cree la Santa Madre Iglesia Apo-  
stolica de Roma, y la conservacion y augmen-  
to de ella; perseguirà y mandarà perseguir à los  
hereges y apostatas, contrarios de ella; y q̄ man-  
darà dar, y darà el favor y ayuda necessaria  
para el Santo Oficio de la Inquisicion y Mini-  
stros de ella, para que los hereges perturba-  
dores de nuestra Religion Christiana sean pren-  
didos y castigados conforme à los Derechos y  
Sacros Canones, sin que aya omision de parte de  
V. E. ni excepcion de persona alguna de qual-  
quiera calidad que sea. Y S. E. respondiò:

*A/ssi*

Asi lo juro, y prometo por mi fe y palabra. En cuya consecuencia dixo el mismo Señor Inquisidor à Su Exc: Haciendola V. Exc. assi, como de su gran religion, y christiandad esperamos, en alzarà Nuestro Señor en su janto servicio à V. Exc. y à todas sus acciones, y le dará tanta salud, y larga vida, como este Reyno, y el servicio de su Magestad ha menester.

Acabado el referido juramento, dixo el Introito de la Misa el M. R. P. M. Fray Blas de Roxas y Melo, del Orden de Predicadores, Calificador, y Comissario del Santo Oficio en esta Ciudad, Doctor Theologo en esta Real Vniversidad, Prior, que ha sido, de los mas illustres y graves Conventos desta insigne Provincia de San Juan Baptista del Perú, y aclamado en ella por los plausibles desempeños con que han sabido conformar y unir su sabiduria y discrecion los diferentes Genios de la Cathedra y el Pulpito, haziendole vnos y otros exquisitos y celebres primores merecer y lograr que se le haya ofrecido en ambos Orbes el mas alto rumor de los  
 Y y aplau-

Juramento de  
 la Fé, que hizo  
 Su Exc.

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

aplausos por fiel correspondencia à sus aciertos: Pero nunca pudiera haver dexado de hablar Rosas ( frase, conque explicaba la mysteriosa Antigüedad las mas hermosas y lucientes galas de la eloquencia ) ( Dd ) quien es tan frequente, fervoroso, y exemplar director de la sagrada y tierna devocion del Rosario, en que ( haziendo igual eco y alusion à sus nobles afectos y renombres ) se gozan raras flores, y se perciben dulces melodias.

A) mismo tiempo empezò el Introito à Su Exc. el Doctor Don Domingo Silvano Luxàn y Bedia, Capellan Real Asistente, à quien seguian en igual assiento, y por su orden, los demàs de la Real Capilla de Palacio, que son, el mencionado Don Andrés de San Pelayo, D. Bernardino Manrique de Alarcon, el Doctor Don Manuel de Molleda y Clerque, el Doctor Don Joseph de Alzamora Ursino y Concha, D. Pedro Joseph Castillo y Peralta, y Don Bernardo de Ysaguirre y de la Parra, Sacristan mayor de dicha Real Capilla. Y el numero de todos es el mismo, en que  
por

(D d)

*Rosas lequi, id est,  
verba gratissima,  
et rosarum instar  
amabilia.*

*Estor, in Adag.*



por conseguir igual estimacion, quisieron numerar, Grecia sus Sabios, Roma sus Montes, Mercurio sus Cuerdas, el Nilo sus Bocas, el Cielo sus Planetas, y el Orbe sus Milagros.

Acabada la Epistola de la Miffa, se sentò el Celebrante; y el Señor Inquisidor mas antiguo ofreció à Su Exc. la Campanilla, que estaba en el Sitial, para que usasse de ella; y habiendola admitido Su Exc. la bolvió al mismo Señor Inquisidor para que le sirviessè en las acciones de que individualmente se havia de componer toda la funcion.

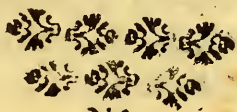
Luego subió al Pulpito con la Insignia de Calificador y Consultor del Santo Oficio el M.R.P.M. Fray Juan de Gazitua, del Sagrado Orden de Predicadores, Doctor Theologo, y Cathedratico de Prima de Theologia Moral en esta Real Vniversidad de San Marcos de Lima, Examinador Synodal deste Arçobispado, y Ex-Provincial desta Santa Provincia de San Juan Baptista, à predicar el Sermon que precede segun estila à estas publicas y solemnes Accio-

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

eiones; y en este continuò su discrecion los delicados y sublimes conceptos, que, corriendo por la hermosa region de su fecunda idea, se han dado siempre à conocer por fertil produccion de su amena elegancia. Mysterioso accidente parece que fue el de haver nacido el que havia de ser el Chrysofotomo desta edad y este Reyno en el dia que consagra la Iglesia à honor de aquel gran Padre, de quien desde su clara primer luciente aurora adquiriò con el nombre la eloquencia, que fue espontanea fuente de oratoria abundancia. ( Ee ) Y es preciso entender que por sus altas prendas anhelan oy las Mitras por verse coronadas con sus sienes, pues se ha visto que le han sollicitado, su illustre Religion para sus mayores Prelacias; esta Real Vniversidad para sus primeras Cathedras; las Prensas de la Europa para ilustrarse nuevamente con sus Oraciones Evangelicas; los Conventos de su Religion para deber à su piedad magnifica la mas perfecta y mejorada fàbrica, y la mas preciosa y esplendida opulencia; y finalmente, haviendole asignado el Santo

( Ee )  
*In Chrysofotomo  
spontè profluentem  
orationis copiam  
amplectimur.  
Exalim. in Aug.  
gust.*

Tribunal de la Fè para sutil Calificador de sus Dogmas, le eligiò para cèlebre Panegyrista de sus Triunfos en el solemne dia desta plausible Accion. Y paraque consiga la generosa ambicion de los moldes imitarle à la Fama los anhelos conque gloriosamente fatigada dessea estampar esta elegante, erudita, y discreta Oracion en las lãminas de la eternidad, se ofrece aqui à los ojos la que entonces fue lisonja à los oidos, advirtiendole que solo ella puede ser digno elogio de su aclamado Autor, que, siendo el Chrysofotomo Americano, necesitaba para su alabanza de otra igual eloquencia, como escribiò de el Santo deste nombre el sentencioso Padre Andrès Brunner, de cuya tersa clausula se traslada por firme con la pluma y la estampa solo ha podido aqui ofrecerse vna sombra. (Ff)



36

Z z

SER.

(Ff)

*Chrysofotomum laudibus suis pingat alter Chrysofotomus. Nos umbram damus.*

P. Andr. Brunner in Fastis Marianis, die 27 Januarij. pag. 68.



S E R M O N,  
QUE EN EL AVTO PVBLICO  
DE FÊ

C E L E B R A D O  
EN LA PLAZA MAYOR DE LA  
INCLITA CIVDAD DE LIMA POR EL  
TRIBVNAL DEL SANTO OFICIO DE LA IN-  
quisicion del Reyno del Perù el dia 23. de  
Diziembre del Año de 1736.

P R E D I C O

EL M. R. P. M. F. JUAN DE  
GAZITVA, CALIFICADOR Y CONSVL.  
tor del mismo Santo Tribunal, Doct. Theologo,  
y Cathedratico de Prima de Theologia Moral  
en la Real Vniuersidad de San Marcos de la  
dicha Ciudad, Examinador Synodal deste Ar-  
cobispado, y Ex-Provincial de la Insigne  
Provincia de San Juan Baptista del Perù  
del Orden de Predicadores,

S E R M O N

QUE EN EL AÑO PUNTO

DE 18

C E L E B R A D O

EN LA PLAZA MAYOR DE LA

CATEDRAL DE SAN JUAN DE

LOS RIOS DEL REYNO DE

CASTILLA LA Vieja

El día de San Juan

P R E D I C O

EL M. R. P. M. F. IVAN DE

ALCALDE DE LOS RIOS

Y CATEDRAL DE SAN JUAN DE

LOS RIOS DEL REYNO DE

CASTILLA LA Vieja

El día de San Juan

del año de 1718

del Rey de España

**APROBACION DEL RMO. P. M. FR. FRANCISCO**  
**Montañes, Calificador, y Consultor del Santo Oficio,**  
**Doctor Theologo, y Cathedratico de Sagrada Escritura**  
**en la Vniuersidad de Sevilla, y Vicario General de las**  
**Provincias del Perù, Tierra firme, y Chile, del**  
**Real Orden de Nuestra Señora de la Merced,**  
**Redempcion de Captiuos.**

**EXC. MO S. OR**

**A** MI NOBLE AMBICIOSO DESSEO DE  
saber ha facilitado el logro V. Exc. man-  
dandome de mi parecer de esta doctissima  
Oracion, que en el Auto General de Fè, que  
celebrò el Santo Tribunal el dia veynete y tres  
de Diziembre del año passado, predicò el  
Rmo. P. M. Fr. Juan de Gazitua, Calificador  
y Consultor de dicho Santo Tribunal, Do-  
ctor Theologo, y Cathedratico de Prima de  
Theologia Moral en la Real Vniuersidad de San  
Marcos, Examinador Synodal de este Arçobis-  
pado de Lima, y Ex-Provincial de su gravissima  
Provincia de San Juan Baptista del Orden de  
Predicadores.

Este Sermon se predicò en la Plaza mayor  
de esta siempre grande Metropoli, Corte, y Ca-

(A)

beza

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

beza de estos Reynos, y aun siendo tan dilatadas las margenes de este Theatro, como no las reconocen la merecida opinion, y fama de vn Maestro à toda inspeccion tan erudito, gemia todo el lucidissimo concurso entre congojas y estrechezes, trayendo à la memoria aquel Eyo, que regula las inmensidades, pareciendole se debia alternar aquella sabia providencia, que decretò el Señor à sus Apostoles, quando les destinò Nuncios de su Ley y Doctrinas Celestiales: compaseando la esphera del Orbe todo, como que semejantes trabajos executaban por palestra todo vn mundo: [ 1 ] que si este sabio Maestro tiene afalariada la Fama para que le lleve por el milagro volante de toda la America, toda ella debiera este dia haverse deputado por Theatro, y solo assi huviera estado el Auditorio desahogado, y contento. Fue este tan autorizado, tan decoroso, y grave, que para copiarle no encuentra colores, la fantasia mas libre.

Yo, si fuessè diestro en el manejo del pincel, me fuera en derechura à la Casa de la Sabiduria, que nos dibuxa Salomon; ( 2 ) que, si fue en phrase de Origenes vna Enciclopedia general de todas Ciencias, ( 3 ) el Theatro de aquel dia juntò y recogió en el Archivo de su redondèz, capazissima el todo Vniversal de las Facultades y Ciencias: en medio de este lucidissimo Theatro dibuxara yo vn Salomon predicando al Pueblos: tanto Original merece la Copia del

Au-

( 1 )

*Eundes in mundum uniuersum, predicate.*

Marc. 16. vers. 15.

( 2 )

*Sapientia edificauit sibi domum.*  
Proverbior. 9.  
vers. 1.

( 3 )

*Hic uniuersa scientiarum Enciclopedia fuit,*  
Origen. ap. Salazar.



Autor de este Sermon, ni con menos finos materiales de matizes, sombras, y colores, me atreviera à bosquejar vna Imagen tan bella y hermosa, que aun la Retorica con todas sus phrasas y periodos, se llora pobre y escasa.

Pero, como tan poco diestro en el arte del dibuxo, se haze forzoso falgan desgraciadas las pinturas de mi mano; y assi debuelvo los colores à la tabla por ver si logra facer mas agraciada la Copia. Pareceme, hecho cargo de el Sitio donde se predicò este Sermon, y de todas sus nobles y decorosas circunstancias, simboliza con aquel que orò à el Pueblo el Sacerdote Esdras: en medio de la Plaza se levantò vn magnifico, sumptuoso, y sagrado Coliseo, capàz de comprehender en sus vastos senos los incomparables guarismos del vecindario. (4.) Allí se colocò vn Pulpito: [ 5. ] desde él soltó Esdras los diques todos de su Sabiduria. No se le conocieron otros linderos à la noble materia de su Panegyrico, que persuadir zeloso à la creencia de la Ley, que Dios tenia decretada à su Pueblo, llevando de la mano à todos aquellos à quienes su desgracia los havia apartado de el verdadero camino. (6.) Hasta aqui tengo por identico el Caso: pues notese que aun à costa de muchas impaciencias, y esfuerzos del conato se salió mucha parte del Pueblo sin vna, ni otra Clausula del Panegyrico, ò yá porque las espaciosas dimensiones del sitio cerraban el cami-

no

(4)

*Congregatus est  
omnis populus ad  
Platam, que est  
ante portam aquarum.*

*Esdræ 2. cap. 8.  
vers. 1.*

(5)

*Stetit autem Esdras super gradum lignæ, quod fecerat ad loquendum.*

*vers. 5.*

(6)

*Aperuit libram soram omni populo &c.*

*vers. 6.*

Auto de Fe celebrado en Lima:

No paró que no pudiesen llegar á todas partes aun los acentos, (7) ó porque en concursos que tocan yá en tropelia y confusion ( dexenme lo decir así) en desprendiendose vna Voz que diga: *no se oye, no se oye*, ésta imposibilita mas y mas el oír, porque, desahuciados ya todos se sirven de el vltimo remedio, que es entregarse á hablar.

Así lo noté el dia que se predicó esse doctissimo Sermón; y yo lloraba el mismo desastre y trabajo. Desde entonces confieso me encendí en vna hydropefia tan insaciable de verle en mis manos, que cada dia se me representaba vna eternidad, compendio recopilado de siglos: allí vivia mi esperanza en la galera del desseo, y mi desseo en el potro de vn civil martyrio, hasta que, gracias á V. Exc. que solo V. Exc. es el Iris que serena mis ansias, se sirvió remitirme para la Centura. Aquí sí, que, viendome con el á mis manos, reconocí en mí no sé qué blanda y poderosa fuerza, que me enagenaba de mí mismo, ( y quien duda harian la costa el gozo y la admiracion?) por fin empezé á leerle, y le lei vna, y muchas vezes, no solo con la alusion á los Hebreos, de quienes escribe Novatino, que miraban con tanto respeto los libros de la Sagrada Escritura; que leian vna y dos vezes cada Sentencia, (8) sion es tambien haciendo eco á lo que de la Magdalena escribe San Gregorio, viendo no se soliega la ardiente llama del ca-

(7)  
*Silentium faciebant in omni populo. dicentes: Tacete.*  
Mat. 23

(8)  
*Mos erat habitus in abris. In lingua  
los Versos. Scip  
gura sacre his  
ecclisient.*  
Schindas fo. 350  
citans Novati-  
niano

rillo menos que no adorando vna y muchas ve-  
zas á su dueño. (9) No se espanten, dize el Santo;  
no ay amor, si es de conocido sola, que no se  
haya confirmado hydropesia todo èl con que se  
haze forzoso para que le remita el interior ar-  
dor, beber muchas vezes los ojos las lisonjas del  
que idolatra la voluntad.

En el Mes de Diziembre escribe Rosino que  
se dedicó en Roma vna Ara al Entendimiento:  
(10) Y habiendo este grande Orador consagrado  
á la eternidad su Sermon en este proprio Mes,  
le debe erigir Ara la admiracion, por que es to-  
da la obra entendimiento. (11)

No es vana la esperanza de que el mio que-  
dará altamente ilustrado: ElTitulo del Psalmo  
44. es la mas clara prueba del discurso: *Pro his  
qui commutabuntur*, (12) pues, como escribe Ti-  
telman, se entienden aqui aquellos q pervertidos  
en la Fè, y hechos al vando de vna detestable apo-  
stasia, se convierten al gremio de la verdadera  
Ley, heridos dulcemente de las factas de la  
celestial gracia. [13] Para paneyrizar este in-  
comparable Triunfo deduce el Psalmo vn Ser-  
mon, no de aquellos, que por arregarse al me-  
thodo concionatorio, deben apellidarse buenos.  
Este es vn Sermon, que transcurrendo las esphe-  
ras todas del Orbe literario, empena á que le  
firyan los superlativos todos para su elogio. (14)  
Pues notese que este Psalmo no se conoce mas  
norte, ni fija, que añadir eazementamente á los

(B)

(9)  
*Amanti jeme as-  
pexisse non suffi-  
cit, quia vis amo-  
ris intentionem  
multiplicat in quò  
sui iuris.*

S. Gregor. homil;  
2. in Evangel.

[10]  
*Sexto Idus De-  
cembrii, crexerunt  
Aram Mensi Ro-  
mani.*

Rosin. Antiqui-  
tat. Roman. lib.  
20. cap. 20.

(11)  
*Mens quoque nu-  
men habet.*  
Obid. lib. 6. Fas-  
lor.

(12)  
Psalmo. 44.

(13)  
*Gentes, qui Præn-  
sivi tenebrarum  
subjecti, nisi in  
illos Deus sagi-  
tas acutus, itard*

Auto de Fe celebrado en Lima.

*salubriter vulnera  
ei. succidi ac ser-  
viciati libenter se  
subijciunt.*

Titelman. in  
Psalm. 44.

(14)

*Erustraris cor me-  
um verbum bo-  
num, Sermonem  
optimum ver-  
tuti Tertulianus  
& Ciprianus.*

(15)

*Profligis Choré ad  
intellectum.*

(16)

*Nunquid est pe-  
ccatum in ser-  
monibus sublimi-  
bus? Respondendum  
quod non, sed in-  
licet ad persuaden-  
dum ornata locu-  
tione.*

D. Thom. ad  
Col. Iserlis cap.  
2. l. c. 1.

hijos de Choré. (15) Si, que va Sermon como este superlativamente grande, dá mucho que aprender aun a el Maestro mas sabio y eminente.

Quando no se venerasse ya el Niño que al Rmo. P. M. le tiene dedicado en su Templo la Fama, este Sermon le llevara de la mano a él, victoreandole por la octava maravilla, y yo dixera se debra archivar para que en todos tiempos sirviese de pauta y regla a todos los Profesores, que se llaman de buen gusto en la Arte Oratoria. Pienzan muchos que el acierto de un Sermon se debe librar en phrases hinchadas, en voces tan estrangeras y criticas, que de contrario se necesita de un Calepino para construirlas, o de un interprete para entenderlas, y se engañan, que el estambre de que se ha de vridir la tela que ha de servir a la Predicacion Evangelica, es de conocido contrayendo no facandose de los Almacenes, dedonde son los materiales que texen el hermoso ramillete de esta Oratoria. Esta sola se debe llamar Sermon grande, Sermon sublime. En él se pintan clara y altamente los afectos que llaman Caracteristicos los Rectoricos.

No es pecado, escribe mi Angel Thomas, usar de Sermones sublimes: (16) mas estén que el ensayador que descubre los preciosos quilates de una Oracion grande, no son voces que lucen, sino sentencias que persuaden.

En las sacras notas de los Egypcios refiere el

el Padre Luis Cresolio, que para delinear vn Sermon grande en vn ajustado hieroglífico, dibujaron vna lengua, y vna mano. (17) Todo se haze indispensable en la Oratoria, porque tanto se necesita la accion de la mano en los afectos para persuadir, como las voces limpias, y peynadas para convencer. Mirando el todo de esta Oracion del Rmo. P. M. me viene como nacido este hieroglífico, porque no puede llegar á celebrar mi mano estirviendo, lo que llego á ele. ar aquel dia su discretissima lengua predicando.

Finalmente cierro mi juicio analogandolo con aquel que de otra Oracion hizo Cresolio: (18) Es el hilo hermoso de tu estilo, verdadera- mente de oro: no te suene á adulacion este concepto porque es este vn vicio, en cuyo Pais desseo ser forastero; y assi te pregunto sin escrupulo: las clausulas que engatas en tus Sermones, son acaso desnudas Sentencias, que articula porque, si he de decir la verdad, á mi mas me parecen Margaritas y Perlas que derramas: y por fin, los aplausos que has merecido hasta agora, y á que serás justo acreedor en adelante, no encuentro competentes phrases para expresarlos. Assi lo firmo de aquel Orador Cresolio; y ya se ve con quantas vent. las lo puedo yo dezir de esta Oracion.

Hasta aqui ha sido todo levantar Sitiales á esta grande Obra, como que la venero Reyna de

(17)

*Sapientes apud Aegyptios qui sacras notas inuenerunt sermonem inuenientes, linguam, sibiisque manum pingebant.*

Cresolius Vacation. Autumnal. lib. 4. cap. 9.

(18)

*Est enim Orationis tuae filum, vs ingenue dicam, aurum. Et gemma mea compositio.*

I e u Cresolius lib. 3. cap. 29.

Auto de Fé celebrado en Lima.

de quantas se pueden predicar. Cuiendome, pues; à la obligacion propia de Censor, digo que no hallo en este docto Panegyrico proposicion alguna que se aparte de el Aranzel de nuestra Santa Fé, ni loables costumbres, y menos de las Reales Prematicas; porque le considero muy justo acreedor à la luz publica, y à su Autor à singulares elogios y alabanzas. Assi lo siento en este Convento Grande de Nuestra Señora de la Merced, en 23. dias del Mes de Marzo de 1737.

Fray Francisco Montañés.

LICENCIA DEL REAL GOBIERNO.

Lima 26 de Marzo de 1737.

Imprimase por lo que toca à este Superior Gobierno.

El Marqués de Villa Garcia;

Don Alonso de Ebera

y Vaidillo.

APROBACION DEL M. R. P. M. FR. JOSEPH de Castro, Doctor Theologo, y Cathedratico de Prima del Angelico Doctor Santo Thomás en esta Real Universidad de San Marcos desta Ciudad de Lima, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion deste Reyno, Examinador Synodal deste Arçobispado de los Reyes, y Ex-Provincial desta Provincia del Peru, del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, R. de mpston de Captivos.

John Carter Brown Library

**P**OR COMISSION DEL SEÑOR DOCT. D. Andrés de Munibe, Cathedratico Jubilado en la de Prima de Sagrados Canones desta Real Universidad de San Marcos desta Ciudad de Lima, Arçediano desta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor, y Vicario General deste Arçobispado, he leído con admiracion, y aunque aborro siempre, he buuelto á leer repetidas vezes, dando assi mas dilatado empleo y lugar al gusto, el Sermon que predicó el Rmo. P. M. Fr. Juan de Gazitua, Ex-Provincial de la grande en todo Religion de Predicadores, Calificador del Santo Oficio, Examinador Synodal deste Arçobispado, Doctor y Cathedratico de Prima de Moral en esta Real Universidad, en el Auto General de Fé que en esta Nobilissima Ciudad de Lima celebrò el Apostolico Zelo del Santo Tribunal de la Inquisicion en tan Regio, y auto-

(C)

ria

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

zado Concurso que para triumpho de nuestra Fé; y su mas rendida adoracion, se hizo ver à los ojos como exemplo, vn espectáculo, que, aun con lo horrible, le compuso su dia el mas glorioso al Cielo.

Y aunque en la justificada acceptacion que merece su nombre, debiera discurrirse, que se hace tanto mas dificil la Censura, quanto le es mas debida la alabanza, como que esta es en mi reconocimiento vna retribucion con libertad, y la otra vna deuda de obediencia; diré por cumplir con la que, por obedecer gustoso, se me haze inviolable obligacion, lo que ponderò Plinio de otra Oracion aun no tan bien escrita: *In quibus Censurae Virgultæ nihil; laudis & admirationis multa digna reperi:* porque debe dignamente admirarse la felicidad del discurso, el golpe discreto en la sentencia, la sutileza con la elegancia, y la claridad con que explicó en la suya el Rmo. P. M. la escondida doctrina de los Santos, y Escripturas, que parece que no las imita, sino que las produce; que no las halla, sino que las posee como dueño, tan ajustadas à la gravedad del assumpto, y à su intento, ó por mejor decir, dichosamente à la admiracion de todos, que pudiera decirle con Cassiodoro por elogio lo que me parece, no serà, aunque le esfuerce, de la estatura de su merito: *Eloquens est ille, qui scit inventre præclarè, ennuntiare magnificè, disponere apertè, & variè figurare.* Tanto se excedió



à sí mismo en la eloquencia y suavidad, y tan regalados quedaron los oídos con su decir, como se mira lexos la imitación. Seneca lo aseguró con propiedad: *Nihil illo Viro gravius; nihil suavius; nihil eloquentia sua dignius; nemo plus ingenio suo imperavit; nemo plus indulxit.*

Contemplando el thema del Sermon sabiamente escogido para proporcionarle à la grandeza de su objeto, me dió luz para elogiarle con las voces que Christo Señor Nuestro al Baptista. Despues que Nuestro Soberano Maestro Jesus convenció con sus respuestas á preguntas y dudas de Fè sobre si Juan era el Messias que se esperaba: *Tu est qui venturus est? an alium expectamus?* tomó Christo la mano à defender su proprio merito, y se empeñó entre las Turbas à declararle digno de sus elogios: *Etiam dico vobis: & plusquam Prophetam: hic est enim de quo scriptum est: Ecce ego mittam Angelum meum.* Este, à quien se oye predicar como Precursor de la Fè en el Theatro mayor del Mundo, advertid que es mas que Propheta. Es la voz de Dios, que resalta en el desierto: *Vox clamantis:* Y vn Angel, que haze lo que predica, para convenir mejor con el exemplo. Y el que predicó, como Precursor de la Fè en este Auto General, se dexó admirar en sus bien sentidos clamores vn Propheta zeloso de la Fè de Dios, vn Juan, vn Angel de inteligencias ran sutiles, que llegaron sus ecos hasta el Cielo: *Etiam dico vobis &*  
*plus*

Auto de Fe celebrado en Lima.

*plusquam Prophetam: Ecce ego mittam Angelum meum*

La pluma para juzgar, ó para aplaudir, no debe ser de vulgar inteligencia, sino tan discreta y sabia, como heroica la obra, para que en la consonancia se reconozca el ardor y la dulzura; Corran tan iguales los juicios, que se equivoquen con los elogios, la alabanza tan verdadera que sea dizeño de la recta judicatura, y que la realidad no quede ofendida de el afecto. Por este motivo, y por los que tiene gravados mi pecho en la noble lealtad de su reconocimiento, debiera escusarme de ser juez en obra, que por grande, apenas puede distinguirla el pensamiento si no se permite á su comprehension por su misma sublimidad; y mas quando para explicarme, justamente temo que los malos influxos, aun todavia duran adversos, y que pueden correr hasta la pluma.

Pues donde ire, si no puedo formar severa Crisis de obra que se engrandee, y con su mismo Autor se immortaliza? Si no permite passo á la voz para el encomio, como podrá hacerse assumpcio de su honor vna ciencia de otra linea? Pero, si no pueden ser culpa del objeto los defectos de mi vista, ni debe correr á cuenta de mi imposibilidad, negarle, ó concederle, lo que merecen sus aciertos; hagase toda alabanza; sea precursor de la censura el júbilo, y el examen accion, para que assi sea todo gozo, y agradecimiento.

Y pues yo reconozco y confieso la honrada obligacion en que tiene su generosidad puesta à mi gratitud, tomele alla el valor de la paga, de la misma beneficencia que buelve à sus manos, como à Fuente, dedonde dimanaron sus favores.

Y assi solo aspiro, para permitir algun desahogo à la impaciencia del afecto, y à la ansia del reconocimiento, à consagrarle sus mas propios y debidos aplausos con la confianza de que, paraque se estimen en mas superior grado, anhele su religiosa verdad à la gloria solo de merecerlos. Esta si que es gloriosa ocupacion de vna vida que se emplea en tales exercicios, que parece, y se debe considerar, sin imitacion, aun entre los mas elevados sujetos de Religion tan illustre. Y què mucho le haya merecido por duplicado los honores quien tan honrosamente la ha servido teniendo à su mismo dueño por objeto y testigo de la zelosa heroicidad, con que el Rmo. P. M. ha consagrado à sus Conventos, y Templos, para su aumento y culto, las mejores victimas que arden inexinguibles con el fuego que anima en sus Altares. Grande le criò Dios para todo: *Omnibus omnia factus*; en la Cathedra vn milagro de la Ciencia, y en el Pulpito, tan sublime, que causa noble embidia à los ingenios; tan Religioso observador de sus Leyes, que las sigue aun mas que las obedece, y tan perfecto benefactor de su illustre Provincia, que

101 'Auto de Fè celebrado en Lima.

no se considera Convento, donde no haya puesto el ultimo toque su mano, adelantando en sus Iglesias el adorno, para que en sus Altares se le rindan à Dios cultos y adoraciones.

Ya me llama dignamente la atencion el zelosissimo empeño con que ha sublimado la Religion Christiana este Santo Tribunal. Pero que ponderacion será digna de su merito, si se hace tanto mas difícil aplaudirle quanto menos se reconoce capaz de comprehenderle. Solo podrá expresar el respeto que de este religioso castigo executado, como copia de original divino, de aquel Juicio Universal que Dios ha de hacer al fin del Mundo, será consecuencia feliz la de un descanso eterno, porque la ardiente fidelidad de tan illustres Juezes, guiados de inefable luz divina, inclina à los perfidos Judios y Sacrilegos Hereges, à que busquen en sus errores à la misma divinidad de quien dependen. Panegyristas de su justificacion, y desta gloria, ( que sin disminuir las passadas, se haze muy recomendable ) son los mismos que professaron à la Fè su enemidad, y vencidos, encarecen el zelo, crece el merito à vista de su mayor resistencia, y se le aumentará de immortalidad todo lo que el diabolico ardimiento pudo inspi ar de contradiccion. Explicòse assi San Enodio en el Panegyrico à Theodorico: *Congressus tuo nullus hostium, nisi qui laudibus adderetur, occurris.*

Esta gloria, este honor, y este triumpho de

de nuestra Santa Fé con muy felices successos espera allí mismo se derive, y continúe al soberano excelso influxo del Excelentissimo Señor Marqués de Villa Garcia, á quien se debe considerar el primero entre los Señores Virreyes, y á quien se reconocé el vnico por sus acciones, como que estudia S. E. en sus justificados dictámenes la inimitable y mejor ciencia de los aciertos, y la mas recta libertad de ministrarlos á quienes los necesitan como remedio. Y para actuarse el zelo de la noble fidelidad que le contagra à Dios, siendo la Fé la luz que dirige los passos, de los Principes à vn mismo tiempo alenta su espíritu la rectitud que se requiere para superar al prótervo, y la benignidad que en su soberania se necesita para favorecer al envidioso: y como de la observancia de la Religion del Soberano se origina y depende la obediencia, y loable sujecion de las Republicas, fuera mas facil errasse la naturaleza en sus obras, que formarse en sus dominios vna Republica semejante á la profesion Religiosa, con que los Principes como S. E. aseguran con su exemplo la de todos sus Subditos. Assi lo ponderó Cassiodoro en la Epistola 12. del libro 3. de sus varias: *Facillius est errare naturam, quam dissimilem suo Príncipe possit formari Rempublicam.*

O Regia fidelidad de los Monarcas, y Principes Christianos! lo que le debe de exemplo la noble imitacion de sus Vasallos! Dechado fue,  
 exem-

Auto de Fe celebrado en Lima:

exemplar, y mod lo el mas glorioso el Santo Rey Don Fernando, tan zeloso de la honra de Dios, que no solo autorizó con su Real presencia el Auto de Fe, que celebró como Inquisidor Delegado ni Gran Padre Santo Domingo de Guzman, sino que cargó à sus hombros la leña, para que se hicisse el mas justo sacrificio de los que le negaban el reconocimiento: y tan possido de celestial incendio se reconoció el zelo del Santo Rey, que pudo dudarse, si este fuego hacia crecer el que consumia el vicio y sus errores, ò que, como incendio de dos hazes, era el que palpitaba y ardia en la vida de aquellos cuerpos el mismo que le abrasaba el Regio corazon.

Con la misma Catholica heroicidad executó en credito de la Fe el mejor de los Emperadores, Rodulfo, vna accion que en el Templo de la Fama dexó immortalizada su memoria. Al tiempo de coronarse con publica y magnifica pompa, y tomar el Ceiro en la mano, no teniendole tan prompto, (cuyo defecto pareció mysterio) arrebatò de el Altar, donde se havia celebrado el Santo Sacrificio de la Milla, la Cruz que en el estaba, y dixo: *Hoc ego pro Sceptro vitar.* Esta Cruz será mi Ceiro, y con la misma mano que le empuño para regir mis estados, les obligaré à que vndan à la Fe de Dios sus adoraciones.

Y pues ya he expresado, aunque con debil voz, la perfeccion desta Obra, la licencia que se

se pide es de Justicia. Tenga su insigne Artifice la gloria de la immortal duracion que le dará la prensa haziendo que buelen por el mundo laureadas assi sus escogidas letras en señal de la Victoria de nuestra Santa Fè, como por Roma bolaron las de Posthumio: *Laureata à Posthumio littera Victoria indices sunt allatae*; y que este buelo iguale en el remonte al que descoge la elevada pluma del illustre y dignamente celebrado Autor de la Relacion Panegyrica del mismo Auto de Fè, y de los inclicos y solemnes Triunfos que en estos Catholicos y distantes dominios del Monarca Español ha conseguido esta primera y excelente Virtud, logrando en esta elegantissima Obra la noble ansia de los desseos la provechosa y apreciable vtilidad de tan variadas, exquisitas, y ajustadas doctrinas, debidas igualmente que á su inexhausta erudicion, á la admirable delicadeza de su ingenio, y á la constante fatiga de su estudio, paraque de su discreta cultura y elegancia pueda decir mas justamente el general aplauso instruido de el admirado asombro lo que escribiò aun con menos razon Antonio Sabelico en la quinta de las Epistolas de su Libro segundo: *Certio scio, ex ista cultissima officina nihil exire, quod non sit culum, & elegans*. Assi lo aclaman las veneraciones de nuestro siglo, y assi lo sienten las ingenuidades de mi respeto. En este Convento grande de San Miguel de Lima cy 28, de Marzo de 1737.

Frax Jofeph de Castro.

[Auto de Fè celebrado en Lima.]

## LICENCIA DEL ORDINARIO.

**E**L Provisor de los Reyes &c. Por la presente doy licencia para que se pueda imprimir el Sermon que predicò el M. R. P. M. Fray Juan de Gazitua, del Orden de Predicadores, en el Auto de Fè q se celebrò el dia veynte y tres de Diziembre del año pasado de mil setecientos y treynta y seis en esta Ciudad, atento à que por el parecer dado por el M. R. P. M. Fray Joseph de Castro, del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, consta no tener cosa contraria à nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. Dada en los Reyes en 30 de Marzo de 1737.

*Doct. D. Andres de Munibe.*

Por mandado del Señor Provisor.

*Don Miguel del Molino.*

## LICENCIA DE LA RELIGION.

**E**L Maestro Fray Joseph de Peralta, Doctor, y Cathedratico de Prima de Sagrada Theologia en esta Real Vniversidad de los Reyes, Prior Provincial desta Provincia de San Juan  
Bap:



Año de MDCCXXXVI. 104

Baptista del Perú del Orden de Predicadores &c.  
Por la presente, y autoridad de Nuestro Oficio,  
doy licencia paraque se pueda imprimir el Ser-  
mon de Fè que predicó en la Plaza mayor desta  
Ciudad de Lima N. M. R. P. M. Fray Juan de  
Gazitua, Calificador y Consultor del Santo Ofi-  
cio, Doctor y Cathedratico de Prima de Theo-  
logia Moral en la misma Real Vniversidad, Exa-  
minador Synodal deste Arçobispado, y Padre  
Ex-Provincial desta Provincia, en el Auto Pu-  
blico y General que celebrò el Santo Tribunal  
de la Inquision el dia veynte y tres de Diziem-  
bre del año passado de mil setecientos y treyn-  
ta y seis, atento à estar aprobado de los Cali-  
ficadores, y ser solida, docta, y sana la doctrina;  
Lima y Marzo 31 de 1737.

*Fray Joseph de Peralta,*  
*Prior Provincial.*

*Fray Pedro de Altubes,*  
*Notario Apostolico, y Companero.*



SER

Auto de Fè celebrado en Lima.

SERMON DE FÈ.

EXIBAT. HIEROSOLYMA, TOTAEQUE  
regio. Vox clamantis in deserto. Sequentia San-  
cti Evangelij Lucae, & Mathaei 3.

SALUTACION.



Y està la populosa Ciudad de Je-  
rusalen, ò à impulsos de la curio-  
sidad, ò lo q̄ es mas cierto, à fer-  
vores de la devocion, estruendosa-  
mente commovida, y tanto que la voz mas  
abultada, aunque se esfuerze clamor, se co-  
me noticia, y solo se siente ruido: *Vox clamā-  
tis in deserto.* Toda ella sale de si: *Tunc exibat  
Hierosolyma,* y en bullicioso horninguero  
de concurso se arranca de las casas el sos-  
iego, y dà consigo en la Plaza del alboroto,  
ò en el alboroto de vna Plaza: *exibat  
Hierosolyma,* llevandose en dociles obe-  
diencias toda la comarca vezina à indeci-  
so Norte, ò de novedad, ò de exemplo: *exi-  
bat Hierosclyma, totaque regio circumiecta.*

Era

Año de MDCCXXXVI. 105

Era Jerusalem la Ciudad Real: *Civitas Regia*,  
la Metropoli del Rey, o, el Trono de los  
Ceros, la Almohada de las Coronas, por-  
que los Monarcas de Judà, despues de la  
escandalosa seissura de las diez Tribus, se  
apellicaban por excelencia Reyes de Jenufa-  
len. Era, pues, sin duda esta Corte la Ciudad  
Nobilissima de los Reyes: *Civitas Regia, Civi-  
tas Regum*. Luego en el Evangelio anda la  
Ciudad de los Reyes en turbacion religiosa  
commovida: Si, escriben a cordes en letra, y  
capitulo los dos Chronistas Lucas, y Ma-  
theo en el Evangelio de la Dominic, que  
oy a la Misa si ve doctrina, y à mi ser-  
monha de Juminar como Noite, y en dia  
que nada ay en su lugar, se halla todo en  
un lugar. Allà salen, allà se vãn, ò por me-  
jor decir, açà se vienen, dexando, ya la Ma-  
gestad del Palacio, ya el abrigo de las Casas,  
los Principes, los señores, los Magnates, sin  
que aya gremio escogido, que no se haga ho-  
nor en la asistencia, y no aspire a dis-  
tinguirse merito en el concurso: es del Ab-  
lense, de Cayetano, y otros *Ibant Principes,  
ibant Magnates, & omnes ibant. Iban à lle-*

Apud Sylveir.  
hic.

(F)

nar

Nilus Abbasia.  
Ascetico.

nar con su autoridad el ambito de un  
Theatro, que se erigia à Cielo abierto en  
Campo despejado, incomodando el sosie-  
go por hospedar en las decencias del ni-  
cho la Religión: *Ad spectaculum concurrere-  
bant, subditi incommode manere non recu-  
sabant, qui domos auratas incolebant, om-  
nia illis erant tolerabilia, inanis videnda  
... cupiditas omnem molestia sensum abster-  
gebat.* Parece que tan hermosas palabras  
las escribia comentando nuestro Evange-  
lio el Abad Nilo con la pluma allá, pe-  
ro con los ojos acá: *Ad spectaculum concurrere-  
bant, subditi incommode manere non recu-  
sabant.* Pues que novedad tan desusada acae-  
ce en esta Ciudad de los Reyes que à Prin-  
cipes, Señores, y Gremios desquicia de la  
gravedad inalterable de su sosiego, dexan-  
do de ser Jerusalem en la paz del reposo, y  
holviéndose Babilonia en el tropel de la  
confusion? Azia el Jordán, que es el termito-  
rio donde se levanta el Theatro, y se eri-  
ge en Magallanes el Tablado, se tiene el  
ruido, y combida en el rimpujante una voz:  
*Reclamantis in deserto. Vanse arrimando*

libro 2. buca  
..ii

Padres y Expositores curiosos à examinar el motivo, y segun lo que permiten distin- guir el ruido y distancia, nos van dexan- do caer las noticias. Cornelio ap. i. el o. do, y dice que la voz que él o. ha es de casti- go: *Vox clamantis, vox castigantis*, porque allí distingue no se que reos, blanco negro de afrentas, y de oprobrio: *Genitura viperarum*, sobre quien va à descargar en ju- sto enojo todos sus azotes la ira: *Quis volis offendit fugere à ventura ira* y à quienes cor- rige Juan, como Inquisidor de la Fe, como Maestro de la verdad (oficio, en que le divi. d. el Chrysologo: *Ioannes fidei disciplina, Magisterium veritatis*) con no menor nota que de censura: *Censura incredulitatis reprehendit*. Paschasio. Y censura no menos gra- ve que de Calificación: *Testimonium eius probatum, ac maxime qualificatum reddebat*. Syl- veira. Chrysologo dice que es voz de pre- gon, y pregon de Fe que se expurga: *Vox clamantis, precor iudicis, precor si ei*. Luego A- cto de Fe es el que se pretende celebrar en la defendadada ribera del Jorden. Si: pues que mucho pautan presurosos à el Señores, Prin- cipes,

Cornel. in Ista  
iam. capi. 40

Chrysi. Serm.  
127.  
Apud Sylv.  
hic.

Chrysi. vbi sur  
pra.

Auto de Fè celebrado en Lima:

Principes, Gremios: Ibant Principes, Ibant Magi-  
stratos, pues es honrosa calificacion de tu hi-  
dalguia catholica servir à este Tribunal  
Santo, Martillo de la Heregia, Cuchi-  
llo del Judaismo, limpieza de la Fè, Cri-  
sol de la Religion, en postrados comedi-  
mientos religiosos, Mirad alli à Domingo  
mi Padre en aquel primer Acto de Fè que  
como Inquilidoz delegado de la Aposto-  
lica Sede celebrò en España, sentado en  
Trono severo; alli al Rey Santo sirvien-  
dole en pie reverente; Domingo con la plu-  
ma en la mano firmando sentencias; y el  
Santo Rey con la leña al hombro exe-  
cutandolas en obediencia, atizando el  
braseiro por despavilar en alegrías lim-  
pias la antorcha de la Fè ya anohecida.  
O España feliz! en què deuda no estás à  
la despierta vigilancia de estos Señores,  
cuyo incansable desvelo te mantiene à  
despecho del infierno inextinguible la Fè,  
la Religion inmarcescible; què bien ente-  
rados están de esta verdad nuestros Ca-  
tholicos Monarcas, Atlantes, en cuyas  
espaldas se recuesta en seguidad la Igle-  
sia

lia; en cuya coronacion la mas religiosa  
ceremonia es obligarse con especial Jura  
mento à avassallar su persona y Reyno, al  
Tribunal Santo de la Fè, y en cuya muerte  
la vltima gloriosa respiracion es encomen  
dar en Testamento y en Codicilo la mas po  
strada reverencia, la sujecion mas humil  
de à este sublime Senado, tanto que la pia  
dosissima Reyna Doña Margarita de Aus  
tria, entre los vltimos suspiros de su blan  
do paraisimo, dixo: Mando se digan dos mil  
Missas, por el aumento ó conservacion de la  
Iglesia, y del Tribunal Santissimo de la In  
quisicion. La Inquisicion es el Lucero que les  
previene el passo, y la Inquisicion es el Lu  
cero que les sella la carrera. Dize, pues, el  
Pregon de Fè, con que oy combida en va  
liente clamor Juan, que se expurguen sen  
das, que se despejen calles, paraque la se  
riedad del passo no se desaline en el tropel:  
*Vox clamantis in deserto: Parat e viam Do  
mini*, porque al detrás viene en grave Ma  
gestad Christo: *Qui post me venit*, y viene,  
dicen los Doctissimos Paramo, y Trabucos  
sa, benemeritos de este Tribunal, llenando

Carena & alij  
Tribunalitij.

do

Auto de Fè celebrado en Lima.

Hugo hic.

Flores inEcles.

do las partes de Inquisidor vigilantissimo: *Christus Dominus Inquisitorem agit*, y para limpiar su Era, para expurgar su Iglesia: *Permundabit Aream suam*, trae empuñado como Cetro el ventilabro ò ventallio: *Cuius ventilabrum in manu eius est*. Esse Ventilabro es la Cruz. Hugo: *Ventilabrum Crux*, con que expurga en su Era la Iglesia: *Permundabit Aream suam, id est, Ecclesiam*. Essa Cruz es el Estandarte de la Religion: *Religionis Vexillum*. Cornelio; essa Cruz es la insignia de la Fè: *Fidei insigne*. Flores: con que se autorizan los pechos; essa Cruz es el Tribunal Santo de Christo: *Crux, Christi Tribunal fuit*. Augustino, Cruz levantada al ayre como estandarte, Cruz depositada en los pechos como insignia: *Fidei insigne*, y Cruz como Tribunal Santo recostado en sus manos: *Cuius ventilabrum in manu eius est, Tribunal fuit*, porque al Tribunal Sacratissimo de la Fè lo tiene Dios de sus manos, y en sus regladissimas disposiciones anda pautando aciertos la mano misma de Dios: *in manu eius*. Assi echado el Pregon, assi lleno el Theatro; assi el Estandarte de



de la Religion erigido; y con insignias de Fè  
el pecho autorizado; assi finalmente acom-  
modado à la vista del respeto tan sublime  
Senado, empezó el Sermon Juan, sobre  
cuya cabeza, dice el Evangelio, cayò la fuer-  
te venturosa de predicarle: *Factum est ver-  
bum Domini super Ioannem*, en que noto que  
la voz que alienta el Clarin de su desen-  
gaño, el Sermon en que le desahoga el fer-  
vor de su espiritu, dice el Texto que se lo  
lleva en vago desperdicio el ayre: es vn  
clamor instructuoso; es vn predicar en de-  
sierto: *Vox clamantis in deserto*. Què es esto?  
No le hacian Theatro en atencion come-  
dida los Principes, los Señores, la Corte, y  
Judea toda: *Venit ad eum Hierosolyma &  
omnis Iudæa?* Si: Pues como dice, que sen  
golpes al ayre, gritos à sordos, y Sermon  
en desierto: *Vox clamantis in deserto?* Dirè.  
El objeto, contra quien llevaba la invecti-  
va ardiente Juan, y à quien dirigia el de-  
senegaño del Sermon, eran tres especies de  
Reos, tres linages de delinquentes, à quienes  
censuraba como generacion venenosa: *Ge-  
nimina viperarum*, Eran Judios: *Exibat ad*

eum omnis Iudea; eran Phariseos; eran Sa-  
 duceos: *Videns autem multos Pharisæorum  
 & Saduceorum venientes, dixit eis; decia à  
 ellos, y contra ellos: eis; decia à los Judios;  
 gente tan entrañada en su secta que por-  
 fia en marmol, y se obstina en peñasco:  
 de lapidibus istis suscitare Filios Abra-  
 he.* Decia à los Phariseos que en su vida  
 supersticiosa eran los Sortilegos de la Ley  
 antigua: no es licencia de mi idea; es co-  
 mento de mi Hugo: *Pharisei erant super-  
 stitiosæ vitæ; gastaban circunstancias vanas,  
 ceremonias inútiles; ya espinas, con que  
 atravesaban los vestidos: esto me suena à  
 maleficio homicida; ya baños, con que  
 adobaban los cuerpos: esto alude à venefi-  
 cio amatorio; y esto siempre en numero  
 desigual, que suele ser la principal gala  
 de que se visten los sortilegios, y la pin-  
 ta por donde se dexan conocer sus delva-  
 rios: traian en la frente à cabeza levanta-  
 da vnos pergaminos ò cartones que no  
 se si los autorizaban como Mitras, ò los  
 infamaban como Corozas. Poca noticia  
 tendrá de Escritura à quien cogiere esta*

Hugo hicj

como forastero. Decia tambien Juan en el  
 Sermon à los Saduceos: esta era vna Secta  
 delirante, vna fantasia desencaxada, eran los  
 Hereges de la Ley Antigua: *Quæ est Hære-  
 sis Saducæorum*. Decia, pões, Juan; predica-  
 ba Juan; à quien? A Juicios Rebeldes, à Pha-  
 riseos Supersticiosos, à Saduceos Hereges:  
*dixit eis*, y en decir à esta gente miserable  
 va en la desconexa de su obstinacion tan  
 aventurado el fruto, tan desesperado el pro-  
 vecho, que es predicar en desierto: *Vox clā-  
 mantis in deserto*. O! no sea assi, Señor; no  
 sea a ti, Padre de las benignidades, y Dios de  
 toda consolacion: tū, que en medio del enojo  
 te dexas persuadir de la Misericordia, no ha-  
 gas que tu luz buelva la espalda à ellos por  
 tres esquivas; que le hará como necesidad  
 la tiniebla, y como naturaleza el despe-  
 cho: no eres tū, segun oy testifica Juan, tan  
 poderoso en tu brazo, que puedes levantar  
 al Padre de la Fè Abraham hijos doci-  
 les de peñascos duros: *Potens est de lapidibus suscitare filios Abrahæ*? pues dexa oy  
 lleno el testimonio con el successo, que rega-  
 reas tus auxilios será no compretar su ver-

(H)

dad;

**Actuum 76** !

Auto de Fe celebrado en Lima.

dad. no es esto; Señor mio dulcissimo, tanta  
solicitud de tu logro quanto sagrada co-  
dic a de tu ganancia: ellos perderán el al-  
ma; que dolor! pero tú malbaratarás tu fan-  
gres, que desperdicio! y vá mucho de perder  
Tierra à perder Cielo: mira, Dios mio  
benignissimo, que llenarás oy de vanidad el  
Infierno, pues haviendo trabado contigo  
batalla ardiente sobre la conquista destes  
corazones, tú con tus auxilios à iluminar-  
los, él con sus tinieblas à anochecerlos, él  
à obstinarlos, y tú à er terrecerlos, quedará  
victoriosa la malicia de la bondad; y no  
es honor de vn Dios omnipotente el que  
quede vencido de vn hombre miserable;  
A la Venerable Madre Marina de Es-  
cobar, corriendo el Cielo las cortinas del  
secreto en vna revelacion, le ofreció à la vi-  
sta como espectáculo de la compassion, y  
de la gratitud, este successo. Estaba para ce-  
lebrarse en la magnifica Ciudad de Valla-  
dolid vn solenne Acto de Fe, y vió que  
de vna Sala dorada se descolgaban en  
presuroso comedimiento quatro Angeles,  
y empezaban officiosos à esigir vn Tablado,

Marin. de Es-  
cob. p. 1. li. 6.  
c. 14. J. 60.

ca

en que se havia de solemnizar aquel Triunfo de la Fe, que hasta los Angeles del Cielo se desprecen ambiciosos a formar a su devocion en este exercicio vna Gloria, vid e despues, ya levanta da la Augusta Magestad del Theatro, que baxaba el Archangel San Miguel con vna numerosa comitiva de Angeles, y trajan en valiente fuerza a trastrando vna corpulenta bestia, que turbada la vista con el miedo, no le dexò distinguir si era Tero, si era Dragon, si era Sierpe, y alanceada por el en animosos repetidos golpes, quedò en el Tablado en misereros desmayos palpitante; y le dixò el Santo Angel: esta es la gran Bestia, que ha engañado à estos pobres Penitentes, que han de justiciar en el Acto de Fe, víspera de San Francisco, quedando ella muerta, para que ellos en alegria de penitencia respiren vivos. Ha, Señor, cuya naturaleza es bondad, cuya entiañas son beneficencias, si se os ofieze en la coyuntura presente la misma miseria, porque no se ha de repetir la misma misericordia? A cui el favor no es dexò gastado, y este beneficio no es la

ha de bolves empobrecido: muera la Bestia,  
 espiella Sierpe, que a estos miserables  
 los ha tenido tan engañados para cono-  
 ceros, como rebeldes para ser viros; que si  
 ellos han dexado de ser vuestros hijos, vos  
 no haveis de olvidar el ser su Padre. Gene-  
 racion han sido venenosa de Serpiente,  
 maliciosos frutos de vivora, como oy los  
 acusa Joan: *Genimina viperarum: assi ape-*  
*llida Alexandro Quarto en su Bulla: Cum*  
*adversus a estos Reos Judios, y Hereges;*  
*Perfidia viperarum filios. Pero, Señor, el hijo*  
 de la vivora vive alegre quando la Ma-  
 dre que lo inficiona rebienta despedazada;  
 si asoma el arbol aromatico; y a él se re-  
 cogen los vivoreznos manchados, dexan de  
 ser veneno, y pasan a ser salud. O Arbol  
 Santo, este de los ramos, y abriga baxo  
 tu benèfica sombra esta miserable veneno-  
 sa tanala, que inficionò aquella antigua  
 en con la sierpe del engaño; ellos vienen  
 conocardmen loco de vivoreznos; vos los  
 volvereis cordero rebañ de Corderos: si  
 vienen llagados, vos los podeis sanar, si man-  
 chados, vos los podeis limpiar, si ciegos, vos  
 los

En fine Direc-  
 tor. In quili-  
 bus

los podeis iluminar; si muertos, vos los podeis relucitar à voces de auxilios, à auxilios de gracia. Procuremos grangearla para estos pobres, saludando todos en nombre de ellos à Maria con vn Dios te Salve Maria.



EGO QUIDEM BAPTIZO VOS IN aqua, ille vero baptizabit Spiritu Sancto & igni. Luce. 3.

*John 3:13*

ESTà oy Juan en el Evangelio ostentando dos Bapitismos, el vno de baño apacible, el otro de riego ardiente; el vno bapitismo de agua: *Ego quidem baptizo vos in aqua*, el otro bapitismo de fuego: *Ipse vos baptizabit Spiritu Sancto & igni, Spiritu Sancto ignienti*: entrambos ministra oy à los ojos de los delinquentes, que llenan el espectaculo del Evangelio en lastimas, para que escojan ò refrigèrio, que

(I) los

Los expurgue en lisonjas, ò incendio que en  
 voz az enojo los castigue. (Nota para los  
 escrupulosos, que entro tomando el Evange-  
 lio, no en el sentido literal, sino en el mor-  
 ral, y mistico, en el qual le tomaron Orige-  
 nes, Hilario, Basilio, Damasceno, y Tole-  
 do, haciendo con esse fuego, y a baño de pur-  
 gatorio, con que el Espiritu Santo sentido  
 expurga, y a baño de infierno, con que el Es-  
 piritu Santo enojado castiga, y ya final-  
 mente a quel baño horrible del Juicio con  
 que Dios en Tribunal relaxará à los repro-  
 bos, para que los Verdugos de su Justicia  
 los a hoguen en las sulfureas llamas del abis-  
 mo: *Per ignem accipit Iudicium Christi, quod  
 acre, clarum, & horridum erit in star ignis,  
 unde explicans subdit: paleas autem combu-  
 re: igne inextinguibili.*) A esta, dice, ò cria-  
 tura miserable, agua ò fuego; en las manos de  
 tu elección se pone; escoje ò el logarte feliz;  
 ò el gemirte desgraciada. Pues por qué à los  
 vnos agua, y à los otros fuego? Por qué à los  
 vnos alhago, y à los otros enojo? En el bap-  
 tismo de agua esta simbolizada la miseri-  
 cordia, en que se derrama el Cielo enter-

Apud Cornel.  
 hic.



*ecido: Pluviam voluntariam segregabit Deus hereditati tua.* En el baptifimo de fue-  
 go está entendida la Justicia, que al calor  
 de la indignacion se peyna en Vesuvios el  
 enojo: *Ignis à facie eius exarsit.* Pues que  
 desigualdad de semblantes es esta, con que  
 mira à los Reos del Evangelio Juan? La  
 misma, con que este integerrimo Tribunal  
 mira à los Reos de este espectáculo, que pa-  
 ra los unos tiene los ojos enternecidos en  
 lagrimas, y para los otros encarnizados en  
 enojos: Esta desigualdad del tratamiento  
 nace de la diferencia de los Reos que se  
 le acercan. Los primeros dice el Texto que  
 se llegaban à Juan delinquentes, mancha-  
 dos en costumbres, sucios en vicios, super-  
 sticiosos en la vida, errantes en el dictamen;  
 pero con voz *Confitentes peccata sua* eran  
 reos; pero reos confitentes; reos que si la  
 miseria los hizo culpados, la confession los  
 dexò compadecidos: *Confitentes peccata sua*  
 pues à estos baño de agua, baño de recen-  
 cilacion, que lustre en misericordias. Los  
 segundos Reos, dice Juan, que eran tan en-  
 tanañadamente venenosos: *Genimina viperarum,*

rum, que allí dentro de su corazón decian  
 escondidos: Abraham es nuestro Padre: *Ne  
 vultis dicere intra vos: Patrem habemus A-  
 braham.* Notefe el *intra vos*, q̄ no lo tenían en  
 la boca, lo tenían en el corazón: esto roca  
 y pertenece à Judaismo, que blasona en esti-  
 macion arrogante ser familia de Abraham:  
 tenían allí à la vista el Messias suspirando:  
*Post me veni:* dabales Juan con el Sol por  
 la cara: *Ecce Agnus Dei*, y ellos, haciendo  
 de la luz tiniebla, y de el mismo alumbramien-  
 to el despeño, decian en el corazón:  
*Abraham intra vos dicitis.* era vn Judaí-  
 smo el que professaban, no en los labios, si-  
 no en el pecho; era Judaismo escondido no  
 confessado: eran, dice mi Carense, reos ne-  
 gativos, no confitentes: *videns autem multos  
 venientes ad baptismum suum non confitentes  
 peccata sua:* pues con estos, dice el insigne In-  
 quisidor Juan: *loares fidei disciplina, Magi-  
 sterium veritatis;* con estos no ay que ga-  
 star baño de misericordia que alhague,  
 sino dar con ellos allí en la lustracion  
 horrible de fuego que los encenice: *Bapti-  
 zabit Spiritu Sancto ignem.* Ea, Reos, que  
 es.

Hugo bis.

estais oy mas que llamando la curiosidad; llenando la compassion: si vuestra fragilidad os hizo miserables, vuestro desengaño os puede bolver felizes: bolved los ojos à los altares, ante quienes dobla la rodilla reverente nuestra Iglesia Catholica, la vnica Madre de la verdad, fuera de la qual nunca puede aver salud; y vereis hombres, y mugeres miserables, à quienes la vanidad hizo Sortilegos, bolviò Magos, descaminò Herejes, despenò Judios, como passaron de la Coroa à la Diadema, de el Sarnento al Tau, y de el sello de la Bestia al glorioso cuño de los hijos de Dios, por la confession entera de sus descaminados errores: *Confitentes peccata sua*: no se empeñaron en la negacion rebelde; no se obstinaron en el dictamen empedernidos; y derramado el Cielo en misericordias, derretido el Tribunal en compassion, quando havian de humear en el brasero rizonas, passaron à arder en el firmamento luceros.

Baxò Dios en dos ocasiones, en el principio del Mundo à hacer Inquisicion severa de vnos delitos; y baxò, segun prueva

{K}

con

Auto de Fe celebrado en Lima.

con prolixa pluma el docto Paramo, en oficio, y caracter de Inquisidor: *Dominus Deus Inquisitorem agit:* hizo Inquisicion en el delito de Adan: *Vbi es Adam?* e hizo Inquisicion en el delito de Cain: *Vbi est Abel frater tuus?* Entrambas Causas eran privativas de este fueto, y tocaban a este Tribunal, porque en Adan tuvo la primera muger no se que trato familiar, pacto o comercio con el Demonio en trage de Serpiente, que de tan arrias viene a las pobres mugeres, o de curiosas, o de miserables, esta dolencia: hubo blasfemia heretical, porque la Divinidad, entrañable prenda de Dios, se quiso hazer atributo de Criatura: *Eritis sicut Dij;* hubo idolatria, porque se partiò la Deidad en hechizos Idolos del antojo: y hubo heregia, porque, siendo sentencia firmada de Dios que moriria luego que comiesse el hombre: *In quocunque die comederis ex eo, morte morieris;* se impugnò en contradictorio dissenso: *neququam moriemini.* Enfin, de tan feas qualidades estubo vestida esta Causa de Adan, que, entrando a examinarla quatro Calincadores de lite-

ratura tan eminente como San Augustin, San Prospero, San Ambrosio, San Fulgencio; dixeron vnanimies, y acordes que los dichos y hechos, hacian al reo Adan, no sospechoso solamente *in Fide*, sino formal e inmediatamente hereje apostata en la credulidad divina: gran lástima! como le irá al pobre Adan allá en la Inquisicion Suprema. No adolecia de menos achaque la Causa de Cain, porque la muerte de Abel, segun escribe el Abulense, y Pedro Comestor, se ocasionò de vna ardiente disputa que se travò entre Abel y Cain sobre el articulo de la Providencia, sobre el articulo del Juicio final, sobre el premio de los buenos, y castigo de los malos: regaba estos articulos Cain heretico, y defendialos Abel Catholico: escribelo assi Cornelio: *Cain in agro cepisse queri de Dei providentia & equitate, disputasse contra Iudicium extremum, contra mercedem bonorum, & vindictam malorum; è contra Abelem hac asseruisse Deum defendisse, fratrem reprehendisse, ideoque ab eo casum esse.* Sentado, pues, que las causas erá de Fe, en vista de meritos, y proceso, diò

S. Aug. 14. de  
Civ. Dei. c. 17  
l. 1. adv. Juli.  
c. 3.

S. Fulg. 12 de  
incarnat. &  
grat. c. 22.

S. Prosp. 1. con  
solat. c. 19. 21

S. Ambr. Epist.  
53. l. 5. ad  
Matc.

S. Amb. hic,

Auto de Fe celebrado en Lima.

el Supremo, y Soberano Inquisidor la Sentencia; y à mi me parece que con vn golpe del qual, à Adan le dixo: *Maledicta terra in opere tuo*, maldica la tierra, Adan; à Cain le dixo: *Maledictus eris super terram*, maldito seas, y seràs rù siempre, Cain: desuerte, Señores, que en la Causa de Fe de Adan la maldicion cayò sobre la tierra, y no sobre Adan: *Maledicta terra*; en la Causa de Fe de Cain la maldicion cayò sobre Cain, y no sobre la tierra: *Maledictus eris super terram*. Qual serà el motivo de esta diferencia grave? dirè lo que discurro. Pareció en el Tribunal del Divino Inquisidor Adan, y dixo; Señor, yo comi cótra lo vedado: mi unger, aunque prenda tan íntima del carisño ( he de decirlo ) fue complice en este desfacato: Buen confitente Adan, y nada diminuto: revelase à sí, y revela al complice. Y la tierra en toda esta rela de juicio què papel hizo? callò la boca, y no se oye que dixesse vna palabra. La tierra inconfitente, y Adan confitente? pues no sea maldito Adan, y sea maldita la tierra. En la causa de Fe de Cain passò al revès; esta-

ba

La Cain, convicto, porque tierra y sangre clamaban contesles: *Vox sanguinis fratris tui clamat ad me de terra: Clamat sanguis, clamat terra*, que dixo Ambrosio; y èl? negativo: yo no lo he hecho; yo no lo debo: *Nunquid custos fratris mei sum ego?* Pero la tierra dice el Texto que abrió la boca, y formò la acusacion: *Vox sanguinis fratris tui clamat ad me de terra*. Assi? que en la primera Causa Adan, aunque Blasfemo, aunque Idolatra, aunque Herege, aunque Apostata, es buen confitente, y la tierra calla la boca? Pues no sea maldito Adan, y sea maldita la tierra: *Maledicta terra in opere tuo*. En la segunda Causa Cain, aunque convicto, se està negativo, y la tierra confessa, clama, y dice: *Vox de terra?* Pues sea maldito Cain, y no sea maldita la tierra. Esta: son las soberanas benignidades deste Tribunal piadosissimo: al buen confitente misericordia, y perdon; pero al convicto y negativo, que ò no confessa, ò confessa diminuto, relaxacion, y castigo grave de maldicion eterna: *Maledictus eris super terram*.

A esta se ha enderezado fatalmente esta

(L)

in-

infelize Remoncida vulgarmente por la  
Madama Castro, que exhortada con eficaz  
empeño por este Tribunal Christiano al  
baño de misericordia, ni los consejos la  
han logrado docil, ni las razones la han con-  
traestado con vencida: en obstinado empeño  
se ha mantenido en medio de patentes con-  
vencimientos, y de restificacion: conteste,  
negativas y con cerrar su boca, ha sellado  
à la misericordia del Tribunal sus labios  
para el perdon. Rompiéron de las prision-  
es santas de la Arca à las licencias del ayu-  
re la Paloma, y el Cuervo de la Arca retrata  
à la Iglesia, al Evangelio, à la Fè, es a lego-  
ria hermosa del florido Padre Ambrosio:  
*Arca Evangelium, Arca Fides, Arca Ec-  
clesia;* y à si en estos dos paxaros arroja-  
dos fuera de la Arca, se figuran los Judios, y He-  
rejes, que salen de el gremio de la Iglesia, y  
de el seno de la Fè: *Arca Ecclesia, Arca Fi-  
des.* Perdióse en daño irreparable el Cuervo,  
por que no quiso bolver, como el Judio  
impenitente, al seno de la Madre, y al abri-  
go de la Fè: dixo lo Cornelio: *Corvus emis-  
sus non revertitur quia Iudaei infideles, ex Ec-  
cle-*

Cornel. hic.



*desin eiecit, ad eam non redeunt.* Logróse la  
Paloma, porque se bolvió à la Arca a repen-  
tida: *Reversa est ad eum in Arcam.* Sentá-  
da ya la alegoría, discurremos. Estaba la  
ventana en patente rasgo abierta, y Noe  
esperaba derramado en benignidades, a ella,  
porque para que se buelvan los pecadores:  
Aportaras à la Casa de la Fè no cierra Dios  
la entrada, sino espera paciente con las  
puertas de su benignidad abiertas. Era la  
Arca la Fè; estaba Noe como Prelado en  
ella, y dice Hugo que hazia inquisicion de  
si huviesen cessado las aguas: *Utrum videret si  
iam cessassent aquae. Inquisitionem faciebat*  
con que en la Casa de la Fè residia Noe  
como Inquisidor vigilante: *Inquisitionem  
faciebat.* Bolvió la Paloma à la Arca dicho  
sacò de el gremio de la Fè la  
curiosidad, se bolvió al seno de la Madre  
el à repentimiento: *reversa est.* Luego que  
la vió, estendió Noe cariñoso la mano para  
recibirla: *Extenditque manum.* Et oprehensam  
*intulit in Arcam:* al en cumento le sale con el  
ruego, al passo con el galanteo: *Extenditque  
manum;* que vn Inquisidor tan benigno

3 mos 17/10  
qui quod ui  
nos

si 10/17 hui  
Hugo hic

*Auto de Fè celebrado en Lima:*

Oliva tom 1.  
in Gen. sup.  
Tex.

Apud Flor. in  
Ecclef.

no de la Fè no recibe con desdenes, sino sale al encuentro à cortejar con agrados: *Manu ei blandissimè lenocinatus redditum persuasit in solarium lignei edificij*, dixo con discrecion n. i Oliva. Mi reparo es que Noe estendiò vna mano sola: *Extenditque manum*. parece escaso en el cariño, y nada derramado en el favor: abra Noe los brazos; alargue las dos manos; que al Prodigio, que bolvia à casa penitente, el Padre le echò los dos brazos enternecido: *Cecidit super collum eius*. Combidele Noe à la Paloma el seno, pero con vna mano sola: *Extenditque manum*? escaso parece el favor, y el beneficio manco: ay! que estuvo Noe blandissimo! estaba el Patriarca, como diximos, en el exercicio de Inquisidor: *Inquisitionem faciebat*. La Inquisición tiene dos manos, la vna derecha, esta es la de la misericordia: por esso en sus Armas al lado derecho tiene estampada la Oliva: *Oliva misericordie insigne divinae*, que dixo Ambrosio: la otra mano es la siniestra, esta es la de la Justicia: por esso en sus Armas al lado siniestro tiene desnudo el Azero. Sacò, pues, Noe, discretissimo Inqui-

quisidor, de la Arca à la Paloma vna mano no mas que era la derecha, y escondió la izquierda: *Extenditque manum;* porque para essa Paloma no havia Justicia, solo havia misericordia. Y es la razon, dice el Texto, que à essa Paloma no la traxeron, sino que ella misma se vino: *Ad illa venit ad eum in Arcam:* volò voluntaria, partiò espontanea: *Illa venit,* y à Palomas Apostatas de la Fe, que ellas mesmas se vienen espontaneas al seno de la Arca: *Ad illa venit ad eum in Arcam,* no tiene la Inquisicion mano de Justicia con que recibirlos, solo tiene la Inquisicion vna mano: *Extenditque manum,* y essa es sola de misericordia para halagarlas: *Manu ei blandissime lenocinatus:* Todavia estoy en la corteza del Texto: discurremos.

Vino la Paloma, y dice el, que traia consigo el ramo de la Oliva floreciente: *Ramum Olivæ virentibus folijs:* tan de ante mano se trae consigo la Paloma la Oliva? tan legura se tiene ya la misericordia: *Misericordia insigne divina?* Si: noten que no trae la Paloma à la Oliva presa en las

(M)

ga-

Auto de Fe celebrado en Lima.

garras, ni enredada en los pies; la trae en la boca: *Ramum Olive in ore*, porque paraque este Tribunal vse de misericordias, ni sirven empeños, ni valen manos; solo aprovecha la boca: *Ramum Olive in ore*: la boca con que el pecador, Apostata de la Arca, se denuncia, se acusa, se confiesa: *In ore suo*; essa es la que hace florecer la Oliva en misericordias: *Portans ramum Olive in ore suo*. La boca en que le trae, advierte con demasiada prolixidad el Texto, era la boca suya: *In ore suo*: redundante parece la notacion, pues havia de traerla en la boca agena: *In ore alieno*? Havia de traerla en la boca del Cuervo? Si la trae en la boca, preciso es que ha de ser en la boca suya: *In ore suo*; pues paraque lo expresa con tanto melindre el Texto: *In ore suo*? dire: venia la Paloma à la Casa de la Inquisicion: *Inquisitionem faciebat*: à esta Casa Santa, Señores, vnos vãn por su boca, y otros vãn por la agena: aquellos à quienes otros los denuncian vãn con la boca agena: *In ore alieno*: aquellos que ellos mismos se acusan vãn con su propria boca:

In

*In ore suo:* para los primeros ay siempre misericordia; pero ay algo de Justicia; para los segundos nunca ay Justicia, todo es misericordia. Havia en la Arca para la Paloma solo vna mano: *Extenditque manum,* y essa de misericordia. Pues digase que todo esse favor, toda essa misericordia, toda essa Oliua, nacia de su propria boca: *Ramum oliuae in ore suo,* porque si el alma quiere que en el Tribunal Santo de la Fè solo se exercite con ella misericordia, no ha de esperar à que otros den con ella allà con sus picos; ella misma se ha de ir à acusar con su propria boca: *Ramum Oliuae in ore suo:* esta miserable no vino à la Casa Santa de la Inquisicion por su boca; vino por la agena; vino en acusaci3n conteste denunciada; hale persuadido el Tribunal abia su boca para la confessi3n, y florecerà en ella el ramo de oliua para la misericordia: *Ramum Oliuae in ore suo,* y ella mas ha querido perderse como Cervo desesperado, *Judic que se v3,* y no buelve: *Egrediebatur & non revertebatur,* que lograr3e Paloma que se recoge en la Arca arrepentida: *Venit ad eum in ore suo.*  
 Què

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

Trafm. in  
Stim. Fid.

Què bien enterado estaba de este entrañado apacible genio del Tribunal el Inviçtissimo Emperador Carlos Quinto en aquel hecho que dexò à la posteridad como estàdarte de su Religion. El año de mil quinientos cinquenta y nueve se sintiò en España que iba prendiendo de rebozo, y disimulo el cancer de la heregia Luterana, siendo Augustin Cazalla, Canonigo Salmanticense, Doctor Theologo, y Predicador Real, el que con su literatura, y autoridad le abria la puerta, y facilitaba el passo: llegò à los oidos de la Suprema General Inquificion la noticia del daño, y bolò presta con sus diligencias al remedio: vna de ellas era que la Serenissima Señora Doña Juana, hija del Cesar, fuesse examinada sobre ciertos dichos ò hechos, de que se entendia tener alguna noticia: tuvo se el respeto de avisarle le havia de ir à tomar el Tribunal declaracion sobre el punto. La Princesa partiò al Emperador su Padre con la noticia, quien alli que la escuchò, cortésano, religioso, cavalleto, respondiò estas voces dignas de que queden esculpidas en el  
brone

bronçe de la immortalidad para que beban  
 exemplo todas las posteridades: *lesvs filia,*  
*ne differas, sed statim deferas,* Jesus, hija,  
 essa noticia no la difieras, sino al instante  
 la referas: mira que te amenaza la grave  
 pena, y el horror de la excomunion, y tú  
 con la pereza de la denunciacion te intro-  
 duces à complice en el daño: y añadió Chri-  
 stiano, Religioso, Santo: si acaso, hija, tú  
 ò por miseria tuya, ò por desgracia mia, hu-  
 vieres violado nuestra Catholica Romana  
 Fè en el apice mas menudo, en el mas li-  
 gero tilde, depuesta la Magested de tu esta-  
 do, dando à la confession la gala de la hu-  
 mildad, como vna particular persona, vue-  
 la diligente, arrodillate à los pies de esos  
 Señores, venerables Juezes de la Fè; alli con-  
 fessate Rea, acusate penitente, que yo creo  
 de la benignidad de esos Señores, y de vn  
 Tribunal que tiene tan entrañada la cle-  
 mencia, que no te tratarán con el rigor de  
 Juezes, sino blandos, suaves, compassivos,  
 gastaràn en ti todas las misericordias de  
 Padres: *Quod si ipsa etiam in minima re se cul-*  
*pabilem agnosceret, peracto Fidei negotio, ac-*

cederet ad Inquistores; perinde ac si esset pri-  
 vata & particularis personæ, & illis reve-  
 laret que sciret commissæ & patræ contra  
 Fidem Catholicam. Y advierte, hija, que sea  
 confesion entera, y nada diminuta: reve-  
 late à ti, y declara complices: *Ne modo con-  
 tra te, sed etiam contra quoscumque.* En ton-  
 ces la Serenissima Señora Doña Juana hi-  
 zo su deposicion en presencia del Señor Ar-  
 zobispo de Sevilla Don Fernando de Val-  
 dês, à la fazon Inquisidor General de los  
 Reynos de España. Assi habla vn Carlos  
 Quinto, el mayor Monarca que han co-  
 nocido los Imperios del Orbe, en obsequio  
 de la Fè, y de su Tribunal Santo: assi ar-  
 rastra, assi abate, ò por mejor decir, assi en-  
 salza su Corona consagrandola a sombra  
 à los pies de la Religion, y de la Fè: no  
 hallò que perdia de Magestad la Infanta por  
 confessarse penitente, sino que reparaba to-  
 do lo que havia malbaratado en descuido  
 de la Fè, en injuria de la Religion; y por  
 evitarla de la lustracion del fuego, acá hor-  
 rible, allà eterno, le persuadió que en los  
 meritos de buena confitente, en niego de



Lágrimas se diesse baño de misericordias:  
*Baptizo vos in aqua.* Este ha sido el eficaz  
 suavísimo empeño que este Tribunal tan  
 recto como dulce ha tenido con esta mise-  
 rable Rea, que convencida evidentemente en  
 Judaismo, ni las amenazas, ni los ruegos,  
 ni las representaciones repetidas de tanto  
 sujeto grave, docto exemplar, autorizado,  
 han sacado mas fruto que el descen de este  
 riles, embotadas en su obstinacion las pun-  
 tas de sus armas: hasta aqui no ha querido  
 baño de agua, sino de fuegos; hasta aqui  
 no ha querido bendicion como Adan con-  
 fitente, si no maldicion como Cain nega-  
 tivo; en la boca nuestra Fe: ò como cere-  
 monia, ò como pretexto, pero allà en su  
 corazon su Abraham: *Intra vos dicitis Pa-  
 trem habemus Abraham:* ò malogro de  
 criatura! mejor te huviera estado el que  
 no huvieras nacido, exponiendote al riesgo  
 del desamparo de vn Dios con aquel: *Cura-  
 rimus Babilonem & non est sanata; ideo derel-  
 linguamus eam.* Esta obstinacion, esta terque-  
 dad, este empeño, mas que atributo es na-  
 turaleza de su nacion, que ni el desengaño  
 los

*Auto de Fe celebrado en Lima:*

los alumbra, ni el escarmiento los despierta, y desencaxados de la verdad de la Fe, allà se estàn en el delvario de vna esperanza.

Teniendo conversacion familiar Christo con aquellos sus dos Discipulos del Castillo de Emaus, le dixeron, hablando de èl: *Nos autem sperabamus*, à la verdad que nosotros de nuestro Christo, de nuestro Mesias, esperabamos: *Sperabamus*: noto el tiempo; no dicen que esperan de presentes; no dicen que esperan de preterito, sino: *Sperabamus* en preterito imperfecto: es vulgar doctrina de Expositores, q̄ traen entre otros el Pacense, y el Angelopolitano, que el imperfecto en locucion de Escritura tiene esta ventaja à los otros tiempos; los otros dicen fin, dicen termino, el imperfecto dice vna eternidad que no muere, dice vna eternidad que no espira: *Eternitatem quamdam significat*; y assi el gran Theologo de los Evangelistas Juan, hablando con las escrupulosas menudencias de su Theologia eminente, dice en su Evangelio: *In principio erat Verbum: Deus erat Verbum: hoc erat*

Cerda. Mar.  
Efig.

*In principio apud Deum:* Todo en imperfecto expressivo de eternidad; pero, en hablando inmediatamente de Juan, y de las demás Criaturas en presentes, en pretéritos: *Omnia per ipsum facta sunt: Fuit homo missus à Deo,* de ellas como temporales, pero de el Verbo como Eterno: *Erat Verbum.* Estos Discipulos, pues, de Christo no dicen que tuvieron esperança, no dicen que tienen esperança, sino que tenían: *Sperabamus* en imperfecto, que es eternidad de esperança, esperança sin termino, esperança sin fin. Porque? por lo que les dice Christo: *ò stulti & tardi corde ad credendum,* porque eran Judios locos Judios necios, y estos son tan negados à la Fè, tan resistentes à la credulidad, que en llegando à esperar tienen vna esperança loca, que es esperança sin fin, esperança que no muere, esperança que no acaba, sino esperança que les ha de durar por toda vna eternidad: *Nos autem sperabamus: aterritatem quamdam significat.* A la verdad que si se abre el gran volumen de la historia no se havia hallado nacion mas extravagante, generacion mas deliqua. No-

dad: quando la Ley del Levitico les era buena, les era Santa, la escupian: aora que la ley del Levitico les es mortifera, les es mortal, la abrazan: quando buena, faciles à dexarla: quando mala, inflexibles en sacudirla: quando les faltaba Moyfes quarenta dias, y era bueno el esperar lo, se desesperaban, impacientes, y quando su antojadizo Mellias les tarda quarenta siglos, les aguardan conformes, y resignados: ven su Religion sin Templo, sin Altar, sin Sacrificio, sin Sacerdotes, y porfian obstinados en defenderla, como que pudiera estar animado vn cuerpo de quien està desterrada el alma. Generacion loca, generacion necia, indigna de baptismo de agua en misericordia, acreedora de baptismo de fuego en el castigo: *Baptizabit vos Spiritu Sancto ignienti: paleas autem comburet igni inextinguibili*, y aqui cortadas las palabras que sobre la heregia sesenta y nueve dixo Augustino: *Dignus sane haeresi & haereticis igneus hic erat baptismus.*

§. 2.

Esta discrecion de baños, que gasta  
con

con sus Reos este Tribunal dignamente entero, el vno de agua, el otro de fuego; el vno con que à los penitentes reconcilia en misericordias, y el otro con que à los impenitentes, y negativos relaxa en severidades, no solo la vfa con los vivos, y en las personas, tambien la exercita con los muertos, y en las estatuas Por esso en el Evangelio la segur severa del enojo està cortando troncos, y està quemando leños: *Excidetur & in ignem mittetur.* O Tribunal Venerando! no solo cèben doblarte la rodilla los vivos; desde allà de essa region del olvido deben asustarse à tus severidades yertos los cadaveres, y palidos los muertos. Dos generos de estatuas divisa oy la compassion lacrimosa; vnas que reconcilia la piedad; otras que relaxa la Justicia: estas son de vnos delirantes hombres que escondidos en el especioso pretexto de servir à Dios, maquinaron las mas altas sinrazones con que estancar sus piedades ajaando sus Sacramentos. Veeffe en ellos lo que allà en el Templo de Jerusalem se llorò: en la fachada la estatua del zelo que persuadià el culto à Dios,

Auto de Fe celebrado en Lima.

Dios, predicaba la honra à Dios; pero en el Sagrario, en el Altar, se echaban al brafero por nobles incienso viles abominaciones: la entrada era servir à Dios, el progreso era ofender à Dios; la entrada gloriosa tarea de penitencias, frecuencia de Sacramentos, culto à las Imagenes, y veneracion à las Indulgencias; y todo lo demás que la disciplina christiana persuade, y practica, exemplar; pero añadia que en entrando quatro passos mas adentro el espiritu, todo esto mas se havia de descartar como embarazo que tomarse como empleo; que esto era seguir los groseros impulsos de la naturaleza, y no los subidos fervores del espiritu; que lo acendrado de este consistia en negarse à todo lo bueno, y recostados por resignacion en la nada, quedar se como trócos, quedar se como leños, dexando à la bizarria de la influencia divina q lo hiziese todo, siendo el mayor merito de la criatura por entóces no hazer nada: ya las indulgencias eran infructuosas, las penitencias esteriles, los Sacramentos inutiles, y el vso de ellos mas que necesidad ceremonia. Esta fue toda la

Doctrina del impio è impuro Heresiarca Molinos, que bebiò por la mayor parte en las inmundas fuentes de los Begardos, Berguinas, y Alumbrados, cuyo astuto embozo debiò la Iglesia Romana, fuesse divisado de la sagaz Atalaya que tiene Dios en ella levantada para que en su vigilancia pueda ella recostarse à dormir segura; de la Sacratissima Compañia de Jesus, digo, donde formò mi Padre Ignacio contra la Heretica perversidad tantos rayos quanto formò hijos entre otros à los dos insignes Maestros Señori, y Bartoli, à quienes, como à briosos Campeones, debe la Iglesia este triunfo, y a ora à la misma santissima Compañia reconoce deber el astuto descubrimiento de este engaño, que iba prendiendo en el Reyno de Chile en disimulo pestilente: quienes lo oliéron sagazes? los Jesuitas; quienes lo corrigieron zelosos? los Jesuitas; quienes lo atajaron prudentes? los Jesuitas, Canes rufinos del Pontifice, y de la Iglesia: *Canes venatici Pontificis & Ecclesiae*: ellos lo acusaron diligentes ante este Tribunal Santo, para el reparo, y exterminio, trayendo

(P) de

Elog. Societ.  
Iesu,

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

de antemano en sus doctísimos Escritos, en sus Calificaciones sapientísimas, avasallada la Sierpe, y ya degollado el Mostruo: ò Religion Santa! Dios te llene de bendiciones por este triunfo, muro, y antemural de la Iglesia, en cuyas siempre limpias, siempre christalinas fuentes de el Salvador, no se ha bebido error, ni se ha tragado heregia; por lo menos hijo tuyo proprio, y no apropiado, hijo criado à tus pechos, hijo educado en tu seno, hijo nacido de adentro, y q̃ no te haya venido formado, y deformado de fuera, nunca se ha visto impuro en Fe, vacilante en Religion; privilegio tan irregular, que no mirandolo las demàs Religiones con envidia, lo respetan como milagro.

Veamos en vn Texto corregido, y justiciado en baño de fuego este error en estatuas muertas, y no en personas vivas. En aquella vulgar, si venerable siempre, Parábola de los talentos, tan preñada de mysterios, que no ay voz que no sude doctrina, ni sílaba que no introduzca miedo, se nos describe el Señor, repartidor de aquellos beneficios, sentado en Juicio, acomodado en Tribu-



bunal: llama à escrupulosa residencia de los talentos repartidos; instruye la cuenta; forma el raciocinio; y con pesquisa menuda hace Inquisicion de los procederes de aquellos Siervos, si cumplieron con su obligacion puntuales, ò si apostataron de su servicio infieles: *Posuit rationem cum eis; dona eius inquiruntur ab eo.* Sylveira. En Tribunal està, y Tribunal de Inquisicion: *Inquiruntur ab eo:* no nos quedemos en la corteza de la voz: *Inquiruntur;* penetremos las prendas de este Tribunal, y hallarèmos en el Texto puntualmente retratado el oficio: mirad las dos manos que exercita esse Juez sobre los residenciados: con vna mano reconcilia; con otra mano relaxa: al siervo que halla bueno, y fiel: *Serve bone & fidelis,* le dà entrada en su casa, y le abre las puertas para que se introduzca en el gremio de su beneficècia: *Intra in gaudium domini tui.* Hugo Victorino: *Ad gaudium venire incipit cum per fidem reconciliatus est Deo:* è ai reconciliaciõ, y reconcilacion por Fè: *Per fidem reconciliatus est Deo.* Al siervo que halla malo sobre infiel: *Serve nequam,* lo lanza de su casa: *Expul-*

Sylv. hic;

Ap. Sylv. hic.

Auto de Fe celebrado en Lima:

pulit è domo, id est, ex Ecclesia, y lo entrega al brazo secular para que lo arroje en las tinieblas ardientes de vn brasero: *Eiicit te in tenebras exteriores*: è ai la mano con que esse Juez en Tribunal à los descreyentes relaxa: esto sentado, no reparo que trayga à Juicio, à Cuenta, y à Inquisicion: *Inquiruntur ab eo*, ellos que blasonan de siervos suyos: *Vocavit servos suos, dominus servorum illorum*, porque esso es lo que en la coyuntura presente mas que vemos lloramos: los Siervos de Dios en Tribunal? los Siervos de Dios Justiciados en Inquisicion? *Vocavit servos suos, inquiruntur ab eo*: ha Siervos, y Siervas de Dios! cuydado con la doctrina que se practica, con la revelacion que deslumbra, con el aviso que descamina; que en el especioso pretexto de servir à Dios se suelen embozar las alevessinrazones de agravarles, y espaldeada la conveniencia, de la estimaciõ, por buscar à Dios, se buscan à si, y pierden à si, y à Dios: lo que noto en el Texto es, que manda esse Juez escrupuloso, y severo, que se saquen en Plaza los cinco talentos repartidos al primero;

méro; los dos que se dieron al segundo; y el vno que se diò al tercero; y vengan todos sobre messa à Cuenta, y à Inquisicion: *Inquiruntur ab eo*: à mi me parece que debia hazer esse Señor Inquisicion de el buen ò mal logro de los primeros; pero no de el buen ò mal vso del tercero: esto parece que estaba fuera de su jurisdicción, y entredicho à su judicatura. Darè la razon: esse talento dice el Siervo infiel, que lo embolviò en vna mortaja: *Ecce mna tua quam habui repositam in sudario*. San Lucas. San Matheo dice, que tomò la azada, cabò la tierra, y le hizo vna sepultura en que enterrarlo: *Fodit in terram, & abscondit pecuniam domini sui*. El Arabigo lo dice con mas energia: *Abiens sepelivit argentum domini sui*. Pues si esse talento ya està amortajado; ya està inuerto; ya està enterrado: *Sepelivit*, paraquè lo trae à Juicio? paraquè lo saca fuera, y lo lleva à Inquisicion: *Inquiruntur ab eo*? Dirè lo que discurro: la culpa, el delito, que residencia, estuvo en el mal vso de esse talento recibido; conque la culpa, el delito, cayò inmediatamente sobre el talen-

Auto de Fè celebrado en Lima.

to. En esse talento, segun dictamen acorde de Expositores, està simbolizada la Fè: *Talentum, id est Fides*: luego la culpa, el delito que hizo esse hombre sobre malo infiel: *Serue nequam*, fue formal è inmediatamente contra la Fè? Si: y heridas de Fè, aunque las encenize la mortaja, aunque las empolve el Sepulcro, desembolverlas, desenterrarlas; que à crimen tan enorme como el de lesa Magestad Divina, ni la ceniza puede favorecer con inmunidades de asilo, ni el Sepulcro con privilegios de Sagrado: salga de essa region del olvido, para que en publico Cada hasso quede justiciada su memoria: *Repositam in sudario sepelivit: inquiruntur ab eo*: y en què estuvo la especie de esse delito? en què la singularidad de esse Crimen? Dite. Diò el Señor los talentos à ellos sus Siervos para que trabajassen officiosos: *Negotiamini dum venio*: no ay que dexar de la mano la obra; no ay que levantar la cabeza de el trabajo; cooperad industriosos con essa mi gracia prestada; porque lo demás serà dexar infructuosa la vocación: *Negotiamini dum venio*; y esse Siervo infiel, con esse

esse talento solo, en que està simbolizado el entendimiento, que haze lo amortaja: *Repositam in sudario*; lo sepulta; lo entierra: *Abjcondit in terram, sepelivit*. Conque esse talento, conque esse entendimiento, se pone como muerto, sin accion viva, sin exercicio animado? pues essa es expressa contradiccion à vn Texto Evangelico que lo enseña, y à vna Doctrina Sagrada que lo persuade. Esse es error delirante, esse es dictamen heretico; pues, aunque està amortajado, y en las frias cenizas del Sepulcro anochecido, desenterrarlo, y dàr con èl en las vengadoras llamas del brasero: *Eucite in tenebras exteriores*. La prueba del Evangelio me parece puntual: està en èl los Reos, à quienes acusa Juan, en trage de arboles, en metafora de leños: *Omnis arbor que non facit fructum bonum; omnis arbor, omnis homo*: esso es estàr como troncos; esso es estàr como estatuas; y contra ellos levanta inexorable la Justicia la segur, y corta; y assi cortado el arbol, assi despedazada la estatua, dà con ella en el brasero: *Excidetur & in ignem mittetur*. En essa

Auto de Fè celebrado en Limā:

essa segür ahlada, en essa hacha rajante, està simbolizada la Sentencia: *Securis, severitas judiciaria; securis, Iudicis sententia*, son glorias del Carense: conque la sentencia de esse Tribunal de la Fè, cuyas causas lee oy en valiente clamor Juan contra esos desflorecidos arboles, contra esos miserables reos, es de muerte, y de brasero? Si: *Excidetur & in ignem mittetur*. No parece que es gala de vn Tribunal, que està todo èl bordado de los blandos hilos de la afabilidad, muerte, y fuego, garrote, y llama; si: esso que parece ardiente exceso de rigor, no es sino puntual canonizacion de Justicia: miren; venian esos hombres à recibir las influencias Divinas en los beneficios que anunciaba Juan: *Veniebant; exhibant vt baptizarentur ab eo*: ponianse, y presentabanse à su vistas, y como? como arboles: *Omnis arbor*; como vnos leños, como vnos troncos: y què disposicion ministraban para ofrecerse gratos al recibo de essa beneficencia suspirada? el mismo Texto lo dice: *Omnis arbor que non facit fructum bonum*: no hacer nada; no obrar nada: hablo con la vulgaridad:

pōnerse en su presencia, pero sin obras; o  
 ofrecerse à su vista, pero sin frutos, no ay si-  
 no depositarse resignados en la nada; no ay  
 sino encaxarse inutiles en la negacion, q̄ esso  
 es el *Non facit*, quedarse como vn tronco, co-  
 mo vn leño: *Omnis arbor*; y sin obrar fruto,  
 ni cosa buena, querer favores, y pretender  
 beneficios, esse es vn error delirante, essa es  
 vna heregia loca; venga la seḡur de la sen-  
 tencia, y cortela; venga el fuego de la con-  
 denacion, y quemela: *Excidetur, & in ignem  
 mittetur*; y sea puntual correspondencia de  
 pena à culpa, y de castigo à crimen, que  
 los que alegan como merito para ser fa-  
 vorecidos recostarse en la nada resignados,  
 se interesen en el luminoso galardon de ser  
 condenados à las cenizas de la nada en Esta-  
 tua, y como Estatuas: *Ad nihilum rediges  
 Statuas eorum*: esta es la Sentencia justa del  
 Evangelio, y esta es la que dà arreglada à  
 sus desapassionadas maxims este Tribunal  
 Santo de Fè: *Arbor quæ non facit fructum  
 bonum excidatur, & in ignem mittatur.*

Compendiemoslo todo con vna noti-  
 cia encaxada en el Evangelio: hermoso Pa-

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

xaro es la Ibis; pero, aunque tiene mucho de gallardo, logra mas de saludable; trae en su naturaleza entrañada vna implacable ojeriza con Vivas, y Serpientes, tanto que lo mismo es divisarlas perspicaz, que calarse sobre ellas vengativo. Egipto, que es vn ardiente criadero de estos animados venenos, al beneficio de su planta, à la vigilancia de sus ojos, y al destrozo de sus pico, tiene entredicha la pestilècia, y reconciliada en sus países en hospicio grato la sanidad: *Venenosos propulsat* le puso allà vn docto Emblematico: idea tan puntual como hermosa, escriviò Picineli, era de vna Inquisiciò vigilante: *Iudicis Inquisitoris idèam dixeris*, porque al examèn de su cuydado, al favor de su zelo, y al ardimièto de sus ojos, si encuentra solicita venenos, los arroja de el territorio que inficionan, y lo dexa en saludable aliento bienquisto: por esso dicen allà algunos Escripturnarios, que al passar Moyse vn transito todo sembrado de Vivas, y Serpientes, que le hazian impracticable el passo, para cautelar à su familia el peligro, y asombrar la senda en

se-

Picineli in  
Mund. Sym-  
bolic.



seguridades, enxaulò vna numerosa porcion de estos Paxaros; y estando ya en las vezindades del riesgo, les diò puerta, dando vista à aquellos enemigos que rabiosos le malquistaban la senda, y le dificultaban el passo; y lo mismo fuè divisarlos Serpientes, y Vivoras, que, bebiendo en el amago del semblante todas las iras del golpe, echaron en medrosa fuga à correr presurosas; por cuya razon otro moderno Emblematario le puso por Epigrafe: *Ibis parare viam*. El Campo del Evangelio se nos describe oy sembrado de Serpientes, alfombrado de Vivoras: *Genimina Viperarum*, y al tiempo mismo añade, que en desatinado miedo no saben por donde tomar la senda arrebatadas: *Quis vobis ostendit fugere à ventura ira?* pues, que ven, que assi desamparan el passo? que miran, que assi desaloxan el territorio? *Fugere à ventura ira*, que parece que Juan viene como Moyses, Inquisidor Excerlo, à despejar sendas, à expurgar caminos: *Parate viam Domini, rectas facite semitas*; pues como viene, que assi espanta? assi arde? dicelo su Padre

Za-

Ceped. Em-  
pres. Sacr. Em-  
pres. 20.

*Auto de Fe celebrado en Lima:*

Zacharias: *Præibis enim ante faciem Domini;*  
otra letra: *Ibis ante faciem Domini:* viene en  
trage, y vestido de Ibis: *Ibis ante faciem;* y  
al assomar tan saludable antidoto, se ponen  
en fuga atropellada los venenos: *Genimi-  
na Viperarum, quis ex vobis ostendit fugere &  
ventura ira?* la Ibis hace la guerra à Vi-  
voras, y Serpientes con la garra, y con  
el pico, con el labio, y con la mano; y  
Juan oy que viene como celestial Ibis à  
desterrar venenos: *Venenosos propulsat, ge-  
nimita Viperarum;* juega voz: *Vox claman-  
tis,* y juega mano: *Manus Domini erat cum  
illo:* ay dos especies de Vivoras; ay dos li-  
nages de Serpientes en el Evangelio: *Geni-  
mina Viperarum, perfidie viper eos filios:* vnos  
Judios rebeldes, que, dandoles el Sol por  
la cara, aun dicen que no ha llegado el dia,  
à estos convence Juan como Ibis con la  
garra, con el dedo, y con la mano: *Post  
me venit, Ecce Agnus Dei.* Vnos Hereges lo-  
cos, que acusaban como inutiles las peni-  
tencias, à estos confunde Juan como Ibis  
con el pico, con el grito, y con la voz: *Pe-  
nitentiam agite: tenemos, pues, destrozo san-  
gri-*

sangriento de Vivoras y Serpientes con pico y garra, con voz y mano, que es el misero Theatro que gimé en compassiones la vista. Judaismo que aun espera à su antojadizo Messias, y la Ibis de Juan: *Ibis ante faciem Domini*, con el dedo, convenciendo su perfidia de obstinada: *Post me venit, Ecce Agnus Dei*. Heregia que desdeña virtudes y penitencias como inútiles, y Juan: *Ibis ante faciem Domini*, con la voz, persuadiendo su exercicio como necessario: *Vox clamantis, penitentiam agite*, porque, siendo el mas Gigante Santo que levantò en sus empinados hombros la gracia, parece oy en el Evangelio arado à azetes, extenuado à ayunos, y tan sembrado de cilicios, que màs q̄ mortificación se descubre tirania. Penitencia, pues, mortales, defengañados, penitencia; penitencia en la purgativa para desarraigat vicios; penitencia en la iluminativa para cultivar virtudes; penitencia en la unitiva paraque al ruido de las passiones no se malquiste la serenidad del se ssiago; penitencia siempre, porque, no durmiendo los peligros, es preciso estèn en vela perenne las

*'Auto de' Fè celebrado en Lima.*

cauteladas con auxilios de Gracia, con focoros de Gloria. *Quam mihi, & vobis &c.*

Profigue la Relación,

Acabado el Sermon, de cuyo aplauso fue en la muda y suspensa admiracion el mas calificado testigo el absorto silencio del concurso, que dixo mas que otro qualquier elogio, recitò el mismo Rmo. P. M. Fr. Juan de Gazitua, como Calificador del Santo Oficio, el Juramento de la Fè, que hizieron los Señores de la Real Audiencia, y el Cabildo de la Ciudad, y despues el que hizo el Pueblos, que vno y otro fueron del tenor siguiente.

Juramento hecho por la Real Audiencia,

**N**OS el Presidente y Oydores de esta Real Audiencia, y Chancilleria Real, que reside en esta Ciudad de los Reyes, Justicia y Regimiento de dicha Ciudad, Alguaciles mayores, y menores, y demàs Ministros; por amonestacion, y mandado de los Señores Inquisidores, que residen en esta dicha Ciudad, como verdaderos Christianos, y obedientes à los Mandamientos de la Santa Madre Iglesia, prometemos,  
y

y juramos por los Santos Evangelios,  
y la Santa Cruz, que tenemos ante nue-  
stros ojos, que tendremos la Santa Fe  
Catholica, que la Santa Madre Iglesia  
Romana tiene y predica, y que la hare-  
mos tener y guardar à todas otras qua-  
lesquiera personas sugetas à nuestra jurif-  
dicion, y la defenderemos con todas  
nuestras fuerzas contra todas las perso-  
nas que la quisieren impugnar y contrade-  
cir, en tal manera, que perseguiremos à  
todos los Hereges, y sus creyentes, y favo-  
recedores, receptadores, y defensores, y  
los prenderemos, y mandaremos prender,  
y los acusaremos, y denunciaremos ante  
la Santa Madre Iglesia, y ante los dichos  
Señores Inquisidores, como sus Ministros,  
si supieremos de ellos en qualquier ma-  
nera. Mayormente lo juramos, y prome-  
temos, quando acerca de este caso fuere-  
mos requeridos. Otro si, juramos, y pro-  
metemos, que no cometeremos, ni encar-  
garemos nuestras Tenencias, ni Alguac-  
ilazgos, ni otros Oficios publicos, de  
qualquiera calidad que sean, à ningunas  
de

*Auto de Fe celebrado en Lima:*

de las dichas personas, ni à otras ningunas, à quienes fuere vedado ò impuesto por penitencia por V. S. ò por qualesquiera Señores Inquisidores, que en este Santo Oficio, ò en otro, hayan residido, ni à ningunas personas, à quienes el Derecho por razon del dicho delito lo prohibe; ò si los tuvieren, no los dexarèmos vsar de ellos; antes los punirèmos y castigarèmos conforme à las Leyes de estos Reynos. Otro si, juramos, y prometemos, que à ninguno de los susodichos recibirèmos, ni rendrèmos en nuestras familias, compañía, ni servicio ni en nuestro consejo; y si por ventura lo contrario hicieremos, no sabiendolo, cada y quando à nuestra noticia viniere las tales personas ser de la condicion susodicha, luego las lanzarèmos. Otro si, juramos, y prometemos, que guardarèmos todas las preeminencias, privilegios, exenpciones, è inmunidades dadas y concedidas à los Señores Inquisidores, y à todos los otros Oficiales, Ministros, y Familiares del dicho Santo Oficio, y los harèmos guardar à otras, pero

Año de MDCCXXXVI. fol. 138

personas. Otro si, juramos, y prometemos, que cada y quando por los dichos Señores Inquisidores, ò qualesquiera de ellos, nos fuere mandado executar qualquiera Sentencia ò Sentencias contra alguna ò algunas personas de los susodichos, sin ninguna dilacion lo harèmos, y cumpliremos, segun y de la manera que los Sagrados Canones y Leyes, que en tal caso hablan, lo disponen: y que assi en lo susodicho como en todas las otras cosas que al Santo Oficio de la Inquisicion pertenecieren, serèmos obedientes à Dios, y à la Iglesia Romana, y à los dichos Señores Inquisidores, y à sus Successores, segun nuestra posibilidad. Assi Dios nos ayude, y los Santos quatro Evangelios, que estàn por delante; y si lo contrario hicieremos, Dios nos lo demande, como à malos Christianos, que à sabiendas se perjuran. Amen.

Acabado este juramento, hizo el Pueblo el siguiente, diciendo el M. R. P. M. Legente estas palabras: *Alza todos los manos, y diga cada uno:*

(T)

Ju.

Juramento  
del Pueblo.

Auto de Fe celebrado en Lima.

Juro à Dios, y à Santa Maria, y à la  
señal de la Cruz, y à las palabras de  
los Santos Evangelios, que seré en favor,  
defension, y ayuda de la Santa Fe Catho-  
lica, y de la Santa Inquisicion, Oficiales,  
y Ministros de ella, y de manifestar y  
descubrir todos y qualesquiera Hereges,  
fauores, defensores, y encubridores de ellos,  
perturbadores, è impedidores de dicho  
Santo Oficio, y que no les daré favor ni  
ayuda, ni los encubriré, mas luego que  
lo sepa, lo revelaré, y declararé à los Se-  
ñores Inquisidores, y si lo contrario hi-  
ciere, Dios me lo demande, como à aquel  
ò aquellos que à sabiendas se perjuran.

Dixo luego el Legente digan todos: Amén.

EL Edicto, que de motu proprio expidió  
San Pio Quinto contra los impedi-  
entes de la Jurisdiccion del Santo Oficio, y  
en favor de sus Ministros, y Oficiales, cu-  
ya elegante Constitucion, establecida y pu-  
blicada el dia 1. de Abril del año de 1569  
empieza en Latin con las palabras: Si de  
protegendis, y traducida en Castellano, se



acostumbra intimar en semejantes ocasiones, se omitió en la presente, en atención al dilatado numero de Reos, y al crecido volumen del Proceso que componia y abultaba cada vna de las Causas que se havian de leer en aquel Theatro.

El orden de sacar las Causas de la Arquilla en que se havian llevado, era que, estando ésta colocada sobre el Bufete, puesto ( como se ha referido ) à vn lado del Altar, y sentados detrás los quatro Secretaries del Secreto, precedidos de el Alguacil mayor del Santo Tribunal, las iban entregando los mismos Secretarios à los Ministros que las havian de leer: Y luego que se nombraba el Reo, le conducia el Alcayde de las Carceles secretas desde el Cadahalso à la Grada por donde havia de pasar à la Jaula ò Ambon, en que havia de oir en pie el Proceso y Sentencia de su Causa, que despues se bolvia à guardar en la misma Arquilla, de que se havia sacado.

Las Estatuas, que se havian colocado à la diestra del Cadahalso, tambien fueron sacadas al mismo Ambon al tiempo

*Auto de Fe celebrado en Lima:*

po que se leían las Causas hechas à los Reos que en ellas se representaban.

Empezaronse, pues, à leer las Causas, que aora, reducidas à Compendio por escusar mayor volumen à la Relacion, y mas notable prolixidad à la lectura, se referiràn, no propuestas siempre por el orden en que se leyeron, sino por las Classes de los delitos à que pertenecian, executandose lo prometido en la forma y disposicion siguiente.



ANACEPHALEOSIS,  
O BREVE  
SUMMARIO DE LOS  
REOS, MERITOS, Y SENTEN-  
cias de sus Causas;

SORTILEGAS, SUPERSTICIOSAS,  
y Maleficas.

**L**AS Reas destos delitos, q̄ ( como se infinuò en la Dissertacion Segunda ) son vnas nubes muchas vezes obscuras por las sombras del color que en confuso borron les bosqueja los aspectos, y por la falta de luz que en ciega noche les entorpece los entendimientos, salieron al Auto con Sambenito de media aspa, Coroza de Sortilegas, Supersticiosas, y Maleficas, Soga gruesa al cuello, y Vela verde en las manos, y las mas

[V]

de

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

de ellas) como se expressará en este Compendio) abjuraron de *vehementi*, y fueron absueltas *ad cautelam*, por inducirse de su Causa vehementemente sospecha de Heregia, conforme à las doctrinas de los Autores allegados en la misma Dissertacion Segunda en los lugares que en ella van citados por el orden siguiente.

El insigne Sprenger, Dominicano, Inquisidor clarissimo, afirma, y prueba eficazmente, que estas culpas exceden en malicia à quantas se han cometido desde la creacion y principio del mundo; y que en esta atencion deben ser castigadas las Reas supersticiosas y maleficas con mas graves y rigurosas penas que los demás Hereges y Apostatas, porque estas añaden à estos mismos delitos los del pacto diabolico, y el pernicioso maleficio. (A)

El profundo Castro, Franciscano, describe con delicada y elegante pluma las diversas acciones destas malas y perversas mugeres; que entre todos los que tiene el demonio por vassallos de su honoroso imperio se apropiarian el titulo de Maleficas por

(A)  
Sprenger in Mallico Maleficar.  
part. 1. quest. 14  
per totam.

la malicia que haze à sus maldades, y assi mismo à los males que executan, por ser de tan maligno genio, y cruel inclinacion, que, no deseando salud, bien, ni sosiego à algun viviente humano, conspiran contra todos, imitando al infernal espíritu que adoran ofreciendo extraviado afecto y culto al que solo merece odio y desprecio, y por este espantoso medio, y el de su infame pacto, le juran obediencia, porque les facilite su enseñanza el modo de causar enfermedad, daño, y dolor. Y concluye dicien- do que por estas acciones fueran dignas de la pena de muerte, aunque no constasse de su infidelidad y apostasia. (B)

El prudente Simancas sigue y apoya estas mismas sentencias, y defiende, que, haciendose estas Reas sospechosas de el crimen de Heresia, ò Apostasia, deben ser castigadas con las penas que se imponen à los demás Hereges. (C)

El sapientissimo P. Martin del Rio defiende de la siguiente Conclusion: Las Hechizeras deben ser sentenciadas à la pena del ultimo suplicio, aunque à ninguno maten con ve-

ne

(B)  
 P. Mar. del Rio de la O. de S. D. N. S. P.  
 de la O. de S. D. N. S. P.  
 de la O. de S. D. N. S. P.

(C)  
 P. Mar. del Rio de la O. de S. D. N. S. P.  
 de la O. de S. D. N. S. P.  
 de la O. de S. D. N. S. P.

Castro de Justa hereticor, pun- tion. lib. 1. cap. 15. & 16.

(C)  
 Simancas de Ca- tholic. Instituc- tionib. cap. 179 num. 9.

Auto de Fe celebrado en Lima:

(D)

P. Mart. del  
Rio lib. 5. Dis-  
quisit. Magic. sect.  
6 num. 7. pag.  
mihi 775.

(E)

Param. de Ori-  
gin. & Progres.  
Sanct. Inquisit.  
lib. 2. tit. 3.  
cap. 4. num. 26.

ñeno, ni otro algun maleficio, porque esta  
pena corresponde al pacto, y comunicacion  
con el demonio. (D)

El docto Paramo empeña eficazmen-  
te los diestros rasgos de su elevada pluma  
en los dignos elogios del Santo Tribunal  
quando su fervoroso zelo en comun bene-  
ficio condena à las Maleficas, y con la pro-  
videncia de extinguirlas impide que se estien-  
dan los daños que executan à ser vltima  
ruina del humano linage, y comun de struc-  
cion del vniverso mundo. (E) A que se aña-  
de que todo esse fatàl estrago sucediera so-  
lo en fuerza del pacto, que es siempre expre-  
so, pues las obras ventajosamente suplen por  
las palabras.

El diligente Torreblanca, despues de  
evidenciar con solidos discursos y argumen-  
tos de autoridad, razon, y experiencia, la  
translacion corporal destas Maleficas, con  
que en fuerza del diabolico pacto son lleva-  
das de vnos à otros lugares, refuta, y des-  
vanece todos los fundamentos de la opinion  
contraria, que de estas verdaderas transmi-  
graciones defiende que son sombras del sue-

ño texidas de la astucia del demonio. (F)  
Y expressando individualmente en otro lugar todas las especies de Maleficas, afirma que para la imposicion de la pena, aunque no tuviesse efecto el Maleficio, fuera suficiente el conato (G)

El eloquente Consultor Carena, que lo fue de la Santa Inquisicion de Cremona, confessa con ingenua libertad en sus illustres Anotaciones al Tratado de Striges y Maleficas la innata propension con que ha procedido y escrito contra ellas siempre que ha discurrido de sus Causas. (H) Y despues de-  
fende que con sola su confession, aun no constando de el cuerpo del delito de Heresia, deben ser condenadas à abjurar de *formali* si confessan haver tenido intencion y animo de apostatar de la Catholica Religion; y si deponen que solo se apartaron de ella con la palabra y la obra, y no con la intencion, deben hazer la abjuracion de *vehementi*. (I) Y se remite à lo que mas diffusamente escribiò en sus doctos y elegantes Libros del Oficio de la Santa Inquisicion. (K)

(X)

(E)

(F)

Torreblanc. de  
Magia. lib. 2.  
cap. 36. per totum.

(G)

Idem eodem lib.  
2. cap. 39. §  
num. 32.

(H)

Carena de Strigib.  
& Maleficis.  
§. 7. num. 7.

(I)

Idem §. 14. num.  
8. & 9.

(K)

Idem. de Oficio  
Sanct. Inquisit.  
part. 2. tit. 12.  
§. 20. num. 17.  
& §. 25. à num.  
218. & §. 30. à  
num. 249.

Auto de Fe celebrado en Lima.

(12) El erudito Piñateli afirma y prueba que los Reos de Supersticion, Sortilegio, y Maleficio heretical, aun quando se hallan reducidos y penitentes, no deben escusarse de la pena, ni exponerse à la relapsia y reincidencia en sus graves delitos, y al peligro de contagiar con ellos à otros menòs despiertos, à las voces y luzes de los exemplos y los defengaños: Y que por vna y otra poderosa razon deben ser condenados à perpetua carcel, conforme à la Constitucion de Innocencio Quarto que empieza con las palabras: *Noverit Universitas*, y se publicò el año de 1254. y al Decreto de Gregorio Dezimoquinto, que empieza diciendo: *Omnipotentis Dei*, y fue expedido el dia 20 de Marzo del año de 1623. (L) *Incognita*

(13) Para esforzar el generoso aliento que dan à la razon tan autorizadas doctrinas pudo formarse de el ayre de los tremulos, tristes, dolorosos suspiros, en que quiebran las repetidas, desalentadas, lamentables voces de la innocencia gravemente ofendida de la malignidad, vniuersal y uniuerso clamor, que, haziendo eco en las cumbres del

(17)  
ab. 10. 17. 10. 17  
de. 10. 17. 10. 17  
10. 17. 10. 17  
10. 17. 10. 17  
10. 17. 10. 17  
10. 17. 10. 17  
10. 17. 10. 17

(11)  
10. 17. 10. 17  
10. 17. 10. 17  
10. 17. 10. 17

(16)  
Dignarelli in  
Consultationib.  
Canonice circa  
Sacer. Inquisit.  
Tribun. tom. 1.  
Consult. 174.  
10. 17. 10. 17  
10. 17. 10. 17  
10. 17. 10. 17  
10. 17. 10. 17



del superior Olympo de la Fe; cuyos resp  
pechos ilustra el sacro Solio en que man  
tiene su elevado respeto el Santo Tribunal,  
y ofreciendo à la piadosa atencion de sus  
oidos el tierno sacrificio de los ruegos, pi  
diessè à su aclamada providencia que las  
Reas que se hallassen convictas de estos  
graves delitos, como lo estuvièron las que  
salieron en este Auto, fuèssen siempre obli  
gadas à abjurar *de vehementi*, para que,  
en caso de reincidir en ellos, se relaxassen  
à la Justicia y Brazo Secular, que en la ho  
guera dispuesta à su castigo consiguièssen  
cender ardor al zelo, llama al horror, y  
luz al escarmiento. (M)

Iguualmente oportuna y admirable à  
favor deste assumpto es la sentencia de San  
Gregorio Magno para calificar la gravedad  
de la reincidencia en el delito, y proporcio  
narle la severidad en el castigo. No admira  
te Dios (dice el gran Padre) el sacrificio  
de aquellos que se asean nuevamente con  
las manchas del mismo pecado en que rein  
ciden. (N) Y concluye ponderando que no  
parece que desaprovechò el aplicado sa  
luda

(M)  
Quia de vehementi  
abjurat, si re  
labatur, relapsor  
um pena puni  
tur, & Curie Se  
culari traditur.

(M)  
Quia de vehementi  
abjurat, si re  
labatur, relapsor  
um pena puni  
tur, & Curie Se  
culari traditur.

Param. lib. 3.  
quest. 9. numer  
154. fol. 815.  
vbi aliquid dicitur.

(N)  
Illorum sacrifici  
um Deus non  
accipit qui pecca  
torum maculis, in  
id ipsum rever  
tentes sordescunt.

D. Gregor. in  
Explicat. 4.  
Psalm. Penitent

ludable baño de la penitencial satisfaccion, pues les mancha mas torpemente el reiterado horror de la maldad. (O)

(O)  
Nihil contulise  
didetur adhibere  
satisfactionis la-  
vatis, illis quot  
emaculavit inbo-  
mofidus iterata fa-  
ginoris turpitudos.  
Idem D. Gre-  
goro eodem loco

Siguiendo el orden de los asientos que ocupaban los Ministros Titulares del Santo Oficio, y los de enfrente, estaban ( adornados tambien con sus Insignias ) los demàs que se havian destinado para la lectura de las Causas, y Sentencias, de que fue la primera la que leyò Don Manuel Gonzalez de Arbulu, Secretario del Secreto del Santo Tribunal, y era la que pertenecia à la siguiente Rea.

(M)  
Fue esta Antonia Ossorio, aliàs, la Manchada, Mulata libre, natural de esta Ciudad de Lima, de edad de quarenta años, de estado Viuda, residente en el Puerto y Presidio del Callao, y sin mas oficio que el de sus ilicitos, y escandalosos tratos, en que continuamente hazia exercitar à otras desalabradas y perdidas mugeres la infel supersticion de torpes maleficios amatorios. Salio ( como las otras Reas de igual de

(M) Fue esta Antonia Ossorio, aliàs, la Manchada, Mulata libre, natural de esta Ciudad de Lima, de edad de quarenta años, de estado Viuda, residente en el Puerto y Presidio del Callao, y sin mas oficio que el de sus ilicitos, y escandalosos tratos, en que continuamente hazia exercitar à otras desalabradas y perdidas mugeres la infel supersticion de torpes maleficios amatorios. Salio ( como las otras Reas de igual de

delito) en cuerpo al Auto Publico en forma de penitente con Sanbenito de media Alpa, Coroza de Superfliciosa, Hechizera, y Malefica, Soga gruesa al cuello, y Vela verde en las manos. Abjurò de *vehementis*, fue advertida, reprehendida, y conminada, abuelta *ad cautelam*, y condenada à que saliese el dia siguiente por las calles publicas y acostumbradas desta Ciudad en bestia de albarda, desnuda de la cinta arriba, y à voz de Pregonero que publicasse su delito. le fueron dados docientos azotes, y en la pena de destierro de esta Ciudad, y de la Villa de Madrid, Corte de su Magestad, à la Ciudad de Santiago de Guayaquil por tiempo de diez años, quedando obligada à cumplir en los tres primeros otras penitencias saludables à su alma, y dirigidas à su enmienda: y allí mismo se declarò haver incurrido en perdimiento de la mitad de sus bienes aplicados à la Camara y Fisco de su Magestad, y en su nombre al Receptor del Santo Oficio; executandose todo lo referido sin embargo de suplicacion, y con la impuesta pena de ser declarada por impenitente relapsa.

(Y)

Fue-

Auto de Fe celebrado en Lima.

Fueron Padrinos desta Rea Don Juan San-  
cho Davila Isafaga, del Orden de Santiago,  
y Don Juan Sancho Davila Bermudez de  
Castilla y Castro, su Nieto, Familiares  
deste Santo Oficio.

Las siete Reas siguientes salieron al  
Auto por iguales delitos de Superstición,  
Sortilegio, Pacto, y Maleficio, en la mis-  
ma forma, y con las insignias de Sambenito  
de media Aspa, Soga gruesa al cuello, y  
Vela verde en las manos; abjuraron de ve-  
hementi, y fueron absueltas *ad cautelam*, y  
condenadas a las penas de vergüenza públi-  
ca, azotes por las calles, destierro, peniten-  
cias, perdimiento de bienes, aplicados en la  
forma ordinaria, y obligacion de cumplir  
todo lo referido, pena de la declaracion de  
su impenitencia, y relapsia, que se expresa-  
ron en la relacion summaria de la Causa  
de la Rea antecedente. Y assi no se repite  
todo en la razon que se dà de cada vna de  
las otras siete mencionadas, en atencion a  
escusa la fastidiosa prolixidad de su homó-  
genea repeticion.

La segunda Causa leyó el R. P. Predica-  
dor

dor Fray Ambrosio Monel, del Orden de Predicadores, Notario deste Santo Oficio: y era la que pertenecia à la siguiente Rea:

Fue esta Micaela de Zavala, Quarterona de Mulato, libre, natural desta Ciudad de Lima, y residente en ella, de edad de treynta y tres años, de estado Soltera, y de exercicio Vendedora de Jamon. Saliò en cuerpo al Auto en la misma forma de penitente, y con las insignias que la primera, por continuados hechos de Sortilegios, Hechizetas, Maleficios, y otros delitos de Supersticion, y Apostasia, con pacto con el Demonio, de que estava convicta y confessa, y de haverse valido, con su invocacion, de varios ingredientes supersticiosos, para efecto de executar diferentes Maleficios amatorios, y otros hostiles, con que dañaba à las personas con quienes tenia oposicion ò enemistad. Abjurò de vehementi; fue abuelta *ad cautelam*, y condenada à la pena de docientos azotes, y à la de destierro de esta Ciudad por tiempo de diez años à la Villa de San Clemente de Mancera en el Valle de Pisco. Fueron sus Padrinos Don Andres de Zava-

Micaela de  
Zavala

2107  
2108

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

Zavala Villela y Esquibel, Regidor perpetuo de esta Ciudad, y Don Diego de Zavala Villela y Esquibel, Familiares.

Leyò luego la siguiente Causa el Doctor Don Ignacio de Valverde y Cevallos, Abogado desta Real Audiencia, y de Presos deste Santo Oficio, y su Relator de lo Civil: y era la que se havia hecho à la siguiente Rea:

*Maria Teresa  
de Mallabia.*

Fue esta Maria Teresa de Mallabia, Quinterona de Mularo, de condicion Esclava, de estado Soltera, de edad de veynte y ocho años, natural y vezina del Puerto del Callao. Saliò con las insignias correspondientes à sus depravadas costumbres, y à los delitos de Supersticiosa, Sortilega, Hechizera, y Malefica, Sambenito de media Aspa, Coroza, Soga gruesa, y Vela verde, por sospechosa heretical en la Fè, y por el continuado uso de frequentes hechizos, maleficios, embustes, y conjuros. Abjurò *de vehementi*; fue advertida, reprehendida, y comminada, absuelta *ad cautelam*, y condenada à docientos azotes, y à destierro por tiempo de diez años à la Ciudad de Arequipa, mandando se executasse lo referido y

todo lo demás que vâ expressado en la razon que se diò de la Causa y Sentencia de la primera Rea. Apadrinaron à esta Don Alonso de los Rios Berris y Miranda, y Don Francisco Martinez de Robles Arias Maldonado, Familiares.

Leyò la subseguente Causa el R. P. Predicador Fray Cayetano Garrido, del Orden de San Francisco, Ministro del Santo Oficio, perteneciente à la siguiente Rea.

Fue esta Maria Hernandez, Mestiza, aliàs la Pulga, natural de la Ciudad de Penco en el Reyno de Chile, y residente en el Puerto del Callao, de edad de cinquenta y siete años, de estado Viuda, y de exercicio Lavandera. Saliò con las insignias que las antecedentes, por los delitos de Supersticio, sa, Hechizera, Malefica, y sospechosa heretical, y por haver cometido muchos y graves sortilegios, con invocacion del Demonio, declarandose Maestra de varios hechos supersticiosos, idolàtricos, y hereticos, en que picando su natural bullicio, la hazia digna de su adquirido nombre. Abjurò de *vehementi*, y fue absuelta *ad cautelam*;

Maria Hernández,  
dez.

(Z)

y

*Auto de Fe celebrado en Lima:*

y condenada à que el dia siguiente al Auto se le diessen docientos azotes, en cuya execucion ( como atendiendo à ser nacida en Penco, y nombrada la Pulga ) apretò el Verdugo la Penca y el Pulgar: y assi mismo se mandò que saliesse desterrada de esta Ciudad, Puerto del Callao, y Villa de Madrid, Corte de Su Magestad, por tiempo de cinco años, al Pueblo de Lambayeque del Obispado de Truxillo, y que se executasse todo lo contenido en la relacion de la Causa y Sentencia primera. Fueron sus Padrinos Don Diego de la Pressa Carrillo y Bravo, y Don Pedro de Boza Solis y de la Daga, Familiares.

La siguiente Causa leyò el M. R. P. M. Fray Domingo Naveda, del Orden de Predicadores, y Predicador del mas elevado y sublime Orden, Doctor Theologo en esta Real Universidad de San Marcos desta Ciudad de Lima, Calificador del Santo Oficio, y Prior de su Convento de Santa Rosa. Y era la que pertenecia à la siguiente Rea.

Fue esta Maria Felician Fritis, aliàs la Pulga menor, Hija de la antecedente, y muy

Maria Felicia-  
na Fritis.



muy su semejante, natural del Puerto del Callao, de edad de veynte y cinco años, de estado Casada, y sin oficio. Salidò igual à su Madre en las insignias como lo havia sido en las costumbres, pareciendo en su trato que aun no havia salido de su vientre; y en sè de haver seguido tal exemplo, pudo hazer gala de el Sambenito, llevar arrastrando la Soga, y con mal ayre hazerse à la Vela. Fue tambien Maestra de maleficios, y de otros semejantes hechos supersticiosos, idolàtricos, y hereticos, en cuya execucion saliò de Madre, à quien tambien como en las culpas se pareciò en las penas, pues se le impuso la de salir desterrada por tiempo de quatro años à la Ciudad de la Concepcion de Chile, y la de docientos azotes el dia siguiente al Auto. Abjurò de vehementi, fue absuelta *ad cautelam*, y se mandò que en esta Rea se actuasse todo lo expressado en las Sentencias de las antecedentes. Fueron sus Padrinos Don Mathias Vasquez de Acuña, Conde de la Vega del Ren, y Don Miguel de Torres y Messia, Conde de Velayos, Familiares.

Le.

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

Leyò otra Causa el R. P. Predicador Fray Andrés de Vrrutia, del Orden de San Francisco, Ministro del Santo Oficio, perteneciente à la siguiente Rea.

Sabina Rosalia de la Vega.

Fue esta Sabina Rosalia de la Vega, Mulata libre, natural del Pueblo de Caraveli de la Provincia de Camanà, de edad de quarenta años, de estado Casada, de exercicio Hilandera. Salì en cuerpo al Auto, en la forma de penitente, y con insignias iguales à las que se ha referido haver sacado las antecedentes, correspondiendo en esta à sus continuados Maleficios, Supersticiones, y Sortilegios, executados en fuerza de expreso pacto con el demonio para efectos amatorios, componiendo figuras de cera, ligados con hebras de sutil seda, y despues introduciendolos con otros materiales en el vientre de cierto animal, que en su Causa se expresa, haziendo todo lo referido à fin de conseguir, en lisonja y à contemplacion de distintas mugeres, la atraccion de varios hombres à sus torpes tratos, invocando al demonio con quien tenia el pacto, y acompañandose con otros Supersticiosos, y Malefici.

leficos, que la ayudaban à componer las referidas figuras, y à executar otros hechos de Supersticion, Sortilegio, y Maleficio, que la constituian en vehemente sospecha heretical. Abjurò *de vehementi*, y como las demás sus semejantes fue absuelta *ad cautelam*, y condenada à las mismas penas de verguenza publica, docientos azotes por las calles el dia siguiente al Auto, y destierro de esta Ciudad, Pueblo de Caraveli, y Provincia de Camaná por tiempo de diez años à la Villa de Chancay; y se mandò executar todo en la forma que se ha referido en la razon de la primera Causa. Fueron sus Padrinos Don Luis Carrillo de Cordova, Marquès de Santa Lucia de Cochàn, y Don Fernando Carrillo de Cordova y Roldàn, Familiares.

Se siguiòse à esta Causa la que leyò el Doctor Don Domingo Martinez de Aldunate, Colegial del Real y Mayor Colegio de San Phelipe, Cathedratico de Digesto Viejo en esta Real Vniversidad, Abogado desta Real Audiencia, y de Presos del Sàto Oficio. Y fue la que pertenecia à la siguiente Rea.

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

Theodora de  
Villarroel,

Fue esta Theodora de Villarroel, Mulata libre, natural y vezina desta Ciudad, de estado Soltera, y sin oficio, de edad de veynte y ocho años. Salid con Sambenito de media Alpa, y las demàs insignias que las antecedentes Reas, por Supersticiosa, Sortilega, Malefica, Sospechosa en la Fe, y heretical, pacto expresso con el demonio, y haver vsado de diferentes medios, hechizos, y conjuros, y executado varios maleficios, los vnos amatorios, y los otros hostiles, à fin de reducir y atraer à los hombres à illicita amistad y torpe trato con la misma Rea, y con otras mugeres, mostrando se impaciente y despechada por la resistencia de algunos, y dexandose torpe y ciegameute llevar de este su injusto y barbaro dolor, y armando nuevamente contra los mencionados hombres sus encantos compuestos de palabras incognitas, invocaciones del demonio, coçimientos y quemazones de varias yervas y licores, havia correspondido à sus crueles, atrozes, y depravados intentos la violenta y repentina muerte de distintas personas: y en atencion

à

à estar convicta y confessa de semejantes hechos y delitos, de que resultaba contra ella vehemente sospecha en la Fe, abjurò de *vehementi*, fue absuelta *ad cautelam*, y condenada à las mismas penas de verguenza publica, docientos azotes, y destierro de esta Ciudad à la de Tuxillo por tiempo de diez años, y perdimiento de la mitad de sus bienes, con las demás declaraciones expressadas en las Sentencias de las Reas antecedentes. Apadrinaron à esta el Doctór Don Garcia Lassò de Hixar y Mendoza, Conde de Villanueva del Soto, y Don Fernando de la Fuente y Roxas Hixar y Mendoza, Marqués de San Miguel de Hixar, Familiares deste Santo Oficio.

Leyò otra Causa el R. P. Fray Pedro de Aranda, del Orden Serafico, Ministro del Santo Oficio, perteneciente à la siguiente Rea.

Fue esta Rosa de Ochoa, alias la Pulis, Negra Criolla libre, natural de esta Ciudad, de edad de quarenta años, de estado Soltera, y sin oficio, residente en el Puerto y Presidio del Callò. Saliò en cuerpo al Auto con todas las insignias que las ante-

Rosa de  
Ochoa.

*Auto de Fè celebrado en Lima:*

cedentes, por continuados Sortilegios, y Maleficios amatorios, pacto expreso con el demonio con calidades y circunstancias hereticas, y por haver usado de diferentes artes para atraer à los hombres à su torpe trato, y al de otras mugeres, invocando al demonio, y profiriendo en esta invocacion palabras incognitas y no inteligibles, à que se añadian otras acciones que la constituian en vehemente sospecha de Heresia, y por ella abjurò *de vehementi*, fue absuelta *ad cautelam*, y condenada à las penas impuestas à las otras, y que despues de haverse executado la de docientos azotes, saliese desterrada por diez años à la Ciudad de San Marcos de Arica, con las demàs declaraciones antecedentemente referidas. Fueron sus Padrinos Don Francisco Joseph de Colmenares Fernandez de Cordova, y Don Francisco de Taboada Valenzuela y Castilla, Primogenitos del Conde de Polentinos, y del Marquès de Otero, y ambos Familiares deste Santo Oficio.

¶ En estas ocho Reas, que salieron à este Publico Auto con las insignias expres-

pressadas, abjuraron *de vehementi*, y fueron abluetas *ad cautelam*, se vieron repetidas y multiplicadas las atrozes Medeas, las Maleficas Circes, las astutas Sirenas, las osladas Harpias, las vengativas Furias, y las fatales Parcas; y por iguales, y no menos graves deliros, y el infame empleo de seguirles los pactos para imitarlas en los hechos, siendo assi que conforme à discursos, y observaciones, de Autores, y experiencias, se reconoce ser menos frequentes en estas depravadas y perversas acciones los ruines hombres que las viles mugeres, ò por la facilidad de la primera en dexarse persuadir de la serpiente, ò por hallarse excesivamente en ellas, assi la falta de reflexion, como la sobra de fragilidad, salieron de la misma suerte los tres primeros Reos contenidos en las siguientes Causas.

De estas fue la primera la que leyò el Padre Domingo Pereda, de la exemplarissima y piadessa Religion de Padres Cruciferos de la Buena muerte, Ministro del Santo Oficio, siendo esta la que pertenecia al Reo siguiente.

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

Juan de  
Ochoa.

Fue este Juan de Ochoa, Lego expulso de la Religion de Santo Domingo, Español, natural de esta Ciudad, y residente en ella, de edad de quarenta años, de estado Soltero, y sin oficio, conocido por galante y obsequioso familiar de algunas de las antecedentes Reas Supersticiosas, y Maleficas, y entre ellas por el ilusorio titulo y renombre de La docta Pluma. Salid en cuerpo al Auto en forma de penitente con Sambenito de media Aspa, y las demàs insignias que sirvieron de dar à conocer à las que fueron complices en su error. Abjurò de vehementi; fue advertido, reprehendido, conminado, y absuelto *ad cautelam*, por sospechoso en la Fè, haviendo incurrido en los delitos de Supersticion, Sortilegio, y diabolico pacto: y por justos motivos se le relevò de la pena de azotes, dispensandosele à esta docta Pluma que se le diese el Grado de Maestro en diabolicas Artes, y Doctor en malvada Bruxeria, sin Pascco en que se oyesse el rumor de Trompetas y Atabales, dexando de sonar estos en sus espaldas, y aquellas en las voces que por èl fuesse



se echando el Pregonero; y assi mismo se le indultò la otra pena de publica verguenza, habiendo sido esta la que con èl vivió siempre malquista. Pero no fue este Grado tan de indulto que se le confriessè sin el costo de salir sentenciado à destierro de esta Ciudad, y de la Villa de Madrid, Corte de su Magestad, à servir por el tiempo de diez años en el Pretidio de Valdivia à racion y sin sueldo, cumpliendo otras penitencias saludables à su alma, y convenientes à su correccion, y se declarò haver incurrido en perdimiento de la mitad de sus bienes, como todo lo demàs expressado en las Causas y Sentencias de las Reas de su antigua devocion. Fueron sus Padrinos Don Felipe Altolaguirre, Secretario de Cartas de Su Exc.ª y Don Joseph Cayetano Hurtado Davila, del Orden de Santiago, Familiares.

La Causa hecha al segundo Reo leyò el R. P. M. Fray Gabriel del Pozo, del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, Lector jubilado de Prima de Sagrada Theologia, Doctor en esta Real Vniversidad, y Ministro deste Santo Oficio.

Fue

*Auto de Fè celebrado en Lima.*

Felipe de  
la Torre,

Fue este Reo Felipe de la Torre, Español, natural de la Ciudad del Cuzco, de estado Casado, de edad de mas de quarenta y nueve años, de oficio Batidor de oro y plata, que vulgarmente se dice Batihoja, sentenciado que fue por este Santo Tribunal el año de 1719. por el delito de Polygamia. Saliò à este Auto Publico con Sanbenito de media Aspa, Coroza, Soga al Cuello, Vela verde en las manos, y Mordaza en la boca, por los nuevos delitos de haverse fingido Reo deste Santo Oficio diciendo ser Religioso Sacerdote, estando Casado, y assi mismo por graves y execrables blasfemias hereticas, que inducian vchemente sospecha en la Fè, y estando retenido y reencargado de orden del mismo Santo Tribunal en la Carcel Real desta Corte por haver usado supersticiosamente de figuras y yervas para el torpè efecto de conseguir mugeres, intentò por tres vezes, aplicandose al cuello el lazo de vn cordel, sacrificar su vida à su despecho, cuya desesperada resolucion impidiò con velòz promptitud la christiana piedad en cada vna de las

tres

rets repetidas ocasiones. Abjurò de *vehementi*, fue absuelto *ad cautelam*, y sentenciado à que el dia inmediato se le diessen por las calles publicas, y acostumbradas desta Ciudad, docientos azotes, y despues fuesse desterrado de ella, y de la del Cuzco, y de la Villa de Guancabelica, à servir por tiempo de diez años à Su Magestad en el Presidio de Valdivia à racion y sin sueldo, y à cumplir otras saludables penitencias, instructivas de los Misterios de nuestra Santa Fè, espirituales, y edificativas. Fueron sus Padrinos el Doctor Don Joseph Ximenez Lobaton y Hazaña, y Don Domingo de Toledo y Avellaneda, Familiares.

La Causa del Reo tercete en esta linea y orden leyò el Doctor Don Manuel de Silva y la Vanda, Abogado desta Real Audiencia, y de Presos deste Santo Oficio.

Fue este Reo Bernabè Morillo, aliàs Juan Bernabè de Otarola, Negro Criollo, esclavo, residente en el Puerto y Presidio del Callao, Soltero, de edad de treynta años, de oficio Cocinero. Saliò con las insignias de Sambenito de media Aspa, Coroza, So-

Bernabè Mo-  
rillo.

*Auto de Fe celebra do en Lima:*

ga gruesa, y Vela verde, por varios delitos, y abominables continuados hechos supersticiosos, sortilegos, idolâtricos, hereticos, y de pacto con el demonio, y haverse introducido à assegurar à las mugeres estar maleficiadas, ofreciendo curarlas, sacarles de los cuerpos culebras y sapos, y darles fortuna con los hombres, para cuyos efectos les disponia baños compuestos de cocimientos de varias yervas, y otras especies, y las estregaba con ellas y con ciertos animalillos que hazia se ruviessen dos dias sin comer; y al tiempo de vsar estas supersticiones pronunciaba palabras de imperceptible significacion, y aconsejaba à las referidas mugeres se quitassen los Rosarios y reliquias, y dexassen de creer en Dios, y de encomendarse ò tener devocion à ningun Santo; y assi mismo les daba muñecos de abreviadas figuras, y bolsas llenas de distintas yervas, conque las persuadia quedar maleficiadas otras que se mostraban sus opuestas: y en no dandole el precio que pedia por paga de todas las acciones, de que suponía resultarles tanto beneficio, proferia

execrables blasfemias, invocando al demonio, con quien tenia expreso pacto, y manifestando hallarse incurso en los delitos de supersticion, sortilegio heretical, maleficio, y blasfemia, de que resultaba vehemente sospecha en la Fè; y por todo lo referido abjurò *de vehementi*, y fue absuelto *ad cautelam*, y sentenciado à que el siguiente dia se le dies- sen docientos azotes, en que hizies- sen conforme consonancia à su delito la voz del Pre- gonero, y la mano del Verdugo, y despues saliesse desterrado à la Isla, que està à cor- ta distancia del Puerto del Callao, à servir por tiempo de dièz años exercitado en la tarea de cortar Piedra, y à cumplir otras penitencias instructivas y saludables. Fueron sus Padrinos Don Miguel de Mudarra de la Serna y Roldàn, Primogenito del Marquès de Santa Maria, y Don Andrès de Mena Cavallero Zamudio y Castro, Marquès de Villablanca, Familiares.

Otra Causa leyò despues de las ante- cedentes el R. P. Predicador Fray Ysidro Vela Patiño, del Orden de Predicadores, Ministro del Santo Oficio: y èsta pertenecia à la siguiente Rca.

Fue

*Auto de Fè celebrado en Lima:*

Maria Josepha  
Cangà.

Fue esta Maria Josepha Cangà, Negra libre, de estado Casada, de edad ( segun su aspecto ) de mas de cinquenta años, residente en esta Ciudad, de oficio Cocinera y Lavandera. Salì en cuerpo al Auto con Corroza, en que estaban delinadas insignias de Supersticiosa, Hechizera, y Malefica, Soga gruesa al cuello, y Vela verde en las manos; por haver cometido estos y otros semejantes delitos, porque, tratando illicitamente con un hombre, de cuya comunicacion se hallaba sospechoso su Marido, se valiò contra este ( usando de sus proprias artes, y de las de otro hombre supersticioso ) de diferentes maleficios, con que llegò à quedar fatuo y privado de juicio, que era lo que esta Rea sollicitaba para vivir con mayor libertad; y despues desta culpa executò otras en daño de distintas personas, usando tambien con ellas lo que su malignidad havia executado con su infeliz Marido: por cuyos continuados maleficios se declarò Sortilega, y sospechosa en la Fè, abjurò *de levi*, y fue sentenciada à servir à los Enfermos del Hospital de San Bartholomè, reclusa en èl por  
giem-

tiempo de quatro años. Apadrinaronla Don Pedro Ignacio de Alzamora Ursino y Concha, y Don Christoval de Ampuero Davalos y Ribera, Familiares.

Sennejante à esta Causa fue la que leyó el R. P. Fray Santiago de Torres, del mismo Orden de Predicadores, Ministro del Santo Oficio, siendo tambien igual la pena impuesta à la siguiente Rea.

Fue esta Pasquala Gonzalez, Negra Criolla, esclava en la Ciudad de Truxillo deste Reyno, de estado Soltera, y de edad de mas de quarenta años. Salió al Auto en la forma que la Rea antecedente; y por iguales delitos de Hechizera, Sortilega, y Malefica, habiendo executado en compañia de otras de su infame exercicio extraordinarios, graves, y abominables hechos de Sortilegios, y Supersticiones, fue sentenciada à servir en el referido Hospital de San Bartholomé à los Enfermos, reclusa en él por tiempo de cinco años. Abjuró *de levis*, fue advertida, y reprehendida, y se le mandaron imponer y aplicar otras penitencias instructivas y saludables. Fue apadrinada de

Pasquala  
Gonzalez

Don Luis del Oviedo, Herreras y Erhabaru,  
Conde de la Guanaja, y de Don Juan Joseph  
de Aliaga y Sotomayor, Familiares del Santo  
Oficio.

La subseguente Causa leyó el R. P. Pre-  
dicador Fray Pedro Cuervo, del mismo Or-  
den de Predicadores, Ministro del Santo Ofi-  
cio. Y era la que tocaba al Reo siguiente.

Nicolás de A-  
raus y Borja.

Fue este Nicolás de Araus y Borja, Quar-  
teron de Mulato, natural, y vezino desta Ciu-  
dad, de edad de mas de quarenta y seis años,  
de estado Casado, y de exercicio Maestro  
de enseñar à Niños à leer y escribir, por cuya  
aplicacion se debió de considerar hombre  
de buenas letras, y por ellas resolvió con-  
traher y fingir vn Despacho del Santo  
Tribunal sellado con vn Sello de papel, en  
que estampando sus Armas y su Escudo, le  
defendiessen de qualquier reparo suponiendo  
reducirse todo su contexto à singular licen-  
cia concedida por este Santo Oficio con  
particular privilegio para poder usar de las  
Varillas en orden à descubrir tesoros y  
riquezas, haviendo hecho pacto con el de-  
monio para este su imaginado efecto; y tam-  
bien



bien intentò con fingidas y supuestas reli-  
quias, à que atribuia sobrenaturales virtudes,  
engañar à diferentes candidas personas.  
Abjurò de levi, y fue sentenciado à destierro  
de esta Ciudad por tiempo de quatro años  
al Presidio de Valdivia, donde sirviessè à Su  
Magestad por el tiempo expressado à racion  
y sin sueldo, y cumpliesse otras provechosas  
penitencias, y assi mismo se le sentenciò  
à que el dia siguiente se le diessen docientos  
azotes, de cuya pena se le relevò por justos  
motivos. Fueron sus Padrinos Don Gaspar  
de Munibe y Tello, Marqués de Valdelirios,  
y Don Simon de Onrañon Lobaton y Hazaña,  
Conde de las Lagunas, Familiares.

### POLYGAMOS.

De el delito de la Polygamia se expressò  
en la Dissertacion segunda con doctrinas  
de graves, antiguos, y modernos Autores  
lo que pareció suficiente à su noticia, y à la  
instruccion de su conocimiento sin q se con-  
pice al precio del estudio. Y assi solo se pre-  
vie-

Auto de Fe celebrado en Lima:

viene para la breve y summaria Relacion de las Causas de los siete Reos que por haverle cometido fueron penitenciados en este Auto, que las declaraciones contenidas en sus Sentencias fueron en todo iguales à las que se refieren en el Compendio de la primera, y que se omite su repeticion por evitar en ella à la benignidad de la atencion la molestia de la prolixidad.

La primera Causa perteneciente al primer Reo deste delito leyò el R. P. Fray Francisco Guerra Gaytan, del Orden de San Augustin, Ministro deste Santo Oficio.

Juan de la Cerda,

Fue este Reo Juan de la Cerda, Español, natural de la Ciudad de San Francisco del Quito, y residente en ella, de edad de mas de treyntra años, de estado Casado, y sin oficio alguno. Salìo en cuerpo al Auto en forma de penitente con Corozza en que manifestaban los rasgos y colores del Pincel las señales que le declaraban segunda vez Casado viviendo su primera muger, y allí mismo con Soga gruesa y Vela verde, porque, haviendo contrahido matrimonio en la mencionada Ciudad del Quito, passò

à la de Santiago de Guayaquil, donde se casò segunda vèz. Abjurò de levis; fue grave y severamente reprehendido, advertido, y comminado, y se le sentenciò à que el dia siguiente se le diessen docientos azotes por las calles publicas y acostumbradas desta Ciudad, y à que despues saliesse desterrado de ella, y de las de Quito y Guayaquil, al Presidio de Valdivia, donde sirviessè à Su Magestad por tiempo de cinco años à racion y sin sueldo, y cumplieressè otras espirituales y saludables penitencias: Y en quanto al vinculo del matrimonio, se remitiò al Juez Ordinario Ecclesiastico, que de la Causa puede y debe conocer. Apadrinaronle Don Francisco y Don Domingo de Oyangue y Beingoolea, ambos del Orden de Santiago, y Familiares deste Santo Oficio.

La Causa del segundo Reo deste delicto leyò el R. P. Fray Diego Perez de Vargas, del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redempcion de Captivos, Excomendador de su Recoleccion de Bethlem, y Ministro desta Inquisicion.

Fue este Reo Juan Mathias del Rosario.

Juan Mathias  
del Rosario.

*Auto de Fe celebrado en Lima:*

sio, Mu'ato, natural desta Ciudad, de edad de treynta y tres años, de estado Casado, y de oficio Zapatero. Saliò con las infu-  
nias que el passado, por casado dos vezes,  
la primera en la Ciudad de Santiago del  
Reyno de Chile, y la segunda en el Puerto  
y Presidio del Callao. Fue sentenciado à las  
mismas penas de docientos azotes y destier-  
ro por tiempo de cinco años à cortar Pie-  
dra en la Isla vezina al dicho Puerto. Fue-  
ron sus Padrinos Don Andrès de Salazar  
y Muñatones, y Don Francisco de Llano  
y Horcasitas, del Orden de Alcantara, Fa-  
miliares.

Leyò luego la Causa del Reo tercero  
desta Classe el Licenciado Don Pedro de Pe-  
ralta y Mansilla, Presbytero, Capellan ma-  
yor del Hospital Real de Señora Santa  
Ana, Ministro del Santo Oficio.

Juan Baptista  
Gomez,

Fue este Juan Baptista Gomez, aliàs  
Juan Manuel Fernandez de Ayala, Mesti-  
zo, natural de la Estancia de Tuncañar en  
la jurisdiccion de Cuenca del Reyno de  
Quito, de edad de treynta años, de oficio  
Botonero. Saliò al Auto en la forma que  
los

los antecedentes por casado tres vezes, la primera en la Ciudad de Cuenca, la segunda en la de Loxa, y la tercera en el Puerto del Callao. Abjurò *de levi*, como los dos primeros, y fue condenado à docientos azotes, y à destierro por tiempo de seis años à servir en el Presidio de Valdivia à racion y sin sueldo. Fueron sus Padrinos Don Juan de Binatea, y Don Luis Carrasco, Familiares.

La Causa subsequente leyò el R. P. M. Fray Andrès Moreno, Doctor Theologo en esta Real Vniversidad, Visitador de su Provincia de San Augustin deste Reyno, y Ministro deste Santo Oficio: y fue la que pertenecia al Reo siguiente.

Fue este Thomàs Joseph de Vertis, Mulato, natural del Puerto del Callao, de edad de veynte y cinco años, y de oficio Barbero. Fue sentenciado y condenado à las mismas penas de docientos azotes y cortar Piedra en la Isla vezina al dicho Puerto à racion y sin sueldo por tiempo de tres años, por casado dos vezes, la vna en el mismo Puerto del Callao, y la otra en el Pueblo de

Tomàs Joseph  
de Vertis.

de Nepeña de la jurisdiccion de Santa en este Arçobispado. Y todas las Sentencias referidas se mandaron executar sin embargo de suplicacion, Apadrinaron à este Reo Don Joseph Vallejo de Yturriarza, y Don Melchor de Vlaortua Vrrutia y Bravo, Familiares.

Saliò à leer la Causa figuiente el R. P. Fray Francisco Bohorques, del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, Lector de Prima de Sagrada Theologia en su Colegio de San Pedro Pasqual, Ministro del Santo Oficio.

Mathias de  
Cabrera.

Era esta la que pertenecia à Mathias de Cabrera, aliàs Manuel Mathias Freyre de Andrade, Español, natural de la Ciudad de San Francisco del Quito, y residente en la de Cuenca, de edad de veynte y ocho años, de estado Casado, y de exercicio Tratable en mercaderías. Saliò con las insignias que los antecedentes, por casado dos vezes, la primera en la misma Ciudad de San Francisco del Quito, y la segunda en la de Cuenca. Abjurò *de levi*, y fue sentenciado à docientos azotes, y à destierro desta Ciu-

Año de MDCCXXXVII. 151

Ciudad al Reyno de Chile por tiempo de tres años. Fueron sus Padrinos Don Joseph de Buendia, Marqués de Castellon y Selva-hermosa, Alguacil mayor de la Santa Cruzada, y Don Juan de la Puente y Figueroa, Escrivano mayor de Registros deste Mar del Sur, Familiares.

Signóse à esta Causa la que leyò el R. P. Presentado Fray Juan de Butròn, y Musica, del Orden de San Augustin, Ex. Prior de su Releccion de Nuestra Señora de Guia, y Ministro deste Santo Oficio.

Pertenecia esta Causa à otro Reo desta Classe; y era este Bernardo de Aguirre, Mulato libre, natural de la Ciudad de Arequipa, de edad de veynte y ocho años, de estado casado, y de exercicio Harriero. Saliò al Auto por casado dos vezes, la vna en el Valle de Tambo, y la otra en la mismo Ciudad de Arequipa. Fue sentenciado à docientos azotes, y à salir desterrado por cinco años al Presidio de Valdivia, donde sirviesse à Su Magestad à racion y sin sueldo. Fueron sus Padrinos Don Ysidro Gutierrez de Cossio, del Orden de Alcantara, y Don Pedro

Bernardo de Aguirre

Bernardo de Aguirre,

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

dro Velarde y Liaño, del Orden de Calatrava, Familiares.

Successivamente leyò otra Causa despues de esta el Doctor Don Juan Estevan de Peña Roca y Zamorano, Presbytero, Receptor general de este Santo Oficio.

Joseph Lorenzo de Gomen-  
dio.

Fue esta la que se havia hecho à Joseph Lorenzo de Gomen-  
dio, Negro esclavo, de edad, segun su aspecto, de treynta años, de oficio Peluquero, por casado dos vezes, la primera en la Ciudad de Cadiz de los Reynos de España, y la segunda en la Ciudad de la Concepcion del Reyno de Chile. Saliò como los otros, y sentenciado à destierro por tiempo de quatro años al Castillo de Chagre en el Reyno de Tierra firme, y à docientos azotes, de cuya pena se le relevò por justos motivos. Fueron sus Pa-

drinos Don Joseph Felix Vasquez de Velasco, del Orden de Calatrava, y Don Juan Baptista de Mendive, Familiares.

RE  
RE  
RE

REOS



## REOS DE VARIOS DELITOS.

Otras Causas pertenecientes à otras especies de culpas, y errores opuestos à la Fè, y en cuya libertad se llegaba à reconocer que no sufren margen ni orilla las olas que encrespa y engrie la condicion humana, se leyeron despues de las antecedentes, siendo la primera la que subió à leer el R. P. M. Fray Nicolas Ximenez Bennejo, del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, Doctor Theologo y Cathedratico de Artes, en esta Real Vniversidad, y Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion deste Reyno.

Era esta Causa la que pertenecia à Juan Gonzalez de Ribera, alias Lucas de Ribera, Mestizo, natural desta Ciudad, criado en la Provincia de Tama, y residente en las Reducciones vezinas à la de Guanta, de edad, segun su aspecto, de mas de veynte y seis años, y sin oficio alguno. Salìo con Sambenito de media Aspa, y las demás insignias que le manifestaban Iddolatra, Hechizero, Supersticioso, Polygamo, y Reo de vanas observaciones, y expresso pacto

con

Juan Gonzalez de Ribera.

*Idolatra, Sortiligo, y Supersticioso.*

*Acto de Fe celebrado en Lima.*

côn el demonio, refitiendose en el Proçesso de su Causa haverse passado à las Tierras de los Indios Infieles, y vestido à su vsanza la Tunicela azul, y Manta roxa, Sandalia al pie, Carcax al hombro, y Arco y Saeta en la mano, y conforme à sus ritos, habiendo celebrado con tres Mugerres los nupciales contractos, haver procurado persuadir à varios Españoles, que entraban à las mencionadas Reducciones, à que se quedassen à professar en aquella region los errores de la Gentilidad, y à los Indios ya reducidos à nuestra Santa Fe à que bolviessen à negar la vista à las luzes de la verdad Catholica, que se havian hecho con sus rayos nueva y segunda lumbre de sus ojos, llegando la malicia deste Reo à cerrar como el aspid el oido à la dulce harmonia de las piadosas voces que le aconsejaban la mudanza de su perversa vida, à que su engaño daba por respuesta que aquella era la que le disponia la Fortuna, añadiendo con esta necia y barbara expresion à su torpe desalumbriamiento la ceguèdad de aquel fingido Numen. Tambien se hizo Agorero, observan-  
do

do para el uso de la adivinacion de lo futuro las plumas y las voces en el buelo y el canto de las aves, y executando en fuerza del expreso pacto con el demonio otras supersticiones que inducian contra él vehemente sospecha de heregia. Abjurò de vehemēti; fue absuelto *ad cautelam*, y condenado à servir por tres años cortando Piedra en la Isla vezina al Puerto del Callao à racion y sin sueldo. Fueron sus Padrinos Don Manuel Francisco Fernandez de Paredes, del Orden de Santiago, Secretario de Govierno, y Don Juan Joseph de Velasco y Mendoza, Familiares.

Leyò otra Causa el Doctor Don Francisco de Tagle Bracho, Colegial del Real Colegio de San Martin desta Ciudad, Ministro del Santo Oficio: y era la que tocaba al Reo siguiente.

Fue este Don Francisco Xavier de Neyra, Clerigo Presbytero, natural de la Ciudad de Santiago del Reyno de Chile, de edad de sesenta años, residente en el Puerto y Presidio del Callao, que, habiendo sido penitenciado por este Santo Oficio el

D. Francis-  
co Xavier de  
Neyra

177 *Auto de Fe celebrado en Lima:*

año pasado de 1732. por Solicitante en las Confesiones, y Escriviente de Proposiciones comprehensivas de Heregia formal dogmatizante, y haver celebrado en vn dia dos vezes el Santo Sacrificio de la Missa, tomando la ablucion en vna y otra, bolvió à reincidir actuando el Sacramento de la Penitencia, estandole prohibido, y diciendo Missa sin la materia necesaria y adecuada, y con grave escandalo y peligro de Idolatria, elevando en vez de Hostia la Patena. Y por estos continuados delitos fallò al Auto en forma de penitente con Sambenito de media Aspa, Soga al cuello, y Vela verde en las manos. Abjurò *de vehementi*; fue absuelto *ad cautelam*, gravemente adverrido, reprehendido, y comminado, privado perpetuamente de celebrar y confesar, y recluso por el tiempo de vn año en el Hospital de Sacerdotes de San Pedro, donde fuesse obligado à cumplir otras penitencias saludables. Fueron sus Padrinos Don Lorenzo y Don Pedro de la Puente Ibañez de Peralta, Colegiales del Real Colegio de San Martin, y Familiares deste Santo Oficio.

*Celebrante sin  
la materia nec-  
essaria.*

Otra Cauſa leyò Don Joſeph Thoribio Romàn de Auleſtia, Secretario del Secreto deſte Santo Oficio, perteneciente à la ſiguiente Rea.

Fue eſta Maria Francisca Ana de Caſtro, aliàs Doña Maria Ana de Caſtro, aliàs la Madama Caſtro, natural de la Ciudad de Toledo en los Reynos de Eſpaña, vezina de eſta de Lima, de eſtado Caſada, de edad de cinquenta años, de caſta y generacion de Judios, Judia Judaizante, convertida, negativa, y pertinãz Saliò al Auto en cuerpo con Sambenito ò Capotillo entero de dos Aſpas, y pintado de llamas y figuras eſpantofas y horribles, Coroza en la cabeza, Soga al cuello, y Cruz verde en las manos, y por obſervante de la Ley de Moysès fue relaxada en perſona à la Juſticia y Brazo Secular, obſervando el Santo Tribunal en ſu Sentencia la formula que acostumbra en la relaxacion de los Reos, encargando à los Juezes Seculares ſe hayan benigna y piadoſamente con ellos. Fueron ſus Padrinos el miſmo Don Joſeph Thoribio Romàn de Auleſtia, y Don Manuel Gonzalez

Maria Francisca Ana de Castro.

Judia obſervante de la Ley de Moysès, Relaxada à la Juſticia y Brazo Secular.

Auto de Fe celebrado en Lima.

Jez de Arbulu, Secretarios del Secretõ;

REOS EN ESTATVA.

La Causa del primero leyò el Doctor Don Joseph de la Quadra, Abogado desta Real Audiencia, y de Presos del Santo Oficio: Y era la que pertenecia al Reo siguiente.

Era este Pedro Nuñez de la Haba, natural de la Ciudad de Truxillo, residente que fue en el Presidio de Valdivia, adonde fue desterrado, de edad de veynte años, y sin oficio alguno. Salid al Auto en Estatua, como ausente fugitivo de las Carceles del Santo Tribunal despues de fenecida su Causa; y la Estatua referida salid con Sambenito ò Capotillo entero de dos Aspas, por haverse probado ser este Reo Herege, Apóstata, Judaizante, fautor, y encubridor de Hereges, y professor de Secta, en que creia poder salvarse, y assi mismo haver incurrido en sentencia de excomunion mayor, y en todas las otras penas correspondientes à los delitos mencionados, y en confiscacion

Pedro Nuñez  
de la Haba.

Herege, Apóstata,  
Judaizante,  
Fautor y encubridor de Hereges.

y

y perdimiento de todos sus bienes, aplicados en la forma ordinaria, desde el primer día y tiempo en que empezó à seguir la multitud y ceguedad de sus errores: Y usando con él el Santo Tribunal de la misericordia que acostumbra, le admitió à reconciliacion, y mandò que su Estatua fuesse conducida al Publico Theatro, y que à su vista se leyesse su Causa con meritos, y luego que fuesse aprehendida su persona à despecho de su violencia fuga, abjurasse y rompiesse todos los yerros que rexian su fatal cadena, y fuesse absuelto de la excomunion en que se hallaba incurso; y haviendo sido hallado, se le condenò à destierro al Castillo de Chagre hasta que desde allí se conduxesse à la Carcel de la Penitencia de la Inquisicion de Sevilla; y a fin de ser sentenciado, en correspondiente y justa pena por el nuevo delito de la fuga, à doscientos azotes por las calles publicas desta Ciudad. Apadrinaron la Estatua que representaba à este Reo Don Manuel de Castellanos, y Don Ignacio de Yrazabal, Secretarios del Secreto.

Leyò la Causa del segundo Reo desta

Visto el auto  
de 24 de Mayo

lance el auto  
de 24 de Mayo  
de 24 de Mayo  
de 24 de Mayo  
de 24 de Mayo  
de 24 de Mayo

*Auto de Fè celebrado en Lima.*

Classe de los que fueron sacados al Auto en Estatua el Doctor Don Juan Joseph Pio de Valverde y Cevallos, Colegial del Real y Mayor Colegio de San Phelipe, Abogado de la Real Audiencia, y de Presos del Santo Oficio.

Joseph Solis y  
Ovando

*Herege formal  
dogmatizante,  
y fautor de la  
Secta de los A-  
lumbrados, Mo-  
linos, y otros  
Hereges.*

Fue este segundo Reo Joseph Solis y Ovando, natural, y vecino de la Ciudad de Santiago del Reyno de Chile, de exercicio Minero, y de estado Casado. Saliò al Auto en Estatua, por haver fallecido (siendo de edad de cinquenta años) despues de haverse fenecido su Causa. Saliò la Estatua con Sambenito, ò Caponillo entero de dos Alpas, por Herege formal dogmatizante, inventor de nuevas Heregias, y por haver seguido la torpe Secta de los Alumbrados, Molinos, y otros Hereges. Fue admitido à reconciliacion en forma, y absuelto de la Excomunion mayor, incorporado, y reunido al gremio de la Santa Madre Iglesia, y de sus fieles, y convertido à nuestra Santa Fè Catholica, confessando igualmente sus delitos y los que fueron complices en ellos; y se mandò que sus huesos se sepultasen en



lugar sagrado, entre los de otros feles, y que la Insignia de Penitenciado, con que salió su Estatua, se pudiesse en el publico lugar destinado à la triste y funesta memoria de los Judios y Hérèges castigados por este Santo Tribunal, y erigido en esta Metropolitana Iglesia para padron perpetuo de su infamia. Salieron por Padrinos de la querrela sumpraba à este Reo Don Joseph Sarmiento del Campo Càceres y Zarate, Conde de Porrillo, y Don Juan de Cevallos Guerra Davalos y Ribera, Primogenito del Señor Conde de las Torres Don Joseph de Cevallos Guerra, Oydor desta Real Audiencia, Familiares deste Santo Oficio.

**RELAXADOS EN ESTATVA.**

La Causa del Primero leyò el Doctor Don Pedro de Medina Vicente, Abogado desta Real Audiencia, y de Presos deste Santo Oficio.

Fue este Juan Francisco de Vilca, natural de la Ciudad de Santiago, Capital del Reyno de Chile, que, despues de adulto,

*[Faint handwritten notes in the right margin]*

Juan Francisco de Vilca.

Auto de Fe celebrado en Lima:

y Ordenado de Sacerdote, entrò en la Sagrada Religion de la Compania de Jesus. Saliò al Auto en Estatua con Capotillo entero de dos Aspas, y pintado de llamas, como tambien la Coroza que sacò en la cabeza, Vela verde en las manos, y Soga gruesa al cuello, por haverse seguido la Causa, habiendose su muerte anticipado à su prision, y leida su sentençia con meritos, se declarò haverse provado que havia seguido y enseñado oculta y cautelosamente à personas de afuera, entre otras graves y nuevas Heregias, la perniciosà Secta de Alumbrados, Molinos, y otros Hereges, y fallecido embuelto en las densas sombras que le declaraban Herege, Apostata, Favor, y encubridor de otros Sectarios, y excomulgado de excomunion mayor; y que despues de leida dicha Causa, y publicada su Sentençia, se relaxasse la referida Estatua y dos huesos del mencionado Reo en caso de haver sido havidos y exhumados de el lugar en que se hubiessen sepultado entre los fieles, en arregandose todo lo expressado à la Justicia y Brazo Secular para que publicamente se

Herege, Apóstata,  
y seguidor de  
la secta de los  
Alumbrados,  
Molinos, y otros  
Hereges.

Alcarrá anul  
1614 de 23

se quemasse; y assi mismo se mandò que el Sumbenito, y la Inscriptcion, que informasse de todo à la memoria, se pusiessen à la vista en el lugar que se acostumbra, donde estuviessen perpetuamente consignados à la posteridad. Fueron sus Padrinos Don Juan Augustin Frade y Sierra, Cavallerizo mayor de Su Exc. y Capitan de la Sala de Armas del Presidio del Callao, y Don Alfonso de Santa Ortega, Capitan de la desta Ciudad, Familiares deste Santo Oficio.

Leyò la Causa del segundo Reo de los que fueron relaxados en Estatua el Doctor Don Antonio de Vargas y Aramburu, Cathedratico de Instituta en esta Real Universidad de San Marcos, Abogado desta Real Audiencia, y de Presos deste Santo Oficio.

Fue este Reo Juan Francisco de Velasco, natural y vezino de la Ciudad de Santiago del Reyno de Chile, de estado Casado, y de exercicio Mercader. Saliò al Auto en Estatua, porque, haviendose empezado à seguir con èl su Causa, murió preso en las Carceles secretas del Santo Tribunal, y despues se continuò hasta su conclusion con

Juan Francisco  
co de Velasco

*Herege formal,  
Apostata, Dog-  
matizante, y  
sequaz de la Se-  
cta de Alumbra-  
dos, Molinos, y  
otros Hereges.*

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

defensor de su memoria y fama. Salio la Estatua con Caporillo de dos Alpas, Corozza de llamas, Soga al cuello, y Rotulo que contenia su nombre: y leida su Sentencia con meritos, se declarò y publicò haver cometido el expressado Reo los delitos de Heregia formal, y Apostasia, siendo Dogmatizante, y siguiendo la Secta de Alumbra- dos, Molinos, y otros Hereges, y inuerto en sus errores de Herege, Apostata, fautor, y encubridor de otros Hereges, y excomulgado de excomunion mayor, y que por tal se declaraba, y pronunciaba, dañando su memoria y fama, y por confiscados todos sus bienes, aplicados a la Camara y Fisco de su Magestad, y en su nombre al Receptor del Santo Oficio, y que despues de leida su Sentencia con meritos, se relaxasse y entregasse la referida Estatua, y assi mismo la Caja en que estaban los huesos deste Reo, à la Justicia y Brazo Secular, para que con ella fuessen quemados publicamente en derestacion de tan graves errores y delitos; y para efecto de que no quedasse su memoria sobre la faz de la tierra, sino solo el Sam-  
be-

benito puesto sobre la Inscripcion de su nombre en el lugar publico que se acostumbra, y està destinado à este fin en esta Santa Iglesia Cathedral. Fueron sus Padrinos los Doctores Don Juan Estevan de Peña Roca y Zamorano, Presbytero, Receptor general, y Don Diego Hurtado de Mendoza, Cathedratico de Vísperas de Leyes en esta Real Universidad, Abogado de la Real Audiencia, y de Presos del Santo Oficio.

Luego que se leyò la Sentencia que ya se havia intimado à la referida Maria Francisca Ana de Castro, relaxada en persona à la Justicia y Brazo Secular, y las que se havian dado à los Reos relaxados en estatua, y condenados en el mismo Theatro por los Alcaldes Ordinarios con parecer de su Assessor el Doctor Don Phelipe Santiago de Barrientos: à las penas que se han expressado en la Relacion de sus Causas, y se contuvieron en las Sentencias pronunciadas por Don Joseph de Agüero y Añasco, Escrivano de Cabildo, se entregaron para su exacta y prompta execucion

Auto de Fe celebrado en Lima:

al General Don Martin de Mudarra y Zamudio, Alguacil mayor desta Ciudad, que, asistido de sus Tenientes y Ministros, y de el mencionado Escrivano de Cabildo para que diessè fe de todo, hizo guiar la Conducta hasta el Brafero acompañada y guarnecida de las Compañias del Batallon, en cuya Marcha llevaba la Avanguardia el Marqués de Negreyros con su Compañia de Cavallos, y despues Don Diego de Morales y Aramburu, y Don Francisco de Alvarado, con las suyas de Infanteria, que marchaban con Vayoneta calada, y terciadas las Armas, formando Valla, en cuyo centro iban la referida Rea y las Estacuas, y en la Retaguardia la Compañia de Cavallos del Capitan Don Alvaro Gaspar Henriquez, pudiendo en cada vna celebrar el aplauso por hazaña acreedora del asombro la de romper la densa confusion de la vaga impenetrable multitud, que, haziendo que pareciesse el inmenso concurso vn alterado golfo, cerraba el passo al Acompañamiento. Pero, formando todas vn perfecto circulo, llegaron à ocupar el emba-

razado terreno, en cuyo espacioso ámbito se executò el dispuesto suplicio, entregando la Rea al estrecho dogal, y despues à la encendida hoguera, que al furor de sus activas llamas la reduxo à pàlidas cenizas, en que igualmente quedaron resueltas las Estatuas, como tambien los huesos del Reo sentenciado à èsta que propriamente fue vltima pena, en que acompañò al incendio la ruina para la total extincion de su memoria.

A este tiempo se havia ya fenecido la lectura de las Causas, y continuado la Missa en el Altar erigido en el Theatro de la Plaza, y el Alcayde de las Carceles del Santo Oficio havia conducido al plano, sobre que estava fabricado, à los que havian de hazer las Abjuraciones, paraque, postrados con rendida y humilde reverencia ante el sagrado respeto de sus aras, adorando la Cruz que estava en ellas, recibieffen la Absolucion, à cuyo efecto, trayendose de encima del Altar Sobrepelliz y Estola, fueron puestas al Señor Inquisidor Decano, que, haziendo las preguntas de los Articu-  
los

Auto de Fe celebrado en Lima:

los de la Fe à los Reos que havian de ser reconciliados, al tiempo de entonar la Musica el Hymno: *Veni Creator Spiritus* despues del Psalmo: *Miserere mei*, les echò la Absolucion conforme à lo dispuesto por el Ceremonial.

Al cantar se el Hymno se descubriò la Cruz Verde, que estaba colocada en el Altar, cubierta de el triste referido Velo negro, que entonces se corriò con imperceptible artificio; y mientras se entonaba el Psalmo herian las espaldas de los Penitenciados con prevenidas Varas los Sacerdotes, que, revestidos con candidas Sobrepellizes, havian acompañado la Cruz de la Santa Iglesia Cathedral.

De esta exemplar y antigua ceremonia pudo algun discursivo desvelo divisar, conducido de sagradas vislumbres, ser possible y vetisimo origen del uso destas Varas en iguales funciones dispuestas por el Santo Tribunal el piadoso animo que sus primeros Juezes tendrian de amonestar y persuadir à los Reos, à quienes absolvian y reconciliaban, que sus culpas opuestas à la Fe  
sol  
los



los havian arruinado, derribandolos de la gracia en la ira de Dios y su furor, como tambien les sucedió à los Angeles que padecieron la infeliz rara transformacion de luzes del Cielo en sombras del Abifino. Y para hazer mas vivo este recuerdo determinaria el Santo Oficio que le acompañassen los golpes de la Vara, conforme à lo que dixo el Real Profeta: *Visitare con Vara sus delitos, y con los golpes de ella sus pecados.* (P) Y Salomon en sus Proverbios: *La torpe necedad se enlazó al corazon, y la Vara de la correccion la hará ahuyentar.* (Q) En la Arca del Testamento puso Moysès la Vara de Aaron, y la Vna del Manà, (R) significando assi, que à la Vara de la correccion se junta el Manà, en que se contiene la dulzura de la piedad y la misericordia. Y el mismo vigilante y zeloso defensor de la Fè, elevando con la mano la Vara, hirió dos vezes la Piedra, que desató de su obstinado y duro corazon copiosos liquidos cristales, (S) en que se advierte que à repetidos golpes de las Varas se fia la esperanza de que vna rebelde dureza correspondá

(P)

*Visitabo in Virga iniquitates eorum: Et in verberibus peccata eorum.*

Psal. 88.

vers. 37.

(Q)

*Stultitia colligata est in corde: Et Virga disciplinæ fugabit eam.*

Proverbios. 22

vers. 15.

(R)

*Vna arca habens Manna, et Virga Aaronis.*

Ad Hebreos 9a

vers. 4.

(S)

*Cumque elevasset Moyses manum, percussit virga bis silecem, egresse sunt aque largissime.*

Numeros. 20

vers. 11.

Auto de Fe celebrado en Lima:

à su impulso con tierno llanto de contrición y arrepentimiento; pues, como escribió el docto Justo Lipsio: De la misma suerte que no salta el fuego de vn herido pedernal con solo el primer golpe de la advertencia y el aviso, no se enciende con otro la oculta y debil fuerza de la emienda y la reformation.

(T) Y otra discreta pluma hizo delicada reflexion en que el invicto Alcides se coronase de las hojas del Alamo, porque de ellas unas son verdes, y otras cenicientas, y en unas y otras se simboliza la esperanza del beneficio, y la ceniza del estrago.

Luego que se echò la Absolucion à los Reconciliados hizieron festiva salva las Milicias, y se oyò el sonoro rumor de las Campanas de todas las Iglesias desta Regia Ciudad: y al empezar el Evangelio encendieron los mismos Reos las Velas que havian traído en las manos, y estuvieron en pie, teniendolas encendidas y ardientes hasta que, haviendo consumido, las ofrecieron al Altar, de cuyas aras bolviò à ser conducida con igual decencia la Cruz Verde por los Religiosos del Orden de Predicadores à su an-

(T)  
*Ut ignis è filice  
non vno concussio  
elicitur, sic in frigidò  
pectore non  
primo admonitio-  
nis situ accenditur  
latens et languens  
vis illa honesti.*

Just. Lips. de  
Constant. lib. 2.  
cap. 27. in fine.

figuo lugar, en que se adora coronando el lustroso Tabernaculo dedicado à honor y culto de San Pedro Martyr en la Iglesia del Convento grande del Rosario, y la Blanca por algunos Familiares à la Capilla del Santo Oficio, à cuyas Carceles bolvieron los Penitenciados para salir el dia siguiente à la execucion de las penas contenidas en sus sentencias.

Formóse otra vèz la Proceffion para bolver à las Casas del Santo Tribunal compuesta de el autorizado concurso de los demás que se gloriaban de verse coronados con la Persona de Su Exc. cuya siempre invariable constancia se admirò en este dia superior à las comparaciones que en aplauso de otros heroicos animos inspiraron las Musas à las acordes Citatas de Virgilio y Alciato en la immovil firmeza de la eminente Roca que resiste el embate de las iras del mar, (V) y en la erguida robustèz de la sublime Palma, que, elevando sus ramas fin rendirlas al peso, forma de ellas vn Arco para el triunfo. (X)

El que en esta magnifica Funcion au-

L4

men-

(V)

*Obvia ventorum  
fuij, expositaque  
fento,*

*Ipsa immota ma-  
nit.*

Virgil. lib. 10  
Aenci.

(X)

*Niitur in pan-  
dus Palma, &  
consurgit in ar-  
cum.*

Alciat. emblem;

36.

*Auto de Fè celebrado en Lima.*

mentò los inclitos blasones de la Fè le consideraba la fiel veneracion desta Nobilissima Corte del Reyno del Perù bosquejando en los vagos mentales lienços de la imaginacion vn mysterioso Carro semejante al que vid el Profeta Ezechiel à las riberas del Rio Gobar conducido de quatro aladas Pias y librado sobre otras tantas presurosas ruedas, que no podian servir à la Fortuna, por que èsta corre ciega, y aquellas volaban llenas de ojos para acertar mejor los passos. La Testera erigida sobre nubes se esmaltaba de rayos, matizes, y celages, y aun no osaba ofrecerse por Trono à la Deidad que la ocupaba, y con quien vanamente competiera esplendores el Sol que alli tambien iba vencido, pues de la Verde arbolada Insignia de la Cruz, que es el mas claro Sol, de quien huyen las sombras, era luziente Ecliptica su diestra. Era èsta la Fè, aliento soberano de Dios, y enigma hermoso, que èl mismo se descifra. Realçaban el espacioso Manto pendiente de sus hombros flores de luz que causaban embidia à las estrellas. Por delante del Carro se dibuxaban en  
le

el Pensamiento el Cherubin del Paraíso con la Espada de fuego, y la Paloma de la Arca con el ramo de Olivas; y parecia que, en atencion à no hallarse en la Tierra para tal Triunfo digno Capitolio, subia al Cielo su Pompa los Trofeos, siendo otro prodigio que el grave peso de tantos adquiridos despojos no le impidiese los sublimes vuelos. Y aora, consagrandolo à su aclamacion como vn tierno *lo triumphe*, algunos rasgos antes de aora impressos en mas difuso Elogio que mi afectuosa pluma corrió à otro grave assumpto en juveniles años por obsequio à la Fè en aplauso del Santo Tribunal hablando con la misma superior Virtud, cerrarán ellos esta Relacion:

Sagrada inspiracion, luz soberana,

Cuyo esplendor en llama peregrina;

Aun las lumbres huyendo de los ojos,

Solo à la ceguedad se comunica.

Luciente Aurora, que con blanca huella

Embuelto en sombras abres passo al dia,

Y mas brillante el rosicler esmaltas

Quando entre obscuridades le matizas.

Mu-

*Auto de Fè celebrado en Lima:*

Musica celestial, cuyos compases,  
Introduciendo à la alma su harmonia;  
Hazen que llegue al pecho consonancia  
La que al oido se formò noticia.

Divina Fè, que en las supremas Aras  
Por obsequio mas grato calificas  
El silencio del humo que se esparce  
Que el rumor de las reses que palpitan.

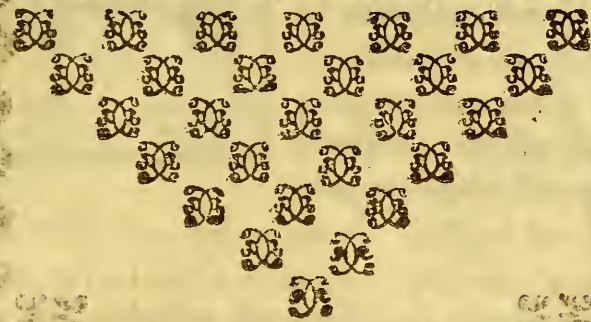
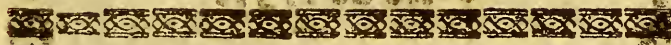
Tù, que al Altar del soberano Numen  
Eres sutil diáfana Cortina,  
Que à humilde adoració le transparentas;  
Y à delicado examen le retiras.

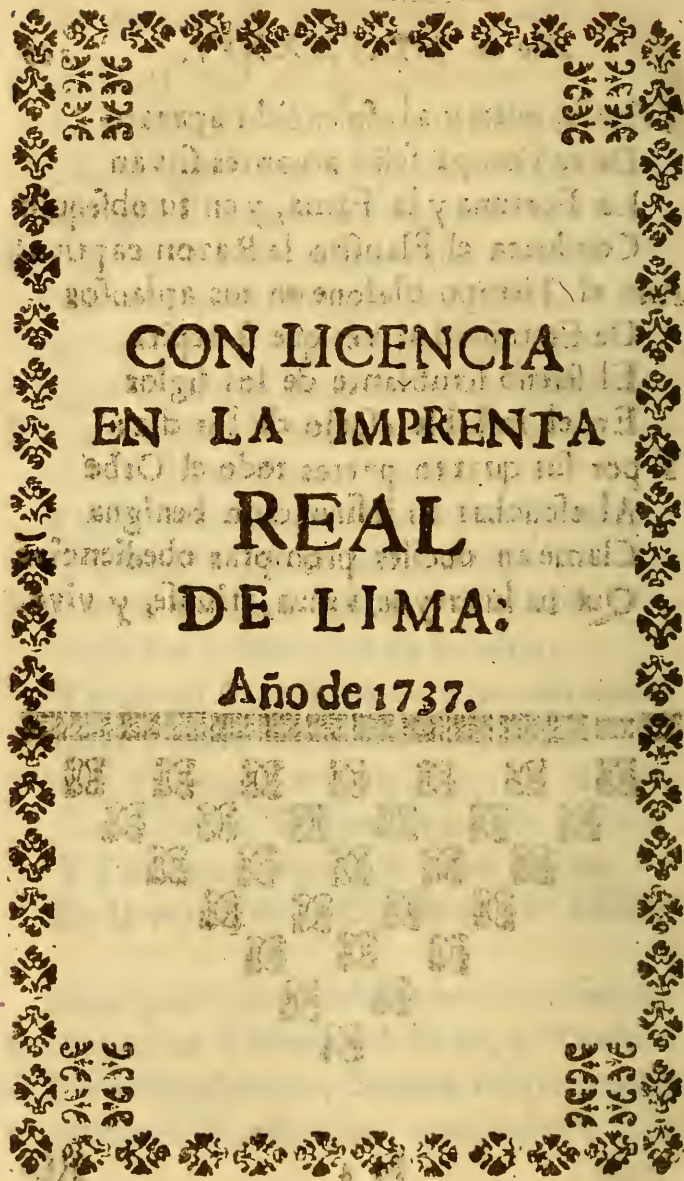
Pues en tus glorias quierres que el oido  
Supla las resistencias de la vista,  
Ya que al Pincèl las niegues imitadas;  
De el Plestro las atiende referidas.

Ya del Quinto Fernando Augusto aliento  
Fue el Sacro Tribunal que à la Justicia  
Y à la Paz asegura el firme abrazo.  
En la vnion de la Espada con la Oliva;

Aqui proseguian celebrados en cadentes  
Rythmos los Triunfos de la Fè, y Trofeos  
de la Santa Inquisicion; y despues terminaba  
el numeroso Panegyrico, concluyendo assi:  
Triun-

Triunfa, pues; y al esplendido aparato  
 De tu Pompa feliz amantes sirvan  
 La Fortuna y la Fama, y en tu obsequio  
 Conduzca el Plaustro la Razon captiva;  
 Aun el Tiempo blasone en tus aplausos  
 De Eternidad al ver que se repita  
 El sereno semblante de los siglos  
 En el instable espejo de los dias.  
 Y por sus quatro partes todo el Orbe  
 Al escuchar tu insinuacion benigna  
 Clame en dociles promptas obediencias  
 Que tu luz reyne, venza, triunfe, y viva.





CON LICENCIA  
EN LA IMPRENTA  
REAL  
DE LIMA:

Año de 1737.





# RELACION

DEL AVTO PARTICULAR DE FE,  
que se celebrò en esta Regia Ciudad de Lima,  
Corte del Reyno del Perú, en once de No-  
viembre del Año de milsetecientos y  
treynra y siete.



**B**LASON HEROICO  
es de la Justicia repe-  
tir con la justada y fi-  
el correspondencia la  
igualdad de las penas  
proporcionadas à la  
femejanza de las cul-  
pas, reniendos siempre  
à la vista la obligacion de castigar los de-  
litos para satisfacer à los agraviòs, y de-  
xar provechosos los exemplos, pues, como  
advienta el sentencioso Lirico, si la culpa no  
quedasse castigada, no liviera la quexa re-

(A)  
...  
(B)  
...  
(C)  
...

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

(A)

*Quid tristes querimene,*

*Si non supplicio culpa reciditur,*

*Vane proficiunt.*

*Horat. lib. 3.  
Serm. ad. 24.*

(B)

*Domín. Solor.  
zan. embl. 70  
num. 9.*

(C)

*Horrendo ne ex-  
tent impunita*

*Monstra, perva-  
gatura seva*

*Idem. num. 10.*

peida. (A) Y con igual discrecion y elegancia canto un Cisne de Astrea que despues de dorar las espumas del delicioso Tormes ilustró las riberas de nuestro claro Rimac, habiendo celebrado el acierto de continuarse la severidad de los castigos en la repetición de los excessos, (B) que los crueles monstruos que introducen horror con la amenaza es justo que no vaguen sin padecer la merecida pena. (C)

En atencion à estos rectos dictámenes determinò la justificada providencia del Santo Tribunal de la Inquision deste Reyno que en el mismo Año de 1737. en que se imprimió la Relacion del Auto Publico de Fe celebrado en el antecedente de 1736. se repitiesse otro Particular el dia 11. de Noviembre en la Iglesia del Convento grande del Rosario del Orden de Predicadores, en cuyo espacioso ambito se erigió capáz Theatro autorizado de el magnifico aspecto del mismo Sacro Tribunal, y se formò en el plano de la Capilla de Nuestra Señora del Rosario sobre conindres gradas portatil Tribuna cercada de curiosas celosias para que

que en ella assistiese sin las formalidades de la publicidad el Exmo. Señor Virrey, à cuya entrada se siguiò con velòz promptitud el principio de la funcion, subiendo al sublime sugesto con la Insignia de Calificador del Santo Oficio el M. R. P. M. Fray Joseph del Castillo y Bolivar, del Orden del Serafico Padre San Francisco, Lector Jubilado, Doctor en Sagrada Theologia, y Cathedratico de Prima de la del Suil Doctor Escoto en la Real Vniversidad de San Marcos desta Ciudad, Examinador Synodal de este Arçobispado, y Padre de la Provincia de los Doze Apostoles deste Reyno, cuyo elevado ingenio, y vigilante estudio, esmaltados de dulce, amena, hermosa, y sagrada eloquencia, le acreditan vniversal Maestro en todas letras, manifestando que le confiesan Dueño, assi las que en el Pulpito persuaden como las que en la Cathedra resuelven. Leyò, pues, con agradable voz en aquel superior lugar el Juramento del Pueblo, siendo este el mismo que se escribiò en la Relacion del Auto antecedente, y despues la Constitucion de San Pio Quinto;

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

à que precede el Auto de intimacion expedido por el Santo Tribunal; que uno y otro son del tenor y contexto siguiente:

Nos los Inquisidores contra la Heretica pravedad, y Apostasia en la Ciudad y Arçobispado de los Reyes, con los Obispados de Quito, del Cuzco, y Guamanga, Arçobispado de los Charcas, y Rio de la Plata, y Obispados del Tucumàn, Concepcion, y Santiago de Chile, Paraguay, Arequipa, y Truxillo, Santa Cruz de la Sierra, la Paz, y en todos los Reynos, Estados, y Señorios de las Provincias del Perú, su Virreynato, Governacion, y distrito de las Audiencias Reales, que en las dichas Ciudades, Reynos, y Provincias residen; por autoridad Apostolica, y Ordinaria &c.

Hacemos saber al Muy Excelente Señor Virrey, y Capitan General de dichos Reynos, y Provincias, y à los Reverendissimos Señores Arçobispos, y Obispos de ellas, y à los Muy Ilustres Señores Presidentes, y Oydores de las Audiencias Reales, y à los Muy Magnificos Señores Corregidores, Alcaldes mayores, y Ordinarios de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de los dichos

chos Reynos y Provincias, y à todos los vecinos, y moradores extantes y habitantes de las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, y à cada vno y à qualquiera de ellos, à quien lo de susso toca y atañe, en qualquiera manera: como N. M. Santo Padre San Pio V. de felice recordacion, con el zelo que tuvo al servicio de Dios Nuestro Señor, y aumento y conservacion de nuestra Santa Fe Catholica, y Religion Christiana, con acuerdo de los Reverendissimos Cardenales sus hermanos, establecio vna Constitucion en favor del Santo Oficio, Oficiales, y Ministros de el; su tenor de la qual en nuestro vulgar Castellano es el siguiēte.

**CONSTITVCIÓN DE NUESTRO**  
**Muy Santo Padre Papa Pio Quinto,** contra los que ofenden el estado, negocios, y personas del Santo Oficio de la Inquisicion contra la heretica pravedad.

**S**I cada dia con diligencia tenemos cura, dado de amparar los Ministros de la Iglesia, los quales Nuestro Señor Dios nos ha encomendado, y Nos los havemos te-

Auto de Fè celebrado en Lima.

recibido debaxo de nuestra Fè, y amparó;  
quanto mayor cuydado, y sollicitud nos  
es necesario poner en los que se ocupan en  
el Santo Oficio de la Inquisicion contra  
la heretica pravedad, paraque, siendo li-  
bres de todos peligros debaxo del ampa-  
ro de la inviolable autoridad de Nuestra  
Sede Apostolica, pongan en execucion  
qualesquiera cosas tocantes à su Oficio,  
para exaltacion de la Fè Catholica? Assi  
que como cada dia se augmente mas la  
multitud de Hereges, que por todas vias  
y artes procuran destruir el Santo Oficio,  
y molestar y ofender à los Ministros de  
el, nos ha traído la necesidad à tal ter-  
mino, que nos es necesario reprimir tan  
maldito y nefario atrevimiéto con cruel  
azote de castigo. Por tanto, con consen-  
timiento, y acuerdo de los Cardenales nue-  
stros hermanos, establecemos, y manda-  
mos, por esta general Constitucion, que  
qualquiera persona, aora sea particular,  
ò privada, ò Ciudad, ò Pueblo, ò Señor,  
Conde, Marquès, ò Duque, ò de otro qual-  
quiera mas alto, y mejor Titulo, que ma-  
ta

5, tãre, ò hiriere, ò violentamente tocãre, y  
 2, ofendiere, ò con amenazas, comminacio-  
 2, nes, y temores, ò en otra qualquiera ma-  
 2, nera, impidiere à qualquiera de los Inqui-  
 2, sidores, ò sus Oficiales, Fiscales, Promo-  
 2, tores, Notarios, ò à otros qualesquiera  
 2, Ministros del Santo Oficio de la Inquisi-  
 2, cion, ò à los Obispos, que exercitan el tal  
 2, Oficio en sus Obispados, ò Provincias, ò  
 2, al acusador, denunciador, ò testigo, trai-  
 2, do, ò llamado, como quiera que sea, para  
 2, fe, y testimonio de la tal Causa: y el que  
 2, combatiere, ó acometiere, quemãre, ò sa-  
 2, queãre las Iglesias, casas, ò otra qualque-  
 2, ra cosa publica, ò privada del Santo Ofi-  
 2, cio, ò qualquiera que quemãre, hurtãre, ò  
 2, llevãre qualesquiera Libros, ò Processos,  
 2, Protocolos, Escrituras, trassumptos, ò  
 2, otros qualesquiera Instrumentos, ò Privile-  
 2, gios, dondequiera que estèn puestos, ò  
 2, qualquiera que llevãre las tales Escrituras,  
 2, ò alguna de ellas, de tal fuego faco, ò ro-  
 2, bo, en qualquiera manera, ò qualquiera  
 2, persona que se hallãre en tal combate, fue-  
 2, go, ò faco, aunque estè sin armas, ò fue-

Auto de Fe celebrado en Lima.

re causa, dando consejo, favor y ayuda,  
en qualquiera manera que sea, de comba-  
tir, saquear, ò quemar las dichas cosas  
tocantes y pertenecientes al Santo Oficio,  
en qualquiera manera que sea; ò prohibie-  
re, que algunas cosas, ò personas del San-  
to Oficio, no sean guardadas, ò defendi-  
das: y qualquiera persona que quebran-  
tare carcel publica, ò particular, ò saca-  
re y echare fuera de la tal carcel algun  
preso; ò prohibiere, que no le prendan, ò  
le receptare, ò encubriere, ò diere, ò man-  
dare, que le den facultad, y ayuda ò fa-  
vor, para huir y ausentarse; ò el que, para  
hacer y cometer alguna de las dichas co-  
sas, ò parte de ellas, hiciere junta ò qua-  
drilla, ò aperebiere y previniere à algu-  
nas personas, ò de otra qualquiera mane-  
ra en qualquiera cosa de las sobre dichas  
de industria, diere ayuda, consejo, ò fa-  
vor, publica, ò secretamente, aunque nin-  
guno sea muerto, ni herido, ni sacado,  
ò echado, ni librado de tal carcel; y aun-  
que ninguna cosa sea combatida, quebran-  
tada, quemada, ni saqueada; finalmente,



6) aunque ningún daño en efecto se haya se-  
7) guido: con todo esso el tal delinquentes sea  
8) excomulgado, y anathematizado, y sea  
9) Reo *lesae maiestatis*, y quede privado de  
10) qualquiera Señorio, Dignidad, honra,  
11) Feudo, y de todo otro qualquiera benefi-  
12) cio temporal, ò perpétuo, y querel el juez  
13) lo castiguen con aquellas penas, que por  
14) Constituciones legitimas se dadas à los  
15) condenados por el primer Capitulo de la  
16) dicha Ley, quedando aplicados todos sus  
17) bienes y hacienda al Fisco, assi como tal  
18) bien está constituido por Derechos y San-  
19) ciones Canonicas contra los Hereges con-  
20) denados: y los hijos de los tales delin-  
21) quentes queden y sean sujetos à la infam-  
22) ia de sus Padres, y del todo queden sin  
23) parte de toda y qualquiera herencia, suc-  
24) cession, donacion, manda de parientes, ò  
25) estranos ni tengan ningunas dignidades;  
26) y ninguno pueda tener disculpa alguna ni  
27) poner ni pretender algun color ò causa,  
28) para que seal creido y no haver cometido  
29) tan gran delito en nrenosprecio y odio del  
30) Santo Oficio, si no mostrare por claras

y

Auto de Fe celebrado en Lima.

y manifiestas probanzas haver hecho lo contrario. Y lo que sobre los susodichos delinquentes y sus hijos hemos estatuido y mandado, esso mismo queremos y ordenamos que se entienda y execute en los Clerigos y Presbyteros Seculares, y Regulares, de qualquiera Orden que sean, aunque sean exemptos, y en los Obispos; y otras personas de mas dignidad, no obstante qualquiera privilegio, que qualquiera persona tenga: demanera que los tales por autoridad de las presentes Letras, siendo privados de sus beneficios, y de todos los Oficios Ecclesiasticos, sean degradados por Juez Ecclesiastico, como Hereses; y assi raidas sus ordenes, sean entregados al Juez y Brazo Seglar, y como legos, sean sugetos à las sobredichas penas. Pero querèmos, que las Causas de los Pre-lados sean reservadas à Nos, ò à nuestros Successores, paraque, inquirido y examinado su negocio, procedamos contra ellos para deponerlos y darles las sobredichas penas, conforme y como lo requiere la atrocidad de su delicto. Y qualesquiera que pro-

5, procuraren pedir perdon para los tales;  
 6, ò interceder de qualquiera otra manera  
 7, por ellos, sepan, que han incurrido *ipso*  
 8, *facto* en las mismas penas que las sagra-  
 9, das Constituciones ponen contra los fa-  
 10, vorecedores y encubridores de hereges. Pe-  
 11, ro si algunos, siendo en mucho ò en poco  
 12, culpados en los tales delitos, movidos ò  
 13, por zelo de la Religion Christiana, ò por  
 14, arrepentimiento de su pecado, descubrie-  
 15, ren su delito, antes que sea declarado, ò  
 16, denunciado, sea libre de el tal castigo; pero  
 17, en lo que toca à todas y qualesquiera ab-  
 18, soluciones de los tales delitos, y las ha-  
 19, bilitaciones y restituciones de fama y hon-  
 20, ra, deseamos, que de aqui adelante se ten-  
 21, ga y guarde en esta forma. Que nuestros  
 22, Successores no concedan ningunas, si no  
 23, fuere, despues de haver passado por lo me-  
 24, nos seis meses de sus Pontificados, y ha-  
 25, viendo sido primero sus peticiones veri-  
 26, ficadas y conocidas por verdaderas por  
 27, el Supremo Oficio de la Inquisicion. Y  
 28, assi estaruimos y ordenamos, que todas y  
 29, qualesquiera absoluciones, habilitaciones,

Auto de Fe celebrado en Lima.

55 y restituciones de esta manera, que de a  
55, qui adelante se hicieren, no a provechen  
55, à nadie, si primero no fueren verificados  
55, sus ruegos y peticiones. Y queremos y  
55, mandamos que esta nuestra Constitucion  
55, por ninguna via ni parte sea derogada;  
55, sino siendo todo el tenor de esta nuestra  
55, Constitucion inserto en la tal revocacion,  
55, palabra por palabra. Y mas queremos,  
55, que la tal gracia y revocacion sea hecha  
55, por cierta ciencia del Romano Pontifice,  
55, y sellada con su propria mano: y si acon-  
55, teciere que por liviana causa se hiciere la  
55, tal revocacion y derogacion, queremos,  
55, que las tales derogaciones y revocaciones  
55, no tengan ninguna fuerza ni valor. Item  
55, mandamos, que todos y qualesquiera Pa-  
55, triarcas, Primados, Arzobispos, Obispos,  
55, y los demàs Prelados de las Iglesias, con-  
55, stituidos por todo el Orbe, procuren por  
55, si propios, ò por otras personas, publi-  
55, car solemnemente en sus Provincias, Ciu-  
55, dades, y Obispados esta nuestra Constitu-  
55, cion, ò el traslado de ella, y, quanto en  
55, si fuere, hacerlas guardar, apremiando y  
com-

compeliendo à qualesquiera contradic-  
res por censuras y penas Ecclesiasticas, pos-  
puesta toda apelacion; agravando las cen-  
suras y penas, quantas vezes bien visto les  
fuere; invocando para ello, si fuere me-  
nester, el auxilio del Brazo Seglar: no ob-  
stante qualesquiera Constituciones, Orde-  
naciones Apostolicas, y qualesquiera co-  
sas que parecieren ser contrarias. Y que-  
remos, que los traslados de estas nuestras  
Letras sean impressos, y publicados, y se-  
llados por mano del Notario Publico, ò  
con el sello de otro qualquiera de la Cu-  
ria Ecclesiastica, ò de algun Prelado: y los  
tales traslados querèmos, que, en qualquier  
parte y lugar que fueren publicados, ha-  
gan tan entera fè y testimonio, como si  
el proprio original fuera leído, y publica-  
do. Item rogamos y amonestamos à to-  
dos los Principes de todo el Orbe, à los  
quales es permitida la potestad del gladio  
seglar para venganza de los malos, y les  
pedimos, en virtud de la Santa Fè Catho-  
lica, que prometieron guardar, que defien-  
dan y pongan todo su poderio en dar a-  
yu-

*Auto de Fe celebrado en Lima*

6, yuda y socorro à los dichos Ministros  
en la punicion y castigo de los dichos de-  
litos despues de la sentencia de la Iglesia,  
de manera que los tales Ministros con el  
presidio y amparo de ellos felizmente  
executen el cargo de tan grande Oficio  
para gloria del Eterno Dios, y augmen-  
to de la Religion Christiana; porque assi  
recibiràn el incomparable immenso pre-  
mio, que tiene aparejado en la compania  
de la eterna Beatitud, para los que de-  
fenden nuestra Santa Fè Catholica. Y  
mandamos, que à ninguno sea licito ras-  
gar ò contradecir con atrevimiento te-  
merario esta escritura de nuestra Sanccion;  
Legacion, Estatuto, Jussion, Ofentacion,  
y Voluntad. Y si alguno presumiere, ò in-  
tentàre lo contrario, sepa, que ha incur-  
rido en la indignacion de Dios todo po-  
deroso, y de los Bienaventurados San Pe-  
dro y San Pablo. Dada en Roma en San  
Pedro, à primero dia del mes de Abril  
del año de la Encarnacion del Señor mil  
quinientos y sesenta y nueve en el año  
quarto de nuestro Pontificado.

Por

Por ende exhortamos, y requerimos al dicho Señor Virrey, y Señores Arçobispos, y Obispos, y Señores Presidentes, y Oydores de las dichas Audiencias Reales, y à vos las dichas Personas, y à cada vna de vos, mandamos en virtud de santa obediencia, que guardéis y cumplais, y hagais guardar y cumplir la dicha Constitucion, y denunciéis y hagais denunciar ante Nos, ò ante nuestros Commissarios, lo que supiereis, ò huvieredes oido decir cerca de lo en ella declarado: y contra el tenor y forma de ella no vais, ni passéis, ni consintais ir, ni passar, sò las penas en la dicha Constitucion contenidas. En testimonio de lo qual, dimos la presente firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio, y refrendada del Secretario del Secreto de el. Dada en la Inquisicion de los Reyes del Perú en diez y nueve de Octubre de mil setecientos y treynta y siete años.

Doct. D. Christoval Sanchez Calderon.  
Licenciado D. Diego de Vnda. Por mandado del Santo Oficio de la Inquisicion. D. Joseph Thoribio Romàn de Aulestia.

*Auto de Fè celebrado en Lima:*

Haviendose acabado la lectura de la Constitucion y Auto que se han referido, empezò la de las Causas de los Reos, y sus Sentencias, que fueron leidas por los Secretarios del Secreto, y por otros Ministros del Santo Tribunal: y aora reducidas à mas breve Compendio, se refieren en la forma siguiente.

Nicolasa de  
Quadros.

Nicolasa de Quadros, aliàs de Mansilla, Mestiza, natural del Pueblo de Guasta en la Provincia de Caxatambo deste Arçobispado, residente en esta Ciudad de Lima, de edad, al parecer, de cinquenta años, de oficio Costurera, y de estado Soltera. Salid al Auto en forma de penitente con Sarnbenito de media Aspa, Corozza de Supersticiosa, Soga gruessa al cuello, y Vela verde en las manos, por delitos de Supersticion, Maleficio, y Sortilegio, Pacto expresso, y repetidas invocaciones del Demonio para tratos illicitos, y otros hechos, que la constituian en vehemente sospecha heretical. Fue sentenciada à que saliesse al Auto en la forma expressada, y que, leida su sentencia con

me-



meritos, abjurasse de vehementi, fuesse ab-  
suelta *ad cautelam*, gravemente advertida,  
reprehendida, y comminada, reclusa por  
tiempo de diez años à servir en el Beate-  
rio de Nuestra Señora de Copacabana, de  
Indias doncellas consagradas à Dios con  
exercicios de exemplar virtud, y assi mismo  
à que en el tiempo referido cumpliesse o-  
tras penitencias saludables y edificativas, y  
el dia siguiente al Auto le fuesse dados do-  
cientos azotes por las Calles publicas y  
acostumbradas desta Ciudad; y se declarò  
haver incurrido en perdimiento de la mi-  
tad de sus bienes aplicados en la forma or-  
dinaria; y que todo lo expressado se execu-  
tasse sin embargo de suplicacion, y con la  
impuesta pena de ser declarada por impeni-  
tente relapsa.

María de Silva, Zamba, esclava, na-  
tural de la Ciudad de Santiago del Reyno  
de Chile, de edad de cinquenta años, de o-  
ficio Cocinera, y de estado Casada. Saliò al  
Auto en la forma que la Rea antecedente,  
por iguales delitos de Supersticiones, Sorti-  
legios, y Maleficios amatorios y hostiles,  
exe-

María de  
Silva.

Auto de Fe celebrado en Lima:

executados en fuerza de expreso pacto con el Demonio, à quien para estos perniciosos efectos invocaba: Fue sentenciada à que falliese en el modo y aspecto referido, y que, leida su sentencia con meritos, abjurasse de *vehementi*, fuesse absuelta *ad cautelam*, desterrada al Presidio de Valdivia por tiempo de diez años, en que actuasse y cumpliesse otras espirituales penitencias, y que el dia siguiente, al Auto se le diessen docientos azotes: y se declaró haver incurrido en perdimiento de la mitad de su peculio: todo lo qual se executasse sin embargo de suplicacion, y con la pena de ser declarada por impenitente relapsa.

Silvestra  
Molero.

Silvestra Molero, aliàs la China Silvestra, Quarterona de Mulato, natural desta Ciudad, de edad de veynte y siete años, de estado Casada, y de exercicio Costurera. Saliò al Auto en la forma que las antecedentes, por continuados Sortilegios, y expreso pacto con el Demonio para efecto de executar varios Maleficios amatorios y hostiles, enseñandolos à otras mugeres, y recibiendo de vn complice en iguales delitos  
di-

diferentes especies para los usos y hechos referidos, y para el continuo gatto de otras supersticiones, cuya expression se omite, por que hazerla de toda la Historia desta Real fuera hablar en la China, que en parecidas sombras de engaño y ceguedad, con asistencia y direccion del mencionado complice, diò adoracion y culto al tenebroso Idolo, y rindiò vassallage al feròz Tàrtaro, constituyendose por tan barbara accion en vehemente sospechosa heretical. Fue condenada à que saliesse como las primeras, y que, leyendose su sentencia con meritos, abjurasse *de vehementi*, fuesse absuelta *ad cautelam*, y desterrada por tiempo de ocho años à la Ciudad de Guayaquil, donde cumpliesse otras penitencias instructivas, y saludables, y que el dia siguiente al Auto se le diessen docientos azotes por las Calles publicas y acostumbradas desta Ciudad; y se declarò haver incurrido en perdimiento de la mitad de sus bienes, aplicados en la forma ordinaria à la Camara, y Fisco de Su Magestad, y en su nombre al Receptor general del Santo Oficio; y assi mismo se man-

*Auto de Fè celebrado en Lima:*

dò que todo lo expressado se cumpliesse y executasse sin embargo de suplicacion, y con la pena referida de ser declarada por impenitente relapsa.

Catalina de  
Cifuentes,

Catalina de Cifuentes, aliàs Bohorques; Mestiza, natural desta Ciudad, de edad de diez y ocho años, de estado Soltera, y de exercicio Lavandera. Saliò con las mismas Insignias que las otras por los delitos de Supersticion, Sacrilegio, y Blasfemia heretical, tedio, y aborrecimiento à Dios Nuestro Señor, y à la Santissima Virgen, dando por causa y principio de su ceguedad haver nacido tuerta de vn ojo, y que por vengarse de Dios que la havia criado con aquèl defecto, y sin èl à vna competidora suya, desseaba que todos le ofendiessen faltando al cumplimiento de su Santa Ley, como ella lo executaba haciendo confesiones sacrilegas à fin de escusarle à su Divina Magestad el gozo que tuviera de su salvacion; reflexiones diabolicas, por cuya horrible atrocidad, que la hazia gravemente sospechosa en la Fè, fue sentenciada à que saliesse al Auto en la forma referida, ab-  
ju-

jurasse *de vehementi*, fuesse absuelta *ad cautelam*, y reclusa por tiempo de dos años en vn Recogimiento, donde cumpliesse otras señaladas penitencias, y fuesse instruida en los Mystérios de nuestra Santa Fè Catholica, y que el dia siguiente se le diessen docientos azotes; todo lo qual se executasse sin embargo de suplicacion, y con pena de ser declarada por impenitente relapsa: y por justos motivos se le relevò de la de azotes que le havia sido impuesta; y se declarò haver incurrido en perdimiento de la mitad de sus bienes, aplicados en la forma ordinaria.

María Antonia de Suazo, Negra, esclava, Criolla desta Ciudad, de edad de veynete años, y de estado Soltera. Salid en la forma que las primeras y antecedentes Reas, por haverlo sido de las mismas culpas de Supersticion, Sortilegio, Maleficio, y expreso pacto con el Demonio; y por ellas fue sentenciada à que saliesse como las demàs, y que, leyendole su sentencia con meritos, abjurasse *de vehementi*, fuesse absuelta *ad cautelam*, gravemente advertida, reprehendi-

María Antonia de Suazo,

*Auto de Fe celebrado en Lima:*

dida, y comminada, desterrada por tiempo de cinco años al Valle de la Nasca, y en perdimiento de la mitad de su pécullio, que se aplicasse en la forma ordinaria; y que el dia siguiente al Auto se le diessen docientos azores por las Calles publicas y acostumbradas desta Ciudad; y todo lo expresado se executasse sin embargo de suplicacion, y con la inpuesta pena de ser declarada por impenitente relapsa.

Feliciano  
Canelas.

Feliciano Canelas, aliàs Ayanque, Quarteron de Mularo, natural y vecino desta Ciudad, de condicion Libre, de estado Viudo, de oficio Tintorero, y de edad de setenta y tres años; espacio, y tiempo, que intituló el Principe de los Poetas Liricos de España:

(D)  
Gongora Sonet.  
106.

*Climatèrico lustro de la vida, (D)*  
en cuya presurosa, fatigada carrera

*Todo mal afirmado piè es caída,*

*Toda facil caída es precipicio.*

Pero la torpe ceguedad deste Reo la pasaba con impetu violento corriendo mas fatàl peligro, como cantaba el mismo Cisne del yndoso Betis:

*En*

En seguir sombras, y abrazar engaños; (E)  
 pues, habiendo sido otras dos veces peniten-  
 ciado por este mismo Santo Tribunal, bol-  
 vió à continuar en los graves delitos de Su-  
 persticion, Pacto, y Maleficio, en cuyo ar-  
 te diabolico se tenia por Maestro, executan-  
 do varios hechos inductivos de vehemente  
 sospecha heretical; y en atencion à ella fue  
 sentenciado à que saliesse à este Auto en for-  
 ma de penitente con Sambenito de media  
 Aspa, Corozza de Sortilego, Soga gruesa, y  
 Vela verde, y que despues de leida su sen-  
 tencia con meritos, abjurasse de vehemen-  
 ti, fuesse absuelto *ad cautelam*, y recluso por  
 tiempo de diez años en el Hospital del Re-  
 fugio de Incurables desta Ciudad, donde fue-  
 se obligado à cumplir otras espirituales pe-  
 nitencias, y à instruirse en los Mysterios de  
 la Fè, y que el siguiente dia se le diessen por  
 las Cailles publicas y acostumbradas docien-  
 tos azotes, de cuya pena se le relevò por  
 justos motivos, declarando haver incurri-  
 do en la del perdimiento de la mitad de sus  
 bienes, y (en virtud de la nueva abjuracion)  
 à que cumpliesse todas las impuestas, ò fues-

(E)  
 Idem Sonet 107

*Auto de Fe celebrado en Lima.*

se declarado por impenitente relapso en los delitos à que no pudieron dar color los rines de que usaba en su antiguo y publico exercicio.

Joseph Galvo.

Joseph Galvo, aliàs el Chico, Negro, esclavo, natural del Puerto del Callao, de estado Soltero, de edad de mas de cinquenta años, y de exercicio Carretonero. Salió al Auto en la forma que el Reo antecedente, por ser tan parecidas las culpas de vno y otro, que, dexandolos ellas semejantes al Carreton que el presente penitenciado conducia, y arrastrandolos por lo que los tiraban, se hazian siempre à la carga de quanto en sus delitos era gravedad, pero nunca se hallaban cargados de razon, causando su defecto que fuessen de vacio. Ambos por semejantes, eran amigos, pero, aun corriendo bien, andaban mal, y assi vinieron à parar en que este como el otro fue sentenciado por sus Sortilegios, Supersticiones, Maleficios, y expreso pacto con el Demonio, à quien, acompañado de otra complice, dió varias vezes culto y adoracion, à que abjurasse de *vehementi*, fuesse absuelto *ad cautelam*.



del am, gravemente advertido, reprehendido, y conminado, y despues desterrado por tiempo de diez años à la Isla vecina al Puerto del Callao à cortar Piedra, sirviendo al Rey Nuestro Señor à racion y sin sueldo: Y porque entre sus penas no padeciesse la de haver perdido en el tiempo de su trabajosa ociosidad el azote de que vsaba al tirar el Carreton, se le dieron docientos por mano del Verdugo el dia siguiente al Auto por las Calles publicas por donde le tiraba, y se declaró en su Sentencia ( en que se le mandaron imponer otras penitencias saludables ) haver incurrido en perdimiento de la mitad de su peculio, que se mandò aplicar en la forma ordinaria, y que todo lo referido se executasse con las expresiones contenidas en la Relacion sumaria de la Causa del Reo antecedente.

Juan Baptista Yera, aliàs de Villavencio, aliàs Fernandez de Guzmàn, natural de la Ciudad y Puerto de Santa Maria, de edad de treynta y siete años, de estado Casado, y de exercicio Trarante en Mercancia. Salìo en forma de penitente con  
Co

Juan Baptista  
Yera,

*Auto de Fe celebrado en Lima:*

Coroza, en cuya redondèz se representaban simbolicas señales de Casado dos vezes, y assi mismo con Soga, y Vela verde, por haverse provado, que haviendo contraido matrimonio en la Ciudad de Xerèz de la Frontera, y tenido en su legitima y primera muger dos hijos, bolviò à casarse segunda vez en esta de Lima, valiendose para este efecto de el prevenido y cauteloso engaño de los supuestos apellidos que al principio quedaron insinuados. Fue sentenciado à que saliesse al Auto en la forma referida, abjurasse de levi, y el dia siguiente se le diessen doscientos azotes por las Calles publicas y acostumbradas desta Ciudad, y fuesse desterrado de ella por tiempo de cinco años al Castillo de Chagre, donde sirviessse à Su Magestad por el tiempo referido à racion y sin sueldo, y desques fuesse conducido à la dicha Ciudad de Xerèz de la Frontera. Y en quanto al vinculo del matrimonio se remitiò al Juez Ordinario Eclesiastico, que de la Causa pudiesse y debiessse conocer. Y assi mismo se mandò que todo lo expressado se cumplierse sin embargo de suplicacion.

Juan Antonio Pereyra, natural de la Villa de Aponte en la Provincia de Abeyro del Reyno de Portugal en el Obispado de Lamego, de edad de quarenta y quatro años, de estado Soltero, y de exercicio Corredor de compras y ventas mercantiles. Saliò al Auto en forma de penitente con Sambenito de media Aspa, Coroza, Soga, y Vela verde, por haver proferido varias proposiciones judaycas, blasfemas, irrisorias, y hereticas, que le constituian en vehemente sospecha en la Fè; pues, censurando con irreverente desahogo el recto proceder del Santo Oficio contra los Judaizantes, se havia mostrado observante de la Ley de Moysès empenandose en persuadir ser la verdadera, y la Passion de Christo Señor Nuestro fabulosa, juntando à esta otras proposiciones que le manifestaban formal Judaizante, y por ellas fue sentenciado à que falliese à este Auto en la forma expressada, y leida su sentencia, abjurasse *de vehementi*, fuesse absuelto *ad cautelam*, gravemente advertido y comminado, y que el dia siguiente se le diessen por las Calles publicas y a

Juan Antonio  
Pereyra.

*Auto de Fè celebrado en Lima.*

costumbradas desta Ciudad à voz de Pre-  
gonero, que fuesse publicando su delito, do-  
cientos azotes, y que despues saliesse desterrado por tiempo de diez años al Presidio de Valdivia, donde sirviessè à Su Magestad à racion y sin sueldo, y cumplierse otras penitencias instructivas de los Mysterios de nuestra Santa Fè, y conducentes à su correccion; y se declarò haver incurrido en perdimiento de la mitad de sus bienes aplicados en la forma ordinaria à la Camara y Fisco de Su Magestad, y en su nombre al Receptor general del Santo Oficio, y se mandò cumplierse este Reo todo lo referido sin embargo de suplicacion, y con pena de ser declarado por impenitente relapso.

O! quiera Dios por su misericordia, que, ostentandose en todos estos Reos verdadera y fiel la penitencia, se corone con la perseverancia, para causar al Cielo aquella nueva y cèlebre alegria, que excede à la que en èl infunde la innocencia! en cuya atencion, preguntando el doctissimo Padre Andrés Pinto Ramirez en su admirable, dis-  
cre-



10701

ERRATA

Este pide el Autor deste Libro à los benévolos Lectores las hagan emendar y corregir en el paraque no se aumenten a los inadvertidos descuerros de la pluma los inevitables errores de la prensa.

FOLIO 2. Pagina 1. Linea 7. prenne, lee perenne. Fol. 2. pag. 2. lin. 19. fertilarle, lee fertilizarse. Fol. 4. pag. 1. lin. 2. se, lee se. Fol. 4. pag. 1. lin. 10. gloria Dios, lee gloria de Dios. Fol. 6. pag. 1. al mare gen. lin. 2. *miserrimus*, lee *miserrimus*. Fol. 13. pag. 2. lin. 18. en voz, lee por la voz. Fol. 15. pag. 2. lin. 4. la Sena, lee el Sena. Fol. 16. pag. 1. lin. 21. Nobiliffia, lee Nobiliffima. Fol. 16. pag. 2. lin. 16. de Fisco, lee del Fisco. Fol. 22. pag. 1. lin. 12. Manuel, lee Geronimo. Fol. 27. pag. 1. lin. 13. DISCRIPCION, lee DESCRIPCION. Fol. 40. pag. 1. lin. 14. Titulo 14, lee Titulo 19. Fol. 40. pag. 1. lin. 23. Xavir, lee Xavier. Fol. 41. pag. 2. lin. 2. sepirituales, lee espirituales. Fol. 44. pag. 2. lin. 12. pudiffen, lee pudieffen. Fol. 47. pag. 2. lin. 23. Santiago, lee Calatrava. Fol. 50. pag. 2. lin. 25. Cobo, lee Cabo. Fol. 64. pag. 1. lin. 19. las Famulas, lee las Fabulas. Fol. 69. pag. 2. lin. 24. Origines, lee Origenes. Fol. 88. pag. 1. lin. 6. al margen. *redant*, lee *redcant*. Fol. 88. pag. 2. lin. 14. Alonso, lee Alfonso. Fol. 89. pag. 2. lin. 7. en ellos, lee en ellas. Fol. 90. pag. 1. lin. 1. y fragante Cielo, quitar la y. Fol. 96. pag. 2. lin. 28. fion es, lee si no es. Fol. 98. pag. 1. lin. 20. Sentencias? que articula, lee Sentencias que articula? Fol. 112. pag. 2. lin. 8. el Messias suspirando, lee el Messias suspirado. Fol. 117. pag. 1. lin. 13. recibirlos, lee recibirlas. Fol. 123. pag. 1. lin. 22. Excerfo, lee Excelso. Fol. 161. pag. 1. lin. 23. El que en esta, lee Al que en esta,

BA737  
B516t

